DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Montevideo, Lunes 25 de Enero de 1971

TOMO 262	Dirección: Florida 1178	Teléfonos: 83371 - 95925 - 96583	Número 18482

La publicación en el "Diario Oficial" equivale a la comunicación en forma oficial para las oficinas que deban cumplir y hacer cumplir las leyes, actos gubernativos y administrativos. — (Decretos 12 de agosto de 1907 y 3 de diciembre de 1917)

SUMARIO

SOCIEDADES ANONIMAS Y POR ACCIONES

OBLIGACION DE PUBLICAR SUS BALANCES EN EL "DIARIO OFICIAL"

Por el artículo 12 de la ley N.o 12 080, de 11 de diciembre de 1953, se modificó el artículo 74 de la ley N.o 11 924 de 27 de marzo de 1953, referente a la obligatoriedad de publicar balances en la forma que sigue:

"Artículo 74. Las Sociedades por acciones estarán obligadas a publicar en el "Diario Oficial" el balance general, estado de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, dentro de los ciento cincuenta días del cierre del ejercicio, previa visación de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas". (Por el artículo 1.o del decreto N.o 230|964 de 2 de julio de 1964 reglamentario del artículo 133 de la ley N.o 13.241, esta visación pasó a la Inspección General de Hacienda).

Por el artículo 73 de la ley N.o 13 349 puede ser sancionada, con una multa de hasta $ 10.000.00, la omisión en publicar los balances en el "Diario Oficial".

PODER EJECUTIVO

CONSEJO DE MINISTROS

1

Decreto 27|971. — Se modifican disposiciones del decreto 160|967 en lo referente a la dependencia de los Institutos Penales y Establecimientos de Detención.

Ministerio del Interior.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Ministerio de Defensa Nacional.

Ministerio de Obras Públicas.

Ministerio de Salud Pública.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Industria y Comercio.

Ministerio de Educación y Cultura.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo.

Montevideo, 20 de enero de 1971.

Visto: lo dispuesto en los artículos 2.o, numeral 5), y 10, numeral 21), del decreto N.o 160|967, de 1.o de marzo de 1967, sobre redistribución de atribuciones y competencias de los Ministerios.

Considerando: la inmediata necesidad de coordinar y unificar los servicios a que se refieren las citadas normas.

Atento: a lo establecido en el artículo 174 de la Constitución de la República.

El Presidente de la República, actuando en Consejo de Ministros,

DECRETA:

Artículo 1.o Modifícase el numeral 5) del artículo 2.o del decreto N.o 160|967, de 1.o de marzo de 1967, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"5) Institutos penales y establecimientos de detención".

Art. 2.o Déjase sin efecto lo dispuesto en el numeral 21) del artículo 10 del decreto mencionado.

Art. 3.o Comuníquese, publíquese, etc. — **PACHECO ARECO.** — General RAFAEL J. MILANS. — JORGE PEIRANO FACIO. — CESAR CHARLONE. — General CESAR R. BORBA. — WALTER PINTOS RISSO. — ANGEL CESAR RONCO. — JUAN MARIA BORDABERRY. — JULIO MARIA SANGUINETTI. — CARLOS M. FLEITAS. — JORGE SAPELLI. — CARLOS QUERALTO ORIBE.

MINISTERIO DEL INTERIOR

2

Resolución 62|971. — Se acepta la renuncia presentada por el Ministro Secretario de Estado en el Departamento del Interior.

Ministerio del Interior.

Montevideo, 19 de enero de 1971.

Visto: que el General (R) don Antonio Francese ha presentado renuncia al cargo de Ministro Secretario de Estado en el Departamento del Interior.

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Acéptase la renuncia presentada por el General (R) don Antonio Francese al cargo de Ministro Secretario de Estado en el Departamento del Interior.

2.o Agradécense al General don Antonio Francese los importantes servicios prestados en el desempeño del referido cargo.

3.o La presente resolución será refrendada por el señor Ministro de Defensa Nacional.

4.o Comuníquese, publíquese, etc. — **PACHECO ARECO.** — General CESAR R. BORBA.

3

Resolución 63|971. — Se designa Ministro Secretario de Estado en el Departamento del Interior.

Ministerio del Interior.

Montevideo, 19 de enero de 1971.

Visto: el artículo 174 de la Constitución de la República,

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Desígnase Ministro Secretario de Estado en el Departamento del Interior, al General (R) don Rafael J. Milans.

2.o La presente resolución será refrendada por el señor Ministro de Defensa Nacional.

3.o Comuníquese, etc. — **PACHECO ARECO.** — General CESAR R. BORBA.

4

Resolución 64|971. — Se designa Subsecretario de Estado en el Departamento del Interior.

Ministerio del Interior.

Montevideo, 19 de enero de 1971.

Visto: la propuesta formulada por el señor Ministro del Interior, General (R) don Rafael J. Milans.

FE DE ERRATAS

En el "Diario Oficial" de fecha 19 de enero de 1971, se publicó en el numeral 1, la Resolución 48|971, sobre precios de venta de la carne vacuna para el abasto en los Departamentos de Montevideo y Canelones. En dicha publicación se padeció el siguiente error: en el inciso B) Distintos Cortes, donde dice: "Brazuelo $ 57.00", debe decir: "Brazuelo $ 67.00".

Queda hecha la salvedad.

Atento: a lo establecido en el artículo 183 de la Constitución de la República,

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Desígnase Subsecretario de Estado en el Departamento del Interior, al doctor don Carlos José Pirán.

2.o Comuníquese, etc. — **PACHECO ARECO.** — General RAFAEL J. MILANS.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

5

Resolución 52|971. — Se prorroga el plazo acordado a la firma Agromax S. A. par ala instalación de la planta industrial de fertilizantes.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 19 de enero de 1971.

Visto: la solicitud de la firma "Agromax S. A. (Hiperfosfato)" para que se le conceda un nuevo plazo de doscientos setenta días más, para la iniciación de las obras del establecimiento industrial (fertilizantes) a instalar en la Zona Franca de Nueva Palmira, dentro de los términos dispuestos en la autorización del 3 de febrero de 1966.

Resultando: que pese a haber sido ya prorrogado el plazo en principio fijado por el apartado 5.o numeral 1.o de la precitada autorización, por razones de entidad, la firma se ha visto imposibilitada de realizar la construcción de su local industrial, encontrándose a la fecha, vencido el plazo de la prórroga;

Considerando: I) Que no obstante el carácter de "último e improrrogable" que tuvo los ciento veinte días concedidos por la resolución de 19 de julio de 1967 (Fs. 55), en su esfuerzo para poder realizar sus planes, "Agromax" se presenta y expone fundamentos para la obtención de un plazo más;

II) Que teniendo en cuenta la causal invocada y que procedimientos y estudios ya realizados por la gestionante se hallan pendientes de un plazo vencido en la actualidad, cabe conceder con carácter de excepción, un plazo más, decisivo y determinante.

Atento: a lo informado por la Comisión Administradora de Zonas Francas y por la Asesoría Económico-Financiera y Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 1er. Turno.

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Prorrógase con carácter de excepción, el plazo fijado por el apartado 5.o del numeral 1.o de la autorización concedida a "Agromax S. A. (Hiperfosfato)" por el Poder Ejecutivo con fecha 3 de febrero de 1966, por el término de doscientos setenta días, a partir de la fecha de la presente resolución.

2.o Mantiénense todas las demás condiciones y obligaciones dispuestas en la resolución de 3 de febrero de 1966, cuyo plazo de ejecución de obras se amplía.

3.o Vuelva a sus efectos a la Comisión Administradora de Zonas Francas. — **PACHECO ARECO.** — CESAR CHARLONE.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

6

Decreto 25|971. — Se aprueba el Plan de Distribución de Especialidades en el Cuerpo de Equipaje de la Armada.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, 19 de enero de 1971.

Visto: la presente gestión del Comando General de la Armada para que se apruebe el Plan de Distribución de Especialidades en el Cuerpo de Equipaje de la Armada, correspondiente al año 1971.

Considerando: que el Plan propuesto, racionaliza la organización vigente y la adecúa a necesidades actuales.

Atento: a lo establecido en el artículo 24 de la Ley Orgánica de la Marina N.o 10.808 de fecha 16 de octubre de 1946 y al dictamen favorable del Abogado del Ministerio de Defensa Nacional;

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o Apruébase el Plan de Distribución de Especialidades en el Cuerpo de Equipaje de la Armada para el año 1971 que figura en Papel Administrativo Serie Df N.o 039.672.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese el presente decreto como asimismo el Plan de Distribución de Especialidades del Cuerpo de Equipaje de la Armada y archívese. — **PACHECO ARECO** — General CESAR R. BORBA.

7

Resolución 53|971. — Se autoriza a la Prefectura General Marítima a disponer el cese de bandera nacional a los buques de O.N.P.U.S.A.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, 19 de enero de 1971.

Visto: los antecedentes iniciados por la "Organización Naviera y Pesquera Uruguaya Sociedad Anónima" (O.N.P.U.S.A.), por los que solicita el cese de bandera nacional de los buques de su propiedad denominados "Don Santiago C" y "Elvirita C";

Considerando: que la presente solicitud está comprendida en los artículos 31 y 53 de la ley de Abanderamiento de Buques Mercantes y Diques Flotantes N.o 10.945 del 10 de octubre de 1947 y en los artículos 35 y 36 de la Reglamentación del 31 de agosto de 1949 (Decreto N.o 14.365);

Atento: a los informes favorables de la Prefectura General Marítima, de la Comisión Honoraria de Asesoramiento de la Marina Mercante Nacional y dictamen del Abogado del Ministerio de Defensa Nacional.

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Autorízase a la Prefectura General Marítima a otorgar el cese de bandera nacional a los buques denominados "Don Santiago C" y "Elvirita C" propiedad de la "Organización Naviera y Pesquera Uruguaya Sociedad Anónima" (O.N.P.U.S.A.).

2.o Comuníquese publíquese en el Boletín del Ministerio de Defensa Nacional y a sus efectos vuelva a la Prefectura General Marítima para que, previa reposición notifique a los interesados de la presente Resolución y proceda a su archivo. — **PACHECO ARECO.** — General CESAR R. BORBA.

8

Resolución 54|971. — Se autoriza a la Prefectura General Marítima a disponer el cese de bandera nacional al buque "Sudelmar".

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, 19 de enero de 1971.

Visto: la gestión iniciada por la Compañía Montemar Sociedad Anónima por los que solicita el cese de bandera nacional del buque de su propiedad denominado "Sudelmar";

Considerando: que la presente solicitud está comprendida en los artículos 31 y 53 de la ley de Abanderamiento de Buques Mercantes y Diques Flotantes N.o 10.945 del 10 de octubre de 1947 y en los artículos 35 y 36 de su Reglamentación, aprobada por Decreto N.o 14.365 de 31 de agosto de 1949;

Atento: a los informes favorables emitidos por la Prefectura General Marítima, la Comisión Honoraria de Ase-

soramiento de la Marina Mercante y dictamen del Abogado del Ministerio de Defensa Nacional;

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Autorízase a la Prefectura General Marítima a otorgar el cese de bandera nacional al buque denominado "Sudelmar" propiedad de la Compañía Montemar S. A.

2.o Comuníquese, publíquese en el Boletín del Ministerio de Defensa Nacional y a sus efectos vuelva a la Prefectura General Marítima para que previa reposición, notifique a los interesados de la presente Resolución. — PACHECO ARECO. — General CESAR R. BORBA.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

9

Decreto 26|971. — Se aprueban tarifas y normas de pago fijadas por la Administración de las Obras Sanitarias del Estado para el suministro de agua potable.

Ministerio de Obras Públicas.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 19 de enero de 1971.

Visto: estos antecedentes relacionados con las nuevas tarifas proyectadas por la Administración de las Obras Sanitarias del Estado, para los servicios de suminstro de agua potable y de recolección, alejamiento y depuración de aguas servidas.

Resultando: I) Que las tarifas vigentes datan de febrero de 1970 y la revisión de las mismas se funda en la impostergable necesidad de adecuar los ingresos del citado Organismo a las obligaciones reales que origina la prestación de los referidos servicios públicos;

II) Que en cumplimiento de lo prescripto por el artículo 11, inciso b) de la ley N.o 11.907 del 19 de diciembre de 1952, la Administración de las Obras Sanitarias del Estado solicita la correspondiente aprobación de las mencionadas tarifas y normas complementarias.

Considerando: que el nuevo régimen tarifario sólo modifica los valores de los distintos elementos que lo constituyen, manteniendo inalterable los aspectos normativos acordes con la orientación higiénico-social que la Ley Orgánica del Servicio establece para la prestación de los servicios públicos que están a su cargo.

Atento: a lo establecido por el artículo 11, inciso b) de la ley N.o 11.907 del 19 de diciembre de 1952;

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o Apruébanse las siguientes tarifas y normas de pago fijadas por la Administración de las Obras Sanitarias del Estado para los servicios de suministro de agua potable y recolección, alejamiento y depuración de aguas servidas, como asimismo complementarias que reglamentan derechos y deberes de los usuarios para el normal cumplimiento de la función específica asignada a dicho Organismo.

A) SERVICIOS DE SUMINISTRO DE AGUA

Los usuarios de estos servicios abonarán los consumos de agua de acuerdo a las tarifas y precios que se detallan:

1. CONSUMOS DE AGUA (SERVICIOS CON MEDIDOR)

Tarifa 1.1 — Consumos domésticos

Los usuarios de servicios familiares de Montevideo, de localidades del Interior del País y de las zonas balnearias, que habitan en propiedades individuales o colectivas abonarán los consumos mensuales de la casa-habitación o de cada unidad habitacional de acuerdo a la siguiente escala:

1.1.1 Con consumos mensules de 0 a 5m3 inclusive, cualquiera sea el consumo, $ 55.00 por mes.
1.1.2 Con consumos mensuales de más de 5 y hasta 10m3 mensuales, cualquiera sea el consumo, pesos 81.00 por mes.
1.1.3 Con consumos mensuales de más de 10 y hasta 15m3 mensuales, $ 14.00 el m3.
1.1.4 Con consumos mensuales de más de 15 y hasta 20m3 mensuales, $ 21.00 el m3.
1.1.5 Con consumos mensuales de más de 20 y hasta 50m3 mensuales $ 41.00 el m3.
1.1.6 Con consumos mensuales de más de 50m3 sin limitación, $ 53.00 el m3.

Tarifa 1.2 — Consumos industriales y comerciales

Los servicios o usuarios de la Industria, Comercio, Banca, Oficinas o Escritorios Comerciales o Profesionales, Industria de la Construcción, Sanatorios u Hospitales Particulares, Sociedades o Mutualistas de Asistencia Médica Paga, Instituciones de Enseñanza paga total o parcialmente, grandes consumidores y todos aquellos que no hagan uso exclusivo del agua potable con fines doméstico-familiar abonarán en todo el país por los consumos registrados individualmente, de acuerdo a la siguiente escala:

1.2.1 Con consumos mensuales de 0 a 1.000 m3 pesos 70.00 el m3.
1.2.2 Los consumos excedentes de 1.000 m3 mensuales sin limitación, $ 58.00 el m3.

Tarifa 1.3 — Consumos oficiales

1.3.1 Los consumos de las dependencias de la Administración Central y de los Gobiernos Departamentales, pagarán cualquiera sea el volumen de agua consumida en el mes, $ 41.00 el m3.

Tarifa 1.4 — Consumos de los servicios de UTE, ANCAP y A N P

1.4.1 Los consumos de los servicios y dependencias de las Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado, de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland y de la Administración Nacional de Puertos pagarán los consumos de agua potable mensuales a razón de $ 52.00 el m3.

2. SERVICIOS SIN MEDIDOR

Los usuarios o servicios sin medidor domiciliario, abonarán por concepto de consumo de agua, una cuota fija mensual reglada a los valores de aforo fijados para el pago de la contribución inmobiliaria y de acuerdo a la siguiente escala:

2.1 Propiedades aforadas hasta $ 3.000.00, $ 128.00 por mes.
2.2 Propiedades aforadas entre $ 3.001.00 y $ 7.000.00, $ 325.00 por mes.
2.3 Propiedades aforadas en más de $ 7.000.00, pesos 522.00 por mes.

3. CARGO FIJO

Por concepto de cargo fijo ésto es, derecho al servicio, mantenimiento del medidor y de la conexión domiciliaria los usuarios abonarán las siguientes cantidades mensuales:

3.1 Servicios domésticos con medidor y conexión individual de Montevideo e Interior del País

3.1.1 Con conexión de 12 mm. de diámetro $ 137.00 por conexión y por mes.
3.1.2 Con conexión de 19 mm. de diámetro $ 204.00 por conexión y por mes.
3.1.3 Con conexión de 25 mm. de diámetro $ 328.00 por conexión y por mes.
3.1.4 Con conexón de más de 25 mm. de diámetro $ 1.459.00 por conexión y por mes.

3.2 Servicios domésticos con medidor y conexión individual de los balnearios de los departamentos de Canelones y Maldonado

3.2.1 Con conexión de 12 mm. de diámetro $ 274.00 por conexión y por mes.
3.2.2 Con conexión de 19 mm. de diámetro $ 408.00 por conexión y por mes.
3.2.3 Con conexión de 25 mm. de diámetro $ 656.00 por conexión y por mes.
3.2.4 Con conexión de más de 25 mm. de diámetro pesos 2.918.00 por conexión y por mes.

3.3 Servicios de propiedades colectivas con uno o más medidores colectivos o generales de Montevideo y del Interior del País

Las viviendas, casas de apartamentos edificios de propiedad horizontal para casa-habitación, abonarán por concepto de gasto fijo mensual las siguientes cantidades mensuales:

3.3.1. Edificios o propiedades colectivas con medidores colectivos y conexión de:

12 mm. por unidad y por mes, $ 137.00.
19 mm. por unidad y por mes, $ 204.00
25 mm. con dos unidades, total por mes pesos 328.00.
25 mm. con más de dos unidades, por unidad y por mes $ 137.00.
De más de 25 mm. hasta diez unidades, total por mes $ 1.459.00.
De más de 25 mm. con más de diez unidades, por unidad y por mes $ 137.00.

3.3.2 Servicios de fraccionamiento de Montevideo e Interior, excluídos los de los Balnearios de los Departamentos de Canelones y Maldonado. Por cada unidad y por mes, cualquiera sea el diámetro de la conexión $ 137.00.

3.4 Servicios de propiedades colectivas con uno o más medidores colectivos o generales de los Balnearios de los Departamentos de Canelones y Maldonado

3.4.1 Los edificios o propiedades colectivas con medidores colectivos pagarán por concepto de cargo fijo mensual y por cada unidad el doble de los cargos fijos establecidos en la escala precedente para edificios en Montevideo y en el Interior del País.

3.5 Servicios industriales y comerciales

Los servicios de propiedades, fincas o edificios destinados al Comercio, Industria, Banca, Oficinas o Escritorios Comerciales o Profesionales, Industria de la Construcción, Sanatorios u Hospitales Particulares, Sociedades Mutualistas de Asistencia Médica paga, Instituciones de Enseñanza paga total o parcialmente, grandes consumidores y todos aquellos que no hagan uso exclusivo del agua potable con fines doméstico-familiar abonarán los cargos fijos mensuales por conexión que se determinan en la escala siguiente:

Servicios con conexión de 12 mm. En Montevideo e Interior $ 684.00. En Balnearios $ 1.368.00.
Servicios con conexión de 19 mm. En Montevideo e Interior $ 1.021.00. En Balnearios $ 2.042.00.
Servicios con conexión de 25 mm. En Montevideo e Interior $ 1.641.00. En Balnearios $ 3.282.00.
Servicios con conexión de más de 25 mm. En Montevideo e Interior $ 7.296.00. En Balnearios $ 14.592.00.

3.5.1 Servicios de propiedades colectivas para Oficinas, Escritorios o cualquiera otro destino que no sea casa-habitación, con conexión de:

12 mm. Hasta cinco unidades. Total por mes, En Montevideo e Interior, $ 684.00. En Balnearios $ 1.368.00.
12 mm. Con más de cinco unidades. Por unidad y por mes, En Montevideo e Interior $ 137.00, En Balneario, $ 274.00.
19 mm. Hasta siete unidades. Total por mes, En Montevideo e Interior, $ 1.021.00. En Balnearios, $ 2.042.00.
19 mm. Con más de siete unidades. Por unidad y por mes. En Montevideo e Interior, $ 137.00. En Balnearios, $ 274.00.
25 mm. Hasta once unidades. Total por mes, En Montevideo e Interior, $ 1.641.00. En Balnearios $ 3.282.00.
25 mm., Con más de once unidades. Por unidad y por mes, En Montevideo e Interior $ 137.00, En Balnearios $ 274.00.

De más de:

25 mm. Hasta 53 unidades. Total por mes, En Montevideo e Interior $ 7.296.00. En Balnearios, $ 14.592.00.

De más de:

25 mm., Con más de 53 unidades. Por unidad y por mes. En Montevideo e Interior $ 137.00. En Balnearios, $ 274.00.

3.6 Servicios Oficiales

Los servicios destinados a dependencias del Gobierno Central o de los Gobiernos Departamentales pagarán por conexión y por mes el cargo fijo de acuerdo con la siguiente escala:

3.6.1 Servicios con conexión de 12 mm., En Montevideo e Interior, $ 137.00, en Balnearios $ 274.00.
3.6.2 Servicios con conexión de 19 mm., En Montevideo e Interior, $ 204.00, en Balnearios $ 408.00.
3.6.3 Servicios con conexión de 25 mm., En Montevideo e Interior $ 328.00, en Balnearios $ 656.00.
3.6.4 Servicios con conexión de más de 25 mm., En Montevideo e Interior $ 1.459.00, en Balnearios, pesos 2.918.00.
3.7 Servicios de U.T.E., A.N.C.A.P. y A.N.P..

Los servicios destinados a las dependencias de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, a la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland y a la Administración Nacional de Puertos, pagarán por concepto de cargo fijo mensual y por conexión las cantidades que se establecen en la siguiente escala:

3.7.1 Servicios con conexión de 12 mm. de diámetro, En Montevideo e Interior $ 137.00, En Balnearios, $ 274.00.
3.7.2 Servicios con conexión de 19 mm. de diámetro, En Montevideo e Interior, $ 204.00, En Balnearios, $ 408.00.
3.7.3 Servicios con conexión de 25 mm. de diámetro, En Montevideo e Interior, $ 328.00, En Balnearios, $ 656.00.
3.7.4 Servicios con conexión de más de 25 mm. de diámetro, En Montevideo e Interior, $ 1.459.00, En Balnearios: $ 2.918.00.

4. SERVICIOS A ROBINETE LIBRE O PROPIEDADES SIN MEDIDOR

Los servicios de las propiedades a robinete libre o sin medidor, pagarán por concepto de cargo fijo mensual, (las cantidades, por conexión y por mes), que se establecen a continuación:

4.1 Propiedades aforadas hasta $ 3.000.00, En Montevideo e Interior, $ 137.00, en Balnearios $ 274.00.
4.2 Propiedades aforadas entre $ 3.001.00 y pesos 7.000.00, En Montevideo e Interior $ 137.00, En Balnearios: $ 274.00.
4.3 Propiedades aforadas en más de $ 7.000.00, En Montevideo e Interior, $ 137.00, En Balnearios: pesos 274.00.

5. SERVICIOS DE INCENDIO

Los usuarios con conexiones de servicios de incendio instalados en todo el país, abonarán por cada una de las conexiones la suma de $ 1.740.00 (mil setecientos cuarenta pesos) mensuales.

6. TARIFAS ESPECIALES

Los usuarios que son funcionarios de O.S.E., o funcionarios presupuestados del Ministerio de Obras Públicas y las empresas periodísticas del Interior del país, abonarán además del cargo fijo la suma de $ 14.00 (catorce pesos) los mil litros de agua cualquiera sea el consumo. El mismo precio regirá para los usuarios correspondientes a instituciones de beneficencia previa resolución fundada del Directorio de la Administración. El mismo precio regirá para los consumos de los fraccionamientos con medidor colectivo, hasta tanto se las provea de medidor domiciliario de agua fría.

Esta tarifa especial no regirá para las zonas balnearias de los Departamentos de Canelones y Maldonado.

A las Instituciones sociales-deportivas que presten gratuitamente sus instalaciones para clases de natación a escolares, liceales, alumnos del Instituto de Educación Física y aspirantes de salvavidas se les aplicará las tarifas de los consumos domésticos o familiares.

7. EXCEPCIONALIDAD

Los usuarios jubilados o pensionistas, titulares de servicios de agua potable de O.S.E. que sean el único sostén del núcleo familiar y que tengan consumos menores de 10.000 litros mensuales, siempre que prueben fehacientemente que no tienen otro ingreso que el de la última escala de jubilación o pensión del Banco de Previsión Social, recibirán gratuitamente los servicios de agua potable y de alcantarillado.

8. CORTES DE SERVICIOS

Los usuarios de todo el País que soliciten voluntariamente el corte de los servicios de agua potable o de alcantarillado o aquellos que deban ser clausurados o cortados por falta de pago se les seguirá liquidando y deberán abonar mensualmente los cargos fijos establecidos en el presente decreto por concepto de tarifa de agua o de alcantarillado.

9. ALCANTARILLADO — SERVICIOS DE AGUAS RESIDUALES

Los usuarios de servicios de aguas residuales de todo el Interior del País abonarán por concepto de la prestación de este servicio las tarifas que se establecen a continuación:

9.1 Cargo fijo

Por concepto de cargo fijo, ésto es: por mantenimiento de las instalaciones, de los colectores principales y auxiliares y de la conexión domiciliaria, se abonarán mensualmente los siguientes importes:

9.1.1 Por cada conexión o servicio de agua residual de las propiedades, fincas o bienes raíces en el que se encuentran instaladas las industrias frigoríficas, mataderos, textiles, papeleras, productos lácteos, productos alimenticios y curtiembres, la suma de $ 1.752.00 (mil setecientos cincuenta y dos pesos) por mes.

9.1.2 Por cada conexión o servicio de agua residual de las propiedades, fincas o bienes raíces en el que se encuentran instaladas las industrias de aceite, jabones y bebidas sin alcohol, la suma de $ 1.313.00 (mil trescientos trece pesos), por mes.

9.1.3 Por cada conexión o servicio de agua residual de las demás industrias y comercios no enumerados anteriormente, la suma de $ 44.00 (cuarenta y cuatro pesos), por mes.

9.1.4 Por cada conexión domiciliaria de alcantarillado del servicio doméstico o familiar, la suma de $ 44.00 (cuarenta y cuatro), por mes y por unidad habitacional.

9.2 Cargo variable

La cuenta mensual que se facturará por concepto del servicio de alcantarillado —cargo variable— de todas las propiedades conectadas a la red de alcantarillado de O.S.E. será igual al 50 o|o (cincuenta por ciento) del importe de la factura por consumo de agua, ya sea a medidor o a robinete libre.

Establécese como importe máximo por este concepto la cifra de $ 5.800.00 (cinco mil ochocientos pesos), mensuales.

10. NORMAS DE LIQUIDACION Y PAGO

I) Los importes que se devenguen por consumo de agua, servicios de alcantarillado y demás complementarios, se liquidarán y abonarán mensual y conjuntamente siendo las deudas indivisibles.

II) Los usuarios que no abonaren las facturas por concepto de servicios prestados por la Administración en cualquier punto de la República, por dos meses consecutivos, serán pasibles de la interrupción de los servicios de agua con un pre-aviso de 10 (diez) días improrrogables.

III) No se rehabilitarán los servicios de agua y alcantarillado de los usuarios hasta tanto no se cancelen las deudas que por cualquier otro concepto de servicios prestados mantuvieran con la Administración de las Obras Sanitarias del Estado, originados en cualquier lugar del territorio de la República.

IV) Los usuarios de los servicios de agua potable serán responsables de la buena conservación de los medidores que la Administración coloque para el registro de los consumos, debiendo a esos efectos construir protección adecuada que lo asegure de acuerdo a la reglamentación en vigencia. En los casos en que se produzcan roturas o desperfectos en los medidores que a juicio de la Administración sean ajenas al normal desgaste por funcionamiento de dichos aparatos, los usuarios abonarán el costo de la reparación o el valor del medidor, según corresponda, como asimismo los gastos que su reposición origine.

V) En todos los casos en que por cualquier circunstancia los medidores de la Administración sufran desperfectos que impidan el registro de los consumos de agua o que ésta los retire provisoriamente, la facturación mensual se realizará de acuerdo al promedio de los consumos normales de los 12 (doce) meses anteriores a aquél en que se haya planteado la situación. En caso de no alcanzar el servicio a un año de funcionamiento el promedio se efectuará en base a los meses de consumo.

VI) Los gastos que se originen por cambio del medidor a sola solicitud del usuario y que no se justifique a juicio de la Administración serán de cargo del solicitante.

VII) Las tarifas que se aplican sobre la base del valor del aforo para el pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria, en caso de no estar incluído el valor de las contribuciones, se aplicarán provisoriamente sobre el valor declarado de la edificación sin perjuicio de las reliquidaciones posteriores que puedan corresponder.

VIII) La Administración queda facultada para aplicar las tarifas N.os 1.1 o 1.3, según a su juicio corresponda a todos aquellos usuarios cuyas conexiones surtan servicios en los que el agua no se destine exclusivamente para uso doméstico-familiar.

IX) La Administración queda asimismo facultada para aplicar en los casos de servicios sin medidor y servicio de alcantarillado, la escala de porcentajes a que se refería el decreto del 22 de octubre de 1934 a aquellos padrones donde existen más de una edificación, en la forma siguiente:

—Cuando se trate de dos edificaciones en el mismo padrón cada una abonará el 60 o|o (sesenta por ciento) de las tarifas.

—Cuando se trate de tres edificaciones en el mismo padrón cada una abonará el 50 o|o (cincuenta por ciento) de las tarifas.

—Cuando se trate de más de tres edificaciones en el mismo padrón cada una abonará el 40 o|o (cuarenta por ciento) de las tarifas.

X) Esta tarifa entrará en vigencia con la facturación que efectuará la Administración de las Obras Sanitarias del Estado correspondiente al mes de enero de 1971.

XI) Las sanciones o multas por infracciones de los usuarios a las reglamentaciones de O.S.E. o por mora en sus pagos serán aplicadas de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Servicios de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado, aprobado por resolución de Directorio de 29 de octubre de 1969 y publicado en el "Diario Oficial" N.o 18.204 del 28 de noviembre de 1969.

Art. 2.o Las Contadurías Centrales de los Ministerios y los Directorios de los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados dispondrán lo necesario para abonar, mensualmente, las facturas de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado.

Art. 3.o Comuníquese, publíquese y vuelva a la Administración de las Obras Sanitarias del Estado a sus efectos. — PACHECO ARECO. — WALTER PINTOS RISSO. — CESAR CHARLONE.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

10

Resolución 55|971. — Se efectúan contrataciones de enfermeras en el Servicio contra la Diarrea Infantil del Hospital Pereira Rossell.

Ministerio de Salud Pública.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 19 de enero de 1971.

Visto: que es necesario reforzar el personal de Enfermería especializado que desempeña funciones en el Servicio contra la Diarrea Aguda Infantil del Hospital Pereira Rossell dado que en esta época del año recrudece dicha enfermedad en nuestro país.

Considerando: que aún cuando pudieran proveerse todos los cargos presupuestales vacantes, el número de funcionarios seguiría siendo insuficiente para atender las necesidades del referido servicio por los meses de enero, febrero, marzo y abril.

Considerando: que las personas que se mencionan en la presente resolución reunen las condiciones necesarias para desempeñar dichas funciones en forma eficiente.

Considerando: que por tales motivos las contrataciones de referencia se encuentran incluídas entre aquellas que se consideran indispensables por no poder ser cumplidas por otros funcionarios que se encuentren prestando servicios en dicho establecimiento u otra repartición.

Considerando: lo informado por la División Administración.

Atento: a la excepción establecida en el artículo 1.o del decreto N.o 573|969 de fecha 17 de noviembre de 1969,

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Contrátanse a las personas que se indican en la presente resolución, para realizar funciones de enfermeras en forma exclusiva en el Servicio contra la Diarrea Aguda Infantil del Hospital Pereira Rossell:

a) Blanca Teresa Colina Torres (Credencial Cívica CFA 9.273) que posee Certificado de Auxiliar de Enfermería N.o 5.412.
b) Ivonne Trindade Rodríguez (Credencial Cívica HAB 20.237) que posee Certificado de Auxiliar de Enfermería N.o 5.872.
c) Amelia Stagnari Sosa (Credencial Cívica BZA 15.405) que posee Certificado de Auxiliar de Enfermería N.o 5.515.
d) Mirta Gladys Aggero Baiz (Credencial Cívica BTA 8.344) que posee Certificado de Auxiliar de Enfermería 5.367.
e) María De Los Angeles Susana Cirizola Hahn (Credencial Cívica BBB 22.303) que posee Certificado de Auxiliar de Enfermería N.o 5.673.
f) María Teresa Corbo Miraballes (Credencial Cívica BNB 27.836), que posee Certificado de Auxiliar de Enfermería N.o 5.692.

2.o Las mencionadas personas percibirán una asignación mensual de $ 15.000.00 (quince mil pesos) desde el 7 de enero hasta el 7 de mayo del año en curso, la erogación de referencia deberá atenderse con cargo al artículo 20 de la ley N.o 13.092 de 19 de octubre de 1970 por la suma de $ 360.000.00 (trescientos sesenta mil pesos) (Afectación N.o 2).

3.o Comuníquese y, previo desglose, pase a sus efectos a la Contaduría Central del Ministerio de Salud Pública. — PACHECO ARECO. — ANGEL CESAR RONCO. — CESAR CHARLONE.

11

Resolución 56|971. — Se encarga de las funciones de Director del Departamento del Personal de Secretaría el Subtesorero de la División Administración.

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 19 de enero de 1971.

Visto: que se encuentra vacante el cargo de Director del Departamento del Personal de la Secretaría General del Ministerio de Salud Pública;

Considerando: que es necesario encargar de dichas tareas a un funcionario capacitado para el desempeño de los referidos cometidos;

Considerando: que el Subtesorero de la División Administración señor Fernando Fernández se encuentra habilitado para cumplir las citadas funciones en forma eficiente;

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Encárgase de las funciones de Director del Departamento del Personal de Secretaría General del Ministerio de Salud Pública, al Subtesorero de la División Administración señor Fernando Fernández.

2.o Establécese que el mencionado funcionario tiene derecho a percibir la diferencia de sueldo correspondiente, mientras se encuentre en el desempeño del cargo superior.

3.o Comuníquese y, previo desglose, pase a la Contaduría Central del Ministerio de Salud Pública. — PACHECO ARECO. — ANGEL CESAR RONCO.

12

Resolución 57|971. — Se designa Administrador del Centro Departamental de Salud Pública de Rivera.

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 19 de enero de 1971.

Visto: que se encuentra vacante el cargo de Administrador del Centro Departamental de Salud Pública de Rivera, por fallecimiento de su titular;

Considerando: que es necesario encargar de las tareas de referencia a un funcionario capacitado para el desempeño de dichos cometidos;

Considerando: que la Oficial 4.o del mencionado establecimiento señorita Elda de Mello se encuentra habilitada para cumplir las funciones citadas en forma eficiente;

Atento: a lo informado por la Dirección del precitado Centro Departamental;

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Encárgase de la Administración del Centro Departamental de Salud Pública de Rivera, a la Oficial 4.o de dicho establecimiento señorita Elda de Mello;

2.o Establécese que la mencionada funcionaria tiene derecho a percibir la diferencia de sueldo correspondiente, mientras se encuentre en el desempeño del cargo superior.

3.o Comuníquese y, previo desglose, pase a la Contaduría Central del Ministerio de Salud Pública. — PACHECO ARECO. — ANGEL CESAR RONCO.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

13

Resolución. — Se hace un llamado a los funcionarios del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, para la provisión de un cargo de Procurador en el Centro de Asesoramiento y Asistencia Jurídica.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Montevideo, 14 de diciembre de 1970.

Vistos: estos antecedentes relacionados con la provisión del cargo de Procurador en el Centro de Asesoramiento y Asistencia Jurídica al Trabajador.

Considerando: lo establecido por los artículos 294 y 299 de la ley N.o 13.640, de 26 de diciembre de 1967,

El Ministro de Trabajo y Seguridad Social,

RESUELVE:

1.o *Llámase* a los funcionarios del Ministerio, eventualmente interesados en ocupar el cargo de Procurador,

(AaB, grado 3), en el Centro de Asesoramiento y Asistencia Jurídica al Trabajador a manifestar su interés.

Podrán hacerlo, de acuerdo a los artículos 294 y 299 de la ley N.o 13.640, los funcionarios del Escalafón Administrativo de los Programas 01, 02, 03, 04, 05 y 07, que posean título habilitante.

2.o Establécese un plazo de quince días a contar desde el día siguiente al de la fecha de publicación del llamado en el "Diario Oficial", para que los interesados se presenten ante la Oficina Central de Personal formulando, por escrito, una relación de sus méritos y justifiquen la posesión del título expedido por la autoridad competente, adjuntando fotocopia certificada por Escribano.

3.o Intégrase una Comisión encargada de juzgar los méritos de los funcionarios interesados, designándose a tal efecto al señor Director del Centro de Asesoramiento y Asistencia Jurídica al Trabajador, doctor Mario Zoppis, al Asesor Letrado doctor Juan Pedro Labat, y al Encargado de la Oficina Central de Personal, señor Alfredo Ruiz Popelka.

4.o La Comisión que se crea por el apartado precedente, deberá expedirse en el término de quince días contados desde el momento en que reciban para su consideración los antecedentes respectivos.

5.o Pase a la Oficina Central de Personal para disponer la publicación del llamado en el "Diario Oficial", efectuar las notificaciones pertinentes, reunir antecedentes y oportunamente, disponer la asistencia a la Comisión creada por el apartado. 3.o de esta resolución. — JORGE SAPELLI.

14

Resolución. — Se da por presentado un acuerdo para la designación de Delegados y suplentes para integrar la Caja de Asignaciones Familiares N.o 28 (Barracas).

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Montevideo, 12 de enero de 1971.

Publíquese en el "Diario Oficial" y vuelva a Despacho al vencimiento del término de diez (10) días de dicha publicación. — JUAN CARLOS LORIENTE, Director de Administración.

RESUELVE:

Montevideo 23 de diciembre de 1970.

Señor Director de la Inspección General del Trabajo y Seguridad Social,

Don Alberto Sanguinetti Freyre.

Presente:

Señor Director:

La Cámara Nacional de Comercio, la Cámara Mercantil de Productos del País, el Centro de Barraqueros de Artículos de Construcción, la Federación de Obreros en Lanas y la Federación Uruguaya de Empleados de Comercio e Industrias ante usted se presentan y exponen:

Que de conformidad con lo acordado en la reunión realizada oportunamente en ese Instituto, con representantes de las cinco instituciones comparecientes vienen a expresar que de común acuerdo han procedido a designar los Delegados y suplentes para integrar la Caja de Asignaciones Familiares N.o 28 (Barracas), habiendo recaído tales designaciones en las siguientes personas:

Cámara Nacional de Comercio. — Titular: señor José Alberto Alvarez. — Suplentes respectivos: señor Gustavo N. G. Durán Moratorio; señor Alberto García.

Cámara Mercantil de Productos del País. — Titular: Contador Luis Comas. — Suplentes respectivos: Contador Norman Doria; señor Gonzalo Soto.

Centro de Barraqueros de Artículos de Construcción. — Titular: señor Angel Julio Minoli. — Suplentes respectivos: señor Gualberto Valdez; señor Luis Alberto Pérez.

Federación de Obreros en Lanas. — Titular 1.o: señor José Onorio Rodríguez. — Suplentes respectivos: señor Pedro Güida; señor Felipe Nazario Amaral. — Titular 2.o: señor Domingo Loreto Pérez. — Suplentes respectivos: señor Hilario Delgado; señor Santiago González.

Federación Uruguaya de Empleados de Comercio e Industria. — Titular: señor Rufino González. — Suplentes respectivos: señor Laudelino Salvador Alvarez; señor Enrique Edison Iribarne.

En la seguridad de que ese Organismo se servirá confirmar las designaciones efectuadas, saludan al señor Director muy atentamente.

Por la Cámara Nacional de Comercio: Arturo Lerena Acevedo, Presidente. — Juan M. Aguirre González, Gerente Secretario.

Por la Cámara Mercantil de Productos del País: Héctor Sarno Beramendi, Presidente. — José Luis Puig, Secretario.

Por el Centro de Barraqueros de Artículos de Construcción: Alejo Peirano Bordenave, Presidente. — Bruno de Lombardón, Secretario.

Por la Federación de Obreros en Lanas: Pedro Güida, Presidente. — Ramón Freire Pizzano, Secretario.

Por la Federación Uruguaya de Empleados de Comercio e Industria: Alcides Lanza, Presidente. — Ramón Días, (Ausente), Secretario

---

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

15

Resolución. — Se aprueba el fallo del Tribunal para la provisión del cargo de Director del Liceo Nocturno número 4.

El Consejo Interventor de Enseñanza Secundaria, en sesión del 13 de enero de 1971, dictó la siguiente resolución:

Visto: el fallo del Tribunal que entendió en el llamado a aspiraciones para proveer la Dirección del Liceo Nocturno N.o 4, dispuesto oportunamente;

Resuelve: aprobar el fallo del Tribunal que entendió en el llamado a aspiraciones para proveer la Dirección del Liceo Nocturno N.o 4 y por el que se declara ganador al señor Profesor Ingeniero Agrónomo Julio G. De Soto.

Por el Presidente y con su autorización: Pedro Espinosa Borges, Secretario.

A LOS PAGADORES DE REPARTICIONES PUBLICAS

A fin de no desvirtuar el régimen de contralor existente para los pagos que efectúan las reparticiones del Estado (Dependencias de la Administración Central, Entes Autónomos, Gobiernos Departamentales y Servicios Descentralizados), por sus deudas con "Diario Oficial" es rigurosamente necesario que las mismas exijan nuestro recibo intervenido por la Contaduría General de la Nación, único documento autorizado para acreditar los pagos.

SECRETARIAS DE ESTADO

La publicación en el "Diario Oficial" equivale a la comunicación en forma oficial para las oficinas que deban cumplir y hacer cumplir las leyes, actos gubernativos y administrativos. — (Decretos 12 de agosto de 1907 y 3 de diciembre de 1917)

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Montevideo, 14 de enero de 1971.

Vistas por 10 días de marcas de servicio: Acta N.o 1.196 "Fiat Uruguaya S.A.I.C.". — Acta N.o 1.197 "Fiat Uruguaya S.A.I.C.". — Acta N.o 1.198 "Fiat Uruguaya S.A.I.C.". — Acta N.o 1.199 "Fiat Uruguaya S.A.I.C.". — Acta número 1.200 "Fiat Uruguaya S.A.I.C.".

—Vistas por 10 días: Acta N.o 14.610 F. Hoffmann La Roche y Co. — Acta número 14.684 F. Hoffmann La Roche y Co. Akt. — Acta número 15.431 F. Hoffmann La Roche y Co. Akt. — Acta número 16.477 F. Hoffmann La Roche y Co. Akt. — Acta N.o 17.870 Sintéticos Slowak S. A. — Acta N.o 18.024 Wilmar Azambuya, Jacobo Ruben E. Isaac Blumstein. — Acta N.o 13 227 Oscar J. Bacot. — Acta N.o 85.629 "Galart's". — Número 92.223 "Tebilized". — Acta número 99.902 "Gran Chic". — N.o 102.351 "Duraglit". — N.o 103.274 "Engro". — Número 113.388 "(Descripta y facsimilada)". — N.o 114.959 "Tobbalco". — Número 116.942 "Pavalets". — Número 116.984 "(Descripta y facsimilada)". — N.o 116.985 "(Descripta y facsimilada)". — N.o 116.986 "(Descripta y facsimilada)". — Acta N.o 126.716 "Migros". — Acta N.o 127.328 "Buko". — Acta N.o 128.876 "Dopanol". — Acta número 128.908 "(Descripta y facsimilada)". — Acta N.o 129.609 "Pro-Ami". — Acta N.o 129.610 "Hi-Me". — Acta número 129.611 "Hi-Me". — Acta número 129.631 "Wildroot". — Acta número 130.529 "Fiat Uruguaya S.A.I.C.". — Acta N.o 130.530 "Fiat Uruguaya S.A.I.C.". — Acta N.o 130.531 "Fiat Uruguaya S.A.I.C." — Acta N.o 130.532 "Fiat Uruguaya S.A.I.C.".

—Vistas por 20 días de marcas de servicio: N.o 302 "Publivent". — Acta número 1.078 "Viva La Gente". — Acta número 1.089 "Mesón Español". — Acta número 1.109 "Familia Topo Gigio". — Acta N.o 1.111 "El Mesón de las Golosinas". — Acta N.o 1.112 "El Mesón". — Acta N.o 1.135 "Fútbol Femenino". — Acta N.o 1.226 "Dunex Fumigación".

—Vistas por 20 días: N.o 6 319 Flexidan S. A. — N.o 9.724 Bolsas plásticas S. A. — Acta N.o 11.325 Nilo Dorigotti. — Acta N.o 12.379 Olle Sigurd Jonsson. — Acta N.o 12.629 Hooker Chemical Corporation. — Acta N.o 13.295 Marne Auruccí. — Acta N.o 13.970 Boots Pure Drug Company Limited. — Acta número 15.399 Carlos Alberto Portella. — Acta número 15.762 George W. Ziegner. — Acta N.o 15.880 Mitsui Kagaku Kogyo Kabushiki Kaisha. — Acta N.o 15.956 Kabushiki Kaisha Ueno Saiyaku Oyo Kenkyusho. — Acta número 16.260 S A. Madera Industrial Compensada (S.A.M.I.C.). — Acta N.o 16.715 Nicolás Accuosto. — Acta N.o 16.863 Carlos Picollo. — Acta N.o 16.899 N. V. Philips Glocilampenfabrieken. — Acta número 16.919 Berini y Cía. — Acta N.o 17.176 Novo Terapeutisk Laboratoroium A|S. — Acta N.o 17.469 Pullman Incorporatted. — Acta N.o 17.530 Atma S. A. — Acta número 17.585 Scherico Ltd. — Acta número 17.890 José Luis Introini y José L. Grande. — Acta N.o 17.944 American Cyanamid Company. — Acta N.o 17.951 Kenji Matsukura. — Acta N.o 17.952 Víctor F. Weismann. — Acta N.o 17.957 Roberto Sum. — Acta N.o 17.988 The Wellcome Foundation Limited. — Acta número 17.993 F. Hoffmann La Roche y C.o A. G. — Acta número 17.994 F. Hoffmann La Roche y Co. A. G. — Acta número 17.999 Christine Elisabeth Hoing. — Acta N.o 18.000 F. Hoffmann La Roche y Co. A. G. — Acta N.o 18.008 Manuel Odriozola. — Acta N.o 18.014 Berreta Hnos. — Acta N.o 18.041 Armando Néstor De Lorenzo. — Acta número 18.042 Armando Néstor De Lorenzo. — Acta N.o 18.059 Chas Pfizer y Co. Inc. — Acta N.o 18.061 Hoechst del Uruguay Ltda. — Acta N.o 18.134 Alberto Emilio Reborati. — Acta N.o 18.138 Hans Ulrich Sohr. — Acta N.o 18.188 César Ney Viera. — Acta N.o 18.190 Enrique Ramón Del Río Pérez. — Acta N.o 18.204 Manuel Pallares Padilla. — Acta número 18.210 Dart Industries Inc. — Acta número 18.226 Josef Tadich. — Acta número 18.236 Omar Calero Morales. — Acta N.o 18.240 Alberto Bordoni y Raúl Varsi. — Acta N.o 18.242 Roussel Uclaf. — Acta número 18.244 Alberto Aliskevich. — Acta N.o 18.256 Yumiko Sagara. Acta N.o 18.259 Felipe Heber Paz. — Acta N.o 18.290 J. F. Stevens & Co. Inc. — Acta N.o 18.298 American Products S. A. (A.P.S.A.). — Acta N.o 18.301 Aldao Ltda. — Acta N.o 18.304 Manuel Pérez González y Eugenio Millos. — Acta N.o 18.310 Alfredo Diego Bouzada. — Acta N.o 18.320 Leandro Pereyra Siri S. A. — Acta N.o 18.322 Jorge Acourt Lagomarsino. — Acta N.o 82.741 "Jour de Fete". — Acta N.o 83.967 "Buclón". — Acta N.o 87.072 "Solo". — Acta N.o 91.527 "Poros". — Acta N.o 91.688 "Porex". — Acta N.o 91.901 "Fedeli". — Acta N.o 94.415 "Parm-Col". — Acta N.o 94.740 "Piccadilly". Acta N.o 94.986 "Red And Blue". — Acta N.o 95.014 "Fusiomatic". — Acta N.o 97.460 "Porex". — Acta número 99.191 "Isoptin". — Acta N.o 101.889 "Solofix". — Acta N.o 105.395 "Kentucky". — Acta N.o 105.396 "(Descripta y facsimilada)". — Acta número 107.355 "Adidas". — Acta N.o 101.897 "Colibrí". — Acta N.o 114.035 "Rally Man". — Acta N.o 115.563 "Simba". — Acta N.o 115.919 "Topo Gigio". — Acta N.o 117.539 "Miners M". — Acta N.o 118.785 "Dole". — Acta número 121.627 "American Brands". — Acta N.o 123.115 "Peñaflor". — Acta número 124.863 "Cris". — Acta N.o 127.256 "Laxativo Bromo Quinina". — Acta número 127.568 "Agfa". — Acta número 128.214 "Néstor Martín". — Acta número 128.215 "Néstor Martín". — Acta N.o 128.795 "Repovar". — Acta número 129.151 "Wells Fargo". — Acta N.o 129.152 "Wells Fargo". — Acta N.o 129.171 "Núcleo C.M.P.". — Acta N.o 129.182 "Nopar". — Acta número 129.323 "Sharp". — Acta N.o 129.507 "2.001". — Acta N.o 129.513 "Dex-Cola". — Acta N.o 129.514 "Ergovitam". — Acta N.o 129.534 "Amcyn". — Acta N.o 129.545 "Bio Veto". — Acta N.o 129.547 "Bio Veto". — Acta número 129.549 "Bio Veto". — Acta número 129.555 "Teronac". — Acta número 129.566 "Suavelina". — Acta número 129.570 "Pintolit". — Acta número 129.571 "Pintolit". — Acta número 129.572 "Pond's". — Acta número 129.573 "Bribri". — Acta N.o 129.580 "Dixie". — Acta N.o 129.584 "G". — Acta N.o 129.595 "Sibra". — Acta número 129.605 "Absorba". — Acta número 129.606 "Dipano". — Acta número 129.608 "Pro-Ami". — Acta número 129.615 "Multicrem". — Acta número 129.616 "Espumoso Suizo". — Acta número 129.617 "Dexacillin". — Acta número 129.623 "Aquidar Roche". — Acta N.o 129.634 "Samson". — Acta número 129.636 "Monsanto". — Acta número 129.644 "Víctor". — Acta número 129.647 "Kavaform". — Acta número 129.656 "Comodín". — Acta número 129.657 "Comodín". — Acta número 129.658 "Chenille". — Acta número 129.661 "Sorbilande". — Acta número 129.662 "Yurika. — Acta N.o 129.675 "Dawe's Sulfas Vitaminadas". — Acta N.o 129.676 "Dawe's Sulfas Vitaminadas". — Acta N.o 129.677 "Cronirex". — Acta N.o 129.678 "Cronirex". — Acta N.o 129.679 "Furimix" — Acta N.o 129.680 "Furimix". — Acta número 129.683 "Dawe's Vitafac". — Acta N.o 129.684 "Dawe's" — Acta número 129.694 "Maxicilina". — Acta número 129.695 "Micebutol". — Acta número 129.696 "Micebutol". — Acta número 129.697 "Micebutol". — Acta número 129.703 "Sinefluor". — Acta número 129.711 "Loxon". — Acta N.o 129.712 "Verve". — Acta N.o 129.729 "Baronet". — Acta N.o 129.753 "Dermatopol". — Acta N.o 129.757 "Purivax". — Acta N.o 129.788 "Stag". — Acta N.o 129.745 "Vitamalt". — Acta número 129.754 "Derminfantil". — Acta N.o 129.755 "Derminfantil". — Acta N.o 129.763 "Kyowa aji". — Acta número 129.764 "Kyowa aji". — Acta N.o 129.765 "Gentamina". — Acta número 129.770 "Amcyn". — Acta número 129.773 "Osiris". — Acta número 129.774 "Maxi Blanco Torino". — Acta N.o 129.775 "Maxi Blanco Torino". — Acta N.o 129.776 "Maxi Blanco Torino". — Acta N.o 129.777 "Maxi Blanco Torino". — Acta N.o 129.793 "Bebisol". — Acta N.o 129.794 "Bebisol". — Acta N.o 129.888 "Papacito". — Acta N.o 129.916 "Triunfo". — Acta N.o 130.001 "La Muñeca que televisa con la mirada". — Acta N.o 130.003 "Nervex". — Acta N.o 130.004 "Bebelindo". — Acta N.o 130.009 "El Nacional". — Acta N.o 130.011 "Remanex".

A LOS SEÑORES JUECES DE PAZ

Actuando como Oficiales del Registro del Estado Civil en el Interior

Se les recuerda el artículo 4.o de la ley número 9.906, del 30 de diciembre de 1939, que dice lo siguiente:

"El importe de las publicaciones a que se refiere el artículo 7.o de la ley 5.418, será remitido, directamente por los Oficiales del Estado Civil a la Administración de "Diario Oficial".

Por resolución 1106|969 del 18 de setiembre de 1969, se establece el precio de $ 60.00 por cada matrimonio del interior: que los señores Jueces de Paz deberán enviar a "Diario Oficial" o al Agente Departamental que represente a esta oficina.

— Acta N.o 130.024 "Bovamide". — Acta N.o 130.025 "Symasul". — Acta N.o 130.033 "Pap's". — Acta número 130.047 "Fobotex". — Acta número 130.053 "Ergodol". — Acta N.o 130.054 "Ergorán". — Acta N.o 130.055 "Ergovidol". — Acta N.o 130.075 "Clorión". — Acta N.o 130.076 "Clorión". — Acta N.o 130.080 "Alicia Haute Couture". — Acta N.o 130.081 "Motoradio". — Acta N.o 130.296 "Sanfor". — Acta N.o 130.771 "Esterlina".

—Pago de la primera anualidad: Acta N.o 14.448 Imperial Chemical Industries Limitada. — Acta N.o 17.745 E. I. Du Pont de Nemours and Company. — Acta N.o 17.814 Fisons Pharmacéuticas Limited. — Acta N.o 17.864 Sandoz S.A. — Acta N.o 17.916 Buckman Laboratories Inc. — Acta N.o 17.979 United Aircraft Corporation. — Acta N.o 17.984 Osvaldo Alfonso Cerdeiro — Acta número 17.985 Brameda Resources Limited. — Acta N.o 18.001 "Diamond Shamrock Corporation. — Acta N.o 18.012 Bristol-Myers Company. — Acta número 18.015 E. I. Du Pont de Nemours and Company. — Acta N.o 18.020 Sterling Durg Inc. — Acta N.o 18.026 Miroslav Romanuk, Frantisek Sorm y Karel Slama. — Acta N.o 18.054 C. Katz S. R. L. — Acta N.o 18.066 Farbenfabriken Bayer A. G. — Acta N.o 18.069 Adolfo Gerstein. — Acta N.o 18.070 Farbenfabriken Bayer A. G. — Acta N.o 18.074 Josef Ratusky y Frantisek Sorm. — Acta N.o 18.075 Raimund Jetzer. — Acta número 18.085 Farbenfabriken Bayer A. G. — Acta N.o 18.096 Ciba Societe Anonyme. — Acta N.o 18.109 Farbenfabriken Bayer A. G. — Acta N.o 18.113 Farbenfabriken Bayer A. G. — Acta número 18.122 Universal Oil Products Company. — Acta N.o 18.127 Ciba Societe Anonyme. — Acta N.o 18.178 Licencia Talalmanyokat Ertekesito Vallalat. — Acta N.o 18.181 Knittax Argentina S.A. I.C.F.I. y de Mandatos. — Acta número 18.185 A|S Dansk Lecabeton. — Acta N.o 18.187 Dart Industries Inc. — Acta N.o 18.191 Dart Industries Inc. — Acta N.o 18.193 Publicueros S. A. — Acta N.o 18.196 Farbwerke Hoechst A. G. vormales M. Lucius y Bruning. — Acta N.o 18.198 Armando Reguscl. — Acta N.o 18.203 Moisés Gabay Benjuia. — Acta N.o 18.205 Alje Renger Nanninga. — Acta N.o 18.206 Jorge Salzar Lorieto, Alvaro Salzar Lorieto, Jorge A. Maisonnave y Einar Barford. — Acta número 18.208 Luis Eduardo Garat Buonomo. — Acta N.o 18.209 United Merchants and Manufacturers Inc. — 18.215 César Ney Viera. — Acta N.o 18.217 Gilberto Ramagli. — Acta N.o 18.229 Foección Corporation. — Acta N.o 18.232 Conatel S. A. — Acta N.o 18.233 Conatel S. A. — Acta N.o 18.238 Christine Elisabeth Hoing. — Acta N.o 18.239 Juan José Bertagni. — Acta N.o 18.241 Andrés Ureta. — Acta N.o 18.246 Agripat S. A. — Acta N.o 18.248 Farbwerke Hoechst vormals M. Lucius y Bruning. — Acta N.o 18.253 Roussel-Uclaf. — Acta número 18.257 "Julián De Frutos Boudevín y David Yabeck, Rafael Polo Ferrer y José Milito. — Acta N.o 18.262 Farbwerke Hoechst A. G. — Acta N.o 18.263 Manuel Papantonakis. — Acta N.o 18.293 Roger Liot y Evelyne Liot.

—Se manda archivar: Acta N.o 11.269 Roque Vasalli

—Se abre a prueba por 90 días: Acta N.o 102.077 "Flor de Tabacos de Partagas y Cía.".

—Se detiene el trámite. (Artículo 25): Acta N.o 65.604 "Aguila". — Acta número 108.678 "Disco de Oro". — Acta N.o 113.657 "5.a Avenida". — Acta número 126.088 "Episterón". — Acta número 128.550 "Polystel". — Acta número 129.236 "Vibro-Line" .— Acta número 129.995 "Corvette".

—Se detienen el trámite. (Artículo 13): N.o 7.012 Fabián Varela Rodríguez. — Acta N.o 11.024 Chás Pfizer y Co. Inc. — Acta N.o 12.179 Imperial Chemical Industries Limited. — Acta número 13.020 Northrup King y Co. — Acta N.o 13.464 Cooper, McDougall y Robertson Limited.

—Trámite a detener: Acta N.o 1.046 "Carnet" — Acta N.o 17.558 "E. I. Du Pont de Nemour and Company". — Acta N.o 17.902 F. Hoffmann La Roche y Ca. A.G. — Acta N.o 17.903. F. Hoffmann La Roche y Co A.G. — Acta N.o 17.934 F. Hoffman La Roche y Co. A. G. — Acta N.o 17.964 F. Hoffmann La Roche y Co. A. G. — Acta No 17.969 F. Hoffmann La Roche y Co A. G. — Acta número 115.627 "Malfi". — Acta número 122.207 "Sampoon". — Acta número 128.427 "Novanón".

La Secretaría.

AVISOS DE "DIARIO OFICIAL"

CLASIFICACION DE LOS AVISOS PUBLICADOS EN EL PERIODO 1960 - 1969

CONTADURIA

CONCEPTO	CANTIDAD DE AVISOS									
	1960	1961	1962	1963	1964	1965	1966	1967	1968	1969
Sucesiones y Testamentarias	7.558	6.828	7.186	7.406	7.986	7.419	7.609	7.936	8.691	8.777
Ventas y Comercios	1.649	1.481	1.337	1.120	999	916	934	764	707	738
Quiebras y Concursos	15	—	438	907	934	737	601	589	—	397
Privilegios y Marcas	2.567	2.812	2.616	2.350	2.697	2.568	2.713	2.703	2.940	3.092
Estatutos	1.254	2.059	2.567	1.579	1.292	933	1.081	932	986	1.119
Convocatorias Comerciales	2.692	2.670	2.838	3.072	3.068	3.147	3.139	2.779	2.560	2.840
Edictos Matrimoniales	15.864	18.868	18.901	18.228	17.870	16.761	14.932	16.072	14.688	20.056
Rectificación de Partidas	929	449	951	678	683	618	501	516	54	602
Licitaciones Públicas	4.476	1.955	1.993	1.876	2.086	1.714	1.540	1.238	1.297	1.263
Balances Particulares	3.599	3.783	3.870	4.881	6.003	6.126	11.065	8.581	7.137	7.458
Balances Reparticiones del Estado	88	44	33	36	—	—	57	66	54	—
Juicios Ejecutivos	1.795	2.342	1.483	1.294	1.057	763	278	—	—	12
Expropiaciones	126	76	94	184	89	152	118	149	381	—
Edificación y Deslinde	9	21	—	—	6	—	—	—	—	—
Divorcios	143	27	111	103	100	93	105	777	124	219
Propiedad Literaria	305	359	455	406	411	381	329	256	237	260
Gratis y Anulados	—	—	—	—	—	—	—	76	—	—
Varios Particulares	1.404	1.230	1.284	950	1.861	943	1.678	1.279	2.459	3.442
Varias Reparticiones del Estado	763	901	990	937	—	1.029	1.258	515	490	—
Prescripciones	—	—	58	101	127	84	118	142	124	160
Emplazamientos	—	—	108	1	97	6	167	170	224	469
Incapacidad	—	—	2	—	7	—	44	70	60	75
Segundas Copias	—	—	4	—	2	—	—	92	95	138
Información Vida y Costumbres	—	—	—	—	—	—	—	146	167	130
	45.236	45.905	46.913	46.065	47.409	44.421	48.263	45.848	44.101	50.747

DIARIO OFICIAL ANEXOS

MUNICIPALES

DIRECCIÓN DE NECRÓPOLIS

Defunciones registradas

Día 11 de enero de 1971

Juan Méndez Ramírez, oriental, 65 años, casado, (19.a Sección Judicial).
Castro, (sin vida), Agraciada 2951.
Julián Ilmaeli Torres, oriental, 60 años,, casado, Jujuy 2916.
Josefa Szabo de Ling, húngara, 62 años, viuda, Ruta 8, Km. 35.500.
Enrique Avalle Rossi, oriental, 83 años casado, Gavea 6923.
Rafael Sánchez Secca, brasileño setenta años, casado, Yaguarón 1392.
Catalina F. de Gandoy, oriental, 74 años, viuda, Maldonado 1456.
Juana Olicrtillo de Penino, oriental, 75 años viuda, Dgo. Aramburú 1647.
Antonia Casalet de Mazza, argentina, 70 años, viuda Mazzini 3088.
Rosa Vignoli, oriental, 74 años, soltera, Larravide 2351.
Natividad Martínez, oriental, casada, Larravide 2351.
Jorge Anaguoston, griego, 69 años, viudo, Larravide 2351.
Eva López de Gamarra, oriental, 73 años, viuda, Cno. Castro 4972.
Estrella Márquez de Gómez, oriental, 33 años, casada, P. Rossell.
María Amelia Giménez, oriental, 57 años, soltera, Lorenzo Fernández 3194.
Fatal Dutra Moreira, oriental, 79 años, viudo, H. Maciel.
Emilia Carlomagno de Guisi argentina, 77 años, casada, Espronceda 2309
Nicomedes Esquivel, oriental, 84 años, casado, P. Campbell 1466.
Juana Ana Franchi de Firpi oriental, 75 años, viuda, Nueva Palmira 1964.
Telmo Polonio Salcedo, oriental, 47 años casado, Jacobo Varela 3543.
Sara Zboscabal Bobet, oriental, 94 años, soltera, Cotolengo.
María Julia Silva de Cardozo, oriental, 70 años, casada, Pedro Vidal 2402.
Alberto Godoly, oriental, 84 años, casado, 8 de Octubre 3020.
Esteban Carlos Stratta, oriental, 82 años viudo, Garibaldi 1729.
Pedro López, oriental, 57 años, casado, (9.a Sección).
María Fontana de Peyronel, oriental, 80 años, viuda, (19.a Sección).
Cándido Cobelo, español, 74 años, soltero, Hospital Maciel.
Rosa Bermúdez de Vela, oriental, 48 años, casada, Br. Artigas 1465.
Leoncia Germán de Barreto. oriental, 57 años viuda, Panela 3437.
Ascensión Guemes de Diez, española, 53 años, casada, Rep. del Salvador 3453.
Aurora Sueco Millacet, oriental, 67 años, viuda, Dgo. Torres 4540.
Atilio María García oriental, 34 años, casado Pasaje 1112.
Jesús Ladris Tito, oriental, 40 años, casado, 8 de Octubre 3020.
Mary Castro, oriental, 7 meses, H. P. Visca.
Esperanza Pérez de Correa, oriental, 64 años, viuda, Rivera 3593.
Luis A Sosa, oriental, 12 días, P. Rossell.
Pedro Manuel, español, 84 años, casado, Av. Italia 2774.
Alvaro Satre Sanjurjo francés, 81 años, casado, Joaquín Requena 1385.

Día 12 de enero de 1971

Carmen Arellano de Palacios, oriental, 74 años, viuda, H. Pasteur.
Rosa Bianchi de Veroni, italiana, 68 años, casada, B. España 2257.
Gallentano Saplispi Godonaski, polaco, 73 años, soltero, I. de María 1530.
Laurinda Maglia, oriental, 62 años, soltera, Calle 2 Los Robles 2540.

Josefa Rosalía Pérez, 73 años, soltera, S. Evangélico.
María Ema Buscano, oriental, 75 años, soltera, Tacuarembó 1078.
Gerónimo Rodríguez, oriental, 60 años, viudo, 8 de Octubre 3020.
Juan Di Yierno oriental, 61 años, divorciado, Hospital Maciel.
Natividad Raberti de Pérez, oriental, 87 años viuda, H. Maciel.
José Rojoy, español, 74 años, soltero, Isidoro de María 1530.
Delfino Andrés Erujillo Trujillo Trujillo, oriental, 75 años, casado, Hospital Militar.
José Cambre Castro, español, 56 años, casado Br. Artigas 1815.
Elvira J. Ferrer de Machiarena, oriental, 91 años, viuda, Copérnico 1729.
María Clavijo de González, oriental, 74 años, viuda, Garibaldi 1724.
Ciriaca Berrueta de Berrueta, oriental, 82 años, casada, Br. Artigas y Cufré.
José Posse Cusatti oriental, 45 años, soltero, J. Cabrera 3826.
Nelsa Leonides Santurio de Muiño, oriental, 72 años, casada, Isidoro de María 1530.
Raúl Romero, oriental, 56 años, casado, Millán 2515.
Ramón Abella Baez oriental, 56 años, soltero, Vasco da Gama 3858.
Rosa Pellegrino de Santoro, oriental, 80 años, viuda, Av. Lezica 6611.
Raquel Muñoz Moratorio de Carrán, oriental, 73 años, viuda, Bolivia 301.
Antonio Rodríguez, oriental, 70 años, soltero, 8 de Octubre 3255.
Francisca Nieves Cruz de Ocampo, oriental, 50 años, divorciada, H. Pasteur.
Elena Clavijo de Vignoli, oriental, 66 años, casada, H. Clínicas.
Manuel Juan Pedro Scarón, oriental, 70 años, casado, Magenta 3997.
Vicenta Bruzoni de Callorda, oriental, 39 años, divorciada, P. Rossell.
Margarita Fernández de Garat, oriental, 61 años, casada, Clínicas.
Manuela Gumila de Cabuto, oriental, 92 años viuda, Larrobla 988.
Rosana Duarte Pereira, oriental, 5 días, Agraciada 2981.
Antonio Coutinho, oriental, 70 años, casado, Hospital Maciel.
Ubaldo Rodríguez, oriental, 56 años, casado, Br. Artigas 1441.

Día 13 de enero de 1971

Margarita Techera, oriental, 78 años, soltera, Leandro Gómez 2533.
Carmen Alemán de Ramírez, oriental, 65 años, casada, Carlos Ma. Ramírez 2471.
Juan Gilberto Moreira, oriental, 17 años, soltero, 8 de Octubre 3020.
Santiago Hens Román, oriental, 51 años, casado, Propios 5111.
María Luisa Ferrari de Tafia, oriental, 82 años, casada, Santa Fe 1332.
Andrés Hernández, oriental, 57 años, casado, Betete 269.
Julia Santos de Alvares, oriental, 77 años, casada, Vecinal 3000.
Domingo Vigilante, italiano, 73 años, casado, José Freire 167.
Felicia Ortiz de Lazcano, oriental, 81 años, viuda, D. Costa 4674.
Marcelo Ramírez, oriental, 63 años, casado, 8 de Octubre 3020.
Juan Pedro Russi, oriental, 78 años, soltero, H. Clínicas.
Jorge Rodríguez, oriental, 43 años, soltero, Carreras Nacionales 3908.
Petrona Martínez de Martínez, oriental, 94 años, viuda, Iberia 3717.
Angel Eduardo Andreoletti, oriental, 71 años, casado, Leguizamón 368.
Carlos Bentos, oriental, 27 días, Cerro Largo 1816.
Dolores Sánchez de Miguelez, española, 86 años, viuda, Lucas 352.
Julia Camacho, oriental, 92 años, soltera, Julián Alvarez 24.
María Rocco de Borroni, oriental, 79 años, viuda, Melton 4657.
Laila Bermini, oriental, 9 horas, Cerro Largo 1816.
Yania Cataldo Barrios, oriental, 4 días, Cerro Largo 1816.
Nicolás Rodríguez, oriental, 61 años, Traumatología.
Paula Sabina Ruiz de Nenzul, oriental, 53 años, casada, Int. Infecciosos.
María Dorotea Tabassi, oriental, 81 años, soltera, Instrucciones 4199.
Jacinta Di Pascuale, italiana, 75 años, viuda, H. Italiano.
Miguel Riani, oriental, 48 años, casado, Lezica 5710.
Sin vida, Morales, Agraciada 2981.
Luis Alberto Madruga, oriental, 6 meses, H. P. Rossell.
Roxana Melogno, oriental, 2 meses, Larravide 2699.
Flora Carsete de Tropiano, española, 75 años, casada, V. Y. Pinzón 4239.
Jesús Pena García, español, 78 años, casado, Millán 3943.
Manuela Cotelo de García, oriental, 82 años, viuda, Coronel Peredo 1525.
Ercilia Sara Huelmo de Amorín, oriental, 67 años, viuda, Garibaldi 1729.
Teodoro Ayala, oriental, 70 años, viudo, Hospital Pasteur.

Día 14 de enero de 1971

Salvador Segutto, oriental, 89 años, casado, Hospital Pasteur.
Beatriz Nelly Botello, oriental, 6 días, Cerro Largo 1816.
Ignacio Fabián Galván, oriental, 3 días, Cerro Largo 1816.
Carlos Bergamino, oriental, 89 años, soltero, Larravide 2351.
Miguel Angel Curbelo Domínguez, oriental, 32 años, casado, Fco. Ayacucho 1267.
Perdomo Varalli, sin vida, 18 de Julio 2205.
Rosa Carreira Olave, oriental, 51 años, casada, J. B. Blanco 1293.
Eustaquio Martínez Peña, oriental, 79 años, casado, 8 de Octubre y Abreu.
Eulogia Paulós de Ros, oriental, 90 años, viuda Garzón 239.

Esmeralda Chasquetin de Crilli, oriental, 69 años, casada, 8 de Octubre 3020.
María Luisa Giménez, oriental, 68 años, soltera, Hospital Maciel.
Adela Pascuala Saccone Boccacio, oriental, 97 años, soltera, Millán 3802.
Elsa Dotti, oriental 48 años, soltera, Hospital Maciel.
Rebustiano Perfueno, oriental, 53 años, casado, Caracas 1264.
Manuel Rodríguez, español, 91 años, casado, Caomatí 3090.
José Leandro Villalva, oriental, 31 años, soltero, Isidoro de María 1530.
Nilo Jesús Estede Castro, oriental, 39 años, soltero, Isidoro de María 1532.
José Smusz, yugoeslavo, 74 años, viudo, Hospital Maciel.
Luis María Ledesma, oriental, 66 años, casado, Br. Artigas 1465.
Juan Bautista Carlevaro, oriental, 67 años, casado, M. Haedo 3095.
Julieta Caradini de Zaralla, oriental, 70 años, viuda, Rocha 2654.
Rosa Almeida de Quinteros, oriental, 87 años, viuda, Br. Artigas 3472.
Julio César Uarán, oriental, 1 mes, Hospital P. Visca.
José Mira Villar, español, 66 años, casado, Millán 4482.
Pascual María Otero, español, 86 años casado, P. Gorda.
Amanda Borderes de Buzout, oriental, 80 años, viuda, Avelino Miranda 2544.
Margarita Barrios, oriental, 25 años, soltero, Hospital Vilardebó.
Rita González de Figarola, oriental, 58 años, casada, Hospital de Clínicas.
Francisca Di Rosario de Agresta, italiana, 62 años, viuda, 8 de Octubre 2590.
María Esther Hieres, oriental, 86 años, casada, Hospital P. Rossell.
Rosa Farkas de Fieltz, alemana, 73 años, viuda, Sierra 1856.

Día 15 de enero de 1971

Alfredo Mario Gandulfo, oriental, 34 años, soltero, Patria 492.
Margarita Medina, oriental, 70 años, soltera, 8 de Octubre 3265.
Melitón Pereyra, oriental, 73 años, casado, Hospital Pasteur.
María Lucas de Serrano, española, 88 años, viuda, I. de María 1530.
Ricardo García Lanas, español, 76 años, casado, Industria 2363.
Carlos Sassi Suchi, oriental, 70 años, casado, G. Viana 2033.
Blaco Marino Núñez Lorda, oriental, 46 años, casado, Hospital de Clínicas.
Walter Herrera Piedrabuena, oriental, 43 años, casado, Hospital de Clínicas.
Daniel Marcelo Correa, oriental, 21 años, casado, Hospital de Clínicas.
Elisa Perrune Viglino de Noya, oriental, 86 años, viuda, Avenida Italia 2475.
José Lassalle González, oriental, 63 años, casado, Soriano 1726.
Pedro Montelongo, oriental, 54 años, Soriano 1726.
Angel Scarpa, oriental, 78 años, casado, Galicia 2030.
José Pasukonis Dabrovolkiute, lituano, 62 años, casado, Hospital de Clínicas.
José De León Iriarte, oriental, 67 años, soltero, Hospital de Clínicas.
Jesús Rodríguez Varela, español, 42 años, soltero, Br. Artigas 1465.
Pedro Piccinetti Tintori, italiano, 80 años, viudo, Hum 3610.
Marcos Antonio De León Falero, oriental, 56 años, casado, Valladolid 3228.
Amadeo Martinato, brasileño, 76 años, casado, Montero Vidaurreta 175.
Rosa María Sánchez, oriental, 3 meses, Hospital Pedro Visca.
Pedro Ricardo Pozzi Silva, oriental, 57 años, divorciado, C. S. Bois.
Sin vida, Agraciada 2981.
Ibáñez, sin vida, Agraciada 2981.
Epifania Sande de Rodríguez, oriental, 78 años, viuda, G. Flores 4663.
Gerardo Rafael Pereira, oriental, 2 meses, Hospital Pereira Rossell.
Ramón Cayetano Cherchi, paraguayo, 52 años, soltero, I. de María 1530.
Carmelo Romeo Gallo, oriental, 73 años, casado, Br. Artigas 1465.
Gregorio García, oriental, 92 años, casado, Encina 1513.
Angel Araciel González Gómez, oriental, 44 años, casado, Garibaldi 1729.
Richard Gutiérrez, oriental, 4 meses, Hospital Pedro Visca.
Raúl Omar Pérez Enciso, oriental, 48 años, casado, Garibaldi 1729.
Manuel Frag Cabana, español, 69 años, soltero, Cubo del Sur 3770.
Julia Asalo de Servante, oriental, 48 años, viuda, 8 de Octubre 3681.
Martiniana Figarolla, oriental, 104 años, soltera, Gustavo Becquer 1207.

Día 16 de enero de 1971

Anastasia Ramírez de Tártara, oriental, 58 años, viuda, (19.a Sección Judicial).
Rosa Cecilia Espalter Rodríguez, oriental, 52 años, soltera, Avenida 18 de Julio 2119.
Antonio Polo Morales, español, 52 años, casado, Bulevar Artigas 1463.
María Gatto de Galvez, oriental, 78 años, viuda, Pestalozzi 3860.
Exequiel Gregorio Amorín, oriental, 88 años, viudo, Avenida 8 de Octubre 3020.
Carlos María Costemalle Yubín, oriental, 53 años, casado, Uruguay 1674.
Nelly Barboza de Angello, oriental, 75 años, viuda, Yatay 1402.
Donato Langone, oriental, Isidoro de María 1530.
Angela Luchia de Barneche, oriental, 69 años, viuda, Bulevar Artigas y Palmar.
Roberto Andreoni, oriental, sesenta años casado, Colonia Saint Bois.
Manuel San Martín, español, 39 años, casado, Propios 2459.
Doris López de Mendome, oriental, 29 años, casada, Avenida Italia 2475.
Roberto Gordiola Cirigliano, oriental, 58 años, soltero, Isabelino Bosch 2466.
Mariela González Risso, oriental, 4 días (14.a Sección Judicial).
José Wáshington Bertrand, oriental, 47 años, soltero, Bulevar Artigas 4305.
María Luisa Soto, oriental, 80 años, divorciada, Propios 4629.
José Rivero, oriental, 75 años, casado, Hospital Maciel.
Gustavo Alberto Salazar, oriental, 1 día, Cerro Largo 1816.
Atilio Batista Perolini, oriental, 56 años, casado, Charrúa 2260.
Rosa Sordelli, oriental, 86 años, soltera, Cerro Largo 1816.
Luis Armando Fuentes, oriental, Bulevar Artigas 1465.
Karina Fiovari, oriental, 1 día, Cerro Largo 1816.
Manuel Barros Reyes, español, 60 años, soltero, Avenida Italia 2475.
Encarnación Fernández de Arenarez, oriental, 80 años, viuda, Joaquín Requena 1236.
Antonio Arébalo, oriental, 81 años, soltero, (21.a Sección Judicial).
Manuel Alvarez Subirot, español, 82 años, casado, Brandzen 2192.
Josefina Galcazzi de Massonier, italiana, 76 años, viuda, R. Estomba 3635.
Catalina Montes, 88 años, soltera, Hospital Piñeiro del Campo.
Miriam Rivero, oriental, 9 días, Cerro Largo 1816.
Lilián Báez, oriental, 14 horas, Cerro Largo 1816.
María Elida Giuria Audolfatto, oriental, 65 años, soltera, Soriano 1726.
José María España, italiano, 80 años, Hospital de Clínicas.
Luis Alberto Varela Pino, oriental, 3 días, Cerro Largo 1816.
Julia Lescano de González, oriental, 70 años, viuda, Maciel 1489.
María Angélica Fonciro de Gallinares, oriental, 54 años, casada, Hospital Maciel.
N. N. sin vida, H. Británico.
Bernardo Pozo, español, 72 años, casado, Larravide 74.
Dolores Alonso de Jarvrz, oriental, 87 años, viuda, María Stagnero de Munar 2354.
José Mansilla, oriental, 85 años, soltero, Rancagua 2885.
Margarita Montaldi, oriental 81 años, soltera, Javier B. Amorín 1660.
Danubio Soto, oriental, 37 años, soltero, (1.a Sección Judicial).
Santiago Peluffo Musso oriental, 84 años, viudo, 24 de Abril 4727.



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES DE LA CAMARA DE SENADORES

CUARTO PERIODO ORDINARIO DE LA XL LEGISLATURA

94ª SESION ORDINARIA-EXTRAORDINARIA

PRESIDE: EL DOCTOR ALBERTO E. ABDALA
(PRESIDENTE)

ACTUAN EN SECRETARIA EL TITULAR DON MARIO FARACHIO Y EL PROSECRETARIO DON ORLANDO ALDAMA

ASISTEN EL SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR GENERAL ANTONIO FRANCESE Y EL SUBSECRETARIO DOCTOR CARLOS JOSE PIRAN

SUMARIO

1

(Texto de la Citación:)

"Montevideo, 11 de diciembre de 1970.

La Cámara de Senadores se reunirá en sesión extraordinaria, el próximo lunes 14, a la hora 20 y 30, para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA

Informes del señor Ministro del Interior sobre los siguientes puntos:

1º Razones de la forma discriminatoria con que actúa el Poder Ejecutivo a través de esa Secretaría

de Estado respecto al reconocimiento de las posibilidades de realización de actos públicos, facilitando y cooperando con los actos reeleccionistas, y obstaculizando y prohibiendo expresiones de los sectores opositores.

2º Si las garantías que el Ministerio del Interior ha anunciado en comunicación librada al Senado, que se otorgaría a todos los Partidos para su campaña pre-electoral se trata simplemente de una enunciación doctrinaria; o van a ponerse efectivamente en práctica, y a partir de cuándo.

LOS SECRETARIOS"

2

Asisten, los señores senadores **Beltrán, Caputi, Carrere Sapriza, Cigliuti, de Brum Carbajal, Durán Rubio, Echegoyen, Fá Robaina, Fernández de Borges, Ferrandis, Ferreira Aldunate, Flores Mora, Gianola, Gil, Grauert, Guadalupe, Lenzi, Martiné, Michelini, Passadore, Penadés, Pereyra, Pintos, Pozzolo, Roballo, Rodríguez Camusso, Rodríguez, Vasconcellos, Zabalza y Zorrilla de San Martín.**

Faltan:

Con licencia, los señores senadores **Hierro Gambardella, Mastalli, Paz Aguirre y Ubillos.**

3

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierta la sesión.

(Es la hora 20 y 33 minutos.)

—No hay asuntos entrados.

SEÑOR CAPUTI. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CAPUTI. — Es para pedir que se incluya en la orden del día de la sesión que se va a pedir para el día de mañana a la hora 16, un asunto aprobado por la Cámara de Representantes...

SEÑOR PRESIDENTE. — Le solicito al señor senador que me lo señale en el motivo de la convocatoria para la sesión de mañana a las 16 horas, que será firmada por varios señores senadores.

4

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Pido la palabra para una cuestión de orden previa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Reglamentariamente, el señor Ministro tiene las mismas facultades que los señores senadores y puede solicitar la palabra para una cuestión previa.

Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Señor Presidente: antes de entrar a la interpelación, deseo formular una declaración de carácter político.

De acuerdo a la forma como ha efectuado su planteamiento el señor senador Vasconcellos, la expectativa se ha creado sobre la forma en que se garantizarán las elecciones nacionales próximas. Creo que eso es lo que interesa al Senado y al país.

Es una temeridad afirmar que hay parcialidad política, lo que significa considerar al gobierno como indecente. El gobierno es decente y no tendría un Ministro del Interior que pudiera tener parcialidad política. Este Ministro también es decente y no ocuparía este cargo sino para ser objetivo e imparcial. Afirmo que no puede ni debe haber inquietud alguna en ese sentido. Sería un hecho totalmente insólito en el país que pudiera existir esa inquietud. En el país, habrá, como siempre, elecciones libres con todas las garantías.

Lo dijo muy claramente el señor Presidente de la República en Florida el 25 de Agosto próximo pasado; lo reitero solemnemente en este instante. Si hubiera vislumbrado que por alguna mente turbada se manejase otra idea, jamás hubiere aceptado ser Ministro.

La interpretación de un hecho que pudo entenderse como limitativo de algún derecho cívico, no deja de ser más que eso: la interpretación de un hecho; pero un hecho aislado no fija la vida cívica permanente del país.

Doy en nombre del Poder Ejecutivo garantías totales electorales e igualdad de posibilidades porque, personalmente, estimo que el juego político debe ser tal que si la mayoría tiene, como es supuesto obvio en un régimen democrático el derecho de gobernar, tiene, asimismo, el deber de no impedir a la minoría el ejercicio de aquellas libertades constitucionales que, bien empleadas, le permitan llegar a ser, a su vez, mayoría.

Por eso desde ya anuncio oficialmente al Senado que han sido dictados por el Poder Ejecutivo los decretos respectivos que autorizan reuniones políticas en cualquier sitio y que rehabilitan los partidos políticos a que se refiere el segundo aspecto de la interpelación.

Por ahora, nada más y muchas gracias.

5

SEÑOR PRESIDENTE. — Se pasa a considerar el tema motivo de la convocatoria: Informes del señor Ministro del Interior sobre los siguientes puntos: Primero; razones de la forma discriminatoria con que actúa el Poder Ejecutivo a través de esa Secretaría de Estado respecto al reconocimiento de las posibilidades de realización de actos políticos, facilitando y cooperando con los actos reeleccionistas y, obstaculizando y prohibiendo expresiones de los sectores opositores; Segundo; si las garantías que el Ministerio del Interior ha anunciado en comunicación librada al Senado, que se otorgarían a todos los Partidos para su campaña pre-electoral se trata simplemente de una enunciación doctrinaria, o van a ponerse efectivamente en práctica, y a partir de cuándo.

Tiene la palabra el señor miembro interpelante.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Señor Presidente: yo diría que el anuncio que acaba de hacer el señor Ministro del Interior— dejando de lado sus calificativos, que no agregan nada ni contribuyen a mantener un debate en el Senado en el plano que corresponde— sería el mejor resultado posible para una interpelación. Si han sido derogados los decretos que prohiben las reuniones políticas en algunas zonas del país, si se levantan las medidas restrictivas que se dictaron al amparo de las Medidas Prontas de Seguridad y se reintegra a su plena actividad a los partidos políticos, es evidente, que el solo planteo de esta interpelación ha contribuído a acelerar un paso fundamental para la normalidad en que debemos manejarnos en el plano democrático en el país.

No obstante eso, señor Presidente, y exclusivamente en función del calificativo que ha usado el señor Minis-

tro —si no lo hubiera hecho yo, con estas palabras, hubiera dado por terminada esta interpelación, por lo menos hasta conocer el texto de los decretos que él ha mencionado— debo hacer un planteamiento respecto a los elementos de juicio que nos han llevado a reclamar estas explicaciones y a las razones que hemos tenido para efectuar las calificaciones que hemos realizado, que mantenemos, por lo menos en el caso concreto que da motivo a este planteamiento.

En primer término, debe dejarse una constancia muy clara, porque en ella va implícito un problema de posiciones fundamentales, en lo que respecta al concepto de libertades políticas y al de libertad de reunión. La medida tomada por el Poder Ejecutivo respecto a la autorización que solicitamos para efectuar una caravana desde las calles Eduardo Acevedo y Durazno hasta nuestra nueva sede central en Río Branco y San José, no fue tomada en función de las medidas extraordinarias, sino en base al Decreto Nº 275 de fecha 16 de junio de 1969, manifiestamente ilegal, y que establece limitaciones a la libertad de reunión más allá de la ley. Además, en el caso concreto a que nos referimos —como lo demostraremos en el curso de nuestra exposición— fue, incluso, aplicado más allá de las propias disposiciones del decreto. Este hecho, naturalmente, tiene que constarle al Ministerio del Interior, que posee los antecedentes del decreto y los estudios efectuados en oportunidad del Ministerio del señor Tejera, sobre este tema, que dieron motivo a planteos, interpelaciones y rectificaciones por parte del Poder Ejecutivo frente a las objeciones que mereciera un decreto que no tenía, por cierto, estas características y que motivara la exclusión, en forma expresa, de las caravanas automovilísticas.

Este tema tiene tres aspectos y nosotros queremos analizarlos. Hay uno jurídico sobre el cual es importante se expida el Senado, porque es un tema de fondo relacionado con toda nuestra vida institucional, así como con nuestra organización democrática, y que tiene que ver con la aplicación de la norma jurídica.

Cuando la norma jurídica —en este caso un decreto que, además, puede ser impugnado de ilegal y de inconstitucional— se aplica, todavía, en esa forma discriminatoria (como en este caso) la situación es, mucho peor.

Es absolutamente notorio —parecen ignorarlo, únicamente, los documentos oficiales de la Jefatura de Policía y del Ministerio del Interior— que el 27 de noviembre de 1970 (todavía están los carteles por las calles) se realizó un mitin reeleccionista en 18 de Julio entre Yí y Yaguarón. Es notorio, igualmente, que en las primeras horas de la tarde se empezó a trabajar para instalar sillas y tribuna. También lo es que en las últimas horas de la tarde la Policía comenzó a paralizar el tránsito por esas calles y a despejar, entre Uruguay y 18 de Julio, toda posibilidad de estacionamiento de vehículos. Fue un acto publicitado por televisión; todo el país vio cómo se invitaba a esa reunión, en la avenida referida.

Ese hecho, señor Presidente, no podía ignorarlo la Policía; justamente, ella contribuyó a impedir el tránsito y estacionamiento de vehículos, para que pudiera realizarse e instalar las sillas y la tribuna.

Todo esto fue tan notorio, que hace aún más irritante la aplicación discriminatoria, posterior, que se efectuó contra una manifestación de carácter público, distinta a ésta, que no estaba prevista en el decreto, que tampoco prohibe las reuniones en la zona céntrica.

Lo curioso del caso es que este Decreto, de 1969, dice, en su numeral 8º: "Estas normas generales y objetivas no discriminan en función de ideologías o tendencias filosóficas, políticas, sociales y confesionales y, por lo tanto, no lesionan principios de igualdad jurídica que están en la base de nuestra organización institucional".

Pero la aplicación práctica de este decreto, demuestra que hubo una discriminación, hecha por lo menos por la Policía de Montevideo. Y, desde el momento en que el señor Ministro del Interior no tomó medidas respecto a la actitud de esa Jefatura, hay que pensar que la comparte, y que avaló, incluso, con su resolución —que después vamos a analizar— la prohibición de que nuestro Sector realizara un acto (vuelvo a decirlo) no expresamente prohibido por este decreto que se pretende aplicar y, que, además, es manifiestamente ilegal e inconstitucional.

Esa discriminación, señor Presidente, hace llegar la responsabilidad al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio del Interior.

Hay algunos antecedentes que vale la pena que señalemos.

Este Decreto del 16 de junio de 1969, menciona dos disposiciones.

Una de ellas, es el artículo 38 de la Constitución, que invoca en su "Visto".

¿Y qué dice el artículo 38 referido?

Parece que tenemos que volver a leer alguna de las cosas que creíamos definitivamente incorporadas a nuestro estilo de vida, que nos vienen desde los días de nuestra Constitución de 1830 y que merecieron decretos y resoluciones confirmatorios, aplicados por los gobiernos a lo largo del siglo pasado, en momentos en que se ajustaban las normas fundamentales.

Dice así, este artículo 38: "Queda garantido el derecho de reunión pacífica y sin armas. El ejercicio de este derecho no podrá ser desconocido por ninguna autoridad de la República sino en virtud de una ley, y solamente en cuanto se oponga a la salud, la seguridad y el orden públicos".

El caso es que la norma constitucional señalada establece, expresa y categóricamente, la exigencia de que la ley puede, únicamente, limitar o autorizar las limitaciones, en cuanto al ejercicio del derecho de reunión, en función de tres elementos perfectamente distinguidos: salud, seguridad y orden públicos.

Y este Decreto de 1969 está firmado —vale la pena dejar estampado este antecedente en las Actas del Senado— por el Presidente Jorge Pacheco Areco, y por los Ministros Pedro Cersósimo, Venancio Flores, Francisco Forteza, General Antonio Francese, Walter Pintos Risso, Walter Ravenna, Jaime Montaner, Federico García Capurro, Jorge Sapelli y José Serrato.

Este Decreto se remite, además, a la Ley Nº 2499, de 28 de junio de 1897, que, como muy bien saben los señores senadores, conforma una ley básica en lo que se refiere al ejercicio de la libertad de reunión.

De una época en la que estaban Idiarte Borda y Herrera y Obes, es muy pertinente recordar —porque esto viene, desde el siglo pasado, consustanciado con una tradición nacional que nos es muy propia— lo que esa ley decía, para que llegue, otra vez, a conocimiento público.

Leo: "Artículo 1º — Queda garantido el derecho de reunión pacífica y sin armas, con arreglo a las siguientes prescripciones: 1º Toda reunión de sociedades, de día o de noche, en locales cerrados donde tenga su domicilio habitual, es absolutamente libre, aunque la invitación se dirija a los asociados y al público, siempre que sea ella suscripta, en este último caso, por la respectiva autoridad social. De igual libertad gozarán los clubes electorales y políticos, cuando en local propio celebren reuniones a las cuales inviten exclusivamente a sus afiliados. 2º Para la celebración de reuniones públicas no comprendidas en el inciso anterior y que hayan de verificarse de día o de noche en locales cerrados, es indispensable el aviso previo a la autoridad policial. 3º Para la celebración de reuniones en locales abiertos, o en sitio de uso público, o para las procesiones públicas, séquitos y cortejos populares en calles y caminos, deberá darse

también aviso previo a la autoridad policial, con determinación precisa del objeto del acto, punto de reunión, itinerario a seguir y punto y hora de disolución."

Después, más adelante, dice: "Si hubiesen de verificarse de noche aquellos actos, deberá pedirse permiso a la autoridad policial, con las mismas indicaciones...", etc., etc.

Esta norma general que establece la Ley de 1897 —que se menciona en el decreto— no es, precisamente, limitativa, sino, por el contrario, muy amplia, ya que hay que comunicar, solamente, en casos excepcionales, cuando se hacen reuniones de noche, en determinadas circunstancias, pidiendo permiso a la autoridad policial. En todos los demás casos, debe darse, únicamente, aviso a tal autoridad.

¿Qué fue lo que hizo nuestro Sector político?

Con fecha 3 de diciembre de 1970, en nota dirigida al señor Jefe de Policía de Montevideo, dice: "Los que suscriben, en nombre del Partido Colorado Batllismo - Lista 315, venimos a poner en su conocimiento que hemos proyectado una caravana automovilística, para el día viernes 11 del corriente, a partir de las 20 horas, con el siguiente recorrido...", etc., etc. Más adelante, se expresa: "Hemos gestionado la colaboración de la Intendencia Municipal de Montevideo, por su Dirección de Tránsito para el mejor ordenamiento de la caravana, y encarecemos del Instituto Policial, bajo su jefatura, la cooperación por sus servicios señaleros, con motos y/o autos, con la misma finalidad y con el propósito de no entorpecer el tránsito normal durante el pasaje de la caravana".

Esta solicitud dio lugar a la siguiente resolución, de la Jefatura de Policía de Montevideo.

Leo: "VISTO: la solicitud presentada por el Partido Colorado Batllismo, Lista 315, con sede en la calle Durazno Nº 1882; RESULTANDO: que los organizadores gestionan permiso para llevar a cabo una caravana automovilística...", etc., etc. "...CONSIDERANDO: que el proyectado recorrido para realizar la caravana comprende zonas en las que no están permitidos dichos actos de acuerdo al apartado 2º del artículo 1º del Decreto de 16 de junio de 1969; LA JEFATURA DE POLICIA, RESUELVE: 1º) No hacer lugar a lo solicitado. 2º) Notificar a los interesados y de no interponerse recurso, archívese."

Debe señalarse, en primer término, que no se trataba lo proyectado de algo que estuviera comprendido en las prohibiciones del decreto a que se hacía referencia, el cual —como habrán notado muy bien los señores senadores— hace una repetición casi textual, de las disposiciones anteriores, vale decir de las de la Ley de 1897.

La caravana automovilística no fue prevista en ninguna circunstancia en ese ni en ningún momento, ya fuere por decretos anteriores —legales o ilegales— ,ni tampoco, por leyes.

Es notorio, señor Presidente, que por la avenida 18 de Julio, asiduamente, domingo tras domingo, cuando gana algún club deportivo cualquier campeonato, hay desfiles que naturalmente la policía no prohibe —ni debe prohibir— de centenares de automóviles de sus partidarios. Es notorio, también, que esa prohibición no se incluyó en la ley ni en el decreto, en ninguna oportunidad, porque se sabía que iba a crear situaciones absolutamente insostenibles para caravanas automovilísticas que podían tener una finalidad totalmente distinta a la de las manifestaciones de carácter político.

Existen en esta materia algunos antecedentes que vale la pena que los refresquemos, porque sirven para dar la pauta muy clara de lo que ha sido la mentalidad del país en esta materia.

En 1946, en un Decreto dictado por el Presidente Amézaga, siendo Ministro del Interior Juan José Carbajal Victorica, se hacen expresas referencias, en todo el contenido de su exposición de motivos y sus considerandos, a la amplitud con que debe ser ejercido el derecho de reunión pacífica y sin armas. Dice así, en algunos de sus párrafos: "Con motivo de las elecciones a realizarse el 24 de noviembre próximo, todas las organizaciones políticas, ejercitarán, para el desarrollo de su propaganda el derecho de reunión, garantido por el artículo 37 de la Constitución de la República, siendo conveniente dictar normas reglamentarias en la competencia nacional a las Jefautras de Policía, por la Ley Nº 2499 de junio 28 de 1897".

Dice: "Considerando el artículo 37 de la Constitución de la República establece: queda garantido el derecho de reunión pacífica y sin armas. El ejercicio de este derecho no podrá ser desconocido por ninguna autoridad de la República, sino en virtud de la ley y solamente en cuanto se oponga a la salud y la seguridad del orden público".

Agrega el autor de este decreto —seguramente de la pluma de Carbajal Victorica—: "Esta disposición integra el Capítulo I de la Sección 2ª de la Constitución, donde el constituyente sentó la declaración de los derechos fundamentales de las condiciones de libertad exigidas por la persona humana, amparadas ante el Estado por el sentido de los textos que reconocen al hombre una acción espontánea de principios de la cual sólo puede privárselo en virtud de leyes basadas en razón del interés general, debiéndose regularse ese ejercicio conforme a disposiciones constitucionales y a las notas complementarias que surgen en armonía con aquellas. Se impone la garantía del derecho de reunión, juzgando esa libertad de antigua práctica, como derivada de la libertad de pensamiento, consecuencia de la naturaleza racional del ser humano, que es de máxima trascendencia espiritual y moral".

Todo ese decreto, a lo largo de su fundamentación, que es realmente la reafirmación del pensamiento permanente del Uruguay democrático, tiende a asegurar, de manera integral, sin cortapisas de ninguna clase, la libertad de reunión, llegando, incluso, a entrar en colisión con el derecho de los municipios de reservar algunos lugares para que estas reuniones no se efectúen.

La parte dispositiva —vale la pena que lo recordemos— dice: "Artículo 1º — La Jefatura de Policía asegurará a todos los habitantes, organizaciones sociales y partidos políticos, el ejercicio del derecho de reunión pacífica y sin armas, de acuerdo a la Ley Nº 2499, de fecha junio 28 de 1897 y a las normas del presente decreto. Artículo 2º — La policía guardará estricta imparcialidad frente a todos los partidos políticos; velará porque todos puedan realizar reuniones y manifestaciones públicas en los lugares adecuados, con respecto al orden de preferencias, según la presentación del aviso o del pedido de autorización, cuidando que todos logren los medios de realizar el ambiente público su propaganda política. Artículo 3º — Las reuniones y manifestaciones públicas se realizarán conforme al plan de sus organizadores, en cuanto no aparezca riesgo contra el orden público, ni agravie derecho de terceros, en la forma que cause menos inconvenientes al funcionamiento de los servicios públicos, a la normalidad de la vida colectiva y al ejercicio de las demás libertades".

El artículo 5º dice: "Los abusos cometidos por los oradores al expresar su pensamiento, no darán lugar a la intervención de la policía mientras se realiza la reunión pública. Identificados los autores de delitos, saldrán después los procedimientos legales...", etc.

El artículo 6º, que fue un poco el determinante de esta situación y este decreto dice: "Los decretos y resoluciones de los Gobiernos Departamentales que *prohiben* las reuniones y manifestaciones en predios municipales librados al uso general de todos los habitantes, no impiden a las Jefaturas de Policía que permitan y autoricen el ejercicio del derecho de reunión, en aquellos bienes, como calles, caminos, avenidas, plazas, en las partes abiertas al tránsito público...", etc.

Señor Presidente: leo este antecedente porque él marca la posición tradicional de nuestro país en esta materia. Aunque el señor Ministro ha anunciado —y me satisface por el país ese anuncio y espero que los decretos tengan el contenido claro y contundente de no dejar librado más a la discreción policial lo que debe ser un derecho inherente a todos los partidos políticos y ciudadanos de la República— que la actitud del Poder Ejecutivo de aquí en adelante, hasta las elecciones, por lo menos, variará, fundamentalmente con respecto al derecho de reunión, conviene que insistamos en que todas las disposiciones que se han dictado en esta materia a través del Decreto de Junio de 1969, que establece determinados lugares para que allí se puedan realizar actos públicos y prohibe otras zonas de la ciudad, son absoluta y esencialmente ilegales.

Pero sobre esto hay un antecedente no muy lejano y conviene que lo recordemos. En el año 65, en un tema que precisamente no tiene el alcance ni la gravedad que posee en este momento el Decreto del 69, el Ministro de entonces, señor Tejera, propició un proyecto ante el Consejo Nacional de Gobierno que establecía lo siguiente: "Toda reunión pública deberá celebrarse con un lapso de duración no superior a 24 horas y previo cumplimiento de los requisitos estatuidos en las disposiciones vigentes. Artículo 2º — Finiquitado el plazo previsto en el artículo anterior, al que deberán ajustarse los avisos o permisos contemplados en la Ley de junio de 1897, la autoridad policial que corresponda, dispondrá la disolución del acto por transgresión, adoptando, previamente, las medidas de previsión que fueren pertinentes. Artículo 3º — Las Jefaturas de Policía no permitirán en ningún caso que por gestiones indirectas se desvirtúe lo dispuesto en artículos anteriores".

Es decir que no se prohibían las reuniones; se establecía un límite de duración a las mismas. Pero ese decreto, que además respondía a una realidad que el país atravesaba en aquel momento, motivó nada menos que una interpelación realizada por mí, en la que se expresaron opiniones que vale la pena recordar, porque en ellas, sectores políticos que hoy están en otra posición, definieron claramente su fidelidad a esta línea, a la mejor tradición del país en esa materia.

En forma previa debemos señalar que cuando se consideró este problema en el Consejo Nacional de Gobierno, en forma un tanto accidentada, se juntó con un tema de Medidas de Seguridad para combatir las sequías y en el país se tomó como que era un decreto vinculado al otro, lo que causó cierta conmoción.

Nosotros hicimos un planteamiento en nombre de nuestro sector político reclamando la derogación de este decreto que había sido aprobado en una sesión anterior traído un poco sorpresivamente por el señor Ministro del Interior, don Adolfo Tejera, que tenía la preocupación del tema.

En aquel momento el general Gestido señaló que este decreto interpretativo de la ley de reuniones públicas era profundamente equivocado y profundamente inconveniente, e hizo saber que los legisladores del Partido Colorado, que representan el Consejo, están en contra del decreto interpretativo de la ley de reuniones públicas, aunque no vinculaban este con el decreto de Medidas Extraordinarias, referente al tema de la sequía.

Este tema dio motivo a interpelación en el Senado y vale la pena que nosotros recordemos algunas de las expresiones que entonces fueron expuestas por nuestros compañeros.

Hablando en nombre del sector de la Lista 15 —en aquel momento estábamos todos los que después de las elecciones internas de 1965, por decisión de otro sector que no era el nuestro, se dividieron en varios sectores— el doctor Segovia hizo una extensa exposición recordando que habíamos hecho un planteo, nosotros, en el Consejo Nacional de Gobierno, en nombre del sector político, por mandato de nuestra Agrupación de Gobierno.

Decía en aquella oportunidad —fíjense, señores senadores que este decreto, repito, lo que hacía era establecer un límite de plazo en el tiempo para las reuniones, no tenía otro sentido la prohibición—: "El sector de la Lista 15, señor Presidente, levantó su voz de protesta, frente al decreto y, por supuesto, no estuvimos solos en esta lucha, porque medio país, o el 90 % del país se levantó contra el decreto".

"Se levantó la Facultad de Derecho, prácticamente en peso, desde el Decano, escribano Cestau, a todos los Profesores de Derecho Público, los doctores Real, Barbagelata y Estrázulas, con opiniones concretas y lapidarias, contra la antijuricidad de este decreto."

"Se levantaron, prácticamente todas las organizaciones sindicales del país, que se han sentido heridas, porque han vislumbrado, por lo menos un peligro cierto en la aprobación de este decreto. Y mucho más, todavía, en la ejecución, en la aplicación práctica del mismo."

"Se ha levantado, prácticamente toda la prensa nacional, en una unanimidad de opiniones, que, realmente, es una cosa extraña en un panorama político como el nuestro, donde a menudo, frente a los temas más claros son conocidas las opiniones disímiles que se emiten por parte de todos los sectores. Pero aquí no ha ocurrido eso, señor Presidente."

"En efecto, frente al decreto, estuvo el diario "Acción"; frente al decreto estuvo el diario "El Día"; frente al decreto estuvo "La Mañana"; frente al decreto, estuvo "El Diario"; frente al decreto estuvo "El Debate"; frente al decreto, estuvo el "B.P. Color"; frente al decreto estuvo "Marcha"; frente al decreto estuvieron todas las audiciones radiales que se ocupan de temas políticos que tratan de interpretar corrientes de opinión nacional."

No voy a dar, señor Presidente, lectura de otras partes muy sabrosas de esta interpelación, pero algunas, vale la pena que las mencionemos aunque sea al pasar.

Dice el doctor Segovia más adelante: "El doctor Echegoyen sienta la tesis, que compartimos integralmente, de la reglamentación del derecho de reunión sosteniendo que exclusivamente puede hacerla la ley, que es un tema vedado en forma absoluta al Poder Administrador. No lo dijo, pero implícito está en sus palabras que al Poder Administrador sólo le cabe una cosa: cumplir el mandato de la ley. Y todavía yendo más allá, la ley limitativa o interpretativa del derecho, sólo puede hacerlo por estos cauces que establece el constituyente: razones de seguridad, de salud, de orden público, y nada más."

Lo dijo además la Suprema Corte de Justicia Argentina, analizando un texto mucho menos amplio que el de la Constitución uruguaya: "De todos los derechos puede abusarse, y de ahí nacen una serie de limitaciones como resultado de la aplicación de este principio y de la necesaria tutela de otros derechos, y en consecuencia, la necesidad de reglamentación que la misma Constitución establece, concede y limita, al Congreso de la Nación".

"Pero esta tesis la sostiene el diario "El Plata", en una época en que no sé si todavía no integraba su redacción, el propio Adolfo Tejera, el 21 de noviembre de 1963."

Y continúa: "El Plata" sostiene también la buena tesis. Ya no hablamos de los tiempos grandes en que ese diario lo dirigía aquella cumbre del pensamiento y cumbre del periodismo nacional, doctor Juan Andrés Ramírez, sino que lo hacían otros hombres, incluso planteando la posibilidad de que se manejaran otros conceptos y otras ideas; pero se mantienen en lo fundamental, y arraigados a esos mismos principios."

"El Poder Ejecutivo no puede legalmente fijar más limitaciones que la destinada a impedir la coincidencia de dos o más actos en el mismo sitio."

Y agrega, en otra parte del mismo editorial: "Consideramos que tales fundamentos pueden servir de base para una adecuada modernización de disposiciones legales vigentes, sobre el derecho de reunión, adoptando la vía jurídicamente correcta de un proyecto a elevarse a consideración del Parlamento."

En otra parte de la exposición del doctor Segovia, se dice esto que vale la pena recordarlo: "No voy a insistir en la desviación del poder porque es un asunto sobre el que no tengo concepto total. El tema fue planteado inicialmente en un artículo del diario "Acción" que se debe a la pluma de nuestro correligionario, diputado doctor Julio María Sanguinetti al que siguieron otros bajo el mismo título, de la Ley Ramírez al Decreto Tejera, y en donde analiza como un argumento más, que el decreto fue dictado con desviación de poder".

"Expresa Giorgi que existe desviación de poder cuando el acto administrativo ha sido dictado en consideración a un fin distinto, si hay interés público o privado, a aquel que se tuvo en cuenta al conferirse los poderes jurídicos a la Administración. Pues bien; al Poder Ejecutivo se le ha dado la potestad reglamentaria que es consecuencia de ejecutar las leyes. Dicho poder reglamentario tiene entonces el sentido de hacer viable la aplicación de la ley expidiendo, dice el constituyente, los reglamentos especiales que sean necesarios para su ejecución".

La consecuencia de esta interpelación, señor Presidente, —naturalmente tenían que entenderse hombres como Adolfo Tejera, cuya trayectoria democrática está por encima de toda duda a lo largo de toda su actividad política— fue un mero decreto donde se resolvió lo siguiente: "Visto el Decreto del 8 de abril del corriente año, que reglamentó el lapso de la duración de las reuniones públicas, establecida en la Ley del 28 de junio de 1897; considerando que el Poder Ejecutivo entiende que habiendo sido cuestionada su legalidad, es conveniente adoptar las medidas pertinentes, el Consejo Nacional de Gobierno decreta: Déjase sin efecto la norma a que se hace referencia a la parte expositiva".

Es decir que como resultado de la interpelación en que hubo un confrontamiento de opiniones, sobre el tema que es éste, y sigue siendo éste, para la República, el derecho de reunión sólo puede ser limitado por la ley, dictada en función de la finalidad expresa que establece la Constitución de la República. Es un derecho que no puede ser restringido por vía de la administración, por vía del poder político, por vía del Poder Ejecutivo, por decreto, por vía de resolución administrativa. Sólo puede ser limitado por la ley, cumpliendo la finalidad prevista a texto expreso en la Constitución de la República.

Este era el tema y, lamentablemente, sigue siéndolo, porque este Decreto de 1969 que, además, en el caso concreto, que da motivo a la interpelación, fue mal aplicado, es absolutamente ilegal y debe ser derogado por el Poder Ejecutivo. Espero que el anuncio que se ha hecho hoy, signifique que ese decreto ha sido derogado, desde el momento en que invade la esfera de acción que únicamente el constituyente dejó librada al arbitrio de la ley y no al arbitrio del decreto.

Naturalmente, señor Presidente, que esta decisión de la Jefatura de Policía, primero, y, posteriormente, del Ministerio del Interior, provocó una reacción, en distintos sectores de la opinión pública.

La Junta Departamental, por unanimidad, adoptó una resolución que dice así: "Mocionamos para que se eleven al Ministerio del Interior las palabras vertidas en Sala, y se declare, públicamente, la preocupación de la Junta Departamental, ante las prohibiciones dictadas por el Poder Ejecutivo, para la realización de actos políticos, pues ello compromete el libre clima electoral y, por ende, pone en grave peligro el sistema democrático del país."

Alguno de los integrantes de esa Junta que pertenecen a sectores políticos que han apoyado la acción de este gobierno, como el señor edil de Unidad y Reforma, Bouza, dice lo siguiente: "Señor Presidente: dejo a juicio de la Junta que ésta considere si el planteamiento que voy a hacer afecta los fueros de la Junta, lo que sí creo, es que afecta los derechos y las libertades de los ciudadanos todos de este país y que importa y le tiene que importar a la Junta como órgano político que es.

Es tradicional en este país que la campaña electoral tiene una prolongada duración. Este que es un país tan político, con hombres tan políticos, a quienes tanto les importa discutir y dialogar y plantear sus inquietudes o problemas colectivos, tiene una larga tradición de largas campañas electorales y de un ajustado respeto a los derechos políticos de todo ciudadano, cualquiera sea la corriente de opinión que sustente. Sin embargo, en estos días, la Jefatura de Policía, primero, y el Poder Ejecutivo, después, a través del Ministerio del Interior, le ha negado a un sector político del Partido Colorado, al sector que responde a las orientaciones del doctor Vasconcellos, la posibilidad de realizar una manifestación política. Y, últimamente, al sector de la Lista 15, a través del Ministerio del Interior, le ha prohibido realizar otra asamblea política, pese a que autorizó la realización de un acto político de una agrupación que responde a las orientaciones del señor Presidente de la República, realizado en la avenida 18 de Julio".

Más adelante, en esta exposición que hace, dice: "Por tanto, señor Presidente, nosotros queremos levantar nuestra voz sintiendo, con honda preocupación, que pueda utilizarse el poder político para seleccionar a quienes pueden hablar y a quienes no puede hacerlo".

Señores senadores: estoy leyendo la exposición que hizo uno de los jóvenes que actúa como líder del sector de Unidad y Reforma, en la Junta Departamental de Montevideo, órgano político de significación, puesto que es el gobierno parlamentario de la comuna de Montevideo.

Continúo: No nos importa en este instante, que esas medidas discriminatorias nos afecten contrariamente a nosotros como sector político, nos basta con que haya afectado a un sector del Partido Colorado, con el cual no hemos coincidido en todo este período de gobierno.

Nos vamos a ver enfrentados, naturalmente, con una discusión áspera sobre muchos temas, pero lo que queremos es que todos puedan decir libremente su opinión y no que el señor Presidente de la República o el señor Ministro del Interior, o el señor Jefe de Policía de Montevideo, puedan indicar, por su voluntad, quienes pueden manifestar en las calles de Montevideo, y quienes no pueden hacerlo".

El señor edil Machado, uno de los dirigentes más prestigiosos del sector político, de larga tradición de luchas partidarias desde su adolescencia, dice lo siguiente: "Yo digo que no puede haber movimiento electoral de ningún partido político, basado en la democracia, con Medidas Prontas de Seguridad. Esa es la pura realidad. En este instante, cuando los partidos políticos inician la campaña electoral, debe terminar de una vez por todas el alcance de las Medidas Prontas de Seguridad. Con Medidas Prontas de Seguridad, no puede haber libertad, no puede haber movimiento de los partidos políticos. Hoy está la supresión de un acto de la lista 315, luego un acto de la 15, después, vendrá la supresión de un acto del Partido Nacional. Pero esto es porque el señor Presidente tiene la suma potestad de autorizar los actos, con un Ministro y un Jefe de Policía. Esto no es posible, señor Presidente: la democracia no puede ser limitada por personas; la democracia tiene que actuar en toda su expresión para que pueda salir de ella un gobierno para el país.

Se ha dicho aquí muy bien de que no puede existir un diálogo entre la violencia. A lo que hemos asistido, en los últimos tiempos, es a un diálogo entre la violencia, de una y otra parte.

Para que termine, señor Presidente, lo que hemos de exigir es que terminen también las Medidas Prontas de Seguridad y vuelva el país a su cauce normal, y que, entonces, los partidos políticos puedan dirimir sus acciones dentro de la libertad que todos anhelamos. Si no, señor Presidente, las palabras que pronunciemos en este recinto legislativo o en otro, no tienen nada más que un mero simbolismo".

Esto lo dijo, en la Junta Departamental de Montevideo, un prestigioso integrante del sector de Unidad y Reforma, sector político que, como es notorio, ha acompañado, en lo fundamental, la gestión de este gobierno.

Como consecuencia de esa interpelación efectuada en su oportunidad al Ministro Tejera, se estructuró un anteproyecto de ley que no llegó nunca a concretarse, en definitiva, en una solución legislativa. En esa oportunidad, se estudiaron todos estos temas, incluso, el famoso de la caravana, que ahora vuelve a replantearse a través de esta edición del Ministerio del Interior y de la Jefatura de Policía.

Resumo, señor Presidente, esta parte de mi exposición, manifestando que el Decreto de 1969, en el que pretende ampararse el Poder Ejecutivo, para seguir siendo el que autorice o niegue la posibilidad de que los distintos partidos políticos realicen sus actos, debe ser derogado porque es un decreto ilegal. La Constitución de la República es absolutamente clara a través de su artículo 38 y la única Ley existente, la de 1897 que la reglamenta, no autoriza, de ninguna manera, al Poder Ejecutivo, a establecer esta clase de disposiciones.

Naturalmente, es más irritativo que el decreto se aplique con criterio discriminatorio, pues todas las justificaciones que se han dado de que el acto fue solicitado para realizarlo en un local cerrado y después salió a la calle, están contradichas por la propaganda que todavía sigue en las calles de Montevideo, por las publicaciones escritas que se recogieron en la prensa, por la propaganda radial, televisiva y también por los hechos. Desde horas tempranas, el acto reeleccionista tenía la policía a su servicio desviando el tránsito desde la calle Ejido en adelante, hacia el Centro.

Entendemos, señor Presidente, que si el Poder Ejecutivo no ha rectificado este decreto que, repito, no está incluido dentro del régimen de medidas extraordinarias —es un decreto dictado bajo un régimen de normalidad, vale decir, que no se ampara a las disposiciones de las Medidas Prontas de Seguridad y sí, simplemente, al derecho de reglamentación que el gobierno se abroga, en este caso, porque viola las normas legales y constitucionales— debe ser derogado de inmediato, como condición fundamental para que el país pueda desenvolver, libremente, toda su actividad política.

Naturalmente, deben aparecer los responsables y sufrir las sanciones pertinentes por esa forma discriminatoria en que se actuó en oportunidad del acto realizado el 28 de octubre por el reeleccionismo y las prohibiciones para los actos que, posteriormente, fueron denegados en circunstancias —en que, repetimos, ni siquiera estaba previsto,— conocidas.

En cuanto al otro punto, señor Presidente, que establecimos en nuestra interpelación, era "si las garantías que el Ministerio del Interior ha anunciado en comunicación librada al Senado, que se otorgaría a todos los partidos para su campaña pre-electoral, se trata simplemente de una enunciación doctrinaria o van a ponerse efectivamente en práctica, y a partir de cuándo".

El señor Ministro ha hecho un anuncio previo de que en el día de hoy se han dictado decretos. Naturalmente, esperamos conocer su contenido y ver si se cumple, efectivamente, ese propósito que el propio Ministro, en su oportunidad, ha aducido.

Debo hacer una última puntualización, señor Presidente.

No es la primera vez que nuestro sector político se ve enfrentado a prohibiciones discriminatorias en materia de actos, —actos que fueron autorizados a otros partidos políticos, (yo diría que a todos ellos), y a sectores sindicales— por este gobierno, ante decisión del Ministerio del Interior.

En su oportunidad, el Senado de la República recogió este planteamiento que hicimos, a través de un pedido de informes firmado por varios señores senadores, algunos que no actuaban, precisamente, en nuestra línea política; pero que sintieron, también, que aquella prohibición que se había hecho era absolutamente injustificada.

El 12 de junio de 1968, se cursó al Poder Ejecutivo este pedido de informes: "Conforme a lo dispuesto por el artículo 118 de la Constitución de la República, solicitamos que el Ministerio del Interior informe sobre los siguientes puntos:

1º) Razones que tuvo para negar la autorización solicitada por el Batllismo para llevar a cabo una manifestación el día 21 del corriente desde las 19 horas por la Avenida 18 de Julio, desde la calle Sierra hasta la Plaza Cagancha, a efectos de reclamar la rectificación de la política económica;

2º) Qué disposiciones legales facultan a la Jefatura de Policía a fijar otros itinerarios e indicar otros horarios a los actos que desean realizar los partidos políticos;

3º) Si es propósito del Ministerio del Interior continuar siendo el regulador por vía administrativa de los derechos de reunión, y en ese caso, qué disposiciones legales facultan al Poder Ejecutivo a actuar de esa manera.

Atento a la naturaleza de este pedido de informes y a que la actitud del Ministerio del Interior compromete el ejercicio de libertades públicas fundamentales, y lesiona las posibilidades de expresión de los partidos políticos, solicitamos especial urgencia, a los efectos pertinentes, en el diligenciamiento de esta solicitud de informes". Y firmamos, el senador que habla y los señores senadores Mastalli, Michelini, Carresse, Pintos, Vaz y Carrere Sapriza.

Esto ocurría en momentos en que no regían las Medidas Prontas de Seguridad en el país; vinieron después. La Jefatura de Policía pretendía, ya bajo el Ministerio de Jiménez de Aréchaga, indicarnos por donde debíamos desfilar, por qué calles y a qué horas. Naturalmente, nuestro sector político se negó a que la libertad de expresión pudiera estar condicionada a la voluntad de un jerarca administrativo o político, a otra cosa que no fuera el mandato de la ley. Y como consecuencia de ello, un Ministro que teníamos en el gabinete, renunció como protesta por esta actitud discriminatoria y lesiva al derecho de reunión. Esto ocurrió en 1968; nos vuelve a ocurrir en 1970.

Más allá de lo que pueda afectar a nuestro partido político, al que no van a detener, naturalmente, estas contrariedades de la lucha, está el problema de fondo.

Entendemos que la Constitución de la República ampara el derecho de reunión, sólo condicionado a limitaciones que establezca la ley y, en consecuencia, todo decreto que se dicte, toda resolución que se establezca, toda medida que se tome que no se ajuste a esto, es una medida arbitraria.

Por ahora, señor Presidente, es lo que tengo que expresar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Señor Presidente, señores senadores: con relación al pedido de informes formulado por el señor senador Vasconcellos sobre el tema de esta interpelación, he preparado una exposición por escrito, a los efectos de contestar su inquietud y la del Senado.

Voy a proceder a leerla, dejando expresado, para mayor tranquilidad del Cuerpo y del señor senador interpelante, que sobre todo aquello que tenga expresa relación con el aspecto jurídico del tema, se referirá el doctor Pirán, Subsecretario de esta Cartera que, por ser abogado, conoce mucho más que yo de la disciplina jurídica. Sin embargo, entiendo que la ley y su interpretación no están, únicamente, al alcance de los egresados de la Facultad de Derecho, sino que hasta un analfabeto, cuando tiene buen criterio y sabe pensar, puede acceder a ese conocimiento.

Paso a leer, señor Presidente, la exposición que he preparado para contestar al señor senador interpelante.

"Pocos tal vez pueden venir a una interpelación con la conciencia tan tranquila como yo, sobre todo cuando se me acusa de discriminación política. Si algo tal vez nos satisface de mi actuación, es que ella no es nada política, porque mi formación es otra y, entre mis camaradas, no se piensa en política sino en la Patria.

Si este Cuerpo me permite formular un pedido o, por lo menos, expresar un deseo, aspiraría, señor Presidente, a que se mantenga el quórum hasta el final de la interpelación.

Se me interpela, en primer término, por haber dado cumplimiento a un decreto. Esta es la única verdad. El decreto será bueno o malo; yo entendí que había que modificarlo y ya ha sido aprobada, en la tarde de hoy, la modificación de la que daré cuenta oportunamente al Senado".

En realidad, ya he dado cuenta de la medida que se ha tomado.

"Pero, bueno o malo, el decreto en cuestión, tiene vigencia desde hace 18 meses, y yo lo he aplicado una vez más, como se había aplicado ya muchas veces antes.

Quiero, desde ya, dejar constancia que es la primera vez que se interpela a un Ministro por el cumplimiento de una norma jurídica.

La diferencia está que en el caso se le aplicó al sector político del doctor Vasconcellos, que dio cuenta que iba a hacer una caravana automovilística en zona prohibida por el decreto, y en la Jefatura se le adelantó verbalmente que no se le autorizaría.

Entonces, el doctor Vasconcellos llamó al doctor Pirán, el Subsecretario de esta Cartera, y le dijo que si no se le autorizaba la caravana —se refirió, también, a un acto del diputado Rath, lo que explicaré después— me iba a interpelar.

Yo no soy un chiquilín para que se me planteen las cosas en esa forma. No acepto que se quiera asustarme con ningún "cuco", menos a la altura de la vida en que estoy.

Hay formas de plantear las cosas si hay buenas intenciones y lo que se quiere son resultados razonables.

Yo, señor Presidente y señores senadores, soy un viejo general del Ejército, y no acepto ni me asustan extorsiones políticas ni presiones mal planteadas. No me va a correr con el poncho el señor Vasconcellos".

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite una interrupción, señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Yo no he interrumpido al señor senador en su exposición, y no quiero que se me interrumpa.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Yo no he hecho alusiones personales; pero el señor Ministro sí las hizo.

(Interrupciones - Campana de Orden.)

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — "El hizo la interpelación y aquí estoy. Discutiremos lo necesario y en el tono que se le quiera imprimir a esta interpelación".

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite una interrupción, señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Yo no interrumpí al señor senador y no deseo que se me interrumpa.

(Interrupciones - Campana de orden.)

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa le ruega al señor Ministro que no haga alusiones personales y al señor senador Vasconcellos que atienda lo que el señor Ministro le dice, en el sentido de que no le concede la interrupción.

SEÑOR VASCONCELLOS. — El Reglamento del Senado, si no estoy mal informado, establece que cuando hay alusiones personales, se concede el derecho, al aludido, a interrumpir.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se ha hecho la observación correspondiente.

Léase el artículo pertinente.

"No se interrumpirá a un senador sino en los casos siguientes: 1º) cuando salga notablemente de la cuestión. 2º) cuando falte al orden, reincidiendo en personalidades, insultos o expresiones indecorosas".

SEÑOR VASCONCELLOS. — Se me ha acusado de que traté de extorsionar al señor Ministro porque hablé con el señor Subsecretario planteándole una inquietud frente a una negativa adelantada por la Jefatura de Policía de Montevideo. ¿Eso no es agraviante, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — He hecho la primera observación.

Puede continuar el señor Ministro. Además, le ruego que no haga alusiones de orden personal. La Mesa no puede conceder interrupciones.

SEÑOR VASCONCELLOS. — No insisto señor Presidente. Me reservo para hacer el planteamiento en su oportunidad.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa no puede concederle la palabra, porque no es dueña de ella. No quisiera sostener una polémica con el señor senador Vasconcellos por este asunto.

Puede continuar el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Prosigo, señor Presidente.

Poco me importa mantener o no el cargo que ocupo, mucho me preocupa mi honor de militar y de hombre y en los planteamientos que se me quieran formular corresponde el respeto adecuado, como siempre lo ha tenido conmigo este Senado y casi todos sus distinguidos integrantes.

La suerte de la interpelación, en lo personal, no me preocupa. Tengo, repito, la conciencia tranquila y la suerte de la interpelación dependerá de la suma de votos inspirados en razones políticas, pero no en desórdenes de conducta o mala administración, ya que mi honesti-

dad como militar y como hombre es mi único patrimonio.

El señor Presidente y los señores senadores saben que soy un hombre respetuoso y puedo ser accesible a cualquier tipo de planteamientos. Desde ya informo al Senado con toda la consideración que me merece este Cuerpo que el Decreto del 16 de junio de 1969, fue modificado en el sentido de que las organizaciones políticas queden excluídas de dichas normas prohibitivas, rigiéndose para sus manifestaciones y actos partidarios por las normas del Decreto del 19 de octubre de 1946, en cualquier sitio público de la ciudad.

También quiero informar ya, al Senado, sobre el otro punto de la interpelación, el de la rehabilitación de los partidos políticos, que tengo también redactada y firmada la resolución que los rehabilita para el año electoral.

Antes de entrar en el tema quiero afirmar una vez más, ante el Senado, que como Ministro de Defensa que fuí y del Interior que soy hasta ahora, por lo menos, quiero para mi país elecciones libres y con todas las garantías.

Este anhelo que responde a firmes convicciones democráticas lo mantendré, desde luego, como ciudadano, cuando deje de ser Ministro. También quiero afirmar ante el Senado, mi inalterable posición de respeto a la Constitución y la ley. Debo decir, también, que no tengo ninguna ambición política personal, y si abrigo alguna, ella trasciende mi modesta persona, pues está orientada a que en el país se desarrollen con normalidad y garantías los enfrentamientos políticos que hasta el presente han prestigiado nuestra democracia, garantizando a todos las mismas posibilidades de acuerdo a un tratamiento y protección imparcial e igualitario.

Por esas razones, señor Presidente, que están abonadas por una trayectoria y por los propósitos recién manifestados, que estoy seguro que aceptan la mayoría de los que jerarquizan este Cuerpo, integrándolo, no puedo dejar de decir que me causa un poco de gracia que se me hagan cargos de parcialidad política.

Errores, todos podemos cometer, pero las malas intenciones o los malos propósitos vamos a reservarlos para unos pocos.

Se le imputa al Ministerio del Interior que facilita y coopera con los actos reeleccionistas y obstaculiza y prohibe expresiones de los sectores opositores. Ambos cargos son totalmente falsos. Tan falso es esto como quedará demostrado que está interpelación no tiene razón de ser, siempre y cuando las verdaderas causas de la misma sean recibir estas explicaciones. Si esas causas invocadas son un mero pretexto para provocar mi censura, también ello quedará demostrado.

Pido excusas si mis expresiones pueden interpretarse como un poco duras para este recinto tan respetable, pero no se decir discursos, llamo a las cosas por su nombre y empleo el lenguaje que aprendí en el Ejército, de lo que mucho me honro. Quiero ser claro, concreto y breve, para no distraer mucho el tiempo de ustedes. Veré si puedo lograrlo.

No estoy acostumbrado a hablar de mi mismo. Nunca me hice propaganda porque nunca aspiré a ninguna posición pública. Pero debo insistir en afirmar, con todo énfasis, que tanto en mi gestión como Ministro de Defensa Nacional, y ahora, como Ministro del Interior, he tenido por principal objetivo garantizar el orden político interno e institucional del Estado. Estimo ser, por mi posición política de no militante activo, una efectiva garantía para todos. Por eso no puedo aceptar determinadas acusaciones.

Yo sé —como ya dije— que el resultado de estas interpelaciones es cuestión de votos, inspirados, muchas veces, en razones políticas. Pero cuando se duda de mi objetividad política como Ministro, desearía muy especialmente —lo digo con tanto convencimiento como con humildad— de que el juez supremo de mi conducta sea el pueblo. Quiero decir con ello que si después de mis explicaciones se mantienen dudas sobre mis actividades y mis actos, pido en forma muy especial que esta interpelación llegue a sus últimas consecuencias, es decir: desearía que se facilitara una disolución de Cámaras para posibilitar una elección y que el pueblo —juez supremo— juzgue si desde el Ministerio del Interior se hace política o no. Las soluciones democráticas para juzgar actitudes de los hombres determinan la intervención del pueblo como juez. Que el pueblo juzgue, agotando los procedimientos constitucionales de los artículos 147 y 148 que invocó el señor senador Vasconcellos y se determine si tiene razón él o si tengo razón yo, es decir, el gobierno a través de mi gestión, cuando digo que no hay ninguna parcialidad política en mi gestión de Ministro.

El llegar a estos resultados y consecuencias, auténticamente democráticas, está en manos de ustedes señores legisladores y, respetuosamente exhorto a que se medite en ello, si mis explicaciones no son plenamente satisfactorias.

SEÑOR FLORES MORA. — ¿Me permite, señor Ministro?

SEÑOR PRESIDENTE. — No, señor senador, no hay ninguna oportunidad reglamentaria en este momento, para darle la palabra, salvo que sea una cuestión de orden.

En el debate, las interrupciones las maneja el señor Ministro, quien manifestó que no deseaba ser interrumpido.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Cuando el señor Ministro termine, quiero que se me conceda la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — El miembro interpelante puede hablar en cualquier momento. Le hago otra observación reglamentaria: aunque no sea aludido, el interpelante puede hablar.

Puede continuar el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Expresado lo que antecede, que no sólo responde a una posición espiritual personal, sino al juego mismo de la democracia, que este digno Cuerpo sabrá interpretar en lo que se refiere a mi pensamiento sobre mi permanencia o no como Ministro, paso al objeto de la interpelación.

Señor Presidente: luego de 18 meses de vigencia y aplicación de este Decreto de 16 de junio de 1969, se despierta esta sensibilidad llevada, estimo, a extremos innecesarios.

La discriminación que quiere explotarse se refiere a un acto del diputado Rath, que tuvo una actitud descomedida para con la policía y que nada lo honra, por lo menos, en cuanto a integrante del sector político a que pertenece. Razón esa por la cual debió de haber dado un ejemplo de respeto a las disposiciones vigentes.

Lo que pasó con el acto de Rath fue lo siguiente: Con fecha 9 de noviembre de 1970, se presentó a Jefatura la siguiente solicitud. Señor Jefe de Policía del Departamento de Montevideo, Coronel don Alfredo Rivero. Presente. De mi mayor consideración: Tengo el agrado de dirigirme a usted a los efectos de solicitarle la autorización correspondiente para la realización de un acto político organizado por la Agrupación del Partido Colorado Batllista "Por una política del Partido" el día 27 del mes en curso de 20 a 22 y 30 horas, en su local de la Avenida 18 de Julio 1277. Dejo constancia, además, que en virtud de la gran afluencia de público que sin duda desbordará la sede, se tomen las providencias necesarias que el caso requiera. Con este motivo, aprovecho la oportunidad para saludarle, con la consideración más distinguida. Firmado: Angel Rath, Credencial Cívica ABB 1616 y otras firmas.

La providencia que recayó en la misma, fue la siguiente: Montevideo, 9 de noviembre de 1970. Oficina de Guardia. Autorizado: por el Comando con contralor policial. Es responsabilidad de los organizadores vigilar la concu-

rrencia al acto y que el mismo se desarrolle con respeto a las prohibiciones y ajustado a las limitaciones que determina el Decreto de Medidas Prontas de Seguridad. Firmado: Antonio Rodríguez Pizarro. Comisario de Guardia.

Observe el Senado que se responsabilizó a los organizadores el vigilar la concurrencia al acto y que el mismo se desarrolle con respeto a las prohibiciones establecidas y ajustado a las limitaciones determinadas por el decreto en cuestión.

Como en el pedido se preveía el desborde del local el "Personal de la Comisaría de Tránsito" había recibido del Comando, las instrucciones relativas a tal contingencia, entre las que estaban incluídas la desviación del tránsito vehicular para el caso que la aglomeración del público así lo obligara.

Pero además, cuando los organizadores del acto llegaron a la Jefatura para conocer la autorización y solicitaron verbalmente partir de la sede partidaria de Paysandú y Yí, para dirigirse en manifestación por esta última arteria hasta 18 y Yí, la misma les fue denegada.

Hasta ahora estamos de acuerdo, estimo, que las cosas por parte de la Jefatura se realizaron con la objetividad que está dispuesta, y en este caso también se negó, —lo que queda bien aclarado— la posibilidad de una manifestación.

Lo que siguió después fue lo siguiente: Alrededor de las 20 horas del día del acto el Director de Seguridad recibió una comunicación del Sub-Jefe de Policía donde se le alertaba sobre las circunstancias de que los promotores del acto mediante la colocación de sillas en la vía pública obligaban virtualmente a desviar el tránsito. Este comisionó de inmediato al Comisario de la Seccional 3ra. quien se trasladó al lugar, notificando a los responsables de la necesidad de cesar en tal actitud.

Además, grupos de este sector habían intentado bloquear con camiones el tránsito de la Avenida 18 de Julio a la altura de la calle Yaguarón.

Poco más de las 20 horas en momentos en que se cumplía la diligencia antes relatada, el diputado Rath llamó telefónicamente al Director General de Coordinación Ejecutiva planteándole el hecho de que estaba siendo notificado del retiro de las sillas.

El Director General de Coordinación Ejecutiva le indicó al diputado Rath que debía de desistir de esa actitud y obtuvo por respuesta que el diputado le colgara el tubo del teléfono.

Entretanto desde el mismo lugar el Comisario comisionado hizo una llamada telefónica al Director de Seguridad, advirtiéndole que los asientos ocupaban ya parte de la calzada y que muchos de ellos se encontraban ocupados por señoras y niños, por lo que la medida dispuesta iba a causar inconvenientes.

Como a esta altura se registraban ya hechos absolutamente consumados, se optó por dejar las cosas como estaban y la Policía debió limitarse a desviar el tránsito del tramo de referencia de la Avenida 18 de Julio, para no provocar un desorden entre gente que no era responsable de esos hechos.

Repito, entonces, que frente a actitud imprudente y excesiva la Policía prefirió no provocar un desorden entre gente que se supone había concurrido al acto de buena fe y que era ajena al desborde del dirigente político que la había reunido: el diputado Rath.

SEÑOR FLORES MORA. — Están de acuerdo el interpelante y el interpelado.

(Interrupciones. Campana de orden.)

(Ocupa la Presidencia el señor senador Michelini.)

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Puede proseguir el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Frente a ese hecho desagradable y que desapruebo que protagonizó el diputado Rath se opone en éste caso el de la caravana proyectada por el senador Vasconcellos.

La diferencia existente no se debe a una diferencia de criterio del Ministerio lo que aspiro que haya quedado claro. La diferencia está en una conducta diferente por parte del diputado Rath y por parte del senador Vasconcellos. Uno violó por sí una norma al margen de la voluntad del Ministerio; el otro, el señor senador Vasconcellos quiso que la norma la violara el Ministerio en su favor.

Ahora bien, señor Presidente, antes de entrar a analizar lo sucedido con la solicitud del señor Vasconcellos, quiero informar al Senado sobre la conducta de la Policía y el tratamiento dado a otros sectores políticos, frente a situaciones análogas:

Con fecha 12 de noviembre de 1969 se presentó a Jefatura la siguiente solicitud:

"Partido Nacional Por La Patria. Noviembre 12 de 1969. Señor Jefe de Policía de Montevideo, Cnel, Zina Fernández. Presente. De mi mayor consideración. Por la presente comunicamos a usted que el día viernes 28 de noviembre a las 19 y 30 horas en nuestro local de la calle Yí 1383, realizaremos un acto político en conmemoración de la victoria del Partido Nacional en 1958. Previendo una numerosa concurrencia a dicho acto, solicitamos de esa Jefatura una adecuada vigilancia policial frente a dicho local partidario. Saludamos a usted atentamente. Firmado: Wilson Ferreira Aldunate, Senador. Alembert Vaz, Representante Nacional".

La providencia que recayó sobre la misma es la siguiente: "Montevideo, 14 de noviembre de 1969. Oficina de Guardia. Autorizado: Por el Comando con vigilancia policial. Es responsabilidad de los organizadores vigilar el ingreso de los concurrentes al acto y que el mismo se desarrolle con respeto a las prohibiciones y ajustado a las limitaciones que determina el Decreto de Medidas Prontas de Seguridad".

Ese acto desbordó el local y se desarrolló con toda normalidad.

El 9 de diciembre de 1969 se presentó en Jefatura la siguiente solicitud:

"Montevideo, 9 de diciembre de 1969. Señor Jefe de Policía de Montevideo, Cnel. Romeo Zina Fernández. De nuestra mayor consideración. Por la presente solicitamos a usted autorización para realizar una asamblea en la vía pública en las calles Paysandú y Ejido en previsión que desborde su local, con motivo de clausurar la Agrupación Batllista "Pregón" sus actividades políticas del año 1969 y proseguir su lucha por el ideario del Partido Colorado Batllista, reclamando paz social y el goce de todas las libertades públicas, la misma se realizará el día 15 del corriente desde las 19 a las 23 horas. Saludan con la mayor consideración al señor Jefe de Policía. Firmado: Floro Berrutti, Blás Cantizano, Nicodemo y Alba Roballo".

La providencia que recayó sobre la misma es la siguiente: "Jefatura de Policía. Montevideo, 10 de diciembre de 1969. Concedido para el interior del local y, en caso de que la concurrencia desborde el mismo, la Policía tomará las medidas correspondientes para el normal desarrollo del acto y no causar perjuicios a terceros. Pase a la Oficina de Guardia para la notificación y siga el trámite. Firmado: Eleazar Agosto, Sub-Jefe de Policía. Montevideo, 11 de diciembre de 1969. Dirección de Seguridad. Oficina de Guardia. Señor Inspector Encargado: Elevo a usted solicitud de Acto Nº 1965, autorizado por el Comando, con las indicaciones que se señalan por señor Sub-Jefe de Policía. AUTORIZADO. Por el Comando con vigilancia policial. Se hace saber a los organizadores que en caso que dicha reunión desborde la calzada la Policía tomará las medidas de dicho caso, es responsabilidad de los organizadores vigilar el ingreso de los concurrentes y que el mismo se desarrolle con respeto de las

Medidas Prontas de Seguridad. Firmado: Amarando S. Cuadra. Comisario de Guardia".

Señor Presidente, el 8 de setiembre de 1970 la Comisaría de la 3ra. Sección de Montevideo recibió la solicitud que paso a leer: "Montevideo, 8 de setiembre de 1970. Señor Comisario de la 3ra. Sección de Montevideo, Don Edison García Berrutti. Presente. Doctor Gustavo Imhof Arana y Osvaldo Sánchez Añón, Presidente y Secretario respectivamente del Comité de Residentes de Maldonado PRO REELECCION DE GILBERTO ACOSTA ARTETA con PACHECO ARECO, con sede en Paysandú 1211 casi Cuareim, ante usted nos presentamos y respetuosamente DECIMOS: 1) que el día sábado 12 de setiembre de 1970 se realizará el primer acto pro REELECCION DE JORGE PACHECO ARECO a la Presidencia de la República, en la ciudad de Montevideo, 2) el acto es propiciado por la Unión Nacional reeleccionista y harán uso de la palabra numerosos legisladores (entre otros el senador Justino Carrere Sapriza y el diputado Raumar Jude), además del Intendente de Maldonado, profesor Gilberto Acosta Arteta y el primer compareciente de esta nota que es el presidente del comité. 3) previéndose una numerosa concurrencia, puesto que además de ciudadanos de Montevideo, asistirán ciudadanos de otros Departamentos, el local social no resultará suficiente, por lo que formulamos el siguiente pedido: A) que el día 12 de setiembre indicado se tomen las providencias policiales por intermedio de esa seccional para asegurar el orden en el acto que comenzará a las 19 horas según se ha anunciado. B) Que con intervención de la Policía de Tránsito, a partir de las 18 horas de dicho día se interrumpa el tránsito en el trayecto de la calle Paysandú desde Cuareim a Yí. C) Que desde las horas de la mañana se impida el estacionamiento de vehículos en el citado trayecto. D) Que se tenga presente que el mismo día sábado en horas de la mañana se colocarán amplificadores en la cuadra para la transmisión del acto. Por lo expuesto rogamos al señor Comisario se sirva cursar con carácter de urgente esta solicitud a la Jefatura de Policía de Montevideo, comunicándosenos la resolución a recaer. Sin otro particular y dejando desde ya establecido nuestro agradecimiento por el servicio a prestarse, le saludamos muy atentamente. Firmado: Osvaldo Sánchez Añón. Gustavo Imhof Arana".

La resolución recaída ante la presente solicitud fue la siguiente: "Jefatura de Policía de Montevideo. 11 de setiembre de 1970. Autorizado para el interior del local. En caso que la concurrencia desborde la capacidad del mismo y ocupe la calzada, esta Policía adoptará las medidas conducentes a mantener el normal desarrollo del acto. A sus efectos a la Oficina de Guardia. Firmado: Por el Jefe de Policía y por su Orden, Eleazar Agosto, Sub-Jefe de Policía".

Observen los señores senadores que lo establecido en el trámite firmado por el señor Sub-Jefe de Policía no consistió, de ninguna manera, en acceder lisa y llanamente a lo que se solicitaba. Sólo se estableció que las medidas policiales que se solicitaban se llevarían a cabo para el caso en que se dieran circunstancias de desborde del local.

En los hechos, no se impidió el estacionamiento de vehículos desde la mañana, ni se interrumpió el tránsito a la hora que señalaban los solicitantes. La Policía actuó de acuerdo a lo que requirieron las circunstancias y en el momento oportuno y nada más.

Con fecha 6 de noviembre de 1970 la Agrupación Partido Nacional —Con Fernández Crespo, Lista 51— presentó la solicitud siguiente:

"Partido Nacional con Fernández Crespo. Comité Ejecutivo. Sierra 2222. Montevideo, noviembre 6 de 1970. Señor Jefe de Policía de Montevideo. Coronel don Alfredo Rivero. Presente. Los abajo firmantes, solicitan autorización correspondiente para realizar un acto de carácter partidario el lunes 30 del corriente año en el local sito en la Avenida Daniel Fernández Crespo 2222, entre Madrid y Nicaragua. El acto es organizado por la Agrupación Lista 51 "Daniel Fernández Crespo" del Partido Nacional, comenzará a las 20 horas y finalizará a las 23 y 30 horas (con desborde hacia la calzada). Los firmantes se hacen responsables legales del normal desarrollo del citado acto partidario. Sin otro particular nos es grato saludar al señor Jefe con nuestra consideración más distinguida. Firmado: José Ramón González; Uruguay Iza y Alfredo Grillo".

La providencia recaída sobre esta solicitud fue la siguiente:

"Oficina de Guardia. Montevideo, 23 de noviembre de 1970. Autorizado: por el Comando sin vigilancia. Es responsabilidad de los organizadores vigilar la concurrencia al acto y que el mismo se desarrolle con respeto a las prohibiciones y ajustados a las limitaciones que determina el Decreto de las Medidas Prontas de Seguridad. Firmado: Toribio Chaves Olano, Comisario de Guardia".

El acto se produjo, con desborde del local, sin ningún problema, manteniendo sus organizadores una actitud comprensible como las de quienes organizaron y realizaron los actos anteriores a que me he referido. Todo se desarrolló normalmente y no hubo quejas de ningún tipo.

El 2 de diciembre próximo pasado la señora senadora Roballo realizó un acto de acuerdo a esta solicitud:

"Montevideo, 30 de noviembre de 1970. Señor Jefe de Policía: Los Directivos del Club Julio César Grauert, con la doctora Alba Roballo, solicitan autorización para realizar un acto en su sede, situada en la calle Carlos Gardel 1065, el día 2 de diciembre del presente año, hora 20. Acto que seguramente desbordará hacia la calle. Por las autoridades del Club. Firmado: Manuel Alfonso; Juan Silva y Pedro Tabárez".

La providencia recaída fue la siguiente: "Policía de Montevideo, Dirección de Seguridad Oficina de Guardia. Montevideo, 30 de noviembre de 1970. Autorizado: por el Comando con vigilancia normal. Es responsabilidad de los organizadores, en caso de que la concurrencia desborde la capacidad del mismo y ocupe la calzada, ésta Policía adoptará las meddias conducentes a mantener el normal desarrollo del acto. Firmado: Olegario Penen Irigoyen, Comisario de Guardia".

El acto, también, se desarrolló normalmente.

La última solicitud a que debo referirme es la de un acto programado por el señor Martín Cardoso en la vía pública para el día de mañana.

La Jefatura, de acuerdo al Decreto de 16 de junio de 1969 prohibió el acto procediendo objetivamente, como correspondía. Hoy, de acuerdo al nuevo decreto, en esta fecha, el acto podrá realizarse.

Tengo otros muchos antecedentes que citaré en unos momentos, todos los que demuestran la conducta irreprochable con que siempre ha sido aceptada la aplicación de este decreto.

Debo, señor Presidente, insistir a esta altura que es la primera vez que se interpela a un Ministro por la aplicación de una norma jurídica vigente. Insisto en que el decreto tenía a esta fecha 18 meses de vigencia y hasta ahora se aplicó con correcta y encomiable aceptación por sus destinatarios.

Cuando se planteó la situación ésta que determinó la interpelación, créame el Senado que ya tenía dispuesto modificar el decreto porque comprendo que hay tradiciones en el país que deben ser respetadas y a las cuales se deben, también, las disposiciones reglamentarias. No soy tan torpe como para no comprender que en épocas electorales todos los sectores desean hacer sus manifestaciones en todos los lugares de la ciudad y por eso

propuse la modificación del Decreto de 16 de junio de 1969 en ese sentido.

Pero una cosa es interpelar por la aplicación de una norma jurídica. Otra cosa distinta es interpelar por el mantenimiento y vigencia de esa norma si se estima conveniente.

Estimo, —y lo he visto muchas veces—, que en el juego leal y democrático de las instituciones se coordinan soluciones entre los hombres públicos y entre los Poderes del Estado.

Pudo haber recibido el Ministerio la aspiración de la modificación del decreto. Tantas veces los señores legisladores formulan exposiciones que son sometidas al Poder Ejecutivo o a los respectivos Ministerios, con distintos planteamientos para ser considerados por estos.

Ya ven los señores senadores que el decreto ha sido modificado por voluntad del Poder Ejecutivo que comprendió una situación general y una aspiración legítima de los grupos políticos.

Repitiendo lo que ya he dicho, considero que esta interpelación, de acuerdo a los motivos invocados para la misma, no tenía mayor razón de ser.

Me honra ser interpelado por cumplir y hacer cumplir disposiciones vigentes. Siempre, también, estaría dispuesto a escuchar cualquier planteamiento formulado normalmente para modificar o ajustar normas o disposiciones que merezcan modificaciones o ajustes de acuerdo a las razones que se invoquen.

Debo informar al Senado, además, de otros casos de aplicación del decreto, porque quiero rendir con ello mi homenaje ante este Cuerpo a quienes han sabido acatarlo respetuosamente.

No creo necesario entrar en los detalles de los actos, pero la Cnt en dos oportunidades que solicitó autorización para realizar caravana y manifestaciones, una organizada para el 17 de abril y la otra tradicional del 1º de mayo próximo pasado, aceptó se modificaran los recorridos que se habían previsto para algunas columnas de sus adeptos.

Lo mismo sucedió con un desfile solicitado por la caballería gaucha que se ajustó a un recorrido diferente al que tenía previsto para un desfile realizado el 25 de Agosto próximo pasado.

El Partido Comunista tampoco ha creado ningún problema y en sus actos se ha ajustado estrictamente a lo dispuesto en el Decreto de 16 de junio de 1969.

Otro caso a señalar es un pedido presentado a Jefatura el 30 de noviembre próximo pasado que expresa lo siguiente:

"15 Partido Colorado Batllismo — Club José Batlle y Ordóñez. Sarandí 208. 2ª y 3ª Sección. Montevideo, 30 de noviembre de 1970. Señor Jefe de Policía de Montevideo, Coronel Alfredo Guzmán Rivero. Presente. De nuestra mayor consideración: El Comité Ejecutivo del "Club José Batlle y Ordóñez" de la 2ª y 3ª Sección, sito en la calle Sarandí 208, entre Maciel y Pérez Castellanos, con teléfono 80597, se permite solicitarle a usted tenga a bien de concedernos el permiso correspondiente para realizar un gran acto frente a la sede de nuestro baluarte, que se realizará el día jueves 4 del corriente año, donde hará uso de la palabra el doctor Jorge Batlle, senador doctor Héctor A. Grauert, edil doctor Francisco Bouza y el señor redactor responsable del diario "Acción", Homero Fariña. Dicho acto comenzará a las 20 y 30 horas y terminará indefectiblemente a la hora 23. Desde ya le quedamos muy reconocidos y aprovechamos la oportunidad para saludarlo con la mayor estima. Por el Comité Ejecutivo: Firmado: María Mercedes Melisari; Homero González; Miguel Santiago Hernes".

La providencia recaída en dicho pedido fue: "Policía de Montevideo. Dirección de Seguridad. Oficina de Guardia. Montevideo 2 de diciembre de 1970. Autorizado: por el Comando. Debiendo los organizadores vigilar la concurrencia al acto; que el mismo se desarrolle con respeto a las prohibiciones y ajustado a las limitaciones que determina el Decreto de Medidas Prontas de Seguridad. En caso de que la concurrencia desborde la capacidad del mismo y ocupe la calzada esta Policía adoptará las medidas conducentes a mantener el normal desarrollo. Firmado: Olegario Penen Irigoyen, Comisario".

Dicho acto se realizó en el local de acuerdo a lo dispuesto en el decreto y aunque desbordó el mismo y ocupó la calle se respetó por sus organizadores lo dispuesto conforme al decreto.

A todos ellos, porque aspiro a ser justo, debo agradecerles en este recinto su conducta al haber demostrado comprender que lo que se trataba era de armonizar distintos derechos o bienes jurídicos tutelados: el derecho de reunión, por un lado, y el orden público por el otro.

Desde luego, señor Presidente, y me es grato reconocerlo en este Senado que pueden haber actos y manifestaciones que por sí mismos no signifiquen alteraciones del orden. En ese caso pueden estar los organizados por grupos políticos con personas responsables al frente de los mismos o con personas que se hagan responsables por esos actos. Es por eso que he modificado el Decreto de 16 de junio de 1969 en la forma que ya indiqué, de que las organizaciones políticas queden excluídas del mismo y continúen rigiéndose por el Decreto del año 1946.

Tan estimo, que hay determinados actos que, se realicen cualquiera sea el lugar, no significan alteración del orden; así fue que autorizamos la realización de la Procesión de Corpus Christi para el 23 de mayo próximo pasado, que después no se realizó no sé por qué razones.

En ese caso se respetaba una tradición en el país, como es una tradición que en años electorales los grupos políticos realicen actos en toda la ciudad, lo que se recoge como uno de los fundamentos del decreto de hoy.

Esto lo digo para demostrar que no hay inflexibilidad de mi parte, sino que, por el contrario, siempre he estado dispuesto a escuchar razones expuestas de buen tono que hagan más armónica la convivencia en sociedad de agrupaciones y sectores de opinión.

Con esto doy por explicada la primera parte de la interpelación. El hecho que la motivó no volverá a plantearse y ni siquiera se hubiera planteado ese, si las cosas se hubieran encarado de otra forma. Voy a dar lectura del decreto que se dictó hoy en ese sentido, para conocimiento del Senado.

"Montevideo, 14 de diciembre de 1970. Visto: lo dispuesto por el Decreto Nº 275/69 de 16 de junio de 1969; Resultando: I) que de acuerdo a lo que el mismo consigna se reglamentan los sitios de uso público en los cuales pueden realizarse reuniones, procesiones cívicas, séquitos, cortejos populares, manifestaciones o desfiles, en atención a los motivos en que se fundamenta; II) que, en consecuencia, y por aplicación de dicho decreto, en determinados sitios no pueden realizarse actos de Partidos o Sectores Políticos, como los enunciados en el Resultando anterior; Considerando: I) que en épocas electorales, ha sido tradicional en nuestro país que todas las organizaciones políticas tengan acceso a todos los lugares de uso público para efectuar reuniones y manifestaciones, mientras no sean incompatibles con el mantenimiento del orden público y el ejercicio de otros derechos tan respetables como lo es el de reunión; II) que una aplicación estricta y objetiva del decreto citado obsta a que todas las organizaciones políticas usen determinados lugares públicos para la realización de sus actos partidarios y aunque el tratamiento por aplicación de dicha norma es general e igualitario, en la medida en que pueda entenderse que disminuye las posibilidades propagandísticas o electorales de las organizaciones políticas, corresponde su modificación para brindar a todos en el próximo período electoral el máximo de garantías, como es

propósito, ya manifestado del Poder Ejecutivo, El Presidente de la República, actuando en Consejo de Ministros, decreta: Artículo 1º — Exceptúanse de lo dispuesto en el Decreto Nº 275/69, de 16 de junio de 1969, a las organizaciones políticas las que, para sus reuniones y manifestaciones, se regirán por lo dispuesto en el Decreto de 19 de octubre de 1946. — Artículos Comuníquese, etcétera".

No se en qué medida darán satisfacción al Senado las explicaciones que hasta ahora he dado, pero creo haber demostrado mi afirmación de que el Ministro del Interior ha sido objetivo e imparcial y que siempre está dispuesto a escuchar razones que permitan mejorar las cosas.

Reiteró que quiero para mi país elecciones libres, con máximas garantías, otorgando a todos la posibilidad de ejercer sus derechos cívicos dentro de un clima de orden y normalidad.

Por esa misma razón se han habilitado los Partidos Políticos involucrados en la Resolución de 12 de diciembre de 1967.

Paso, en consecuencia, a la segunda parte de la interpelación.

El señor senador Vasconcellos, con fecha 2 de octubre próximo pasado, cursó el siguiente pedido de informes:

"Cuál es el estado actual del problema creado por el Partido Socialista y otros Partidos que pudiera haber registrados y que fueron puestos en la ilegalidad y qué planes hay, inmediatos, para regularizar esa situación".

El Poder Ejecutivo, el 19 de octubre de 1970, dio respuesta a ese pedido de informes. En ella se expresaba: "que de acuerdo a las más caras tradiciones de nuestro país, el Poder Ejecutivo brindará las más absolutas y totales garantías para la realización de las elecciones en la oportunidad correspondiente, lo que equivale a decir que tutelará elecciones libres y puras de acuerdo al sistema democrático-republicano consagrado en la Constitución de la República.

Eso significa otorgar la posibilidad de que todos los sectores y todos los ciudadanos se expresen libremente y calanicen sus voluntades a través de los Partidos Políticos. Quiero decir que el Poder Ejecutivo rehabilitará por las razones expuestas los partidos disueltos en la esperanza de que se mantengan dentro de la legalidad y que esta nueva apertura a la comprensión merezca una adecuada respuesta".

No tengo dudas, señor Presidente, de que lo que todos deseamos en el país es que las opiniones políticas se canalicen dentro del orden jurídico y de acuerdo a las tradicionales prácticas democrático-republicanas de nuestro país.

SEÑOR MICHELINI. — ¿Me permite una interrupción, señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Desearía poder terminar...

SEÑOR MICHELINI. — Es una pregunta estrictamente aclaratoria sobre el decreto. Es para saber si estaba comprendido un partido político...

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Ya voy a leer el decreto, señor senador.

Continúo, señor Presidente.

No creemos en la violencia como método de convicción política. Desde luego que no la admitimos ni la aceptamos con ninguna finalidad. Por supuesto que tampoco como práctica política. En esto estoy seguro de que coincidimos todos en este recinto.

Pero aspiramos a más: a que ni siquiera se insinúe la violencia por grupos políticos o partidarios. Creemos más en el poder de la razón y del convencimiento que en la fuerza, provenga ésta de donde provenga.

Inmediatamente después que dimos respuesta a ese pedido de informes, se hicieron determinadas declaraciones públicas que merecieron una prudente actitud de observación. En los periódicos "El Popular" del 31 de octubre próximo pasado, página 7, en "Ya" y en "El Oriental" de 30 de octubre del corriente (página 4, 2 y 3) respectivamente, se publicó una declaración del "Partido Socialista", firmada por su Secretario General, señor José E. Díaz, en la que se expresaba exhortando a comprometerse "una vez más, en su indeclinable esfuerzo por la liberación nacional y el socialismo junto a todas las organizaciones revolucionarias del país y de América Latina".

Esa publicación generó ciertas dudas obvias sobre su alcance y estimo que podía interpretarse con un propósito o una inteligencia que fuera más lejos, incluso, que la medida que le quiso dar su autor.

La Jefatura, en consecuencia, elevó al señor Fiscal de Turno las siguientes comunicaciones:

"Montevideo, octubre 31 de 1970. Señor Fiscal del Crimen de 2º Turno. Señor Fiscal: En la edición de la fecha del diario "El Popular", número 4815, se publica en la página 7 una declaración del Partido Socialista, que fuera disuelto y privado de su personería jurídica, por Decreto Nº 1788/967, de fecha 12 de diciembre del año 1967. Pudiendo la misma configurar el delito de asistencia a la asociación para delinquir, previsto en el artículo 152 del Código Penal, damos cuenta a usted, en su calidad de acusador público, a los efectos que puedan corresponder. Se adjunta al presente oficio, un ejemplar del periódico en cuestión. Saluda a usted atentamente".

"Montevideo, octubre 31 de 1970. Señor Fiscal del Crimen de 2º Turno. Señor Fiscal: En la página 4 de la edición de fecha 30 de octubre pp.do., del diario "Ya", se publica una declaración del Partido Socialista, cuya privación de personería jurídica y disolución fueran dispuestas por Decreto Nº 1788/967 de fecha 12 de diciembre de 1967. Pudiendo configurar el hecho la tipificación del ilícito de asistencia a la asociación ilícita, previsto por el artículo 152 del Código Penal, doy cuenta a usted a sus efectos, en su calidad de acusador público; adjuntando un ejemplar del diario en cuestión. Saludo a usted atentamente".

"Montevideo, octubre 30 de 1970. Señor Fiscal del Crimen de 2º Turno. Presente. Por el artículo 1º del Decreto Nº 1788 de 12 de diciembre se dispuso la disolución de las asociaciones ilícitas individualizadas en el Resultando 4º de la Resolución, comprendiendo a: "Federación Anarquista Uruguaya", "Grupo de Independientes de Epoca", "Movimiento de Acción Popular Uruguayo", "Movimiento de Izquierda Revolucionario", "Movimiento Revolucionario Oriental", y "Partido Socialista". Por el artículo 3º del mismo decreto se retiró la personería jurídica de aquellos grupos que la detentaran. En las páginas 3 y 2 del semanario "El Oriental" de esa fecha, se publica una declaración del Partido Socialista, firmada por el Secretario General, José E. Díaz, en cuyo apartado tercero se expresa textualmente: "3º El Partido Socialista, que prosiguió su lucha y se fortaleció en la ilegalidad.... "De lo transcripto resulta que, no obstante la decisión administrativa, el disuelto Partido Socialista, continuó sus actividades con plena conciencia de la ilegalidad de las mismas, por lo que a juicio de este Instituto, podría tipificarse el delito de desacato previsto por el artículo 173, numeral 2º del Código Penal, reiterándose la comisión de ilícito previsto en el artículo 150 de la misma ley bajo la denominación de asociación para delinquir. En su carácter de acusador público, damos cuenta a usted de estos hechos, adjuntando un ejemplar de la publicación. Saludo a usted atentamente".

Ese aspecto, al parecer no mereció ninguna actuación del Ministerio Público y entretanto no se produjeron nuevos hechos como para inquietarse.

En consecuencia se dictó la resolución de la fecha habilitando esos grupos políticos.

SEÑOR MICHELINI. — ¿Me permite una interrupción, señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Sí, señor senador.

SEÑOR MICHELINI. — Entre los partidos habilitados, no figura el Partido Obrero Revolucionario. Yo consulté al señor Subsecretario del Ministerio del Interior, doctor Pirán, quien me dijo que, por error, no había sido incluído, pero que la disposición del Poder Ejecutivo tendía a alcanzar absolutamente a todos. Por lo tanto, en la primera oportunidad se dictará el decreto rehabilitando al Partido Obrero Revolucionario.

Me interesa que quede constancia pública de esto.

SEÑOR SUBSECRETARIO DEL INTERIOR. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Subsecretario.

SEÑOR SUBSECRETARIO DEL INTERIOR. — La resolución se limitó, señor Presidente, a referirse a la del 12 de diciembre de 1967.

Naturalmente que las razones que son válidas, para el Poder Ejecutivo, al referirse a los grupos políticos involucrados en aquella resolución, mantienen la validez para el caso que ha mencionado el señor senador Michelini que, —reitero— no fue contemplado en esta disposición, por omisión que se subsanará de inmediato.

SEÑOR MICHELINI. — Muchas gracias.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Continúo, señor Presidente y señores senadores.

Son estas las explicaciones que, con todo gusto, he brindado a este Senado. He tenido, así, la oportunidad de decir limpiamente mis verdades y he expresado, con sinceridad, mi manera de pensar y mis intenciones.

Pero debo agregar algo más, en lo que tiene que ver con mis convicciones y con mi actuación como Ministro del Interior.

Equidistante de todas las situaciones de orden político, puedo asegurar que, a mí el señor Presidente de la República jamás me habló de reeleccionismo. En ninguna oportunidad tocamos ese tema.

Si el reeleccionismo es la nueva manifestación de una cantidad de personas, que consideran que sería un elemento necesario para la salvación del país o para lograr sus objetivos —como sucede con el Frente Amplio que se está constituyendo, así como con los Partidos que se están definiendo y creando— pienso que es una cosa más en esta materia y que, cualesquiera sean quienes estén actuando, deben recorrer los caminos que la Constitución y la ley indican.

A mí, señor Presidente, señores senadores, en mi manera de ser y de proceder, nadie puede acusarme —en cuanto a Ministro— de ser, o no, reeleccionista. En lo que a mí corresponde, no me atengo a ningún hecho de esa naturaleza. Como Ministro del Interior, soy hombre que tengo una función a cumplir, y todos los hombres que han estado bajo mis órdenes, desde que llegué a Oficial hasta la fecha, saben que yo nunca me he inclinado para un lado, o para otro: el respeto a la norma, traduce mi único modo de ser, y esto es lo que me hizo llegar, a mí, al lugar donde estoy. Y en esto, señor Presidente, defenderé el derecho y la justicia, hasta lo más íntimo de mi ser.

No tengo más nada que decir.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Quiero hacer muy breves puntualizaciones.

En primer término, debo decir que el señor Ministro hace, siempre, gala de que él no es político y, evidentemente, demuestra no serlo, porque toma los problemas de carácter general como personales, y se agravia, pretendiendo, a su vez, agraviar.

Señala que yo he pedido la colaboración del Ministerio del Interior, para violar una norma jurídica, y que lo quise coaccionar por intermedio del señor Sub-Secretario, doctor Pirán.

Bueno, señor Presidente: diría que no conoce ni al doctor Pirán ni a mí.

Cuando tuve la información de que la Jefatura de Policía entendía de que la caravana estaba incluida en el decreto referido, hablé con el doctor Pirán —que es un hombre inteligente y capaz, de quien tengo la mejor opinión en todos los sentidos, y con el que hemos trabajado juntos, cuando él era Prosecretario de la Presidencia de la República— y le planteé la inquietud que vivíamos frente a algo que considerábamos absolutamente erróneo: la aplicación equivocado de un Decreto de 1969, que iba a prohibir la caravana y que daría motivo, naturalmente, (como tenía que darlo) a este planteamiento nuestro. Pero todo fue hecho, señor Presidente, simplemente, en el ejercicio de un derecho y no como coacción: por un deber de lealtad nos limitamos a señalar las consecuencias que esta medida podía acarrear.

Por consiguiente, quiero creer que el señor Ministro del Interior, cuando dictó la resolución, no lo hizo porque se sintió coaccionado por mi conversación con el doctor Pirán, sino, simplemente, porque entendía que estaba cumpliendo con un decreto, aunque éste —como lo demostramos, y podemos insistir sobre ello— no contempla expresamente, las caravanas, que están excluidas de este tipo de decisiones.

Pero este es un breve episodio.

Yo espero, también, que el señor Ministro mantenga su neutralidad en materia electoral y que, con respecto a los Jefes de Policía del interior, que están anunciando que van a ser reeleccionistas, se confirme lo que está diciendo ahora sobre este tema, y que no se produzcan allí, situaciones que se traduzcan en el ejercicio de funciones públicas subordinadas a los intereses políticos.

En cuanto a las explicaciones de fondo que hace el señor Ministro del Interior —aparte de la acusación del delito de desacato, que hace contra el señor diputado Rath, problema que no me concierne y que la Policía tendrá que arreglar, naturalmente, con la Justicia— digo que, para mí, son satisfactorias.

Creo que este llamado a Sala ha conseguido la finalidad fundamental, que es lo que en definitiva importa.

SEÑOR FLORES MORA. — Apoyado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — No se ha derogado el decreto —cosa que debe suceder, porque es ilegal— de 1969, que es para otro tipo de actividades de expresión del pensamiento. Pero, señor Presidente, por lo menos, se da un paso fundamental, en cuanto se concretan, en la sesión de hoy, ante la opinión pública del país, cosas sumamente importantes: la libertad de reunión de los partidos políticos en zonas en las que, hasta la fecha, estaban prohibidas; la posibilidad de los grupos políticos que estaban excluidos, de poder actuar libremente en el futuro; y, la ratificación de las precisiones que hace el señor Ministro de su deseo, propósito y espíritu, de mantener absoluta prescindencia en materia político-electoral.

Para que el señor Ministro entienda bien la diferencia que hay entre quienes actuamos en función de principios y de normas, preocupados por los intereses del país, y quienes lo hacen por problemas personales, agrego más: no tengo contra él, ni contra ningún otro Se-

cretario de Estado ni contra ningún gobernante —a pesar de la dureza con que nos hemos enfrentado— nada de tipo personal. No he actuado nunca, a lo largo de mi vida, en materia política, en función de pasiones o de amores, de naturaleza personal. Y el Senado me ha visto en la sesión de hoy, plantear el problema en una forma totalmente objetiva y clara.

Por lo tanto, señor Presidente, no tomo en cuenta alguna de las expresiones formuladas, porque creo que la finalidad fundamental de este llamado a Sala —devolver a los partidos políticos el derecho de expresarse libremente, en cualquier lugar de la República— ha sido conseguida, de la misma manera que se ha logrado el que todos los grupos políticos puedan actuar, sin limitaciones, en la República.

A mí no me interesa, por ello, plantear un voto de censura al señor Ministro del Interior. Ese desafío que él hace de la elección popular, lo vamos a ver dentro de un año. No tenga ninguna duda el señor Ministro de que en noviembre de 1971 se va a votar su nombre —si está con los reeleccionistas, o con otra posición, o si actúa en política— como el de todos los que en esta materia se muevan, y el pueblo determinará, en última instancia quienes son los que han actuado con acierto, con verdad o con error.

Reitero: no tengo contra el señor Ministro del Interior ni contra ningún otro gobernante de este país —a pesar de mi apasionada oposición frente a sus actitudes— absolutamente ninguna cosa de carácter personal. Si la tuviera, no la dilucidaría con el tema político ni el nivel del gobierno, sino en el terreno donde deben resolverse, definitivamente, estos problemas. Me muevo, exclusivamente, en función de principios. Y así, nos hemos agraviado con lo que ha ocurrido con nuestro sector político. ¿Por qué? Porque es la segunda vez, bajo este gobierno, que nos impiden salir a la calle, discriminando en ambas circunstancias a nuestro juicio, en la primera oportunidad, en forma mucho más tajante, porque no había siquiera Medidas Prontas de Seguridad y un decreto prohibitivo. Y aquí —a nuestro juicio malinterpretando un decreto, que estaba vigente, pero que no estableció ninguna referencia a las caravanas— sucedió lo que todos conocen.

Concluyo, señor Presidente.

Estimo que este llamado a Sala —admitiendo, incluso, las reservas expuestas por el señor Ministro, en cuanto a que este problema ya lo tenían resuelto antes, sin este episodio— ha servido, por lo menos, como elemento catalíptico, para provocar las soluciones que den tranquilidad al país y a los partidos políticos en materia de ejercicio de libertad de reunión.

Espero que los hechos que vengan acrediten que tales propósitos se pueden cumplir, cada vez con mayor amplitud y eficacia.

Seguiremos atentos a eso.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Gil.

SEÑOR GIL. — Señor Presidente: estimo apropiado, unirme a las expresiones del señor senador Vasconcellos, que han sido apoyadas en Sala, por lo que he podido ver, con respecto al saldo favorable de esta interpelación.

(Apoyados.)

Ha quedado esclarecido un punto grave, importante, cuya dilucidación comprometía las libertades públicas y el libre uso de los derechos electorales.

En ese sentido, pues, creo que el paso que se ha dado es de consecuencias políticas venturosas, propicias a la evolución del país.

Cuando digo evolución pretendo inscribir este episodio en un panorama un poco más amplio. Cuando oigo al señor Ministro del Interior decir que va a haber elecciones, que se custodiarán todos los derechos individuales, que los partidos políticos van a poder funcionar, que el gobierno se sitúa en un plano de imparcialidad e igualdad, procurando la garantía de todos los derechos; cuando oigo decir eso, repito, en diciembre de 1970, no puedo olvidar lo que oí en la Comisión Permanente el último verano, cuando el anterior Ministro del Interior, hablando como portavoz del gobierno, ante la pregunta concreta del señor diputado Santoro, que deseaba saber si las Medidas Prontas de Seguridad permitirían o no la realización de elecciones, dio una respuesta como representante del Poder Ejecutivo una vaguedad tal, que hizo pensar lo peor.

Nunca supuse que funcionando la Constitución y actuando el Parlamento de este país, ante una pregunta tan elemental, la respuesta fuera tan desconsoladora, tan absolutamente poco satisfactoria.

Fue aquel —y lo digo— un momento triste, un momento penoso en la vida política nacional. Como dije eso en aquella oportunidad, con estas o parecidas palabras, me siento obligado a declarar ahora que en los 10 u 11 meses transcurridos, la comparación es netamente favorable al momento actual.

SEÑOR PRESIDENTE. — Muy bien.

SEÑOR GIL. — Para quienes pretendemos, por este y todos los medios a nuestro alcance, allanar los caminos para que en 1971 el país pueda votar libremente y que haya en la paz y en el derecho un cambio de gobierno —que lo deseamos— y una continuación de la vida política normal del país, la jornada de hoy significa, repito, un paso favorable. Cumple a mi lealtad declararlo.

Dije "un paso" y no todos los pasos.

(Apoyados.)

Creo, por ejemplo, que en un plan de eliminación gradual de las Medidas Prontas de Seguridad, en cuanto son un obstáculo visible a la normal expresión del pensamiento, tendría que revisarse con cuidado ese árbol frondoso, tan lleno de ramas que han crecido a lo largo de dos años, para saber cuáles hay que podar y cuáles no. Pero eso será para otro momento.

Agrego que la legislación sobre la enseñanza media a estudio del Senado es otro paso, a mi juicio importante, en el que está empeñado el Parlamento.

Es evidente que en la medida que los centros de enseñanza estén profundamente perturbados, esa perturbación, nociva en sí misma, proyecta un efecto negativo sobre la política general del país.

La actual administración de las Enseñanzas Secundaria, Primaria e Industrial deja mucho que desear y creo que los cambios proyectados, si no con virtudes taumatúrgicas —que no las tienen— al menos podrán contribuir eficazmente a normalizar, a pacificar la enseñanza media.

Demasiado sé que esto no tendrá por virtud suprimir todos los elementos de fricción; pero estamos seguros de que las autoridades legales en Secundaria y en la Universidad del Trabajo van a incidir en forma tal que no se repita la vergüenza de una enseñanza media suprimida en pleno mes de agosto, con mal irreparable para la juventud de nuestro país.

Finalmente, señor Presidente, tomamos nota de las expresiones del señor Ministro del Interior, con respecto a su imparcialidad frente a los sectores políticos. Lo hemos oído decir y tomamos como corresponde sus palabras al pie de la letra, —como lo merece— que nada tiene que ver con el reeleccionismo. Celebramos que sea así.

El señor Ministro del Interior declara al Parlamento que no tiene nada que ver, ni tendrá, con el reeleccionismo.

Pero hace un rato decíamos que no todos los pasos están dados. También al señor Presidente de la República queremos oirle decir que no tiene nada que ver con el reeleccionismo.

(Apoyados.)

Bien sabemos que no ha dicho nada hasta el presente. Pero me pregunto si alcanza con no decir nada, si es suficiente el silencio en un caso así, para despejar plenamente, como corresponde, el panorama político del país.

Considero que a las palabras del señor Ministro del Interior, debe agregarse la tan esperada del principal interesado y tengan la seguridad, el señor Ministro y los señores legisladores, que cuando el señor Presidente de la República se desprenda de esas compañías poco recomendables, habrá ganado mucho la política nacional.

Por eso digo que en un proceso que tiene, diría, un carácter histórico, el paso de esta noche deja un saldo netamente favorable; pero debe ser acompañado de otro no menos importante para que el país se encamine en el ambiente de libertad indispensable para votar libremente dentro de un año.

Nada más.

(Apoyados.) (Muy bien.)

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay ningún otro orador inscripto.

Antes de levantar la sesión, voy a dejar constancia desde la Mesa, como Presidente de este Cuerpo, de la inmensa satisfacción con que he visto desarrollarse este debate, por fundamentos distintos a los que se han expuesto aquí.

Se ha demostrado una vez más que el diálogo elevado y constructivo es lo que necesita el país entre los dos Poderes.

La forma elevada en que se ha conducido la interpelación y la argumentación concisa, razonable, justa y honrada que ha brindado el señor Ministro, nos hace mirar confiados el porvenir del país. Lentamente y con paso firme volvemos a la constitucionalidad en todos los órdenes.

Al señor Ministro le digo desde la Mesa, con mi investidura de Presidente del Senado, que esta casa siempre está abierta al diálogo con razonamientos ásperos y duros a veces, pero siempre constructivos para el país. Habrá podido apreciar, la alegría, con que los más diversos sectores de la opinión pública recibieron sus palabras.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Flores Mora.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR FLORES MORA. — Con mucho gusto le cedo la palabra al señor senador Rodríguez Camusso por cuanto lo que iba a expresar, simplemente, compartiendo plenamente los conceptos expuestos por la Mesa, y en lo que se vincula con el fondo de la interpelación, los expresados por el señor senador Gil, era que, habiéndose declarado satisfecho el señor senador interpelante con las explicaciones, lo que correspondía era levantar el acto. No voy a proponer esto hasta tanto hable el señor senador Rodríguez Camusso, a quien escucharé con el gusto que él sabe.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Señor Presidente: solamente dos palabras.

El señor senador interpelante se ha declarado satisfecho con las explicaciones brindadas por el señor Ministro. Nos sentimos en la obligación de dejar una constancia.

Naturalmente, esta es una etapa en el proceso que el país está viviendo. Queda perfectamente claro y ratificado, después del día de hoy que, aunque se da un paso adelante, se da sin que ningún hecho nuevo en esta emergencia concreta que lo determine, desde el punto de vista de la situación del país. Las mismas razones que en el día de hoy determinan esta resolución del Poder Ejecutivo, pudieron haberla determinado en otra oportunidad anterior.

Queda, asimismo, perfectamente en pie, establecido, inclusive, por legisladores que mantienen puntos importantes de solidaridad o de contacto con el Poder Ejecutivo, que subsisten situaciones de obvia y flagrante inconstitucionalidad; que el país sigue viviendo, en aspectos fundamentales de su vida, al margen del ordenamiento constitucional.

6

SEÑOR PRESIDENTE. — No habiendo ningún otro orador inscripto, queda levantada la sesión.

(Así se hace a la hora 22 y 33 minutos, presidiendo el doctor **Alberto E. Abdala**, y estando presentes los señores senadores, **Beltrán, Caputi, Carrere Sapriza, Cigliuti, de Brum Carbajal, Durán Rubio, Echegoyen, Fá Robaina, Fernández de Borges, Ferrandis, Ferreira Aldunate, Flores Mora, Gil, Grauert, Guadalupe, Lenzi, Martiné, Michelini, Passadore, Penadés, Pereyra, Pintos, Pozzolo, Roballo, Rodríguez Camusso, Rodríguez, Vasconcellos, Zabalza y Zorrilla de San Martín**).

Dr. ALBERTO E. ABDALA
Presidente

Dn. Mario Farachio
Secretario

Dn. Orlando Aldama
Prosecretario

Dn. HUGO GRACERAS SCALTRITTI
Director General del Cuerpo de Taquígrafos

INDICE DE NUMERALES



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES DE LA CAMARA DE SENADORES

CUARTO PERIODO ORDINARIO DE LA XL LEGISLATURA

95ª SESION ORDINARIA-EXTRAORDINARIA

PRESIDE: EL DOCTOR ALBERTO E. ABDALA
(PRESIDENTE)

ACTUAN EN SECRETARIA EL TITULAR DON MARIO FARACHIO
Y EL PROSECRETARIO DON ORLANDO ALDAMA

S U M A R I O

1

(Texto de la Citación:)

"Montevideo, 14 de diciembre de 1970.

La Cámara de Senadores se reunirá en sesión extraordinaria, mañana martes 15, a la hora 16, a pedido de varios señores senadores que la solicitan para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Elección de miembros de la Comisión Permanente.

2º Elección de miembros de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo.

3º Proyecto de ley sobre Coordinación de la Enseñanza y designación de Consejos Interinos para Enseñanza Secundaria y Universidad del Trabajo. (Carp. 1759. Rep. 474)

4º Primera discusión general y particular del proyecto de ley por el que se establece nueva causal de divorcio. (Carp. 1389/969. Rep. 440/970)

5º Primera discusión general y particular de los proyectos de Resolución por los que se refuerzan los rubros de Gastos de los Presupuestos del Senado y de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo, en la cantidad necesaria para la adquisición de un inmueble destinado a sede del Club Empole. (Carps. 1810 y 1811. Reps. 437 y 438)

6º Proyecto de ley por el que se fija un régimen preferencial para ocupar las viviendas construidas por Inve, para aquellas familias integradas por cónyuges no videntes. (Carp. 1404/969. Rep. 475/970)

7º Continúa la primera discusión particular del proyecto de ley que establece normas sobre trasplantes de órganos y tejidos. (Carp. 1418/969. Rep. 183/970)

8º Continúa la primera discusión general y particular del proyecto de ley por el que se aprueba el "Protocolo de Reforma de la Carta de la Organización de los Estados Americanos". (Carp. 1245/969. Rep. 121/970)

9º Se interpretan los incisos 1º y 17 del artículo 168 de la Constitución de la República. (Carp. 1243/969. Rep. 211/970)

10. Se aprueba el Instrumento de Enmienda a la Constitución de la Organización Internacional del Trabajo. (Carp. 375/963. Rep. 362/970)

11. Se faculta al Poder Ejecutivo a desafectar una parte del área que ocupa el Parque Nacional "Franklin Delano Roosevelt" con el objeto de otorgar concesiones para la construcción de un complejo hotelero turístico. (Carp. 1735. Rep. 436)

12. Se establecen normas complementarias de las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica de la Comisión Honoraria Administradora del Seguro de Enfermedad del Personal Embarcado. (Carp. 1754. Rep. 456)

13. Se otorgan facilidades de pago a los deudores del Banco de Previsión Social y Organismos Paraestatales. (Carp. 1795. Rep. 466)

14. Se establece que alcanzará a la Bolsa de Trabajo para las Panaderías de Montevideo, las disposiciones legales y reglamentarias vigentes y las que se dicten para el Régimen de Asignaciones Familiares. (Carp. 1838. Rep. 467)

15. Se establece un régimen de horario continuo obligatorio para las empresas de la Industria del Vestido y afines. (Carp. 1841. Rep. 468)

16. Se establecen normas para el pago de compensaciones a los trabajadores de los frigoríficos "Palmares de Castillos S. A." "Indagro S. A." y "San Carlos S. A.". (Carp. 1842. Rep. 469)

17. Se instituye una Bolsa de Trabajo para el Personal de la Empresa "Manuel Erosa S. A." registrado en planillas al 2 de enero del corriente año, la que tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 1972. (Carp. 1844. Rep. 470)

18. Se establece que en la aplicación de la Ley Nº 13.731, serán tenidos en cuenta los profesores que se encontraban desempeñando el cargo en el año en que fue sancionada dicha ley. (Carp. 1845. Rep. 471)

LOS SECRETARIOS"

2

Asisten, los señores senadores **Beltrán, Caputi, Cigliuti, de Brum Carbajal, Durán Rubio, Echegoyen, Fá Robaina, Fernández de Borges, Ferrandis, Ferreira Aldunate, Flores Mora, Gianola, Gil, Grauert, Guadalupe, Lenzi, Martiné, Michelini, Passadore, Penadés, Pereyra, Pintos,**

Pozzolo, Roballo, Rodríguez Camusso, Rodríguez, Vasconcellos, Zabalza y Zorrilla de San Martín.

Faltan:

Con licencia, los señores senadores **Hierro Gambardella, Mastalli, Paz Aguirre y Ubillos.**

Sin aviso, el señor senador **Carrere Sapriza.**

3

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

(Es la hora 16 y 19 minutos.)

—Dese cuenta de una solicitud de sesión.

(Se da de la siguiente:)

"Varios señores senadores solicitan se cite al Cuerpo para el día de hoy, a la hora 16, a fin de considerar los asuntos que en el mismo pedido se mencionan".

Léase.

(Se lee:)

"Montevideo, 14 de diciembre de 1970.

Señor Presidente del Senado,
Doctor Alberto E. Abdala.

Los señores senadores que suscriben solicitan se cite al Cuerpo para el día 15 del corriente a la hora 16, con el fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Elección de miembros de la Comisión Permanente.

2º Elección de miembros de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo.

3º Proyecto de ley sobre, Coordinación de la Enseñanza y designación de Consejos Interinos para Enseñanza Secundaria y Universidad del Trabajo.

4º Primera discusión general y particular del proyecto de ley por el que se establece nueva causal de divorcio. (Carp. 1389/969. Rep. 440/970)

5º Primera discusión general y particular de los proyectos de Resolución, por los que se refuerzan los rubros de Gastos de los Presupuestos del Senado y de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo, en la cantidad necesaria para la adquisición de un inmueble destinado a sede del Club Empole. (Carps. 1810 y 1811. Reps. 437 y 438)

6º Proyecto de ley con sanción de la Cámara de Representantes, por el que se fija un régimen preferencial para ocupar las viviendas construidas por Inve, para aquellas familias integradas por cónyuges no videntes.

7º Continúa la primera discusión particular del proyecto de ley que establece normas sobre trasplantes de órganos y tejidos. (Carp. 1418/969. Rep. 183/970)

8º Continúa la primera discusión general y particular del proyecto de ley por el que se aprueba el "Protocolo de Reforma de la Carta de la Organización de los Estados Americanos". (Carp. 1245/969. Rep. 121/970)

9º Se interpretan los incisos 1º y 17 del artículo 168 de la Constitución de la República. (Carp. 1243/969. Rep. 211/970)

10. Se aprueba el Instrumento de Enmienda a la Constitución de la Organización Internacional del Trabajo. (Carp. 375/963. Rep. 362/970)

11. Se faculta al Poder Ejecutivo a desafectar una parte del área que ocupa el Parque Nacional "Franklin Delano Roosevelt" con el objeto de otorgar concesiones para la construcción de un complejo hotelero turístico. (Carp. 1735. Rep. 436)

12. Se establecen normas complementarias de las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica de la Comisión Honoraria Administradora del Seguro de Enfermedad del Personal Embarcado. (Carp. 1754. Rep. 456)

13. Se otorgan facilidades de pago a los deudores del Banco de Previsión Social y Organismos Paraestatales. (Carp. 1795. Rep. 466)

14. Se establece que alcanzará a la Bolsa de Trabajo para las Panaderías de Montevideo, las disposiciones legales y reglamentarias vigentes y las que se dicten para el Régimen de Asignaciones Familiares. (Carp. 1838. Rep. 467)

15. Se establece un régimen de horario continuo obligatorio para las empresas de la Industria del Vestido y afines. (Carp. 1841. Rep. 468)

16. Se establecen normas para el pago de compensaciones a los trabajadores de los frigoríficos "Palmares de Castillos S. A.", "Indagro S. A." y "San Carlos S. A.". (Carp. 1842. Rep. 469)

17. Se instituye una Bolsa de Trabajo para el Personal de la Empresa "Manuel Erosa S. A." registrado en planillas al 2 de enero del corriente año, la que tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 1972. (Carp. 1844. Rep. 470)

18. Se establece que en la aplicación de la Ley Nº 13.731, serán tenidos en cuenta los profesores que se encontraban desempeñando el cargo en el año en que fue sancionada dicha ley. (Carp. 1845. Rep. 471)

Saludamos al señor Presidente con atenta consideración.

Carlos W. Cigliuti. Agustín C. Caputi. Santiago de Brum Carbajal. Senadores".

4

—Dese cuenta de un asunto entrado.

(Se da del siguiente:)

El Ministerio de Industria y Comercio acusa recibo de las manifestaciones del señor senador Martiné, referentes a la instalación de un Ingenio Azucarero en Paso Valdez, Departamento de San José. (Carp. 97)

A disposición del señor senador Martiné.

5

—Hay número para sesionar.

—Corresponde votar si el Senado desea realizar sesión.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—16 en 18. **Afirmativa.**

6

SEÑOR MICHELINI. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR MICHELINI. — Me había anotado para hacer uso de la palabra en la hora previa, pero dado que esta sesión será breve, solicitaría inscribirme para hacerlo en la hora previa de la primera sesión que realice el Cuerpo, en el mismo orden que me correspondía en el día de hoy.

SEÑOR PRESIDENTE. — Están anotados, para hacer uso de la palabra en la hora previa, los señores senadores Michelini, Rodríguez, Rodríguez Camusso y Zorrilla de San Martín.

7

En consideración el punto que figura en primer término en la orden del día: "Elección de miembros de la Comisión Permanente".

8

SEÑOR GRAUERT. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR GRAUERT. — Señor Presidente: creo que, mientras se proceda a tomar la votación relativa al asunto que figura en primer término de la orden del día, ya que la votación es por cédulas podríamos votar la designación de los miembros de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor senador. Eso es pertinente.

9

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pido excusas al señor Presidente por molestarlo, pero como se ha hablado de una próxima sesión, pregunto de qué sesión se trata.

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay ninguna sesión votada; pero en el ánimo de los señores senadores estaba el pedir el levantamiento del receso para considerar...

SEÑOR ECHEGOYEN. — Eso sería después del día 15; pero mientras no termine el día 15, no se puede pedir el levantamiento del receso.

SEÑOR PRESIDENTE. — No ha habido, señor senador ninguna solicitud de levantamiento. Lo que los señores senadores han solicitado, es que los anotara para la hora previa de una eventual sesión, que pudiera realizar el Senado.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pero hay que tener en cuenta lo que establece el texto Constitucional. No improviso en esta materia; conozco este problema por razones de antigüedad, ya que se ha promovido todos los años. El día 15 es hábil, y el 16 inhábil. El día 15 hay sesiones ordinarias y, por lo tanto, no se puede resolver lo que se ha de hacer en las extraordinarias, porque, lo que se puede hacer durante éstas, es interrumpir el receso, lo que supone que ha comenzado. La palabra "interrumpir" no es mía sino de la Constitución, y, si la Constitución la emplea, vamos a atenernos a ella.

SEÑOR PRESIDENTE. — Comprendo cuál es su pensamiento, señor senador. Ninguno de los señores senadores ha solicitado la inclusión de ningún asunto. Simplemente han expresado que si llega a haber una sesión extraordinaria, sean anotados para hacer uso de la palabra en la hora previa. Para hablar en la hora previa, es necesario un acto de voluntad del Cuerpo, si es que se levanta el receso.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Digo esto, por lo siguiente: se presume, por parte de los que han propuesto esa anotación, con toda rectitud, que la misma tiene efectos jurídicos. Si no, no la hubieran hecho. Ahora, yo pregunto si puede tener efectos jurídicos en un período que es totalmente inhábil desde el punto de vista de las consecuencias constitucionales en cuanto al ejercicio. Yo digo que no; no hay acto jurídico.

SEÑOR PRESIDENTE. — Incluso, cuando los señores senadores van a Secretaría y solicitan ser anotados para hacer uso de la palabra en la hora previa, la relevancia jurídica de esta anotación depende de lo que decida el Cuerpo, según el Reglamento. Una vez que comienza la sesión, se autorizará o no a hablar a esos senadores.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Quiero decir que, desde ahora, hay un hecho que parece que tuviera consecuencias jurídicas, y no puede tener ninguna. La mera anotación es un acto de derecho; no se puede hacer. No se puede decidir algo para cumplir después. Para cumplir después, hoy no podemos decidir nada. Resolveremos después del día 15.

Los términos de la Constitución —no hace falta leerlos— son claros. Dice que se podrá interrumpir el receso. Esto quiere decir que se puede hacer que cese una situación que ya está constituída. ¿Cuál es esa situación? La de que el Senado no está habilitado para trabajar, sino mediante un acto positivo de voluntad que así lo exprese.

Ahora bien; esto es un rastro o una hilacha suelta que se deja por la vía de anotaciones, un poco como de libreta. Esto no puede constituír un acto jurídico. No tienen relevancia jurídica.

SEÑOR PRESIDENTE. — No tienen relevancia jurídica, señor senador; salvo que después, cuando el Senado realice una sesión, resuelva autorizar a hablar a los señores senadores.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Entonces, lo único que vale es esto último que ha afirmado el señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Esto es lo que he manifestado con anterioridad.

No puedo negarme a efectuar la anotación.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Creo que son cosas que se manifiestan con anterioridad en un tiempo que no tiene habilidad para insertar, como útiles...

En fin, no quiero hacer más cuestión sobre esto, pero expreso que improvisaríamos una jurisprudencia que se ha cuidado siempre —por lo menos así lo indican mis informes— de mantener. O sea que, una vez que el día 15 termina el período ordinario, se podrán hacer todas estas cosas, pero antes no.

SEÑOR MICHELINI. — ¿Me permite, señor Presidente?

Para evitar todo problema, señor Presidente, porque mi intención es que nos dediquemos ahora al estudio de estos asuntos, me anotaré una vez que se convoque al Senado a sesión extraordinaria.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Yo también, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — En ese caso, está solucionado el problema. No da para más.

10

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR VASCONCELLOS. — En la sesión de ayer, planteé dos problemas a los efectos de que se incluyeran en la orden del día de la sesión de hoy, acordando que se haría al final, pero no los veo figurar. No sé si ha habido algún error.

Uno, se relaciona con un proyecto de ley que fue aprobado por la Cámara de Representantes, sobre la creación de un organismo para controlar medicamentos y, el otro se relaciona con un proyecto por el que se aprueba la reforma de la Carta de la Oit.

SEÑOR PRESIDENTE. — No figuran esos temas, porque la sesión de hoy fue solicitada por tres firmas.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Solicito que se incluyan en la orden del día de hoy, a fin de tenerlos presentes.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se incluyen en la orden del día de hoy los proyectos de ley a que hace referencia el señor senador Vasconcellos: por el que se crea el Instituto Nacional para análisis de productos farmacéuticos y por el que se aprueba el instrumento de enmienda a la Constitución de la Oit.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—21 en 21. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

11

SEÑOR PINTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PINTOS. — Señor Presidente: como esta es la última sesión del período ordinario que vamos a realizar, y hay un problema muy debatido, aún sin resolver en Comisión, debido a que estos días he faltado a algunas sesiones de la Comisión, no sé en que estado se encuentra.

Me refiero al asunto relacionado con la revaluación de pasividades.

Si de nosotros depende que se solucione ese miserable aumento del 10 % a los jubilados antes de las fiestas tradicionales de fin de año y lo hacemos, habremos contribuido a hacer un acto de justicia para ese importante núcleo de servidores de la sociedad y del Estado, que están pasando por una situación verdaderamente crítica.

No sé si la Comisión que estudia este tema llegó a alguna conclusión respecto a él, o si el tema fue desechado.

12

Ya que estoy en el uso de la palabra, aprovecho para referirme a dos temas que, quizás, también, pueden ser tratados en el día de hoy, y que, creo, tienen aprobación de la Cámara de Representantes.

Uno se relaciona con el Plan Citrícola que, según he leído en algunos diarios hace algunos días, da la impresión de que el país está detenido por culpa de los senadores que no han aprobado ese plan, mediante el cual la Nación saldría de su estancamiento.

He leído un artículo muy duro del diario "El Día" de unos días atrás, donde se fustigaba con inmensa energía al Senado de la República, por no haber sancionado ese proyecto que ya fue aprobado por la Cámara de Representantes, según decía el articulista.

No sé si se trata de un proyecto muy complicado y si la Comisión ya lo estudió.

De ser posible, ruego a los señores senadores la realización de un esfuerzo para aprobarlo.

13

El otro tema al que me quiero referir, se relaciona con los terrenos vendidos en condominio, que fue, también, aprobado por la Cámara de Representantes.

El señor senador Penadés se había encargado del estudio del proyecto en la Comisión de Constitución y Legislación. Esta, formalmente, no lo pudo tratar; pero, todos los señores senadores, más o menos, realizamos algún estudio, aunque superficial, sobre el tema. Por lo tanto, creo que estamos en condiciones de opinar sobre el punto.

Mociono para que esos dos temas se incluyan en la orden del día de hoy.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—18 en 21. **Afirmativa.**

14

Se pasa a considerar el primer punto de la orden del día: Elección de Miembros de la Comisión Permanente.

Para la integración de la Comisión Permanente, hay quince votos del Partido Colorado, faltan los del Partido Nacional.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Esta es la última oportunidad que tenemos para elegir los integrantes de la Comisión Permanente. Como es bien sabido, en virtud del acuerdo preexistente, ya está determinado a qué sectores del Partido Nacional corresponden los ciudadanos que deben ser elegidos.

No sé si el sector de la Alianza, que es el que resta por expedirse, ya ha adoptado posición. Si no fuera así, me permito sugerir un breve cuarto intermedio a fin de aprovechar esta última oportunidad que tenemos para cumplir el mandato constitucional.

(Apoyados.)

15

SEÑOR PRESIDENTE. — Sería oportuno hacer un cuarto intermedio, aunque sea de cinco minutos, porque es sumamente importante resolver este asunto. No podemos quedarnos sin la elección de los Miembros de la Comisión Permanente, por las venias, fundamentalmente, porque la Asamblea General, en cualquier momento, asume jurisdicción.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Mociono para que el Senado pase a cuarto intermedio por cinco minutos.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—22 en 22. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

El Senado pasa a cuarto intermedio por cinco minutos.

(Así se hace.)

(Es la hora 16 y 31 minutos.)

16

(Vueltos a Sala.)

(Es la hora 18 y 26 minutos.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Ha finalizado el cuarto intermedio.

Hay número para continuar la sesión.

Se va a dar cuenta del resultado de la votación de elección de Miembros de la Comisión Permanente.

SEÑOR SECRETARIO (Farachio). — Han sufragado 27 señores senadores; 16 lo han hecho por los señores senadores Paz Aguirre y Cigliuti y 11 por los señores senadores Zorrilla de San Martín y Zabalza.

SEÑOR PRESIDENTE. — Quedan designados miembros de la Comisión Permanente los señores senadores mencionados.

17

Se pasa al segundo punto de la orden del día: Elección de miembros de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo.

Se va a proceder a recoger la votación.

(Así se hace.)

18

—En consideración el proyecto de ley sobre Coordinación de la Enseñanza y Designación de Consejos Interinos para Enseñanza Secundaria y Universidad del Trabajo. (Carp. 1759).

Léase.

(Se empieza a leer.)

SEÑOR GIL. — ¿Me permite, señor Presidente?

Mociono para que se suprima la lectura.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—22 en 23. **Afirmativa.**

(Los antecedentes cuya lectura se suprime, son los siguientes:)

(Carp. *1759 de 1970*)

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1º — Créase la Comisión Coordinadora de la Enseñanza, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 202, in fine, de la Constitución.

Art. 2º — La Comisión se integrará con:

A) El Ministro y el Subsecretario de Educación y Cultura.

B) El Presidente y un docente miembro de cada Consejo Directivo de los Entes de Enseñanza, representantes del Consejo respectivo.

C) Un representante de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, designado por ésta.

Cada delegación podrá concurrir con los asesores que estimare conveniente.

Art. 3º — Los miembros de la Comisión designados por los Consejos Directivos de los Entes y por la Comisión de Planeamiento y Presupuesto, durarán dos años en sus cargos y podrán ser reelectos. Cesarán además:

A) Cuando pierdan las calidades requeridas para integrar la Comisión;

B) Cuando sean sustituidos por el órgano que los designó.

Art. 4º — La Comisión aprobará su reglamento interno. Fijará su régimen de sesiones, pero deberá celebrar, por lo menos, una reunión mensual.

Presidirá el Ministro de Educación y Cultura; en caso de ausencia o impedimento de éste, la Comisión designará de su seno un Presidente ad-hoc.

Art. 5º — La Comisión sesionará con un quórum mínimo de cinco miembros, siempre que estén representados, por lo menos tres Entes de Enseñanza.

El Ministro y el Subsecretario de Educación y Cultura tendrán en conjunto un voto, que podrá ser emitido por cualquiera de ellos; la misma norma se aplicará a los dos representantes de cada Ente de Enseñanza. El representante de la Comisión de Planeamiento y Presupuesto sólo tendrá voz.

Art. 6º — Compete a la Comisión:

A) Propiciar las directivas generales de la política educacional.

B) Coordinar la Enseñanza Pública mediante recomendaciones impartidas a los Entes, procurando que exista la correlación entre ellos y las sucesivas etapas de la Enseñanza que tiene a su cargo.

C) Promover la celebración de convenios tendientes a la coordinación de la Enseñanza, entre los organismos en ella representados. Dichos convenios serán obligatorios para los organismos que los hayan celebrado y podrán ser revisados en cualquier tiempo a solicitud fundada de cualquier miembro de la Comisión.

D) Emitir opinión sobre los recursos necesarios para la Enseñanza y su distribución entre los Entes, en la oportunidad en que éstos presenten al Poder Ejecutivo sus respectivos proyectos de Presupuesto o sus Rendiciones de Cuentas, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 202 de la Constitución.

E) Integrar una Oficina Técnica que la asesore en el cumplimiento de sus cometidos.

F) Realizar mediante dicha Oficina los estudios necesarios para formular planes y programas coordinados de desarrollo educacional, que incluyan al sector público y al privado, con participación de éste en los estudios.

Art. 7º — En caso de que alguno o algunos de los Entes de Enseñanza no se ajusten a las directivas o recomendaciones o no cumplieren los convenios a que se refiere el artículo 8º, la Comisión podrá instar al Ente o Entes para que apliquen las directivas o recomendaciones o cumplan los convenios.

Art. 8º — Los Institutos Oficiales de Enseñanza deberán comunicar a la Comisión los nuevos planes de estudio y las reformas aprobadas a los planes vigentes, con una anticipación de tres meses a su puesta en vigencia.

Art. 9º — La Comisión se instalará de inmediato, con los útiles, mobiliario y personal de la actual Comisión Coordinadora de los Entes de Enseñanza.

Art. 10. — Créase un Consejo Interino de Enseñanza Secundaria compuesto por cinco miembros electos entre sus integrantes por el Cuerpo de Inspectores efectivos y contratados al 28 de agosto de 1970.

Art. 11. — A tales efectos, dentro de cinco días de promulgada la presente ley, los Inspectores se constituirán en Asamblea bajo la presidencia del más antiguo en el cargo y elegirán el Consejo a que se refiere el artículo anterior.

Serán titulares los cinco que obtuvieran mayor cantidad de votos y suplentes en orden preferencial los cinco que les sigan en orden decreciente de sufragios. En caso de empate, se resolverá por sorteo el orden de preferencia.

Constituido el Consejo Interino, designarán por mayoría su Presidente, quien además ejercerá la Dirección General Interina.

Art. 12. — El Consejo y Director General Interinos asumirán todas las funciones que atribuye a dichos cargos la Ley Nº 9.523, de 11 de diciembre de 1935 y demás disposiciones que rigen para el Ente.

Art. 13. — En el plazo de 180 días a partir de su constitución, el Consejo Interino elevará a la Comisión Coordinadora de la Enseñanza un ante-proyecto de reforma de la Ley Nº 9.523.

Art. 14. — El Consejo y Director Interinos cesarán en sus funciones el 31 de julio de 1972.

Art. 15. — Comuníquese, etc.".

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Dejo constancia, señor Presidente, que voy a votar en contra. No voy a hacer una exposición, en estos momentos, porque el proyecto consta de dos partes. Una, que tiene que ver con la función de la coordinación y la otra que se refiere al problema que actualmente tienen tanto Enseñanza Secundaria como la Universidad del Trabajo.

En cuanto a la primera parte del proyecto, pueden hacerse observaciones de detalle en algún aspecto, aunque el propósito de coordinación, naturalmente, no puede

ser resistido, ya que es una disposición incluída en la Constitución de la República.

He tenido siempre reservas acerca de la coordinación, en cuanto vincula a la Universidad con Enseñanza Primaria. Hay una vieja y tradicional lucha cultural en toda nuestra historia, de enfrentamiento de estos dos organismos, lo que no ha desaparecido totalmente.

La famosa polémica de José Pedro Varela, que Pivel Devoto actualizara en un libro de sumo interés, con Ramírez, marca un poco los caminos distintos por los cuales han recorrido históricamente estos dos sectores de la Enseñanza. Pero este es un tema vinculado a una disposición constitucional.

En cuanto a la otra parte, creo que lo que hace el Senado, con este proyecto de ley, es confirmar y avalar la actitud ilegal asumida por el Poder Ejecutivo. Olvida un hecho fundamental: hubo un Consejo de Enseñanza Secundaria que fue sustituído por una Comisión Interventora, sin que actuaran los procedimientos constitucionales para proceder a la remoción de los miembros de ese Consejo.

Cuando el Senado, ahora, a través de este proyecto de ley establece una solución sustitutiva, viene a avalar lo actuado por el Poder Ejecutivo. Descarto, naturalmente, la intención con que se actúa y sé perfectamente que lo que se busca es tratar de normalizar un servicio público necesario, pero no se está haciendo otra cosa, en el fondo, que confirmar un juicio desfavorable para la actuación del organismo cuyos integrantes no tuvieron oportunidad de articular la defensa de los presuntos cargos que pudieron haberse hecho.

Creo, además, que el procedimiento de que el Parlamento sea el que designe personal, salvo en aquellos casos expresamente establecidos por la Constitución, es absolutamente insostenible. El Parlamento tiene que dictaminar en determinadas circunstancias, por medio de la Asamblea General, nombrando personas para integrar distintos organismos expresamente establecidos o previstos en la Constitución. Pero el procedimiento de la designación —no hago cuestión de las personas, porque entre las que se mencionan hay algunas que conozco y se que son magníficos docentes, e incluso, he tenido el honor de que hayan sido mis profesores y conservo de ellos la mejor opinión y mantengo una vieja amistad— es cuestionable.

Creo que el Senado puede haber tenido otros procedimientos distintos y establecer, por ejemplo, un régimen provisorio, incluso modificando la Ley Orgánica a los efectos de salir de esta emergencia en que estamos, sin perjuicio de que después, con los ajustes del caso, vuelva a regir la ley madre, adaptándola a los hechos que han ocurrido últimamente.

Pero este procedimiento que se usa, que, —repito—, convalida lo actuado por el Poder Ejecutivo, en el momento en que crea una nueva Interventora, con la única diferencia que en vez de ser designada por el Poder Ejecutivo lo es por el propio Senado, es absolutamente inconstitucional tanto como el otro.

Con estas breves palabras y comprendiendo la finalidad que persiguen los señores senadores que han estimulado a muchos de estos proyectos, deseo que en los hechos prácticos tenga éxito y se logre la normalización de un servicio tan importante como la Enseñanza Secundaria y la Universidad del Trabajo.

Dejo, pues, constancia, de que no voy a votar, por las razones expresadas, las disposiciones de este proyecto de ley.

SEÑOR PRESIDENTE. — Han solicitado la palabra los señores senadores Gil, Roballo y Echegoyen.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Me anota, señor Presidente, a continuación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor senador.

Tiene la palabra el señor senador Gil.

SEÑOR GIL. — Señor Presidente: las expresiones del señor senador Vasconcellos, a mi juicio, si lo interpreto bien, tienen más el alcance de una constancia que el de cabeza de proceso para una polémica parlamentaria. Lo tomo en ese sentido y sin pretender tampoco yo embarcar al Senado en una larga discusión, porque este asunto urge y nosotros debemos encontrarle una rápida solución.

Voy a realizar sólo unas precisiones.

No creo que este proyecto que se propone tenga el alcance de avalar o convalidar actos anteriores del Poder Ejecutivo. En su momento, expresamos nuestro desacuerdo sobre esos actos. No desearíamos extendernos sobre el particular porque eso nos llevaría a una discusión bastante profunda y prolongada.

Eso sí: es de suponer que, de permanecer en Secundaria las actuales autoridades —voy a poner el acento en Secundaria pero lo que digo también tiene validez para las autoridades de la Universidad del Trabajo— lo probable es que en el año 1971 se repitan los episodios de violencia y agitación que llevaron, en agosto de este año, al cierre de la Enseñanza Media. Probablemente los factores que incidieron este año se reproducirían, con elementos adicionales, por ser un año político, así como por otras circunstancias a las cuales no quiero referirme.

El propósito de quienes hemos propiciado este proyecto de ley es contribuir, en la medida de nuestras fuerzas, a eliminar factores de desórden, en el pleno convencimiento de que no podremos eliminarlos a todos. Digo esto, porque un proyecto, por bueno que sea, —y este no es perfecto— no puede transformar mentalidades, no puede cambiar conciencias, no puede modificar estados ideológicos, circunstancias políticas, económicas y sociales que son las que alimentan la agitación.

El alcance de este proyecto, señor Presidente, es más modesto. Lo que buscamos es eliminar o mitigar uno de esos factores, que está a nuestro alcance: lo hacemos dotando de autoridades regulares a la Enseñanza Media y a la Universidad del Trabajo. Nada más que eso.

Además, corresponde dejar establecido que, a nuestro juicio, no hay ninguna inconstitucionalidad en este proyecto de ley. Lo hemos estudiado con todo detenimiento y, según nuestro entender, no se va a encontrar ninguna disposición, en la Carta fundamental del país, que prohiba al Parlamento a hacer designaciones. Ninguna disposición legal da el monopolio, en ese sentido, al Poder Ejecutivo, al Poder Judicial o a los Entes Autónomos. El Parlamento pudo hacer designaciones y lo hizo pacificamente; —al respecto, tratándose de figuras excepcionales, recordamos el caso de Vaz Ferreira cuando fue nombrado para la Facultad de Humanidades en la propia ley de creación. Ahora, en este caso, medida, no personas, pero sí circunstancias excepcionales, debido a momentos inusuales en la vida política del país. En situaciones así es menester recurrir a determinados arbitrios.

Por nuestra parte, señor Presidente, nos hubiéramos inclinado a buscar otro procedimiento encomendar a los Inspectores de Enseñanza Secundaria la designación de los integrantes del Consejo. Esto, no tuvo andamiento parlamentario y, por eso, sin violencia, hemos aceptado lo que propuso la Comisión de Instrucción Pública del Senado.

Si creyéramos que en este proyecto de ley va envuelta una inconstitucionalidad, no lo hubiéramos hecho nuestro. Considero que sería un error —y hasta sería pueril y se cometería una torpeza— sustituir las autori-

dades actuales por otras que también fueran controvertidas, en razón de que su investidura estuviera viciada por una grave inconstitucionalidad. A pesar de nuestra buena voluntad, con eso no arreglaríamos nada.

El Parlamento realiza —lo reconozco— un acto insólito al designar un núcleo de ciudadanos para administrar, por acto legislativo. Pero, repito, existen precedentes, no hay ninguna prohibición expresa, sin duda los textos permanecen intactos y las finalidades perseguidas se logran por una vía apropiada a estas peculiares circunstancias que atravesamos.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Sin ánimo de polemizar, y reconociendo el laudable esfuerzo que está realizando el señor senador Gil para tratar de señalar que este proyecto está ajustado a la Constitución, digo que si aceptamos que el Parlamento puede hacer designaciones directamente, nada nos impide, mañana, por ejemplo, designar a un Juez Letrado de Primera Instancia.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Salvo que la Constitución diga que no se puede.

SEÑOR VASCONCELLOS. — El acto administrativo consiste en designar directamente a un funcionario y eso no lo puede hacer el Parlamento. El Poder Legislativo puede dictar una norma de carácter general y, salvo que la Constitución le otorgue a éste la facultad, a texto expreso, para hacer designaciones, es evidente que no lo puede hacer. Entiendo que estamos actuando en función de potestades que corresponden a otros Poderes u órganos del Estado. Si el Parlamento hubiera establecido por ley que en este caso se podría usar un determinado procedimiento para nombrar personas, con carácter general, el tema caería en una órbita distinta. Pero el Parlamento aquí hace algo más: designa personas e incluso a suplentes.

Esa, es entonces, señor Presidente, la objeción que formulamos. Sin embargo, más allá del tema concreto y de fondo, respetamos, —porque si nos pusiéramos a discutir sobre esto nos llevaría mucho tiempo— (no dejo de reconocer el ánimo con que los señores senadores han tratado de buscarle solución a este problema) las opiniones contrarias.

Aprovecho la incidencia para señalar que por ahí anda un proyecto de ley, que circuló inicialmente con mi firma. Si hablo de esto es porque yo no presenté un proyecto de este orden, y se me descartó después de haber realizado las gestiones pertinentes ante Secretaría.

SEÑOR GIL. — Aprecio, naturalmente, el ánimo cordial y de ayuda que inspira al señor senador Vasconcellos al formular sus objeciones. Con el mismo espíritu señalo mis puntos de vista. Las competencias para designar a las autoridades de Enseñanza Secundaria y de la Universidad del Trabajo, emanan de leyes. La Constitución se limita a decir qué servicios serán gobernados en forma autónoma. Las leyes del 35 y del 42 proveyeron los medios por los cuales serían designados los titulares de esos cargos. El Parlamento, en 1970, con la misma competencia que usó en aquellas ocasiones, deroga esos textos, los priva de vigencia transitoriamente y asume directamente la función de designar los titulares.

Con ese alcance, entiendo que el acto que va a realizar el Parlamento, si no irreprochable —no creo que esto pueda servir en el futuro de pretexto para que el Parlamento designe directores de servicio o jueces, por ejemplo— entiendo que el legislador hace un uso prudente y adecuado de sus competencias constitucionades.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Echegoyen.

Le pido disculpas al señor senador por no habérsela concedido antes, porque no había advertido que usted es el Presidente de la Comisión de Instrucción Pública.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Voy a decir pocas palabras, porque lo principal ya lo ha dicho el señor senador Gil recogiendo la observación respecto de la inconstitucionalidad.

Quería agregar una simple observación. No ha de estar tan mal, cuando el propio Parlamento, con el auge y consentimiento clamoroso de don José Batlle y Ordóñez, que estaba vivo todavía, nombró la Corte Electoral en la Ley de 9 de enero de 1924. El Parlamento estableció que la Corte Electoral sería completada por representación proporcional que haría el propio Parlamento. La siguiente Corte Electoral acusó una mayoría del Partido Nacional, y se produjo una incidencia política un poco ingrata: los miembros colorados renunciaron. Pero esto va como otro sí en el asunto.

Lo principal es lo que acabo de manifestar, es decir, que nada menos que don José Batlle y Ordóñez, con todos los que lo seguían y en la época de su apogeo político —1924— admitió como ilícito que se nombraran funcionarios integrantes de la Corte Electoral. ¿Eran nombramientos administrativos? Bueno, si la objeción es de ese orden, pues entonces le cabía también a aquéllos.

¿Qué carácter tiene la Corte Electoral? No es, propiamente, un Cuerpo de funcionarios administrativos; tampoco puede considerarse Judicial. Obligado a clasificar —el voto y la organización correspondiente al voto— tiene más similitud con el órgano administrativo que con el jurisdiccional, con el que parece tiene muy pocos contactos este instituto.

No considero admisible la observación de que aquellos nombramientos no eran nombramientos con toda la barba administrativa, hechos con un consentimiento "clamoroso". Y este adjetivo no es ocioso. Es más: creo que es justo, porque, efectivamente, tanto el país, como el Partido Colorado y el Batllismo, recibieron con particular satisfacción y regocijo lo que se hizo.

Si nosotros entráramos en estas calificaciones con dedicatoria, según los temas, nos engolfaríamos en situaciones muy incómodas. Hay casos como el del doctor Vaz Ferreira, en el que di mi voto favorable. El escrúpulo es demasiado visible para que no se advirtiera entonces. Los miembros de los dos partidos políticos del país consideraron —y era en reconocimiento a los altos méritos del doctor Vaz Ferreira— que era justo que ocupara ese cargo.

¿Eso bastaba para quitarle el carácter administrativo? No; la docencia es un servicio administrativo, y, sin embargo, se votó. Todos lo aprobamos y nadie se arrepintió de haberlo hecho, desde el punto de vista de la puridad del acto.

Cito estos antecedentes porque me parece que la mejor manera de comprobar que no hemos improvisado una veta nueva en el orden constitucional o en el orden de las inconstitucionalidades posibles, es la de citar hechos que tienen nada menos que el consentimiento de los dos grandes partidos políticos. ¿El Partido Colorado no sabía que era un nombramiento lo que hacía? ¡Cómo no lo va a saber! Si este escrúpulo tuviera el pecado de inconstitucionalidad tan grueso o visible, como se destaca ahora, ¿no existía en 1924 tal objeción, en razón de la naturaleza del cargo, *tan nítidamente* como parece que ahora se ve? No; lo que pasa es que se consideró que era necesario.

Además, se hicieron otras cosas. No voy a entrar en el examen de todo lo que se hizo entonces —porque haría penosas y de relativo interés mis modestas palabras acerca de lo que contenía la ley— porque, en el afán de hacer las cosas al servicio del país, la ley de la Corte Electoral estuvo inspirada en un gran propósito patriótico, en el deseo de unir, de coordinar a todas las fuerzas, buscando por todos los medios conducentes a una situación

deseable en el orden electoral. Hombres de categoría intervinieron, aun en la Comisión de los 25. La Cámara de Representantes, que preparó el proyecto de registro cívico, estaba integrada, según recuerdo, por figuras eminentes. Una de ellas felizmente vive; me refiero al doctor Alvaro Vázquez, que fue una de las figuras principales que actuó, en ella, como miembro informante.

Hay, en dicha ley, otras disposiciones interesantes. El artículo 14 de la Ley de 9 de enero de 1924 establece el derecho de los partidos a ser llamados a la Asamblea General para pronunciarse sobre sus representantes —porque ese carácter tienen— en la Corte Electoral. Los partidos políticos, según este artículo, tienen la potestad —hay jurisprudencia en el Parlamento ya que ha sido aplicada alguna vez por el Partido Nacional sin ninguna resistencia pero sí con la apacible presencia del Partido Colorado en el gobierno, y en el Parlamento— de declarar que sus representantes en la Corte Electoral han perdido su confianza política.

Cito el siguiente caso, porque ocurrió: el Partido Nacional fue convocado por la Presidencia de la Asamblea General, ocupada por un colorado y, naturalmente, batllista. El Partido Nacional tenía discrepancias con sus representantes en la Corte Electoral. Recuerdo, en esta ocasión, opiniones como las de Juan Andrés Ramírez —aunque está muerto y eso invalida mucho de lo que yo pueda decir, por diversas razones— hombre de talento que podría encontrar fácilmente argumentos para oponer a los que yo dijera en estas circunstancias. En aquellos momentos, yo ocupaba el cargo de Secretario del Senado, y, por consecuencia, de la Asamblea General, y recuerdo que le pregunté: ¿Es la Asamblea General lo que vamos a convocar, señor Presidente? ¿Vamos a convocar a la Asamblea General con un partido solo? Porque la ley establece, nítidamente, —y el artículo 14 está vigente— que se convoca al partido correspondiente, a aquel cuyos delegados han perdido la confianza del partido. Se les inculpa esa situación y entonces convoca oficialmente, la Mesa de la Asamblea General, a los representantes parlamenarios de ese partido —senadores y diputados— para que manifiesten su voluntad en lo que respecta al mantenimiento o separación de quienes los representan en la Corte Electoral. No tuve respuesta.

La Asamblea General así constituida, se pronunció, en cierta ocasión, por la exoneración. Obviamente, hablamos de Asamblea General en un sentido que no es, justamente, el que estrictamente corresponde —vale decir el de la reunión de ambas Cámaras— sino el que tiene que ver con el hecho de la asistencia de los integrantes de un solo Partido. El único integrante del Partido Colorado, que concurrió, fue quien presidió la sesión.

Estoy refiriéndome al artículo 14.

Siento tener que repetir —pido excusas: mi propósito no es alargar la consideración de este asunto— sólo algo que importa a este respecto.

No sé si el Partido Colorado vivió, alguna vez, esta situación.

Los inculpados se defendieron, haciendo sus exposiciones. Llegó el momento de votar y los integrantes de las Cámaras, componentes del Sector del Partido Nacional, que asistieron a la Asamblea General, se pronunciaron por la separación, lo cual constituía un acto de fondo bastante administrativo.

Quiere decir que un órgano del Estado dependía, en cuanto a su integración, de la voluntad unilateral de un partido político.

Entonces, los trámites se cumplieron tal como estaban establecidos en la Ley de 1924, en el recordado artículo 14.

A mí me tocó, ante las autoridades de mi Partido, defender la vigencia de tal artículo 14. Algunos se opusieron y sostuvieron que tal disposición no estaba vigente; sin embargo, prevaleció la tesis de su vigencia y se cumplió. Hubo algunas incidencias políticas internas, en el Partido Nacional, originando algún episodio que, naturalmente, tenía algo de penoso, justamente por referirse a personas respetables, con relación a las cuales mediaba, únicamente una razón de confianza, que conforma un concepto que puede ser interpretado a la luz de espíritus más o menos divergentes o no siempre conformes.

Es decir que, en determinados casos, por necesidades políticas o de otro orden estas situaciones existen.

En la referencia que hacía el señor senador Gil, en su enfoque, aparecía como justificada la intervención parlamentaria. Y digo que he votado con todas las reservas que pueden suponer los señores senadores, pero que no las voy a explicar, aquí, porque el reloj avanza.

Si alguna duda hubiera, en consecuencia, en cuanto a hechos de gran volumen como el señalado, de 1924, digo, complacido, que en el mismo se produjo la intervención de una alta personalidad del Partido Colorado, como fue José Batlle y Ordóñez.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR ECHEGOYEN. — Con mucho gusto.

SEÑOR VASCONCELLOS. — La diferencia que hay con la vieja situación planteada en 1924 —cuando se creó todo un mecanismo electoral para perfeccionar la pureza del Registro y para vigilar las libertades en cuanto al voto— es que, en aquella oportunidad, las disposiciones legales venían a crear, por primera vez, un organismo.

Así, en una disposición transitoria, se decía cómo estaría compuesta la primera Corte Electoral; y, en otro artículo, se establecía la forma en que serían designados los titulares y los suplentes de la misma.

Era un organismo que se creaba con una finalidad evidentemente política, de pacificación nacional, procurando dar garantías a todos los Partidos y buscando poner en marcha un mecanismo que, más tarde, pasó a la Constitución de la República, dando lugar, así, a un verdadero Poder del Estado, como es la Corte Electoral.

En este caso, señor Presidente, se trata de la vigencia de una ley que no está todavía derogada. Y los miembros electos para un organismo así, designados en función de esa ley, han sido separados de sus cargos sin el cumplimiento de los requisitos constitucionales.

Vuelvo a repetir; descarto toda intención, finalidad o propósito, que no corresponda, en cuanto al dictado de esta ley. Pero si la tesis prosperara, de la misma manera que hoy designa el Senado a estos miembros, mañana, primero este Cuerpo y luego la Cámara de Representantes —el Poder Legislativo, en una palabra— podrían hacer lo mismo con respecto a la integración del Directorio del Banco de la República, porque está intervenido, o, por la misma razón, con relación a cualquier otro Ente Autónomo industrial o comercial del Estado.

Lo que yo observo es la tesis, señor Presidente. No digo que los antecedentes que menciona el señor senador no sean exactos; pero señalo, sí, que se refieren al nacimiento de la institución.

Traigo al recuerdo el caso de Vaz Ferreira, que fue designado, en época de la dictadura, Rector de la Uni-

versidad, siendo calificado como intruso por los diarios oficialista; sin embargo, en determinada oportunidad, recibió el verdadero homenaje público, en el Parlamento, de su designación, a través de un acto de enorme significación, poniéndolo al frente de un instituto que hacía, como era la Facultad de Humanidades.

Pero esto es distinto. Aquí existió un orden regular de procedimientos establecidos por la Ley de 1935, que estaba funcionando. Un buen día, el Poder Ejecutivo, arrasando con todas las garantías constitucionales, establece la remoción de esos funcionarios y los saca, poniendo en su lugar, una Comisión Interventora.

Y ahora, ¿qué hace el Parlamento? Sustituye aquella Comisión Interventora por otra. Repito que descarto la intención y el propósito de los señores legisladores; pero llamo la atención en cuanto a que el método, el procedimiento que se usa es, en mi opinión por lo menos, de dudosa constitucionalidad.

Ya que intervenimos en la Administración Pública, sustituimos la vigencia de una ley anterior, y avalamos un acto evidentemente inconstitucional que cometió el Poder Ejecutivo, a través de esta decisión.

No quiero extenderme más, señor Presidente, y simplemente dejo esta constancia sin ánimo de provocar un amplio debate sobre el tema porque deseo y espero que esa solución, más allá de mis observaciones, pueda brindarnos un resultado práctico en la vida de Secundaria y de la Universidad del Trabajo, sobre todo si esta gente que es designada ahora por el Poder Legislativo, actúa con un ánimo distinto al que tuvo la Comisión Interventora, con el de restablecer la normalidad y terminar con las persecuciones y otras cosas que en sumplimiento de la ley se pueden haber hecho —evidentemente se han hecho— contra profesores, estudiantes, funcionarios administrativos y docentes adscriptos. Si esa función se cumple y se normaliza la vida de Secundaria, evidentemente se habrá dado un paso extraordinario, para obtener la tranquilidad de la República.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Me permite, señor Presidente?

Quiero concluir porque el principal aspecto que estaba a mi cargo, está dicho. La verdad es que puede agregarse algo más con motivo de la réplica del señor senador Vasconcellos, ya que dijo que se trataba de un nombramiento por la creación de un órgano. Y, ¿dónde está el texto de la Constitución del 19, que autorice al Parlamento a nombrar los miembros, cuando crea un órgano? En ningún lado.

Lo que hay que admitir derechamente, —no lo digo con intención molesta—, de modo directo y claro, es que aquello no estaba autorizado por la Constitución. Podría decir también que había procedimientos para reformar la Constitución. Procedimientos no faltaban, aunque el momento podría ser más o menos inadecuado. Dejo eso reservado a los comités políticos, que son más doctorales que el que habla, en esta materia. Lo que puedo significar es que, lo que por vía de réplica se me dice, deja intacta la observación, porque el Parlamento no aumenta ninguna de sus potestades, cuando crea un órgano. Cumple su función con crearlo, si se trata de aquellos para los que la Constitución lo autoriza. Pero eso no lo faculta a integrarlos con los nombres propios que le parezcan.

Entonces, lo que con apariencia de respuesta se me ha dado, **no es tal,** es, simplemente una contestación. Lo que falta es un detalle: la razón, que creo que no la tiene el señor senador. Con los respetos debidos, digo al señor senador que ha tenido la intención de contestar, pero que está intacto el argumento. El Parlamento, aunque cree un órgano, no tiene la facultad, por ese hecho, de integrarlo.

He sido muy sensible a las consideraciones que extensamente se hicieron en la Comisión de Instrucción Pública, por representantes de distintos partidos. Más; no ha habido ninguna pugna por colocar propiamente a los integrantes de tal o cual partido; sólo ha habido el propósito de resolver una situación defacto.

19

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite, señor senador?

Estamos al fin de la sesión ordinaria. Correspondería votar una prórroga de la finalización de la misma y atrasar el comienzo de la extraordinaria, hasta después que pase revista a las tropas. Quiere decir que tendríamos media hora más para considerar este tema relacionado con la enseñanza.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Formulo moción en ese sentido.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción presentada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—22 en 23. **Afirmativa.**

Se prorroga la sesión ordinaria por media hora más y comenzaremos la extraordinaria inmediatamente después que pase revista a las tropas, a las 18 horas.

20

Puede continuar el señor senador Echegoyen.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Termino, señor Presidente, para felicidad de los señores senadores.

Digo, entonces, que, con la apariencia de una respuesta, se me ha dicho algo en lo que falta razón. Cuando se contesta un argumento, existe el derecho de exigir que se dé un fundamento. Ese no es un fundamento porque también existen procedimientos —como expresaba hace un momento— por los cuales pudo haberse hecho, con una pureza absoluta, la Reforma de la Constitución, para crear el órgano? Pero no se quiso por razones que no es del caso comentar.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR ECHEGOYEN. Con gusto.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Con este criterio que se aplica hoy, mañana se va a querer designar a los Directores del Banco de la República o Central, también por vía de la Ley.

La diferencia que existe entre el problema planteado anteriormente y los precedentes que cita el señor senador, al margen de si en el momento fue bien o mal aplicada la norma constitucional— en lo que se refiere a la posibilidad de hacer actos administrativos concretos, es

que en este caso se parte de la base de que lo que hizo el Poder Ejecutivo en su oportunidad, fue, evidentemente, un acto que violó, incluso, las propias potestades que la Carta Magna le asigna a este Cuerpo, porque no usó ninguno de los procedimientos normales de remoción de los Consejeros de esos Entes Autónomos y ahora, frente a una situación de hecho, el Parlamento busca una salida.

Repito que si esto que se hace tiene licitud desde el punto de vista Constitucional, si se ajusta a la norma constitucional, y el Parlamento lo entiende así, nada impedirá, naturalmente, que mañana, cualquier Ente Autónomo que esté intervenido, pueda ser igualmente sustituído por una Comisión designado en condiciones parecidas por este órgano de la República.

Quiero llamar la atención, simplemente, sobre las diferentes consecuencias que puede tener un hecho y otro.

Cuando se crean organismos, desde el punto de vista de las posibilidades técnicas inmediatas —sobre todo uno, como la Corte Electoral que, necesariamente requería, para darle garantías, la presencia de representantes de los partidos políticos— existen elementos que pueden justificar la actitud que se tomó en aquél entonces, (no tengo todos los antecedentes, no he revisado la discusión) si es que no era algo que pudiera rozar las normas constitucionales del 19.

Admitiendo que lo que se hizo estuvo encuadrado perfectamente dentro de la interpretación constitucional, la diferencia sustancial que hay es ésta que señalo: aquí se prescindió de la Constitución para arrasar con un Consejo que existía y se creó una situación, como ha dicho el señor senador, de facto.

Ahora se busca salir de ella. Admito la noble intención de los legisladores al tratar de encontrar una solución que permita salir de algo que es muy incómodo para el país; pero señalo: si esto ocurre con Secundaria y con la Universidad del Trabajo, también puede suceder mañana con los Bancos Central y de la República o con cualquier otro organismo, porque el método de sustitución de los Directorios de Entes Autónomos, que normalmente usa los procedimientos que la Constitución prevé con intervención del Senado, se transforma, en esta circunstancia, en un sistema que lleva a una destitución de facto. En consecuencia, existe también la posibilidad de que el Parlamento sustituya, con la misma intención de regularizar el servicio, dictando una ley con nombres propios, a esos Directorios.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Continúo, señor Presidente.

Claro está que, con decir que esto se podrá hacer todas las veces que el Parlamento le venga en gana, es demasiado argumento, porque nosotros no hemos dicho que, por acto de voluntad libre, simplemente, hemos optado por esta fórmula, sino que nos hemos remitido a antecedentes que también ha invocado el señor senador, de los cuales resulta, en su realización, que nosotros no hemos tenido parte ninguna. Nos hemos encontrado frente a una situación.

Como la Corte era un organismo necesario en 1924, se hizo bien en crearlo. La razón de esa creación era ésa. El deseo plausible de que hubiera un órgano encargado de esa alta función.

Bien; naturalmente que, diciendo que hay otras situaciones, lo primero que cabe observar, es que esas situaciones deben ser examinadas. En el caso de la Corte estaba justificado. Patrióticamente, todos concurrimos a que ese hecho se produjera.

Si mañana dijéramos que queremos lo mismo con relación a algunos de los Entes Autónomos como los que ha citado el señor senador, en lo que respecta a mí —no tengo autoridad para citar las palabras de los miembros de la Comisión— yo me reservo proveer. Es decir que examinaría el caso.

No tengo la intención de considerar que, por haberse hecho esto, significa ello colocar al Parlamento en la situación de moverse con manos absolutamente libres en todas las ocasiones en que le estorbe o le parezca útil la remoción de un Directorio. No es ésa nuestra intención. Nos hemos encontrado con una situación que no hemos provocado. No tenemos culpa alguna en la gestación y en el desarrollo de los acontecimientos. Se han amontonado unos sobre otros. No hemos tenido en ellos participación absolutamente ninguna. Nos encontramos, en un momento dado, frente a una situación que compromete el porvenir de una cantidad enorme de alumnos de Secundaria cuya suerte no nos es indiferente.

El primero de marzo o el quince, da lo mismo, habrá necesidad de que esté en condiciones de empezar a funcionar normalmente, el servicio de Enseñanza Secundaria. Lo mismo digo, en buena parte, —son situaciones si no del mismo calibre, numéricamente, pero si desde el punto de vista de fondo, hay una similitud sustancial— respecto de la Universidad del Trabajo. Hay razones muy serias, también a ese respecto.

Son hechos que han ocurrido ajenos a nuestra voluntad, y, en algunos casos, con manifestaciones bien categóricas de condenación por parte de algunos integrantes del Senado, de los que han participado en la realización de este acto. La circunstancia de que no hayan intervenido y de que se produjera una situación de hecho, debe ser tenida en cuenta, también, cuando se trata de remediarla para salvar intereses expresamente nacionales, los cuales se han mencionado bien categóricamente, en la exposición del señor senador Gil.

Estamos frente a una situación política, a un hecho, que consideramos que puede conducir a repercusiones molestas cuando se inicien los cursos en el mes de marzo y haya una falta de providencia respecto de quienes han de ser los encargados de su dirección.

Todos los miembros de la Comisión, integrantes de diversos partidos, han estado de acuerdo en que lo que habría que salvar era un mínimum, digamos así, de normalidad, dentro de lo posible, después de la situación tan molesta creada, que no implica, de ninguna manera, solidaridad de nuestra parte con el Poder Ejecutivo. El Poder Ejecutivo ha realizado actos, señor senador Vasconcellos, ¿qué acaso los hemos elogiado nosotros? No los hemos elogiado. La Comisión no se ha pronunciado al respecto. La intención de la Comisión no ha sido expedirse acerca del acierto del Poder Ejecutivo. Eso es para otro momento. Vendrá el momento, como el día de ayer, en que el señor senador tuvo ocasión de actuar para juzgar al Poder Ejecutivo, y podrá haber otros en que nos toque idéntica misión. Será, entonces, ocasión de decir lo que pensamos respecto de todo eso.

A lo que me he referido concretamente, es a que la circunstancia de que, en diversas oportunidades —por lo menos en una oportunidad solemne nacional— se haya optado por procedimientos directos por el Parlamento, significa que aquella grave inculpación que se hacía inicialmente en cuanto a que esto no era constitucional, se volvía contra un motivo que integra de modo muy particular y, en ciertos aspectos, glorioso para el país, como fue la creación de la Corte Electoral.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR ECHEGOYEN. — Con mucho gusto.

SEÑOR VASCONCELLOS. — La pequeña diferencia está en esto, señor Presidente.

Cuando fue creada la Corte Electoral, se estableció en el artículo 4º de la ley que sus miembros serían nombrados por la Asamblea General Legislativa.

Las facultades que podía tener o no el Parlamento para establecer que la Corte fuera electa de esa manera, puesto que la Constitución de la República no lo había previsto, pudo no ser discutido en aquel momento.

El otro procedimiento que quedaba, entonces, si no se facultaba a la Asamblea General, era la designación por parte del Poder Ejecutivo, fuera el Consejo Nacional de Administración de la época o la Presidencia de la República.

Evidentemente, el legislador se inclinó por la designación por parte de la Asamblea General, porque le ofrecía mayores garantías de seguridad para todo el país.

Lo que después hizo la disposición transitoria fue adelantar en el cumplimiento de esta norma de carácter general los nombres para un caso concreto. Es decir, se establece que es la Asamblea General la que designa y después se expresa: desígnase de inmediato, para la primera oportunidad, a Fulano, Zutano o Mengano. Se cumplió una ley. Aquí es distinto. Aquí no se establece un régimen permanente ni transitorio expresando: la Asamblea General debe designar a los miembros del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal y los de la Universidad del Trabajo del Uruguay, para este período, o hasta que la Ley Orgánica sea modificada. No. Aquí es el Senado, directamente, el que incluye los hombres. Es esa la diferencia.

Aquí hay una designación concreta y no hay una norma general que establezca que el Senado de la República en el futuro designará o lo hará para el próximo Consejo Interino que se crea, a las personas que deben integrarlo.

Se va directamente al tema y se manifiesta: desígnase para ocupar tales cargos, a Fulano, Zutano y Mengano, y suplentes a tales otros. No existe la norma de carácter general sino una designación concreta referida a un hecho y Consejo determinados.

Lo que señalo es que con este criterio nada impide —no quiere decir que lo haga el Parlamento porque, en definitiva, siempre pesan sus decisiones cuando actúan con la responsabilidad que debe, otros factores, de interés general, de opinión pública, etc. —que mañana el Parlamento resuelva el problema de los Entes Autónomos.

SEÑOR ECHEGOYEN. — No le impide...

SEÑOR VASCONCELLOS. — Nada impide, señor senador, porque una de las razones por las cuales siguen vigentes las medidas extraordinarias en materia económica, es, precisamente, por las dificultades que se han encontrado —ciertas o presuntas— para designar determinadas personas en los Entes Autónomos.

Entonces, repito, nada impide que buscando regularizar esta situación, sea el Parlamento el que designe por sí, a través de la ley, a los integrantes de los Entes Autónomos. Es decir que estaríamos interviniendo directamente en la vía de la Administración.

Podemos estructurar, porque la Constitución nos faculta, un régimen provisorio para hacer las designaciones. Eso sí. Podemos dictar una ley que diga: por este período o por equis tiempo, o hasta que se dé tal situación o hasta que la Ley Orgánica sea modificada, la Asamblea General puede designar a los integrantes de los Consejos Autónomos de Enseñanza.

Eso podemos llevarlo a cabo porque está dentro de las normas constitucionales que establecen que la ley puede decir la forma en que se haga la designación.

SEÑOR CIGLIUTI. — Eso puede ser siempre así.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Lo que no podemos hacer es llevarlo a cabo en la forma en que se piensa. No se establece la norma general, se establece la designación concreta.

Esa es mi objeción, señor senador.

Repito que no deseo prolongar este debate porque sé que tenemos una serie de problemas a resolver. Simplemente, quiero dejar constancia en cuanto al procedimiento que, a mi juicio, crea un precedente peligroso para el buen orden constitucional, sobre todo cuando parte de la base de que porque el Poder Ejecutivo creó una situación de facto, el Parlamento no tiene otro remedio, en este caso, para buscar tranquilidad a ciertos sectores del país —la enseñanza— y encontrar soluciones de emergencia que, en este caso, lindan con la inconstitucionalidad.

Muchas gracias señor senador, y no voy a interrumpirlo más.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Debo concluir, señor Presidente, forzado por la falta de tiempo, razón bastante para no proseguir. El tema es muy fecundo para posibilidades dialécticas que permitan tomar en cuenta las razones que acaba de invocar el señor senador.

Bien; que cada uno quede con su tesis. No queda otra solución. Si no, percutiríamos siempre sobre el mismo hierro, inútilmente.

En cuanto a mí, aunque hay algo más que agregar, prefiero, en obsequio a la falta de tiempo, no insistir.

He terminado.

SEÑORA ROBALLO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora senadora.

SEÑORA ROBALLO. — Señor Presidente: después de esta larga exposición, lo mío va a ser telegráfico.

Comparto casi totalmente el fundamento de voto del señor senador Vasconcellos. Creo, no obstante, que este es un esfuerzo del Parlamento para salir de una gravísima situación, y que a lo mejor esto da resultado.

Quiero hacer, sin embargo, una salvedad, señor Presidente. No votaré ningún proyecto que no signifique el respeto absoluto a la autonomía de este organismo de enseñanza y, en consecuencia, que esté fundado en la elección de los que integran los intereses de este mismo organismo.

Digo que no tiene nada que ver con alguna personalidad de las que están propuestas para este caso. Incluso, el problema de la constitucionalidad es menor. Ojalá la buena intención de los que han hecho el proyecto, logre sus frutos. Esto me alegraría. Pero se trata de uno de esos temas profundos a los que, alguna vez, el Parlamento debe darle solución.

No voy a votar este proyecto, señor Presidente.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Señor Presidente: el proyecto cuya discusión está iniciando el Senado, admite observaciones de distinto alcance, algunas de forma, otras de esencia.

La enumeración que haremos de las condiciones formales en las que tenemos que considerarlo, han de excusar, sin duda, alguna limitación que, inevitablemente, ha de padecerse en las consideraciones de fondo.

A lo largo de esta legislatura, he acudido, en el Senado, a una serie de decisiones, en las cuales proyectos de alcance muy modesto no fueron considerados porque el Senado se negó a hacerlo sin el informe correspondiente. Este es un tema que innova —y lo hace profundamente— con relación a aspectos incluso muy discutibles, desde el punto de vista constitucional, en materia de enseñanza. De este proyecto han de fluir elementos fundamentales para la dirección de la Enseñanza Secundaria y de la Universidal del Trabajo del Uruguay en el país.

Se crea una Comisión Coordinadora de la enseñanza, que afecta, también, al ámbito universitario y de la Enseñanza Primaria y Normal; se eligen personas para el cumplimiento de algunos de los cometidos más delicados y trascendentes que pueden ser asignados en el país. Y este proyecto llegó a nuestro conocimiento, en el día de hoy, a las 10 de la mañana, sin acompañarlo ningún informe. El informe ha sido suministrado, verbalmente, al Senado, en contados minutos, y en él se incluía una serie de comentarios de mucho interés, acerca de la forma en que se integraron otros organismos hace 40 años.

Quiero dejar constancia, además, que, entre muchas otras cosas, en este proyecto se propone el cese de sus cometidos, lisa y llanamente, de un Consejo de Enseñanza, y una serie de modificaciones —que incluyen, aproximadamente, una decena de artículos— de la Ley Orgánica de Enseñanza Secundaria, con respecto a los cuales no se proporciona al Senado, absolutamente, ningún antecedente ni ninguna información.

La Constitución prevé, para separar Directorios de sus cargos, causales y condicionantes precisas. Se habla de ineptitud, omisión o delito en el artículo 198 de la Constitución, y lo extiende, luego, expresamente, a los organismos de enseñanza.

¿Cómo ha jugado esto? ¿Cómo esto se proyecta en la consideración de un tema que afecta valores tan profundos en la vida de la República?

Se ha aludido, además, a acuerdos de partidos o de sectores. Naturalmente, los desconocemos. Han sido consultados sectores determinados, pero otros no. No ha funcionado, como tal, el Parlamento. El Parlamento funciona el último día del plazo que la Constitución habilita para que actuemos ordinariamente, —y contando los minutos— para reorganizar la enseñanza del país. El Parlamento se encuentra con un proyecto que innova en profundidad, que le llega horas antes, y dispone de minutos para su consideración.

SEÑOR GIL. — ¿Me permite, señor senador, una interrupción?

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Con mucho gusto.

SEÑOR GIL. — Señor Presidente: el señor senador Rodríguez Camusso alude a acuerdos de partidos o de sectores. Debo recordar que siempre, en el trámite de una ley importante —y esta lo es— tienen que producirse acuerdos de partidos; si no, la ley nunca sale.

De modo que ha habido conversaciones entre representantes del Partido Nacional y del Partido Colorado. Pero, para tranquilidad del señor senador Rodríguez Camusso, hago presente que este asunto se trató en la Comisión de Instrucción Pública del Senado, donde estaba también presente el señor senador Rodríguez.

Quiere decir que el trámite parlamentario se ha cumplido con toda normalidad, de acuerdo con todos los precedentes. Esta es la única forma posible en que una ley pueda ser sancionada.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Continúo, señor Presidente.

Lo que se haya discutido en la Comisión y la presencia o ausencia de los miembros de ésta es, naturalmente, tema aparte. Este asunto llega al Senado hoy. Nos fue entregado esta mañana y yo, a lo largo de esta legislatura, he escuchado, como correspondía, al señor senador Gil protestar muchas veces porque asuntos de infinita menor cuantía que éste, llegaban a su conocimiento en términos que no le permitían examinarlos.

A nuestra consideración, a los senadores que no integramos la Comisión de Instrucción Pública, a los sectores políticos que, como aquel que yo formo parte, no están representados en esa Comisión, les ha llegado, como único antecedente, un proyecto, en la mañana de hoy, sin fundamentación, sin informes, sin antecedentes y sin explicación alguna.

Claro; yo leo la prensa. Hace varios días he leído una nómina de nombres; luego, comentarios en el sentido de que algunos nombres no satisfacían a determinados sectores; inmediatamente, la eliminación de unos nombres y la aparición de otros; periodistas preguntando a senadores por qué estaban determinados nombres de ciudadanos que no son profesores; respuestas más o menos elusivas.

Tengo perfecto derecho a informarme, antes de votar en un sentido o en otro, asuntos de esta cuantía y de esta responsabilidad.

SEÑOR GIL. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Con mucho gusto.

SEÑOR GIL. — El señor senador Rodríguez Camusso, con toda razón, recuerda que en más de una oportunidad me ha tocado protestar por el trámite acelerado, insólito, casi de paracaidismo, que tienen algunos proyectos de ley. Lo he hecho y lo seguiré haciendo.

Creo que el mínimo derecho que tiene un legislador, es conocer, con tiempo razonable, la materia que se va a tratar. En ese sentido, no tengo nada que olvidar y, por el contrario, seguiré ajustándome a esta norma.

En este caso particular, lealmente, creo que los señores legisladores, y la opinión pública, si no por los conductos oficiales —porque en realidad el proyecto recién llega hoy redactado al Senado— han tenido infinidad de días para informase en tiempo del texto de la ley y de los nombres que vamos a considerar.

Reconozco que los proyectos de ley deben venir acompañados de un informe escrito. Es aconsejable que así se haga. En este caso no lo hay, pero existe informe verbal.

Apelo a la lealtad del señor senador Rodríguez Camusso —no dude que la tiene— para que reconozca que este asunto ha tenido una ventilación pública, si no oficial en documentos, de una extensión tal que ha permitido a los legisladores enterarse con tiempo suficiente de la materia que se va a tratar y de los nombres que estamos manejando.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Señor Presidente: desde luego que el proyecto ha sido ventilado públicamente. Lo que ocurre es que lo que se ha ventilado públicamente, ha padecido, a lo largo del tiempo, innúmeras modificaciones.

El tema es, por su naturaleza, público.

En primer lugar, hubo un manoteo absolutamente inconstitucional, según ha sido notoriamente reconocido, prácticamente, por todos los sectores representados en el Parlamento, que, simplemente, desplazó a los titulares

de la Dirección de los organismos de Enseñanza y puso a los amigos personales del Presidente de la República, —con los resultados que son notorios—, los mismos que, ahora, hay apresuramiento lógico en sacar.

Primer hecho: el reconocimiento ineludible del desacierto feroz de la falta absoluta de garantías y de respeto por la Enseñanza con que el Poder Ejecutivo se manejó, poniendo un instrumento personal a su servicio para deshacerla y desorganizarla.

Este es el hecho fundamental que ahora se ve, en definitiva, en gran parte validado, no sólo porque se rectifica sin expresión de causa, sin ningún elemento que lo acompañe. Este no es, simplemente, un proyecto que extiende un seguro de paro a un grupo de trabajadores. Aquí se destituye gente, bien o mal, que merece que se le destituya o no. Esto es lo que hay que demostrar.

Entonces, quienes son tan cuidadosos de las formas constitucionales, quienes respetan tan profundamente los derechos individuales y las formas de la convivencia democrática, tienen que comprender que aquí se procede lisa y llanamente a barrer de sus cargos a ciudadanos sin ningún fundamento y ninguna expresión de causa, de orden alguno.

Esto, en primer lugar.

Además, tenemos que hacer notar que esto innova profundamente...

SEÑOR PRESIDENTE. — Lamentablemente, señor senador, hemos llegado al fin de la sesión.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — A pesar de que la sesión de interpelación estaba fijada para la hora 17 y 30, acepté esta prolongación de la sesión citada para la hora 16, convocada posteriormente, en razón de que, necesariamente, tendríamos que pasar a cuarto intermedio para clausurar el período legislativo en la Asamblea General.

SEÑOR PRESIDENTE. — El acto formal en el recinto, lo voy a realizar a la hora 24. Ahora, debo pasar revista a las tropas; pero, inmediatamente, vuelvo y podemos continuar sesionando hasta la hora 23 y 55 minutos. Iniciamos la sesión de interpelación, inmediatamente después de la revista de las tropas.

SEÑOR PEREYRA. — Con este tema, ¿continuamos mañana?

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay mañana. Cuando los señores senadores pidan el levantamiento del receso, son dueños de colocar todos los asuntos que deseen.

21

SEÑOR GRAUERT. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR GRAUERT. — Para el supuesto caso de que la sesión de interpelación que va a realizarse, una vez que se celebre la revista de tropas, quedara sin número o terminara con alguna resolución del propio Senado, podríamos votar un cuarto intermedio de esta sesión.

SEÑOR PRESIDENTE. — No, no se puede señor senador. Es necesario un acto de voluntad expresa del levantamiento del receso para temas específicos.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — La moción del señor senador Grauert es para el día de hoy, antes de la hora 24.

SEÑOR PRESIDENTE. — Para el día de hoy se puede votar esa moción. Pero la pregunta es si la sesión extraordinaria queda sin número, ¿qué se hace? ¿si se puede votar un cuarto intermedio para después del receso o no?

SEÑOR GRAUERT. — Perdón, señor Presidente. Mi moción es que, en el supuesto caso de que la sesión de interpelación termine antes de las 24 horas, pasemos a cuarto intermedio esta sesión que estamos realizando.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Haré todo lo posible; pero, en principio, parece difícil que el Senado pueda votar la censura antes de las 23 y 30 de la noche. De manera que, después, veremos.

SEÑOR GRAUERT. — No puedo adivinar si tendrá o no resolución la sesión de interpelación que vamos a celebrar con posterioridad. Pero para el supuesto de que la misma termine antes de la hora 24, se puede votar el pasar a cuarto intermedio con la que estamos realizando.

(Apoyados.)

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — No quiero crear dificultades, pero estamos transitando por caminos ya andados.

Recibimos hoy la citación para la clausura del período ordinario a la hora 18, es decir, la actual. Estaba en vigencia la resolución respecto a la interpelación. Había, además, otra sesión para la hora 16, para tratar los asuntos que teníamos el propósito de considerar, entre otros, el que ha motivado esta deliberación. Ahora, como se habla de prolongar hasta media noche...

SEÑOR PRESIDENTE. — Señor senador: la Cámara interpreta que el día es hábil para poder seguir sesionando hasta la hora 24. Sería una aberración concurrir a un acto formal de clausura del período y que los Cuerpos Parlamentarios siguieran sesionando hasta la hora 24. Me pareció más prudente adoptar el temperamento de la Cámara de Representantes y cerrar el período con el fin del día.

SEÑOR ECHEGOYEN. — No estoy en contra de lo que hace la Cámara.

Para mí, —no puede ser de otro modo— lo que es hábil es la totalidad de las 24 horas del día 15.

SEÑOR PRESIDENTE. — Exactamente.

SEÑOR ECHEGOYEN. — No hay ninguna excepción. Encontraba cierta oposición a que nosotros apareciéramos convocados para clausurar el período de sesiones ordinarias a la hora 18, cuando el Cuerpo o la Cámara de Representantes, podían tener la necesidad de sesionar hasta media noche.

SEÑOR PRESIDENTE. — Es exacto su temperamento.

Respecto de las tropas es algo distinto, porque es un acto formal.

SEÑOR ECHEGOYEN. — La intención mía era recordar ese antecedente, para no aparecer desacatando una citación que he recibido, en la que se me invita a acompañar el acto de clausura.

Estimo que todo el día es hábil, del punto de vista legislativo, en cuanto al período ordinario.

SEÑOR PRESIDENTE. — Por eso dije que concurriría al acto formal de revistar las tropas, pero que el acto formal de clausura lo haría sobre el filo de la media noche.

Se va a votar la moción del señor senador Grauert.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—21 en 23. **Afirmativa.**

22

El Senado pasa a cuarto intermedio hasta finalizada la sesión de interpelación.

(Así se hace.)

(Es la hora 18 y 5 minutos.)

Dr. ALBERTO E. ABDALA
Presidente

Don Mario Farachio
Secretario

Don Orlando Aldama
Prosecretario

Dn. HUGO GRACERAS SCALTRITTI
Director General del Cuerpo de Taquígrafos

INDICE DE NUMERALES

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 262 — Montevideo, Lunes 25 de Enero de 1971 — Núm. 18482

TARIFAS

AVISOS

(Resolución 1106|969 — 18 de setiembre de 1969)

Edictos judiciales y avisos oficiales:

Por cada publicación el centímetro (20 palabras)	$ 30.00

Avisos particulares:

De una a diez publicaciones el centímetro (20 palabras)	" 80 00
De once publicaciones en adelante, el centímetro .	" 70 00
Balance por cada línea de columna chica o su equivalente	" 60 00
Matrimonios de ciudad (percibiéndolo directamente "Diario Oficial")	" 130 00
Matrimonios del interior	" 60.00

SUSCRIPCIONES

(Resolución 1106|969 — 18 de setiembre de 1969)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$ 720 00
" año	" 1 440.00

Reparto a domicilio

(Resolución 1140|969 — 25 de setiembre de 1969)

La distribución de ejemplares está a cargo de una empresa particular que debe percibir directamente del suscriptor $ 3.90 por ejemplar y por día. (El pago debe hacerse únicamente mensual).

Interior y Exterior

Por semestre	$ 1 320 00
" año	" 2.640.00

De acuerdo al Decreto de 8 de Octubre de 1958 los avisadores de la Capital disponen hasta de quince días y los del interior hasta de treinta días para retirar previa presentación del recibo, el diario de la primera y última publicación que les corresponda, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.

EJEMPLARES

(Resolución 1106|969 — 18 de setiembre de 1969)

Por día	$ 10.00
Atrasados	" 30.00
De más de 15 días ..	" 50.00
De más de 1 año ...	" 80.00
De más de 3 años ..	" 150.00
De más de 5 años ..	" 200.00

Copias dactilográficas o microfilmadas de ejemplares agotados

	la página
Hasta un año	$ 80.00
De más de un año ..	" 100.00
De más de tres años .	" 130.00
De más de cinco años .	" 180.00
De más de diez años .	" 250.00

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

(Editado por "Diario Oficial")

Rústica

1924 (reeditado)	$ 500 00
1939 "	" 500.00
1940 "	" 500.00
1946 "	" 500.00
1954 "	" 500.00
1955	" 500.00
1968	" 2.450.00
1969	" 1.670.00

Encuadernados

1956	" 800.00
1965	" 800 00
1966	" 800.00
1967	" 2.460.00
1968	" 3.550 00
1969	" 3.300 00

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

(Resolución 1106|969 — 18 de setiembre de 1969)

Con un capital hasta	$ 1:000.000.00	....	$ 8.000.00 la página
De $ 1:000.001.00	" 2:000.000.00	....	" 9.000.00 " "
" " 2:000.001.00	" 5:000.000.00	....	" 10.000.00 " "
" " 5:000.001.00	" 10:000.000.00	....	" 11.000.00 " "
" " 10:000.001.00	" 20:000.000.00	....	" 12.000.00 " "
De un capital mayor de	" 20:000.000.00	....	" 13.000.00 " "

Incrementándose en $ 3.000.00 el valor de la página por cada $ 10:000.000.00 más de capital o fracción.

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro; esto es: contando 18 palabras.

Orden de publicación

1—Aperturas de Sucesiones
2—Caducidades de Promesas de Compras y Ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disoluciones y Liquidaciones de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidades
11—Informaciones de Vida y Costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14—Matrimonios de Montevideo
15—Pagos de Dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificaciones de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercio
26—Violación a la ley de Subsistencias
27—Varios
27—Varios (Competitivo Nacional)
28—Estatutos y Balances de Sociedades Anónimas

NOTA: La primera publicación de cualquier texto aparece en "AVISOS DEL DIA" que se encuentran en las últimas páginas del diario

Los suscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen dentro de las 24 horas de efectuado el reparto presentando el recibo.

Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

1-Aperturas de Sucesiones

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE PEDRO OTERO SIMON, (S 480|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Se hace constar que se habilita la feria. — Montevideo, enero 4 de 1971 — Mylca Bolla de Di Landro. Actuaria Adjunta.

1) $ 900.00 10|pub. 159 En.11-v.en.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LASTENIA ROCANOVA o ROCANOVA ODETTO, (S 564|970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Habilitándose el feriado para las publicaciones. — Montevideo, diciembre 28 de 1970. — José Tomás Pereira. Actuario.

1) $ 1.200.00 10|pub. 230 En.12-v.en.26.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ROSAURO FRANCESCH VARELA, (A 532|70), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó la Feria Judicial Mayor para las publicaciones. — Montevideo 7 de diciembre de 1970. — Horacio Caillabet. Actuario Adjunto.

1) $ 3.600.00 30|pub. 24772 Dc.22-v.fb.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de GLORIA FELISA HERRAIZ de DEL CASTILLO, (Ficha F 830|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Se habilitó la feria judicial mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 31 de diciembre de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.

1) $ 3.600.00 30|pub. 206 En.12-v.feb.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de LUDWIG ARTHUR o LUIS ARTURO ROSETEBLEE, (A 300|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. Al sólo efecto de las publicaciones, se habilita la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, noviembre 18 de 1970. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

1) $ 3.600.00 30|pub. 24134 Dic.14-v.en.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de UBALDO TRINCABELLI POGGO o POGGI, (S 405|970), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Se habilitó la feria judicial mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, diciembre 29 de 1970. — Blanca Pereda de Ruiz. Actuaria Adjunta.

1) $ 1.200.00 10|pub. 231 En.12-v.en.26.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno se hace saber la apertura de las sucesiones de XENY PITCHON de PITCHON y LEON MENAHEM PITCHON, (Ficha 559|1970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilitándose la próxima feria mayor. — Montevideo 31 de diciembre de 1970. — Alfredo L. Llugain Actuario.

1) $ 3.600.00 30|pub. 14 En.7-v.feb 18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OTILIA ROMERO BEAZLEY (Ficha 495|1970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la Feria Mayor. — Montevideo, 15 de diciembre de 1970. — Alfredo L. Llugain. Actuario.

1) $ 2.700.00 30|pub. 24575 Dic.18-v.Feb.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANA TOSSONOTTE de DUGUIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó la feria judicial al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, diciembre 31 de 1970. — Rafael Charlo Olivera. Actuario Adjunto.

1) $ 1.200.00 10|pub. 228 En.12-v.en.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de COLOMA FONTANA BUSSON, (S 537|970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Habilitándose el feriado para las publicaciones. — Montevideo, diciembre 31 de 1970 — José Tomás Pereira. Actuario.

1) $ 1.200.00 10|pub. 232 En.12-v.en.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARTIN LEUNDA, (S 535|970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Habilitándose el feriado para las publicaciones. — Montevideo, diciembre 28 de 1970. — José Tomás Pereira. Actuario.

1) $ 1.200.00 10|pub. 229 En.12-v.en.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de EMILIO EGUIA ASTIVIA, (Ficha F 835|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Se habilitó la feria judicial mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 31 de diciembre de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.

1) $ 1.200.00 10|pub. 240 En.12-v.en.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN MORIN FERNANDEZ de MARRERO, (F. S. 61|970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilitándose la presente feria judicial para esta publicación. — Canelones, enero 5 de 1971. — Marta Elichiribehety Pelfort. Actuaria Adjunta.

1) $ 1.200.00 10|pub. 609 En.19-v.feb.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de VIRGINIA BARCIA de ESTEVE, (Ficha civil N.o S. 50|70), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilitándose la feria judicial mayor a sus efectos. — Canelones, 17 de diciembre de 1970. — Marta Elichiribeheti Pelfort. Actuaria Adjunta.

1) $ 1.200 00 10|pub. 607 En.19-v.feb.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ISABEL ANDUEZA RUNCO de GARCES, (Ficha civil N.o S. 64|70), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilitándose la feria judicial mayor a tales efectos. — Canelones, 31 de diciembre de 1970. — Marta Elichiribehety Pelfort. Actuaria Adjunta.

1) $ 1.200.00 10|pub. 608 En.19-v.feb.1.o.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de SABASTIAN SAGARRA LENZI o SEBASTIAN SAGARRA (hijo), (F. S. 65|70), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la presente feria judicial para esta publicación. — Canelones, 5 de enero de 1971. — Marta Elichiribehety Pelfort. Actuaria Adjunta.

1) $1.200.00 10|pub. 520 En.18-v.en.29.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DORA BENITEZ BENITEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó el feriado judicial mayor para las publicaciones. — Melo, 29 de diciembre de 1970. — Luis A. Mazzei Saslaín. Actuario Adjunto.

1) $ 1.200.00 10|pub. 175 En.11-v.en.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO SILVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó el feriado judicial mayor para las publicaciones. — Melo, 28 de diciembre de 1970. — Luis A. Mazzei Saslaín. Actuario Adjunto.

1) $ 1.200.00 10|pub. 176 En.11-v.en.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de EULALIA ANDINO de MEHARU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Habilítase la feria judicial mayor a los efectos de las publicaciones. — Trinidad, 30 de diciembre de 1970. — Jorge Cristech Cenoz. Actuario Adjunto.

1) $ 1.200.00 10|pub. 187 En.12-v.en.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA GARCIA de PEYRONEL o PEYRONET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Habilítase la feria judicial mayor. — Trinidad, 30 de diciembre de 1970. — Jorge Cristech Cenoz. Actuario Adjunto.

1) $ 1.200.00 10|pub. 186 En.12-v.en.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTA ACOSTA de HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Habilítase la feria judicial mayor a los efectos de las publicaciones. — Trinidad, 31 de diciembre de 1970. — Jorge Cristech Cenoz, Actuario Adjunto.

1) $ 900.00 10|pub. 142 En.11-v.en.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR RUFINO FUENTES (PONDAL), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, a que concurran dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Y habilítase la feria judicial mayor. — Maldonado, diciembre 28 de 1970. — Mario Figoli Guerra. Actuario Adjunto.

1) $ 2.700.00 30|pub. 112 En.11-v.feb.24.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de doña MAGDALENA JUANA ELHORDOY de MONTEDONICO, (L.o 26, F.o 612), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Ha sido habilitada la próxima Feria Judicial Mayor al sólo efecto de las publicaciones. — Paysandú, 24 de diciembre de 1970. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.

1) $ 1.200.00 10|pub. 264 En.13-v.en.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN FRANCISCO BILLI CRINI, (L.o 26, F.o 620), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Ha sido habilitada la pró-

xima feria judicial mayor al solo efecto de las publicaciones. — Paysandú, 28 de diciembre de 1970. — María E. Taboada de Sancassano. Actuaria.
1) $ 1.200.00 10 pub. 155 En.11-v.en.25.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPA JUSTA o JUSTA FELIPA SANZ PEREYRA de SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación, se ha habilitado la próxima Feria Mayor. — Rocha, diciembre 31 de 1970. — José A. Ribot Llana, Actuario.
1) $ 1.200.00 10|pub. 510 En.18-v.en.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de BENITA FLORA PRESA de RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — A los efectos de las publicaciones se ha habilitado la feria judicial. — Rocha, diciembre 29 de 1970. — José R. Luna Pradere. Actuario Adjunto.
1) $ 1.200.00 10|pub. 115 En.11-v.en.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de BRASILIANO o BRASILIANO DOROTEO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — A los efectos de las publicaciones se ha habilitado la feria judicial mayor. — Rocha, diciembre 28 de 1970. — José R. Luna Pradere. Actuario Adjunto.
1) $ 1.200 00 10 pub. 116 En.11-v.en 25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de MAURICIO o MAURICIO GERALDO FERNANDEZ MARIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se hace constra que a los efectos de las publicaciones ha sido habilitada la feria Judicial Mayor. — Rocha, diciembre 14 de 1970. — José R. Luna Pradere Actuario Adjunto.
1) $ 1.200.00 10|pub. 29 En.11-v.En.25.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMASA GALEANO de CASTRO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase la próxima Feria Judicial Mayor al sólo efecto de las publicaciones. — Salto, diciembre 23 de 1970. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $ 1.200.00 10|pub 254 En.13-v.en 27.

JUZGADO LTDO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE FELICIANO LAPIZAGA CABRERA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó la feria a efectos de las publicaciones. — San José, diciembre 30 de 1970. — Isabel C. Pedret Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200.00 10|pub. 117 En.11-v.en.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIAS RAMON MARTINEZ CORUJO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó la feria a efectos de las publicaciones. — San José, diciembre 10 de 1970. — Isabel C. Pedret. Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200.00 10|pub. 118 En.11-v en 25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CAYETANA VERDEROSA PRIORI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó la feria a efectos de las publicaciones. — San José, diciembre 10 de 1970 — Isabel C. Pedret Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200.00 10|pub. 119 En.11-v.en.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN RAMON STEFANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó la feria a efectos de las publicaciones. — San José, diciembre 24 de 1970. — Isabel C. Pedret. Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200.00 10|pub. 138 En.11-v.en.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTOLIN TORRES CUBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó la feria a efectos de las publicaciones. — San José, diciembre 28 de 1970. — Isabel C. Pedret. Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200.00 10|pub. 139 En.11-v en 25.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don GREGORIO DA SILVIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. Se habilitó la próxima Feria Judicial Mayor a efecto de estas publicaciones. — Tacuarembó, diciembre 30 de 1970. — Gregorio Ríos Suanes, Actuario Adjunto.
1) $ 1.200.00 10|pub. 245 En.13-v.en.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de MATILDE PEDRO o PEDRO BERROGORRY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Se habilitó la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Treinta y Tres, 21 de diciembre de 1970. — Martín Caballero Quintana. Actuario Ad-hoc.
1) $ 1.200.00 10|pub. 188 En.12-v.en.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de la sucesión de BALERIO VENANCIO o VENANCIO VALERIO o VENANCIO BALERIO o VENANCIO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Se habilitó la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Treinta y Tres, 21 de diciembre de 1970. — Martín Caballero Quintana. Actuario Ad-hoc.
1) $ 1.200.00 10|pub. 189 En.12-v.en.26.

2-Caducidades de Promesas de Compras y Ventas

BANCO DE COBRANZAS
Sarandí 402

En virtud de lo dispuesto por la ley número 9 099, del 20 de setiembre de 1933, en su artículo 10, se avisa a la persona que más abajo se menciona, promitente comprador a plazos a sus herederos, o causahabientes y a todas aquellas personas que se consideren con derechos sobre el respectivo solar que pasados quince días de la última publicación de este aviso, sin pagarse las cuotas atrasadas, habrán caducado todos los derechos que les pudiere corresponder sobre el mencionado solar.

Promitente comprador: Eduardo Maciej Grygierczyk. Domicilio: calle Oficial 1.o número 9, (Paso Carrasco). Padrón: N.o 62.390 m.á. Solar N.o 4 situado con frente a la calle Centauro Sección Judicial: Decimoprimera de Montevideo.
2) $ 6.300.00 15.pub. 469 En.15-v.feb.4.

PARQUE POSTEL

JACQUES van WASSENHOVE y NICOLE de BROQUEVILLE, avisan a los promitentes compradores de solares a plazos en Parque Postel, Sexta Sección Judicial de San José padrón 10.945 m|á., plano del agrimensor Rubén Kovacevich, inscripto en Dirección de Catastro, con N.os 1.233, 1.229, 1.289, 1.290, 1.293 con fecha 9|I|1957, 28|I|1957, 10 XII|1957, 17|XII 1957, 24 XII|1957, respectivamente a sus sucesores a cualquier título y demás se crean con derechos que luego de quince días última publicación, según ley N.o 9.099, artículo 10 habrán caducado sus derechos respectivos:

Rosa Conde y María Bedalia Molina, solar 4, manzana 3.
Héctor María Squiera, solar 6, manz. 24.
Alberto Orestes Figarola, solar 13 manz. 27
Stamatia Makri Limberi, solar 3, manz. 11
Lucio Andino, solar 7, manzana 11.
Dominga Del Carmen Barboza, solar 10 manzana 38.
Dionisio Leira Curbelo, solar 16, manzana 41
2) $ 8.400.00 15|pub. 466 En.15-v.fb.4.

3-Convocatorias Comerciales

FABUCA S. A.

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Fabuca, para la asamblea general ordinaria que se realizará en el local de Suárez Km. 26, Departamento de Canelones, el 29 de enero de 1971, a las 10 horas, para considerar el siguiente orden del día:
1.o) Memoria del Directorio; 2.o) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de setiembre de 1970; 3.o) Fiscalizadora y su designación; 4.o) Retribución al Directorio; 5.o) Directores: fijación del número y designación para el próximo período; 6.o) Designación de accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Nota. — Se pone en conocimiento de los señores accionistas, que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de los estatutos, para poder asistir a la asamblea general ordinaria, deberán presentar las acciones o un certificado de depósito de las mismas, en un Banco del país o del extranjero, en las oficinas de la Sociedad, hasta con tres días de anticipación por lo menos, a la fecha señalada para la asamblea.
3) $ 5.120.00 8|pub. 451 En.15-v.en.26.

DUPERIAL

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Industrias Químicas Uruguayas Duperial, para la asamblea general ordinaria que se realizará en el local de la Rambla Baltasar Brum 3764, el 29 de enero de 1971, a las 15 horas, para considerar el siguiente orden del día:
1.o) Memoria del Directorio; 2.o) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de setiembre de 1970; 3.o) Fiscalizadora y su designación; 4.o) Retribución al Directorio; 5.o) Directores: fijación del número y designación para el próximo período; 6.o) Designación de accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Nota. — Se pone en conocimiento de los señores accionistas, que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 de estatutos, para poder asistir a la asamblea general ordinaria, deberán presentar las acciones o un certificado de depósito de las mismas, en un Banco del país o del extranjero, en las oficinas de la Sociedad, hasta con tres días de anticipación por lo menos, a la fecha señalada para la asamblea.
3) $ 5.120.00 8|pub. 452 En.15-v.en.26.

LA CAUTIVA
COMPAÑIA MERCANTIL FINANCIERA E INMOBILIARIA S. A.

Se cita a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que se celebrará el día 29 del corriente a las 15.30 horas, en el local social de la calle Cerrito 597, para tratar la siguiente orden del día:
1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de setiembre de 1970; 2.o) Remuneración del Directorio y Síndico; 3.o) Designación de Síndico titular y suplente; 4.o) Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Nota. — Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 19 de los estatutos, sobre el depósito anticipado de sus acciones para poder asistir a la asamblea. — Montevideo, enero de 1971. — El Directorio.
3) $ 3.360.00 6|pub. 660 En.20-v.en.27.

ARMOUR DEL URUGUAY S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria, que de acuerdo al artículo 25 de los estatutos, se celebrará el día 30 de marzo de 1971, a las 10 horas y 30 minutos en el local social de la calle Cerrito 501, para considerar el siguiente orden del día:
1.o) Aprobación de la memoria y balance del ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1970; 2.o) Elección de dos directores titulares y un director suplente; 3.o) Elección de Síndico y Síndico suplente; 4.o) Nombramiento de dos escrutadores para firmar el acta.
Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con el artículo 28 de los estatutos tendrán que depositar en la tesorería de la sociedad, con tres días de anticipación sus respectivas acciones — El Secretario.
3) $ 7.350.00 15 pub. 743 En.22-v.feb.11.

FIERRO VIGNOLI S. A.
ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de "Fierro Vignoli S. A.", para la asamblea ge-

neral ordinaria a realizarse el día 28 del corriente mes de enero de 1971, a las 19 horas, en el local de la calle Buenos Aires 583, (planta baja), de esta ciudad, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración y aprobación en su caso, de la memoria, estado de situación y cuenta de pérdidas y ganancias e informe de la Sindicatura correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1970 (diez meses); 2.o) Elección de directores por el nuevo período y fijación del número de directores; 3.o) Elección de Síndico titular y Síndico suplente; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

El registro de acciones podrá efectuarse en la dirección indicada hasta 24 horas, antes de la fijada para la asamblea. — Montevideo, enero 15 de 1971. — El Directorio.

3) $ 1.920.00 3|pub. 715 En.22-v.en.26.

FIERRO VIGNOLI S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de "Fierro Vignoli S. A.", para la asamblea general extraordinaria a realizarse el día 28 del corriente mes de enero de 1971, a las 19 horas y 30 minutos, en el local de la calle Buenos Aires 583, planta baja, de esta ciudad, para considerar y aprobar en su caso, la siguiente orden del día:

1.o) Reforma de los estatutos sociales, cambio de denominación y aumento de capital; 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta y autorización de una o más personas para tramitar la reforma estatutaria.

El registro de acciones podrá efectuarse en la dirección indicada hasta 24 horas antes de la fijada para la asamblea. — El Directorio.

3) $ 1.440.00 3|pub. 714 En.22-v.en.26.

HOUNIE Y VAIRO S. A.
PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 31 de los estatutos, el Directorio de Hounié y Vairo S. A., convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 de enero de 1971, a las 11 horas, en el local social de la firma de la calle Colón 442, de la ciudad de Mercedes (Soriano), a fin de considerar la siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria anual, balance general y estado de pérdidas y ganancias correspondientes a los ejercicios cerrados al 30 de setiembre de 1968, 30 de setiembre de 1969 y 30 de setiembre de 1970; 2) Proyectos de distribución de utilidades; 3) Aumento del capital social; 4) Elección de Directorio y Síndico; 5) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de asamblea.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea, deberán registrar sus acciones en la secretaría de la sociedad, hasta tres días antes del señalado para la asamblea, de acuerdo con el artículo 33 de los estatutos. — Mercedes, enero 18 de 1971. —

3) $ 2.160.00 3|pub. 697 En.22-v.en.26.

5-Disoluciones y Liquidaciones de Sociedades Conyugales

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por GUILLERMO MARZINEK WELLER y OLGA RICHARD CARDOZO o CARDOSO, (Ficha C 960|70), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Se habilitó la feria mayor. — Montevideo diciembre 30 de 1970. — José T. Pereira. Actuario.

5) $ 2.400.00 20|pub. 25184 En.5-v.fb.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JULIO FERREIRA y MARIA OCTACILIA PACHECO, (Ficha E 480|70) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Habilítase la feria judicial mayor a sus efectos. — Montevideo, 31 de diciembre de 1970. — César Lanata Sanguinetti Actuario Adjunto.

5) $ 2.400.00 20|pub. 193 En.12-v.feb.9.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por HECTOR OMAR CAORSI FILIPPINI y LILA FRICK DAVIE (Ficha E|481), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. Se habilitó la Feria Judicial a los efectos de la publicación. — Montevideo, 14 de diciembre de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.

5) $ 2.400.00 20|pub. 25046 Dic.31-v.feb.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por AIDA ROSA ROJLIN y DAVID WAISRUB (Ficha E|565), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. Se habilitó la Feria Judicial a los efectos de la publicación. — Montevideo, 16 de diciembre de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.

5) $ 2.400.00 20|pub. 25047 Dic.31-v.feb.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: ARNOLDO SAUL LISCHINSKY y MARTHA SUSANA ARENAS de LISCHINSKY. "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", (L.o 26, F.o 597, número 1.172), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Arnoldo Saúl Lischinsky y Martha Susana Arenas, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Se habilitó la feria judicial mayor a los efectos de las publicaciones. — Paysandú, 29 de diciembre de 1970. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.

5) $ 4.200.00 20|pub. 716 En.22-v.feb.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges ROMAN RUBINOVICZ y LOURDES NELLY CAPDEVILLE, (L.o 17, F.o 391), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7.o. de la ley N.o 10.783.

Se hace constar que se habilitó la próxima feria judicial mayor, a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Paysandú, 31 de diciembre de 1970. — Jorge Pérez Scremini. Actuario.

5) $ 3.000.00 20|pub. 156 En.11-v.feb.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber que por resolución número 10.551 de fecha 4 del actual, se decretó la disolución de la sociedad conyugal proveniente del matrimonio de JESUS GERARDO GARCIA y JUANA REGINA ACOSTA, citándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecencia, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Se habilitó el próximo feriado mayor a los efectos del emplazamiento. — San José diciembre 22 de 1970. — Isabel C. Pedret. Actuaria Adjunta.

5) $ 3.600.00 20|pub. 121 En.11-v.feb.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber que por resolución número 10.519, de fecha 4 del actual, se decretó la disolución de la sociedad conyugal proveniente del matrimonio de CARLOS ENRIQUE BARREIRO SOTO y NORA ALICIA CASSINELLI, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecencia, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Se habilitó el próximo feriado mayor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — San José, diciembre 21 de 1970. — Isabel C. Pedret. Actuaria Adjunta.

5) $ 3.600.00 20|pub. 122 En 11-v.feb.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber que por resolución número 9 564 de 10 de noviembre del año en curso, se decretó la disolución de la sociedad conyugal proveniente del matrimonio de CIPRIANO CRESENCIO FAJARDO y CELIA ERGUIZ TORRES, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de que en caso de no comparecencia, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Se habilitó el próximo feriado mayor, a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — San José, noviembre 24 de 1970. — Isabel C. Pedret. Actuaria Adjunta.

5) $ 3.600.00 20|pub. 123 En.11-v.feb.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José se hace saber que por resolución N.o 9.569 de 10 de noviembre del año en curso, se decretó la disolución de la sociedad conyugal proveniente del matrimonio de ANGELA ESPINOSA BARBOZA con DOROTEO GONZALEZ QUIRICO, citándose a todos los que tuvieran interés, para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que —en caso de no comparecencia— sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. Se habilitó la próxima Feria Judicial Mayor, a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — San José, diciembre 18 de 1970. — J. Gualberto Vega Actuario.

5) $ 3.600.00 20|pub. 25008 Dc. 29-v.En.28.

6-Disoluciones de Sociedades

SEMSA

En asamblea general extraordinaria del 28 de enero de 1970, se resolvió la disolución y liquidación anticipada de la sociedad, (artículos 83 y 85 de la ley N.o 13.782). — Acreedores en 18 de Julio 450, Durazno.

6) $ 1.600.00 10|pub. 744 En.22-v.feb.4.

7-Divorcios

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor Alberto Reyes Terra, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a MARCELO NUÑEZ ACHARD, (Ficha D 276|70), para que comparezca ante este Juzgado, (25 de Mayo 523, cuarto piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposa doña Gladys Burci. — Se habilitó el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, diciembre 24 de 1970. — Miguel Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.

7) $ 4.500.00 30|pub. 25024 Dc.30-v.fb.12.

8-Emplazamientos

MINISTERIO DE EDUCACON Y CULTURA
IMPRENTA NACIONAL
Sección Administrativa

Se cita y emplaza al operario señor HEBER GOMEZ GARCIA, para que comparezca dentro del tercer día a reanudar el trabajo o expresar motivos fundados para no hacerlo, bajo apercibimiento de tenérsele por renunciante por abandono del cargo de conformidad con lo dispuesto por el decreto del 20 de mayo de 1969, N.o 241|969. — Montevideo, enero 20 de 1971. — Coronel Rúben G. Orozco, Director General.

8) (C.C.) 3|pub. 30133 En.22-v.en.26.

USINAS Y TELEFONOS DEL ESTADO
DEPARTAMENTO JURIDICO

EDICTO. — La Administración Gral. de las Usinas Eléctricas y los Teléfs. del Estado cita, intima y emplaza a la Sra. ANGELA PITTAMEGLIO LOFFREDO, para que dentro del tercer día se presente a desempeñar sus funciones en el Departamento de Tráfico de Montevideo, ciudad de Montevideo, bajo apercibimiento de que si no lo hiciere se le tendrá por renunciante, de conformidad con lo dispuesto por la Reglamentación contenida en la Resolución del Directorio R 52.-90.549 de fecha 29 de agosto de 1952.

8) (C.C.) 3 pub. 30125 En.21-v.en.25.

11-Informaciones de Vida y Costumbres

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito:

"Señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José. CARMELO CURBELO SORIA, constituyendo domicilio en calle Evaristo Ciganda 570, al señor Juez digo que optando al título de Procurador y de Escribano vengo a solicitar se reciba la información de los señores Aster Ariel Ausán y Erlinda Cortinas, domiciliados respectivamente en Solís 648 y Evaristo Ciganda 570, quienes depondrán sobre mi honradez y buenas costumbres y concurrirán al Juzgado sin necesidad de citación previa. Por lo expuesto al señor Juez pido:

1.o) Me tenga por presentado, por constituído el domicilio y por iniciada esta gestión; 2.o) Que se reciba la información ofrecida; 3.o) Que a los efectos de la publicación de los edictos, se habilite la feria judicial mayor; 4.o) Que en definitiva, se me expida testimonio.
Otrosí digo que autorizo para notificarse y examinar el expediente (artículo 6.o de ley N.o 13.355), al señor Carmelo Francisco Curbelo, quien también queda facultado para retirar los edictos y el testimonio. — C. J. Curbelo. Soria. — Enrique Arizaga Bidart; Escribano". — Se habilitó la feria judicial mayor a los efectos de las publicaciones. — San José, diciembre 30 de 1970. — Isabel C. Pedret. Actuaria Adjunta.
11) $ 4.200.00 10|pub. 120 En.11-v.en.25.

12-Licitaciones Públicas

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO
LICITACION N.o V. M. 48|70
Venta de cascotes y escombros.
Fecha apertura: 4 de febrero de 1971, hora diez.
Precio del pliego de condiciones: $ 50.00, (cincuenta pesos).
La apertura de propuestas se efectuará en la oficina de secretaría de la Gerencia General, (Licitaciones), calle La Paz 1095, primer piso, (oficina N.o 36), el día y hora señalada, donde también pueden retirarse los pliegos de condiciones en el horario de 8 a 12 horas.

LICITACION N.o V. M. 49|70
Venta de elementos de baterías.
Fecha apertura: 4 de febrero de 1971, hora once.
Precio del pliego de condiciones: $ 50.00, (cincuenta pesos).
La apertura de propuestas se efectuará en la oficina de secretaría de la Gerencia General, (Licitaciones), calle La Paz 1095, primer piso, (oficina N.o 36), el día y hora señalada, donde también pueden retirarse los pliegos de condiciones en el horario de 8 a 12 horas. — Gerencia General.
12) (C.C.) 10|pub. 30118 En.20-v.feb.2.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 3|971
Tercer llamado
Llámase a licitación pública N.o 3|971, por aprovisionamiento de leña de eucaliptus, fijándose para la apertura de las propuestas el día 5 de febrero de 1971, a las 11 horas, en la Sección Adquisiciones de este Instituto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones generales y particulares de esta licitación. Avda. Uruguay 878. — Montevideo, 20 de enero de 1971. — Sección Adquisiciones.
12) (C.C.) 10|pub. 30137 En.22-v.feb.4.

FACULTAD DE MEDICINA
HOSPITAL DE CLINICAS
"Dr. Manuel Quintela"
La Facultad de Medicina, Hospital de Clínicas, "Dr. Manuel Quintela", llama a la siguiente Licitación Pública:
H. C. N.o 1.454. — Gasa hidrófila. — Plaza.
Primer llamado: 9 febrero 1971, hora 10.
Segundo llamado: 25 febrero 1971, hora 10. (Tendrá lugar en caso de no presentarse 3 oferentes en el primer llamado).
Los pliegos de condiciones, se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Compras del Hospital de Clínicas, (Planta baja), todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
12) (C. C. 3|pub. 30130 En 21-v.en.25

ENSEÑANZA SECUNDARIA
DEPARTAMENTO DE MATERIAL EDUCACIONAL Y ADMINISTRATIVO
Llámase a licitación pública por lo siguiente:
Licitación N.o 366. — Arrendamiento y|o compra de centrales telefónicas de comunicación interna. — Apertura: 15 de febrero de 1971. Hora: 10.
Los pliegos de condiciones obran en poder de este Departamento, calle Joaquín de Salterain 1016, estando a disposición de los interesados durante el horario de oficina. — Montevideo, 13 de enero de 1971. — La Dirección.
12) (C.C.) 10|pub. 30063 En.13-v.en.27

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMISION NACIONAL DE AEROPUERTOS
Primer y segundo llamados
Licitación pública N.o 1|971. — Llámase a licitación pública, para la provisión de cinco mil metros de tejido de acero de alambre galvanizado N.o 14, malla 70 y de 1.80 aproximado de altura.
Apertura de propuestas: Primer llamado: día 25 de febrero de 1971, a la hora diez (Oficial).
Segundo llamado: Día 25 de febrero de 1971, a la hora once (Oficial).
Los interesados podrán retirar los pliegos de condiciones de la Comisión Nacional de Aeropuertos, ubicada en la calle 25 de Mayo 269, realizándose la recepción y apertura de ofertas en la citada Comisión Nacional.
12) (C.C.) 8|pub. 30127 En.21-v.feb.1.o.

COMISION NACIONAL DE AEROPUERTOS
Licitación Pública N.o 11|971
Primer y Segundo Llamados
Llámase a licitación pública para la adquisición de 1.500 metros cúbicos de gravilla y 1.300 metros cúbicos de arena de trituración (polvo de cantera), entregados sobre camión en cantera.
Apertura de propuestas: Primer llamado: día 16 de febrero de 1971, a la hora diez (Oficial).
Segundo llamado: día 16 de febrero de 1971, a la hora once (Oficial).
Los interesados podrán retirar los pliegos de condiciones de la Comisión Nacional de Aeropuertos ubicada en la calle 25 de Mayo 269, realizándose la recepción y apertura de ofertas en la mencionada dirección. — Montevideo, 11 de enero de 1971.
12) (C.C.) 8|pub. 30064 En.15-v.en.26.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
LICITACION PUBLICA N.o 1|71
Llámase a licitación pública para la adquisición de 20 (veinte) armarios metálicos y 2 (dos) sillones giratorios para escritorio, con destino al programa 1.305 de este Ministerio.
Apertura: 12 de febrero de 1971, hora 9.
En caso de no presentarse un mínimo de 3 oferentes, el segundo llamado se realizará el mismo día a la hora 10.
Las propuestas se recibirán y abrirán en la Sección Proveeduría y Adquisiciones del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, calle Canelones 871, donde también se podrán retirar los pliegos de condiciones. — Carlos A. Mendive. Contador General (Int.).
12) (C.C.) 5|pub. 30138 En.22-v.en.28.

USINAS Y TELEFONOS DEL ESTADO
N. 6.577. — Reposición de pavimento en el "Recinto Portuario", 6.000 metros cuadrados de pavimento de adoquines, 1.500 metros cuadrados de senda de concreto asfáltico sobre base de tosca compactada, 1.500 metros cuadrados de senda de concreto asfáltico muy fisuradas y hundidas en partes, etc.
Apertura: 12 de febrero de 1971, hora 10. (segundo llamado) 19 de febrero, hora 10.
Precio del ejemplar: $ 300.00.
N. 6.584. — 500.000 metros de conductor doble de cobre forrado en material plástico y trenzado.
Apertura: 9 de marzo de 1971, hora 9, (segundo llamado) 16 de marzo, hora 10.
Precio del ejemplar: $ 250.00.
Transferencia de fecha, licitación N.o 6.359. Subestación "Aguas Corrientes".
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, ha dispuesto prorrogar la fecha de apertura de esta licitación para el día 24 de marzo de 1971, hora 15.
De acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados pueden retirar, previo pago estipulado en el Palacio de la Luz, Paraguay 2431, planta baja, en el horario de 9 a 12, los días hábiles. — Montevideo, 15 de enero de 1971. — Departamento de Adjudicaciones y Plan de Compras. Sección Licitaciones.
12) (C.C.) 10|pub. 30112 En.19-v.feb.1.o.

13-Llamados a Acreedores

GANTS CHEVROTAIN S. A.
Leyes 26|9|904 y N.o 13.782, del 3|11|69. — Por resolución 20 noviembre 1970, la asamblea extraordinaria de Gants Chevrotain S. A., resolvió la disolución anticipada y liquidación de la misma. — Acreedores presentarse en Mt. nuanes 3355. Montevideo. Teléf.: 20. 43 33.
13) $ 2.800.00 20|pub. 24825 Dic.23-v.Ene.25.

Suc. Herman Elefant, titular del Cabaret-Dancing (Moulin Rouge), cita por clausura. 26|9|904. Acreedores: concurrir a Ejido 1383. P. I. Esc. I.
13) $1.400.00 20|pub. 282 En.13-v.feb.20.

14-Matrimonios de Montevideo

Montevideo, enero 22 de 1971

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley N.o 9.906, del 30 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días como lo manda la ley". (Espacio limitado a tres días, por la ley N.o 9.906).

1.a Sección

JULIO ARAUJO MACHADO, 21 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado La Paz 1530 y VILMA TERESA CARRERAS RODRIGUEZ, 18 años, soltera, enfermera, oriental, domiciliada La Paz 1530.
RICARDO ENRIQUE FERRO BIZZOZERO, 28 años, soltero, escribano, oriental, domiciliado Lavalleja 1742 y MARIA de los ANGELES RAMPOLDI BACCINO, 26 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Lavalleja 1742.
HERMAN ANGEL CORBO, 27 años, soltero, maestro, oriental, domiciliado Carlos Roxlo 1372 Ap. 13 y CELIA PENIDO, 22 años, soltera, modista, española, domiciliada Carlos Roxlo 1372 Ap. 13.

3.a Sección

JUAN FRANCISCO CORBO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 25 de Mayo 523 P. 4 y SIRLHEY MARY ESTEVEZ, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada 25 de Mayo 523 P. 4.

7.a Sección

CARLOS RAUL HERNANDEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Miguelete 2181 y RITA ALICIA GENTILE, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Miguelete 2181.

14.a Sección

GERMAN ALFREDO PAZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lugano 3495 y TERESITA MARISA GROLERO, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Lugano 3495.
GUILLERMO MARTIN VOSS, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gil 915 y ALICIA CRISTINA LARRAÑAGA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Gil 915.
MARIO BARBAT, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Patriotas 4379 y MARIA del CARMEN MARQUEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Patriotas 4379.

15.a Sección

HOMERO CISNERO, 23 años, soltero, policía, oriental, domiciliado José Ellauri 1232 y MARIA ARABELLA MOLINS, 14 años, soltera, oriental, domiciliada José Ellauri 1232.

17.a Sección

SALVADOR ROQUE DEL GIUDICE RAFANIELLO, 35 años, soltero, zapatero, italiano, domiciliado Itacumbú 4169 y FRANCISCA LAMOGLIE SARRO, 30 años, soltera, empleada, italiana, domiciliada Itacumbú 4169.

19.a Sección

CARLOS ALBERTO NOCETTI, 37 años, soltero, ingeniero industrial, oriental, domiciliado Faimalla 3277 y SUSANA SFORZA, 28 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Faimalla 3277.
RUBEN DARIO MACHADO, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Canstat 3044 y SUSANA BEATRIZ URETA, 29 años, soltera, procuradora, oriental, domiciliada Canstat 3044.

21.a Sección

DARIO NUÑEZ FLEITAS, 23 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Mauá 4146 y ANA MARIA COUTINHO PEREZ, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Mauá 4146.
14) $ 130.00 3|pub. v.en.26.

Montevideo, enero 21 de 1971

3.a Sección

WALTER PASCUAL BLENGINI, 22 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Colón 1538 y PERLA TERESA de LEON, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Colón 1538.

7.a Sección

ABELARDO MANUEL GONZALEZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ma-

tín García 2122 y GRACIELA TERESA TRICARICC. 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Martín García 2122.

ROBERTO NICOLAS ESCANDELL, 33 años, soltero empleado oriental, domiciliado Miguelete 2168 y ANGELA HAYDEE VIACAVA, 29 años soltera, empleada, oriental, domiciliada Miguelete 2168.

FRANCISCO DANIEL ARIZCUN RAMIREZ, 2? años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José L. Terra 2494, Apto. 4 y ALICIA MERCEDES VILLANO SCARPA, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada José L. Terra 2518.

9.a Sección

ENRIQUE ALBERTO LUTHAR, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Charcot 1358 y LUCIA PITA, 22 años, soltera, empleada, española, domiciliada Charcot 1311.

JOSE PEDRO COZZANI, 22 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Oliveras 4429 y ELIDA SUSANA SOUCOFF, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Oliveras 4434.

14.a Sección

LUIS ALBERTO ORIQUE, 43 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Valdense 3631 y MARIA AMELIA TARIGO, 17 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Valdense 3631.

ALEJANDRO RAFAEL BUADAS, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Agraciada 3558 y LEDA GELOS, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Agraciada 3558.

CARLOS DARWIN GARCIA, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Alberto Flangini 793 bis y MARIA RAQUEL CALLEJAS, 19 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Pasaje Denis N.o 15.

17.a Sección

CAMILO MOUGAN, 27 años, soltero, albañil, español, domiciliado Ituzaingó 1281 e ISABEL MONICA MADRID, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Capitán Tula 4319.

RICARDO OMAR SARMIENTO, 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Corrales 4106 y BLANCA SONIA CAL, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Emilio Zola 4864.

18.a Sección

NESTOR GUILLERMO PEREZ, 23 años, soltero, matricero, oriental, domiciliado J. B. Blanco 3320 Ap. 2 e IVONE SELENE ESPONDA, 21 años, soltera, promotora, oriental, domiciliada J. B. Blanco 3320 Ap. 2.

EDGARDO RAFAEL CLAVERO, 21 años, soltero, empleado, argentino, (C. L.), domiciliado Brito del Pino 1376 y GLADYS MABEL NIZ, 16 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Brito del Pino 1376.

ALVARO LUIS CROSIGNANI, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guaná 2547 y NUBIA MABEL CUZZI, 23 años soltera, empleada, oriental, domiciliada Guaná 2547.

ANDRES TIPA, 43 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Canelones 2766 y MARIA ESTHER CELADA, 40 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Canelones 2766.

JORGE RUBEN SPINETTI MATTO, 25 años, soltero, oriental, domiciliado Rivera 2740 y MARIA CRISTINA MUNIZ GOMEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Rivera 2740.

ANTONIO ESPASANDIN, 27 años, soltero, empleado, español, domiciliado M. Barreiro 3157 Ap. 9 y RAMONA MARGARITA ACOSTA, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada M. Barreiro 3157 Ap. 9.

CESAR ISIDORO MARIA DE ARTEAGA, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José Ellauri 998 Ap. 6 y DINA ELSA CASTELLI, 23 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada José Ellauri 998 Ap. 6.

19.a Sección

SERGIO DANIEL VILLAR, 23 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Dulcinea 3042 y DINORAH GENOVEVA BENITEZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Dulcinea 3042.

JOSE ALBERTO LEVY, 28 años, soltero, docente universitario, oriental, domiciliado Carlos Anaya 2624 Ap. 5 y MARIA INES COPELLO, 27 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Carlos Anaya 2624 Ap. 5.

ANTONIO RUBEN ROBERTO HANA, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Martín C. Martínez 2937 y LILIAN DOLORES PEDROSA, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Martín C. Martínez 2937.

21.a Sección

WILLIAMS LOPEZ BAEZ, 44 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Brito del Pino 1087 y CELIA RAQUEL HORGALES RECALDE, 38 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Bernardo Susviela 4363.

JUAN ALBERTO SILVA CHARBONNIER, 20 años, soltero, panadero, oriental, domiciliado 18 de Mayo 1125 y BEATRIZ NELLY FAZIO SALVATICO, 15 años, soltera, oriental, domiciliada 18 de Mayo 1125.

23.a Sección

EDUARDO EMILIO GUTIERREZ, 44 años, divorciado, periodista, oriental, domiciliado Escocia 2216 y ELIDA MABEL BASCO, 37 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Escocia 2216.

14) $ 130.00 3|pub. v.en.25.

16-Prescripciones

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber que se han presentado doña AGUEDA FAGUNDEZ de FAGUNDEZ, don DORALINO FAGUNDEZ, doña AURORA FAGUNDEZ de SOUZA, don DORIMEL FAGUNDEZ y doña ADELINA FAGUNDEZ, (Ficha 588), promoviendo acción de prescripción treintañal respecto al inmueble ubicado en la 4.a Sección Jud. de este departamento, empadronado con el N.o 940 señalado con el N.o 2 en el plano que acompaña, levantado por el agrimensor Arsenio Nunes, registrado con el N.o 1.738, el 20 de marzo de 1959 en la Oficina Departamental de Catastro, tiene una superficie de 90 hectáreas con 7.643 metros y linda: al Sudoeste y Noroeste, con Fernando Piegas Riet; al Nordeste, con la parcela N.o 1 del mismo plano y al Este y Sudeste el arroyo Yacaré y la sucesión Donato Fagúndez.

En consecuencia, se emplaza a don Fernando Piegas Riet, así como a todos los que se consideren con derecho a la fracción de campo a que se refiere este juicio para que comparezcan a estar a derecho por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el proceso. Se habilitó la próxima feria judicial mayor para esta publicación. — Artigas, diciembre 3 de 1970. — Orestes J. Ballestrino. Actuario.

16) $ 9.900.00 30|pub. 24657 Dic.21-v.Feb.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección de Cerro Largo, dictada en los autos: PEDRO FREIRE. "Prescripción adquisitiva". (L.o 20, F.o 320), se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho y bajo apercibimiento de designarse Defensor de Oficio, a ésta Oficina y por el término de noventa días, al siguiente bien inmueble, padrón N.o 3.939, con una superficie de 979 metros 43 decímetros, ubicado en la manzana N.o 356 de la ciudad de Melo, (Primera Sección Judicial de Cerro Largo), del plano del Agrimensor Jaime L. Costa e inscripto en Catastro con el N.o 2.824, el día 21 de agosto de 1964. Por el Norte, 43 metros 50 decímetros, que dan, al camino vecinal o de Las Tropas ;al Este, 27 metros 69 decímetros, lindando con propiedades de Tomás González y Sabino Leivas; al Sur, 42 metros 70 decímetros lindando con sucesión de Pedro Mattos; y 18 metros 45 decímetros, que dan a la carretera Gaspar Silveira Martins. A los efectos legales, se hacen estas publicaciones, habilitando la Feria Judicial a los efectos de las mismas. — Melo, diciembre 24 de 1970. — Danubio Atalibar Cabrera, Juez de Paz.

16) $ 9.000.00 30|pub. 174 En.11-v.feb.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, dictada en autos: EUSEBIO SILVA. "Prescripción treintenaria". (L.o 17, F.o 313), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a cuantos se consideren con derecho a cualquier título y en especial a los sucesores de Sebastián Bonilla, con respecto al siguiente bien: Inmueble padrón N.o 2.320, ubicado en la localidad de Young, Cuarta Sección Judicial del Departamento de Río Negro, que según plano del agrimensor Antonio R. Arcioni, inscripto con el N.o 125, en junio de 1929, en la Inspección Técnica Municipal de Río Negro, está señalado con la letra B y que comprende una superficie de 1 hectárea 4.846 metros.

Se hace constar que se habilitó la próxima Feria Judicial Mayor, a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Paysandú, diciembre 17 de 1970. — Jorge Pérez Scremini. Actuario.

16) $ 7.200.00 30|pub. 25091 En.4-v.fb.16.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto dictada en autos: CARBAJAL MONZON (ROMAN). "Prescripción treintenaria". (L.a A F.a 513|70), se cita y emplaza por el término de noventa días a toda persona que se considere con derecho a cualquier título al siguiente bien: Una fracción de terreno con sus construcciones, ubicada en la 2.a sección judicial de esta ciudad de Salto, manzana municipal N.o 155 y Catastral N.o 171, empadronada con el N.o 2.501, señalada con los números 1 y 2 en el plano de mensura y división practicada por el Agrimensor Jorge R. Lanza inscripto con el N.o 3.736 el 18 de noviembre de 1970 en la Oficina Deptal. de Catastro local, los que se deslindan así: Lote N.o 1, compuesto de 632 Mts. 360 Cms. cuadrados linda: Norte: Padrón 2.511; Este, fracción N.o 2 que se describirá: Sur, da frente a la Av. Armando I. Barbieri y Oeste, con padrones 14.993, 15.006 y 15.762; y la fracción N.o 2 se compone de 624 Mts. 1.152 Cms. cuadrados, lindando: Norte: Padrón N.o 2.506; Este: Padrones N.os 2.502, 2 503, 2.504 y 2.505; Sur, da frente a la Av. Armando I. Barbieri y Oeste, con la fracción N.o 1 antes descripto, para que comparezcan a deducir bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio Habilítase el feriado. — Salto 1.o de diciembre de 1970. — Esc. Graciela Cabrera Goslino, Actuaria Adjunta.

16) $ 10.800.00 30|pub. 24584 Dic.18-v.Feb.3

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber que han comparecido MAURICIO FAUSTO MOLINA ALVIRA y MARIA CORUJO PEREZ de MOLINA, (A número 1.431|970), iniciando juicio de prescripción treintenaria en cuanto al terreno y mejoras N.o 391, formado por el solar centro N.o 6 y pierna de llave del solar N.o 8 de la manzana 10 del primer cuartel del ejido ubicada en la manzana actual N.o 67 de la Primera Sección Judicial del Departamento de San José, con un área total de 1.723 metros 30 decímetros, lindando al Norte en 33 metros 50 con calle Solís; al Oeste, con Claudio Servetto y Toribio Pose y padrones N.os 402 401 y 7.214; por el Sur, Antonia Jova Pelaez Bogarín y P. 395 y por el Este, con padrón número 393 y sucesión Primitiva Frontán.

El sitio 6 salió del dominio municipal a favor de Bernardino Estrada y la pierna de llave del sitio 8 a favor de Patricio Frontán, por lo que se emplaza a todos los que se consideren con derecho incluso los propietarios linderos, a las personas que se han mencionado o sus sucesores a cualquier título así como a los integrantes de las sucesiones determinadas, para que comparezcan dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. Se habilitó el feriado mayor a los efectos de las publicaciones. — San José, diciembre 24 de 1970. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.

16) $ 11.700.00 30|pub. 125 En.11-v.feb.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber que en los autos respectivos han comparecido MARIA LEONARDA MORIN de SUAREZ y JOSE RAMON SUAREZ, (A N.o 1.223|970) como continuadores de Faustino Morín, iniciando acción de prescripción treintenaria en cuanto al inmueble padrón N.o 6.781, fracción de campo y mejoras, ubicada en la Cuarta Sección Judicial de San José, de 11 hectáreas, 6.079 metros, lindando al N. en 125 metros 30 con Camino Vecinal, al S. con Ricardo Curbelo, al E. con Martínez Pérez y al O. con Juan De León, por lo que se emplaza a todos los que se consideren con derecho, a los anteriores propietarios del bien o a sus sucesores a título universal o particular y especialmente a los mencionados linderos, para que comparezcan dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Se habilitó la Feria Judicial Mayor a los efectos de las publicaciones. — San José, noviembre 23 de 1970 — Isabel C. Pedret. Actuaria Adjunta.

16) $ 9.900.00 30|pub. 24956 Dic.28-v.Feb.10.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — En autos: JUSTO PEREZ GONZALEZ. "Prescripción treintenaria" (Ficha N.o 663, año 1970), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Justo Pérez González iniciando juicio de prescripción treintenaria con respecto al siguiente bien: Inmueble ubicado en la planta urbana de la ciudad de Dolores, 3.a sección judicial de Soriano, manzana N.o 176 padrón N.o 1.262 de una superficie de 1.705 metros 61 Dms. con 43 Mts. 50 Ctms. al Sureste de frente a calle Dr. Adalberto Schuster.

En consecuencia se mandó citar y emplazar a Justina y Dolorez Velez y a todos los que se consideren con derechos a cualquier título sobre dicho bien para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducirlos en forma bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se se-

guirán los procedimientos. Se hace constar que se ha habilitado la próxima Feria Judicial al solo efecto de las publicaciones. — Mercedes, diciembre 24 de 1970. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
16) $ 8.100.00 30|pub. 47 En.8-v.feb.19.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, en autos: TECHERA de TERRA, AURA "Prescripción treintañal". (Ficha 726, C, año 1970), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los linderos de los inmuebles que se individualizarán, y especialmente a don Guillermo Terra, y en general a todas aquellas personas que, por cualquier concepto se consideran con derecho en los mismos, a fin de que comparezcan en autos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, conforme a lo prevenido por el artículo 307 ss. del Código de Procedimiento Civil y con quien continuarán los procedimientos sobre los siguientes bienes, ubicados en Vergara, Novena Sección Judicial de este Departamento, se individualiza el plano del Agr. Antonio Zuluaga, de agosto de 1970, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro local con el número 3.465, el 29 de setiembre del mismo año;

A) Un solar de terreno con mejoras, padrón N.o 16, con una superficie de 3.200 metros cuadrados y que se deslinda: 40 metros al Norte a calle Juan P. Ramírez; igual medida al Sur sobre calle Bernardo Silvera; 80 metros al Oeste, lindando con sucesores de Carlos Bonelli; y 80 metros al Este sobre calle Carolino Vergara;

B) Un solar de terreno con mejoras, en la manzana número 10, padrón N.o 45, superficie 3.200 metros cuadrados y según plano indicado linda: al Norte con calle Bernardo Silvera; al Oeste con José M. Fernández y Diego A. Moreno; al Sur con calle Dionisio Coronel y al Este con calle Carolino Vergara, al Norte y Sur en 40 metros y Este y Oeste en 80 metros,

C) Un solar de terreno con mejoras, manzana 18, padrón N.o 74, tiene una superficie de 6.400 metros cuadrados y se deslinda: al Norte en 80 metros con calle Dionisio Coronel; al Este en 80 metros con calle Graciana Gómez; al Sur en 80 metros con calle Marcelo Barreto y al Oeste en 80 metros con calle Carolino Vergara. Se deja constancia, que para este trámite, se concedió auxiliatoria de pobreza y se habilitó la próxima Feria Mayor Judicial a los efectos de las publicaciones. — Treinta y Tres, 28 de diciembre de 1970. — Escribana Rocío Cuadrado de Rado, Actuaria Adjunta.
16) (R. 204|55) 30|pub. 30044 En.12-v.feb.25.

17-Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

PEDRO TULLIO DENDI MARTINEZ, solicita la inscripción del modelo de juguete teléfono "Halofonito" el cual se declara autor. — Montevideo, 26 de noviembre de 1970. — Dionisio Trillo Pays, Director (S.O.A.).
17) $ 800.00 10|pub. 462 En.18-v.en.29.

FLOR DEL CARMEN REY DI SANTI, solicita la inscripción de las obras tituladas "El dilema de un marido", "Sinforoso se ha casado y de sus males se ha curado" y "Canciones y poemas", de las cuales se declara autora. — Montevideo, 26 de noviembre de 1970. — Dionisio Trillo Pays, Director. (S.O.A.).
17) $ 800.00 10|pub. 205 En.12-v.en.26.

ZULMA PAULA ABEL, solicita la inscripción del seudónimo "Henriette Dechenoise", del cual se declara autora. — Montevideo, 8 de enero de 1971. — Dionisio Trillo Pays, Director (S.O.A.).
17) $ 800.00 10|pub. 212 En.12-v.en.26.

CARLOS ENRIQUE SUEYRAS RESTUCCIA, solicita la inscripción de la obra titulada "La historia del Club Nacional de Football en la era profesional, (1932 - 1970)", del cual se declara autor. — Montevideo, 7 de diciembre de 1970. — Dionisio Trillo Pays, Director (S.O.A.).
17) $ 800.00 10|pub. 236 En.12-v.en.26.

ARAM RUBEN AHARONIAN, ERASMO ALBERTO FRIED y ANGEL VICTOR RUOCCO, solicitan la inscripción de la revista titulada: "Huracán" de la cual se declaran editores. — Montevideo, 11 de enero de 1971. — Dionisio Trillo Pays, Director, (S.O.A.).
17) $ 800.00 10|pub. 473 En.15-v.en.28.

RICARDO RODRIGUEZ RAMOS, solicita la inscripción del modelo de vehículo "Múltiple", del cual se declara autor. — Montevideo, 13 de enero de 1971. — Dionisio Trillo Pays, Director. (S.O.A.)
17) $ 800.00 10|pub. 614 En.19-v.feb.1.o.

JULIO CESAR CARBAJAL RODRIGUEZ, solicita la inscripción de la obra titulada "...mientras calladas luces...", de la cual se declara autor. — Montevideo, 19 de enero de 1971. — Dionisio Trillo Pays, Director, (S.O.A.).
17) $ 800.00 10|pub. 691 En.21-v.feb.3.

JULIO CARLOS NAZAR SANDOVAL, solicita la inscripción de las composiciones musicales tituladas "Soy feliz por tí", "Mundo de fantasía" y "Veo Jerusalem", de las cuales se declara autor. — Montevideo, 13 de agosto de 1970. — Dionisio Trillo Pays, Director, (S.O.A.).
17) $ 800.00 10|pub. 673 En.21-v.feb.3.

NORMA SUIFFET, solicita la inscripción de la obra titulada "Estética y poesía en Delmira Agustini" (prólogo), de la cual se declara autora. — Montevideo, 19 de enero de 1971. — Dionisio Trillo Pays, Director, (S.O.A.).
17) $ 800.00 10|pub. 742 En.22-v.feb.4.

WILDER CUELLO PEREIRA, solicita la inscripción del album de letras titulado "Desde el más adentro", del cual se declara autor. — Montevideo, 19 de enero de 1971. — Dionisio Trillo Pays, Director, (S.O.A.).
17) $ 800.00 10|pub. 745 En.22-v.feb.4.

19-Rectificaciones de Partidas

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en autos: JUAN GRIJALBO SERRES y otros, "Rectificación de partidas", (Ficha E 2.360|970), se hace saber que se solicitó la rectificación de las siguientes partidas:

a) Matrimonio de Juan Grijalbo Serres y Dinath De Grandi Pellegrino (acta N.o 591, año 1961, Décima Sección Judicial de Montevideo); b) nacimiento de Dinath Grijalbo De Grandi, (acta N.o 1.636, año 1962, Decimoctava Sección Judicial de Montevideo), en el sentido de que donde figura la nacionalidad del gestionante como: "español", debe decir: "mejicano"; y c) nacimiento de Paloma Grijalbo De Grandi, (acta N.o 66, año 1966, Primera Sección Judicial de Maldonado), como no constá la nacionalidad de sus padres, deberá decirse: "mejicano", el padre y "oriental", la madre, por ser así como corresponde.

Habilitándose a los efectos de esta publicación la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, 17 de diciembre de 1970. — Luis E. Fontana, Actuario.
19) $ 3.600.00 15|pub. 25134 En.4-v.en.26.

20-Remates

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

EDICTO. — Por disposición del señor Director Nacional de Aduanas, dictada en el expediente N.o 54.223, letra E, año 1970, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor sobre la base de las dos terceras partes de las tasaciones practicadas de la mercadería almacenada bajo el rubro de los autos que se determinan.

De conformidad a las disposiciones de la ley N.o 13.318, del 28 de diciembre de 1964, (artículo 256) y la ley N.o 13.420 del 2 de diciembre de 1965, (artículo 88 y siguientes), partes de resguardos números 91.278, 91.073, 88.336, 90.052, 89.482, 88.090, 87.008, 89.687, 88.559, 84.396, 91.321, 80.700, 90.170, 91.056, 91.144, 87.827, 88.463, 90.112, 88.144, 89.328, y 89.764.

Denuncias números: 3|1966, 1.053|1965 y 674|1965, presumarios números: 444|1960, 281|1961, 308|1962, 863|1963, 710|1963, 152|1960, 23|1961 y 56|1964.

Y la mercadería declarada en abandono almacenada bajo el rubro de los autos: Juzgado Letrado de Aduana de Segundo Turno, Ficha N.o 540|1968; (sumario N.o 393|1961); Ficha 616|1967, (Denuncia N.o 156|1967); Ficha N.o 1.360 1966; (Denuncia 551|1966) y Ficha 147|1967 (Denuncia N.o 1.156|1965). Secretaría de lo Contencioso Aduanero. Denuncias números 946|1966 y 863|1965. Partes de Resguardo N.os 87.741, 89.529, 83.074, 83.897 y 85.531. Sumarios números 61|1958, 190|1953 y 480|1961. Presumarios números 231|1968 231.1960, 325|1960 y 270|1960.

El remate se realizará el día 27 de enero de 1971 y siguientes en el horario de 9 a 12 horas y de 15 a 18 horas en el Depósito Remates Artigas N.o 2 (planta alta), sito en la Rambla Portuaria y continuación calle Zabala.

Se hace constar que: A) los antecedentes, pueden ser examinados en Escribanía de Aduana; B) La mercadería se remata con los tributos aduaneros y portuarios pagados, siendo de cargo del comprador el pago de los certificados empadronamientos, impuestos internos y suntuarios en los casos que correspondan y teniendo un plazo improrrogable de cinco días hábiles para retirar el lote adquirido.

El comprador está obligado a consignar en el acto del remate el 30 oo de su oferta como garantía y será también de su cargo la comisión del rematador; D) La mercadería se exhibirá los días 22, 25 y 26 de enero de 1971, en el horario de 8 a 12 horas.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, diciembre 14 de 1970. — Pedro R. Schiavone, Escribano de Aduana.
20) (C.C.) 10|pub. 34539 En| 13-v.en.27.

RAUL IRURETA GOYENA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno
PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, dictada en los autos caratulados: "Petkevicius, Marcela contra VITKAUSKAS, JOSE. Cesación de condominio". (Lo. 2, Fo. 395), se hace saber que el próximo 16 de febrero de 1971, a las 15 horas, en el local de la Asociación de Rematadores y Corredores (Zabala 1328), por intermedio del martillero don Raúl Irureta Goyena, asistido del Oficial Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, con la base de $ 227.309.33 (2|3 de su tasación), al mejor postor, del siguiente bien:

Solar de terreno y mejoras sito en la decimatercera sección judicial de Montevideo, padrón N.o 179.712, superficie 283 metros 51 decímetros, con frente a la calle Haití 1741.

Se previene: I) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada la oferta deberá consignar en efectivo, el diez por ciento de la misma en garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio, debiendo continuar el remate si se negare a hacerlo; II) Que serán de cargo del comprador el pago de la comisión del rematador así como los gastos de escritura, certificados e impuestos; III) Que los títulos de propiedad así como los autos en que se decretó la venta, se hallan de manifiesto a disposición de los interesados, en la Oficina Actuaria de este Juzgado (25 de Mayo 523, tercer piso). — Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que para las mismas se habilitó la próxima feria judicial mayor. — Montevideo, 31 de diciembre de 1970. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.

Nota: Los edictos expedidos corresponden, como lo indica la carátula del expediente, a una "Cesación de Condominio" y no a un juicio ejecutivo. — Aída Lipovestky, Act. Adj.
20) $5.850.00 15|pub. 584 En.18-v.feb.5.

JAIME SANDOVAL
Juzgado de Paz de la Cuarta Sección Judicial de Colonia

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario dictada en autos: OTERO AGUERRE, GRACIANA FELICIA. "Venta Judicial" (Ficha C| N.o 381|970), se hace saber que el día 29 de enero de 1971 a la hora 17 el rematador don Jaime Sandoval procederá a la venta en subasta pública sobre la base de (pesos 1:500.000.00) un millón quinientos mil pesos moneda nacional, en el lugar de su ubicación, presidiendo esta diligencia el suscrito Juez de Paz comisionado del siguiente bien: Una frac. de terreno con el edificio y demás mejoras que le acceden ubicada en la cuarta sección judicial del departamento de Colonia, paraje "Rincón del Rey" actualmente "Balneario Fomento", empadronada con el número 12.001, señalada como lote B en el plano del Agrimensor Bismarck Pereva Indurain de mayo de 1953 e inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Colonia bajo el número echocientos dos el 28 de agosto de 1954, previa aprobación municipal recaída en expediente siete —H—ciento ochenta y seis, el siete de junio de 1954, según el cual tiene una superficie de 312 metros.

Se hace constar: A) Que los títulos de propiedad se encuentran en la Sede del Juzgado de Paz de la Cuarta Sección de Colonia, donde podrán ser examinados por los interesados; B) Que la comisión será la legal a cargo del comprador; C) Que éste deberá consignar el 30 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; D) Serán de cargo del mejor postor los gastos de escritura, impuestos y demás derechos que le corresponden; y E) Que a los efectos de ésta gestión como así para las publicaciones, fue habilitada la feria mayor. — La Paz, 29 de diciembre de 1970. — Juan Ernesto Kletz, Juez de Paz, Cuarta Sección Colonia.
20. $ 5.850.00 15|pub. 25204 En.5-v.en.27.

GABINO MENDEZ BLANCO
MATEO FABRA MERLO Y
OSCAR VAZQUEZ ROLFI
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, en autos: CARDOSO o CARDOSO SOSA, Ramón Ed. o Ramón Edmundo. "Sucesión testamentaria". (L.o 19, F.o 615), se hace saber al público que los días y horas, y por los rematadores que se indicarán, se procederá en el hall de este Juzgado, a la venta en remate

público y con las bases que se expresarán de los siguientes bienes:

Por el martillero GABINO MENDEZ BLANCO:

A) El 2 de febrero de 1971, de las 8 a las 8 y 15 horas. Terreno solar y mejoras ubicado en Costa Azul, 10.a Sección Judicial de Rocha. Padrón 203 de una superficie de 840 metros, con frente de 20 metros a calle pública; Base: $ 67.200.00;

B) El 5 de febrero de 1971, de las 8 a las 8 y 15. Terreno solar y mejoras, ubicado en "Pueblo 19 de Abril". 8.a Sección Judicial de Rocha. Padrón 164 de una superficie de 2.259 metros 14 decímetros, lindando al S.O. frente a calle N.o 13; Base: $ 90.000.00;

C) De las 8 y 30 a las 8 y 45 Terreno solar y mejoras ubicado en el mismo paraje y sección que el anterior Padrón 35, de una superficie de 720 metros 70 decímetros, lindando al fondo en 17 metros 18 centímetros con Ramón Silva; Base: $ 24.000.00;

D) De las 9 a las 9 y 15. Terreno solar y finca en el construído ubicado en Pueblo 19 de Abril, 8.a Sección Judicial de Rocha, Padrón N.o 161, de una superficie de 826 metros cuadrados 33 decímetros, lindando al N. O. a calle N.o 11; Base: $ 90.720.00;

E) De las 9 y 30 a las 9 y 45. Terreno solar y finca en el construído, sito en el mismo paraje y sección que el anterior. Padrón número 151, de una superficie de 720 metros cuadrados 70 decímetros, lindando al S.O., a calle N.o 11; Base: $ 70 666.00;

F) El 9 de febrero de 1971, de las 8 a las 8 y 15. Terreno solar sito en Pueblo Velázquez, 9.a Sección Judicial de Rocha. Padrón N.o 240, de una superficie de 2.400 metros cuadrados, lindando al Sur frente a la calle N.o 8; Base: 48 000.00;

G) De las 8 y 30 a las 8 y 45. Un conjunto de siete solares, ubicados en el mismo paraje y sección que el anterior, empadronados con el N.o 153, de una superficie de 5.800 metros cuadrados; Base: $ 54.667.00.

Por el martillero MATEO FABRA MERLO:

A) El 12 de febrero de 1971, de las 8 a las 8 y 15. Terreno solar y mejoras, sito en la manzana N.o 163 de la ciudad de Rocha, Padrón 1.176, de una superficie de 94 metros cuadrados 49 decímetros con frente de 8 metros 59 centímetros con calle 18 de Julio; Base: $ 84.000.00;

B) El 16 de febrero de 1971, de las 8 a las 8 y 15. Un terreno ubicado en la manzana N.o 248, Primera Sección Judicial de Rocha. Padrón N.o 3.279, de una superficie de 1.183 metros cuadrados 36 decímetros, lindando al frente con calle Hernandarias; Base: pesos 236.600.00;

C) De las 8 y 30 a las 8 y 45. Terreno solar y mejoras, ubicado en la manzana N.o 97, 1.a Sección Judicial de Rocha, Padrón número 410, de una superficie de 942 metros 15 decímetros, teniendo un frente de 21 metros 95 centímetros con frente a la calle Lavalleja; Base: $ 722.667.00;

D) El 19 de febrero de 1971, de las 8 a las 8 y 15. Terreno solar ubicado en la manzana F.22 de la ciudad de Rocha. Padrón número 5.154, de una superficie de 6.252 metros cuadrados 21 decímetros, lindando al N.E. frente de 54 metros 70 centímetros con calle pública, Base: $ 166.667.00;

E) De las 8 y 30 a las 8 y 45. Terreno solar y mejoras ubicado en el Barrio Belvedere, 1.a Sección Judicial de Rocha, manzana 482. Padrón N.o 5.514, de una superficie de 621 metros cuadrados lindando al Norte (Fondo) Padrón 5.521; Base: $ 91.467.00;

F) De las 9 a las 9 y 15. Finca ubicada en la manzana N.o 301 de la ciudad de Rocha, 1.a Sección Judicial. Padrón 3.755, de una superficie de 245 metros cuadrados lindando con frente de 7 metros a calle Florencio Sánchez; Base: $ 108.333.00.

Por el martillero OSCAR VAZQUEZ ROLFI:

A) El 26 de febrero de 1971, de las 8 a las 8 y 15. Terreno solar ubicado en la manzana 402 de la ciudad de Rocha. Padrón 4.809, de una superficie de 3.715 metros cuadrados 96 decímetros, lindando al N.E. frente a calle pública; Base: $ 246.666.00;

B) De las 8 y 30 a las 8 y 45. Fracción de terreno ubicado en la manzana 402, 1.a Sección Judicial de Rocha. Padrón 4.816, de una superficie de 818 metros 80 decímetros lindando al S.O., Avda. Peregrina Balboa; Base, $ 106.666.00;

C) El 2 de marzo de 1971, de las 8 a las 8 y 15. Terreno solar y construcciones ubicado en el Barrio Pacheco, 1.a Sección Judicial de Rocha. Padrón 4.068, de una superficie de 742 metros cuadrados 02 decímetros, lindando al Norte con fracciones N.os 2 y 3; Base: $ 163.867.00;

D) De las 8 y 30 a las 8 y 45. Terreno solar y construcciones ubicado en el mismo Barrio y sección que el anterior. Padrón 4.067 manzana N.o 323, de una superficie de 734 metros cuadrados 99 decímetros, lindando al Norte con la fracción N.o 1; Base: $ 91.200.00;

E) De las 9 a las 9 y 15. Terreno solar ubicado en el Barrio Pacheco, 1.a Sección Judicial de Rocha, manzana 323, Letra A). Padrón N.o 4.066, de una superficie de 1.973 metros cuadrados 76 centímetros al Oeste, frente a calle pública; Base: $ 144.760.00;

F) El 5 de marzo de 1971, de las 8 a las 8 y 15. Finca ubicada en la manzana N.o 131 de la ciudad de Rocha. Padrón N.o 2.273, de una superficie de 937 metros cuadrados 21 decímetros, lindando al N.O., padrones 6.532, 7.376 y 2.275; Base: $ 648.666.00.

Se previene: 1.o) Que a los efectos de esta publicación, se ha habilitado la próxima Feria Judicial Mayor; 2.o) Que el mejor postor, deberá oblar el 10 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada la misma; 3.o) Que por resolución de este Juzgado, de fecha 21 de abril de 1965, fue declarado único y universal heredero, el Estado; 4.o) Que todos los gastos de escrituración y comisión de los rematadores, serán de cuenta de los compradores; y 5.o) Que los títulos y planos respectivos, se encuentran depositados en este Juzgado, donde podrán ser examinados por los interesados. — Rocha, 14 de diciembre de 1970. — José A. Ribot Llana, Actuario.

20) (C.C.) 15|pub. 30039 En.11-v.feb.1.o.

CESAR RUBEN PEREZ RECA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de San José

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: DONAGARAY de MESA (FLOR ANGELICA MARIA). "Venia (Habilitación de edad) (A N.o 4.970)", se hace saber que en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres 643, el día lunes 8 de febrero de 1971 a las 10 horas el martillero don César Ruben Pérez Reca procederá a la venta en pública subasta, con las bases y las condiciones que se determinarán, de los siguientes bienes y mejoras: a) Solar de terreno con sus edificios y mejoras situado en la manzana N.o 110 Padrón N.o 1.724, con una superficie de 1.202 Mts. 42 Dcm, calle Ciudad de Astorga de la ciudad de San José. Base: $ 476.58?.32; b) Solar de terreno con sus edificios y mejoras, situado en la manzana 111 de la misma ciudad. Padrón N.o 1.728, compuesto de una superficie de 99? Mts. 30 Dcms. (Astorga N.o 827). Base: $ 108.933.92; c) Padrón N.o 4.244, Huertos 18 y 19, ciudad de San José con edificio, superficie 7 hectáreas 3.055 Mts. Base: pesos 100.000.00; d) Fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene ubicada en la manzana N.o 192 de dicha ciudad, calle Francisco Acuña de Figueroa 263, Padrón N.o 3.023, con una superficie de 621 Mts. 5.724 Dec. Base: $ 149.783.32.

Se previene: 1.o) Los adquirentes podrán optar en cada caso por la siguiente forma de pago: 25 o|o en el acto de aceptársele la oferta, 25 o|o a los noventa días de efectuada la subasta y el 50 o|o restante al año de la fecha del remate; 2o) Los gastos de escritura y comisión legal del martillero, serán de cuenta de los adquirentes, así como los certificados e impuestos que les fueren pertinentes; 3.o) Para escriturar, será necesario la total consignación de los precios en cada caso. Se habilitó la Feria Judicial Mayor a los efectos de las publicaciones. — San José, diciembre 14 de 1970. — Isabel C. Pedret Actuaria Adjunta.

20) $ 7.200.00 15|pub. 483 En.18-v.feb.5

22—Sociedades de Responsabilidad Limitada

SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LTDA.

Carlos y Atilio Rey, prometieron vender a Alberto Bardanca, José Trigo, Oscar Rocha y Luis Alberto Lavega y éstos constituyeron sociedad en la panadería y anexos, denominada "Montecarlo.

Domicilio Montevideo, Avda. Gral. Flores 4517|23, con la firma "Bardanca, Trigo y Compañía Limitada".

Capital: $ 600.000.00 integrado por partes iguales

Plazo: 4 años con prórrogas automáticas.

Administración: los socios Bardanca o Trigo uno u otro indistintamente.

Contrato 7 setiembre 1970 inscripto día siguiente Registro Comercio N.o 157, L.o 2.

Los interesados presentarse al Esc. Tancredi, calle Misiones N.o 1442, dentro del término legal.

Se publica a efectos ley 27 setiembre 1904 Art. 6.o decreto-ley 8.992. — Montevideo setiembre 7|8|1970.

22) $ 7.000.00 20'pub. 25174 En.5-v.Feb.3.

BARCA LIMITADA

Por documento privado de fecha 30 de octubre de 1970, los señores NESTOR BARRETO y ROBERTO CAPPELLINI, modifican el contrato de la Sociedad "Barca Limitada", inscripto el día 25|11|70 en Registro Público de Comercio con el N.o 7 al F.o 32 del Libro N.o 4 de Contratos.

Primero ampliar el objeto del mismo, exportación-importación de artículos de Oficina, Papelería y Afines.

Domicilio: 25 de Mayo 313.

Plazo: 10 años con prórrogas de 4 años.

Capital: $ 4.500.000.00 integrado por partes iguales.

22) $ 3.200.00 10|pub. 243 En.12v.en.26.

FITIPALDO Y MENDARO LIMITADA

Contrato privado: 7|12|70, inscripto en el Registro Público y General de Comercio número 911, F.o 3.460 v., libro 1 de Contratos.

Socios: Javier Fitipaldo Lombardi y Juan Ramón Mendaro.

Objeto: compra y venta de frutas y verduras, importación y exportación de productos.

Domicilio: Montevideo.

Capital: $ 500.000.00.

Administración: Javier Fitipaldo Lombardi.

Plazo: tres años prorrogables automáticamente.

22) $ 2.400.00 10|pub. 248 En.13-v.en.27.

MODELO LIMITADA

Contrato privado de 29 de diciembre de 1970. — Registro Público de Comercio, número 367, F.o 1.357, libro N.o 2 de contratos, el 31 de diciembre de 1970.

Socios: 1.o Ariel Barbosa y 2.o Miren Edurne Barbosa.

Capital: $ 500.000.00, aportado socio 1.o, 90 o|o y 2.o, 10 o|o.

Objeto: Distribuidora de Productos Comestibles

Plazo: cien años.

Administración: Ariel Barbosa.

Domicilio: Montevideo.

22) $ 2.400.00 10|pub. 390 En.15-v.en 28.

GONZALEZ CONDE E HIJOS LIMITADA

Denominación: Compañía Nacional Maderera Limitada (CONACMA Ltda.).

Contrato: 19|12|1970.

Registrado: N.o 359, F.o 1.329, L.o 2.

Capital: $ 14.935.181,72.

Socios: ANTONIO GONZALEZ CONDE: pesos 3.733.795.43; ADHEMAR ANGEL GONZALEZ PEREZ: $ 5.600.693.14; JUANCARLOS GONZALEZ PEREZ: $ 5.600.693.15.

Administración: A. González Conde, actuando solo.

Domicilio: Montevideo.

Objeto: Importación y comercialización de madera, pudiendo además operar en los ramos de materiales de construcción, hierro, ferretería, bazar, electricidad, artículos para el hogar, muebles, automotores y lo anexo o afín a estos ramos.

Plazo: 3 años, prorrogables automáticamente por períodos de un año.

22) $ 4.000.00 10|pub. 143 En.11-v.en.25.

CASALEZ Y JORDAN LTDA.

Socios: Teresita Gladys Casalez de Cáceres y Virginia Nelsy Jordán de Spósito.

Objeto: en especial, venta de muebles.

Domicilio: Avda. Rivera 2939. Montevideo.

Administración: cualesquiera de los socios indistintamente, para enajenación o gravamen de inmuebles o establecimientos comerciales y otorgamiento de poderes, ambos socios.

Plazo: dos años, prorrogables por períodos de un año, automáticamente.

Capital: $ 300.000.00, inscripción: número 358, F.o 1.324, L.o 2 de Contratos.

22) $ 3.200.00 10|pub. 294 En.15-v.en.28.

DOMUS S. R. L.

Contrato privado de 18 de diciembre de 1970. — Registro Público de Comercio número 890, F.o 3.395, libro N.o 1 de contratos, el 21 de diciembre de 1970.

Socios: Justo Emilio Menes García, Carlos María Cousillas Fernández, Olga García Vila, Roberto Antonio Thode de Tezanos y Pedro Jacobo M... de Pazos.

Capital: $ 500.000.00 aportado por partes iguales.

Objeto: Representación, importación y distribución de productos químicos farmacéuticos y veterinarios.

Administración: Carlos María Cousillas y Roberto Thode, actuando conjuntamente o Carlos María Cousillas, actuando con un socio cualquiera restante o Roberto Antonio Thode, actuando en forma conjunta con un socio cualquiera restante.

Plazo: cien años.

Domicilio: Montevideo.

22) $ 4.000.00 10|pub. 391 En.15-v.en.28.

OFICINAS Y ADMINISTRACION DE PROPIEDADES — COLON S. R. L.

Contrato del 2|6|70, inscripto con el N.o 598 F.o 2.176, L.o 1, en el Registro Público.

Socios: Hugo A. Gamberoni Mussi, y Julio W. Yardino Spatola.

Plazo: dos años prorrogables.

Capital: $ 20.000.00 partes iguales.

Objeto: trámites en general y administraciones. — Administración: indistinta por cualquiera de los socios.

22) $ 2.400.00 10|pub. 454 En.15-v.en.28.

MITFER LIMITADA

Cesión de cuota y modificación de contrato.

Por instrumento privado del 30 noviembre 1970, inscripto en el Registro Público y General de Comercio, el 30 diciembre 1970 con el N.o 4 al F.o 155 del L o 3 de Contratos Lebón Minasián Shahinián cedió a Nazar Ketzoián Correa la totalidad de sus cuotas (10).

Por el mismo contrato, se aumentó el capital a $ 3.000.000.00 m|n; la sociedad quedó constituída por LEVON MARTIN MINASIAN IPREMIAN ($ 1.350.000.00); NAZAR KETZOIAN CORREA ($ 1.350.000 00); CONSTANTE CORSO CABRERA ($ 300 000.00).

Administración: Minasián y Ketzoián indistintamente.

22) $ 4.000.00 10|pub. 508 En.18-v.en.29.

PRIM LIMITADA

Contrato: 30 noviembre 1970 inscripto 4 de diciembre 1970 con el N.o 325 al F.o 1.207 del Libro 2 de Contratos.
Socios: JOSE ALVAREZ, LUIS BUSTA y GUMERSINDO VILA.
Objeto: Industrialización de muebles de madera.
Domicilio: Montevideo.
Capital: $ 1.800.000.00, totalmente integrado por partes iguales.
Administración: 2 socios conjuntamente.
Plazo: 2 años prorrogable.
22) $ 2.400.00 10|pub. 505 En.18-v.en.29.

COSTANZELLI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constituída por documento privado del 15 de diciembre de 1970.
Socios: JORGE COSTANZELLI SCAGLIONI y GIOVANNI COSTANZELLI SCAGLIONI.
Denominación: "Costanzelli Limitada".
Domicilio: Miguelete 1930, en esta ciudad.
Objeto: La comercialización e industrialización de bienes y servicios.
Duración: Cincuenta años.
Capital: $ 3.000.000.00.
Dirección y administración: A cargo de cualquiera de los dos socios.
Inscripción Registro Público y General de Comercio N.o 357, F.o 1.320 v., L.o N.o 2 de Contratos, el 24 de diciembre de 1970.
22) $ 3.200.00 10|pub. 489 En.18-v.en.29.

TECNOMADERA LIMITADA

Contrato de 1.o|10|1970. Registro de Comercio: N.o 815, F.o 3.122, L.o 1.
Socios: JORGE MAURICIO BRANSBURG GROVPMAN, MIGUEL MARTINEZ GONZALEZ.
Capital: $ 50.000.00.
Plazo: 1 año prorrogable automáticamente.
Domicilio: Montevideo.
Administración: Miguel Martínez González.
Objeto: Toda clase de actividades y especialmente relativa a la industria de la madera y afines.
22) $ 2.400.00 10|pub. 645 En.20-v.feb.2.

"IL QUADRIFOGLIO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"

Modificación de contrato social. Por asamblea general extraordinaria de la sociedad, celebrada el 1.o de setiembre de 1970, se resolvió aceptar la renuncia presentada por el señor Héctor Mera, a su cargo de Administrador de la sociedad. Se procedió, por lo tanto, a la reforma del contrato social, designando nuevo administrador, al señor Carlos Schneck. Dicha modificación fue inscripta en el Registro Público y General de Comercio, con el N.o 888, folio 3.388 vuelta, libro N.o 1 de Contratos, el 21 de diciembre de 1970.
22) $ 4.000.00 10|pub. 582 En.18-v.en.29.

MAZAMET LTDA.

Contrato: 23|11|70; inscripto: 18|12|70, con el N.o 126, F.os 435|437 del libro de contratos.
Socios: Israel Kaganas Gutman y José Kaganas Gutman.
Objeto: comercialización, industrialización, importación y exportación de cueros de cualquier naturaleza.
Domicilio: Villa San Francisco, Las Piedras.
Administración: ambos socios y Abraham Kaganas Chederbraum indistintamente.
Plazo: un año prorrogable.
Capital: $ 1:000.000.00.
22) $ 2.400.00 10|pub. 618 En.19-v.feb.1.o.

SOCIEDAD INDUSTRIAL DE PESCA DEL URUGUAY (S.I.P.U.) SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Contrato privado: 2 de octubre de 1970. Inscripto en el Registro Público de Comercio con el N.o 360, F.o 1.334 del libro 2 de Contratos, el 29 de diciembre de 1970.
Socios: ROMANO IELO CIANI, MARIO POMA y LUIS A. MANGINO.
Capital: $ 150.000.00 por partes iguales.
Plazo: 5 años, prórrogas automáticas.
Administración: Los socios fundadores, o uno de ellos y Mangino.
Objeto: Pescar, industrializar y comercializar los frutos del mar.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 3.200.00 10|pub. 688 En.21-v.feb.3.

HELADERIA CONCORDE LIMITADA

Contrato inscripto con el N.o 1 del F.o 1-4 del L.o 10 de Contratos del Registro de Comercio del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado, el 4 de enero de 1971.
Socios: LAUDELINO VAZQUEZ y JUAN C. SCOPERONE.
Objeto: Heladería y cafetería.
Domicilio: Punta del Este.
Capital: $ 150 000.00 por partes iguales.
Administración: Conjuntamente.
22) $ 2.400.00 10|pub. 672 En.21-v.feb 3.

23-Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 131.323. — Montevideo, enero 5 de 1971. — Fábrica Uruguaya de Neumáticos S. A., (F.U.N.S.A.), de Montevideo, solicita registrar marca ALFIERI para clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 144 En.11-v.en.25.

ACTA N.o 131.324. — Montevideo, enero 5 de 1971. — Fábrica Uruguaya de Neumáticos S. A., (F.U.N.S.A.), de Montevideo, solicita registrar marca CARDUCCI para clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 145 En.11-v.en.25.

ACTA N.o 131.376. — Montevideo, enero 12 de 1971. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Alfredo Martín Mallarini, (Montevideo), solicita registrar marca



para clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 4.000.00 10|pub. 647 En.20-v.feb.2.

ACTA N.o 131.401. — Montevideo, enero 14 de 1971. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Beecham Inc. (EUA), solicita registrar marca BACTOPEN-D, para clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 800.00 10|pub. 649 En.20-v.feb.2.

ACTA N.o 131.444. — Montevideo, enero 18 de 1971. — Ruben Arrolli, por Clavijo Hnos. S. A., (Montevideo), solicita marca 3 SARGENTOS, clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 800.00 10|pub. 682 En.21-v.feb.3.

ACTA N.o 131.402. — Montevideo, enero 14 de 1971. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por General Chemicals and Cosmetics Limited, (Islas Bahamas), solicita registrar marca

Germaine Monteil

para clase 10 (s|d). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.600.00 10|pub. 650 En.20-v.feb.2.

ACTA N.o 1.257. — Montevideo, enero 13 de 1971. — Rodolfo Molles, de Jones y Cía. S. A., por The Firestone Tire y Rubber Company, de E. U. de América, solicita la marca de servicio FIRESTONE, clase 28. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 631 En.20-v.feb.2.

ACTA N.o 131.391. — Montevideo, enero 14 de 1971. — Oscar Bacot, por Monroe Auto Equipment Company, (USA), solicita la marca COFAP, clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 800.00 10|pub. 652 En.20-v.feb.2.

ACTA N.o 131.392. — Montevideo, enero 14 de 1971. — Oscar Bacot, por Mundo Infantil S. A., (Montevideo), solicita la marca PEGOTIN, clase 15 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 653 En.20-v.feb.2.

ACTA N.o 131.400. — Montevideo, enero 14 de 1971. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Fabrique D'Horlogerie Chs. Tissot y Fils S. A., (Suiza), solicita registrar marca

T
TISSOT

para clase 18 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 4.000.00 10|pub. 648 En.20-v.feb.2.

ACTA N.o 131.462. — Montevideo, enero 19 de 1971. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Alfredo M. Mallarini, (Montevideo), solicita registrar marca LUPITAS, para clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 731 En.22-v.feb.4.

ACTA N.o 131.463. — Montevideo, enero 19 de 1971. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Saúl Hnos. S. A., (Montevideo), solicita registrar marca MANTACRIL, para clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 732 En.22-v.feb.4.

ACTA N.o 131.464. — Montevideo, enero 19 de 1971. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Koblenz Eléctrica S. A., (México), solicita registrar marca

KOBLENZ

para clase 11 (s|d). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.800.00 10|pub. 733 En.22-v.feb.4.

ACTA N.o 131.465. — Montevideo, enero 19 de 1971. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Associated Biscuits Limited que también comercia como Huntley y Palmers y como W. y R. Jacob y Co., (Liverpool) y como Peek, Frean y Co., (Inglaterra), solicita registrar marca



para clase 1 (s|d). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 4.800.00 10|pub. 734 En.22-v.feb.4.

ACTAS N.os 131.421, 131.422, 131.423, 131.424, 131.425, 131.426, 131.427, 131.428, 131.429, 131.430, 131.431, 1.259, 1.260, 1.260, 1.261 y 1.262. — Montevideo, enero 18 de 1971. — Jones y Compañía, Sociedad Anónima, por Societe Generale de Constructions Electriques et Mecaniques Alsthom, de París, Francia, solicita la marca ALSTHOM, clases 3, 6, 9, 11, 12, 15, 16, 20, 21, 24, 25, 28, 30, 31 y 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.400.00 10|pub. 705 En.22-v.feb.4.

ACTA N.o 131.397. — Montevideo, enero 14 de 1971. — Rodolfo Molles, de Jones y Cía. S. A., por Kyoritsu Electrical Instruments Works, Ltd., de Tokio, Japón, solicita la marca

KYORITSU

clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.200.00 10|pub. 708 En 22-v.feb.4.

ACTA N.o 131.398. — Montevideo enero 14 de 1971. — Rodolfo Molles, de Jones y Cía. S. A., por Kyoritsu Electrical Instruments Works, Ltd., de Tokio, Japón, solicita la marca

KYORITSU ELECTRICAL INSTRUMENTS WORKS, LTD.

clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.800.00 10|pub. 709 En.22-v.feb.4.

ACTA N.o 131.399. — Montevideo, enero 14 de 1971. — Rodolfo Molles, de Jones y Cía. S. A., por Kyoritsu Electrical Instruments Works, Ltd., de Tokio, Japón, solicita la marca

KEW

clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.800.00 10|pub. 710 En.22-v.feb.4.

ACTA N.o 131.420. — Montevideo, enero 18 de 1971. — Rodolfo Molles, de Jones y Cía. S. A., por L'Oreal, de París, Francia, solicita la marca SHAMPOTHERMIC, clase 6 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 800.00 10|pub. 704 En.22-v.feb.4.

ACTA 131.349. — Montevideo, enero 8 de 1971. — Oscar Bacot por Moises Kleinman Sociedad Anónima Comercial e Industrial, (Argentina), solicita marca SLIM, clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 448 En.15-v.en.28.

ACTA 131.350. — Montevideo, enero 8 de 1971. — Oscar Bacot, por H. Oswald Cortes S. A., (Montevideo), solicita marca WEBERLIN, clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 800.00 10|pub. 449 En.15-v.en 28.

ACTA N.o 131.351. — Montevideo, enero 8 de 1971. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Famax S. A., (Montevideo), solicita registrar marca AMPLIPEN, para clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 253 En.13-v.en.27.

Acta N.o 131.309. — Montevideo, 12 de enero de 1971. — Oscar Bacot por Lanvin - Charles of the Ritz, Inc. (USA), solicita marca "RIVE GAUCHE", clase 10 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 535 En.18-v.en.29.

Actas N.os 131.374 y 131.375. — Montevideo, 12 de enero de 1971. — Oscar Bacot, por Algorta S. A. (Montevideo), solicita marca: "FORMULA 1". clases 9 - 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 537 En.18-v.en.29.

Acta N.o 131.382. — Montevideo 13 de enero de 1971. — Oscar Bacot, por Pfizer Inc. (USA) solicita marca "VELTOL". clase 9 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 800.00 10 pub. 534 En.18-v.en.29.

Acta N.o 131.373. — Montevideo. 12 de enero de 1971. — Oscar Bacot por Julio César Cabano Caffaro (Montevideo), solicita la marca: "LA ISLA", clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10 pub. 536 En.18-v.en.29.

ACTA 1.256. — Montevideo, enero 8, 1971. — Guzmán González Ruiz, por Eldo Francisco Calvo Varela, Montevideo, solicita marca: EXPOSICION NACIONAL E INTERNACIONAL DEL AUTOMOVIL, clase 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 605 En.19-v.feb.1.o.

ACTA N.o 131.406. — Montevideo, enero 15 de 1971. — Oscar Bacot, por Instituto Tropical de Bioquímica S. A., (Argentina), solicita la marca TILO TROP, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 656 En.20-v.feb.2.

ACTA N.o 131.378. — Montevideo enero 13 de 1971. — Enrique Tato, por Artigas S.A.I.C., (Argentina), solicita marca



clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 4.400.00 10|pub. 657 En.20-v.feb.2.

ACTA 1.255. — Montevideo, enero 8, 1971. — Guzmán González Ruiz, por Eldo Francisco Calvo Varela, Montevideo, solicita marca SALON NACIONAL E INTERNACIONAL DEL AUTOMOVIL, clase 30. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 604 En.19-v.feb.1.o.

ACTAS 131.355 y 131.356. — Montevideo, enero 8, 1971. — Guzmán González Ruiz, por Akapol Sacifya, Argentina, solicita marca: FLEXI—POX, clases 6 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 800.00 10|pub. 606 En.19-v.feb.1.o.

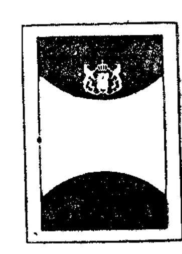
ACTAS N.os 131.394 y 131.395. — Montevideo, enero 14 de 1971. — Oscar Bacot, por Ing. C. Olivetti y C., S. p. A., (Italia), solicita la marca EDITRONIC clases 15 y 21. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 655 En.20-v.feb.2.

ACTA N.o 131.365. — Montevideo enero 11 de 1971. — Rubén Artolli por Carlos F. Medina (Montevideo) solicita marca

MOLDYMAS

clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2 400.00 10|pub. 496 En.18-v.en.29.

Acta N.o 131.388. — Montevideo, 13 de enero de 1971. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Riggio Tobacco Corporation Limited (Liechtenstein), solicita registrar marca



para clase 22 (s'd). Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ $ 5.200.00 10|pub. 572 En.18-v.en.29.

Acta N.o 131.389. — Montevideo, 13 de enero de 1971. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Abbott Laboratories (EUA), solicita registrar marca "ZUMARIL" para clase 9 (s d). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 573 En.18-v.en.29.

Acta N.o 131.381. — Montevideo, 13 de enero de 1971. — Oscar Bacot, por Celulosa y Derivados S. A. Méjico), solicita marca:



clase 15 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $3.200.00 10|pub. 538 En.18-v.en.29.

Astas Nos. 131.370, 131.371 y 131.372. — Montevideo, 12 de enero de 1971. — Oscar Bacot por Edmundo J. Angenscheidt Sociedad Anónima (Montevideo) solicita marca



clases 4, 5 y 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.000.00 10|pub. 539 En.18-v.en.29.

Acta N.o 1.253. — Montevideo, 5 de enero de 1971 — Con esta fecha Carlos Zavala Guerra (Uruguay), solicita la marca de servicio "PREMIO SUPERMERCADO" de la clase 27 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10 pub. 529 En.18-v.en.29.

Acta N.o 1.254 — Montevideo, 5 de enero de 1971. — Con esta fecha Carlos Zavala Guerra (Uruguay), solicita la marca de servicio "RIFA SUPERMILLONARIA" de la clase 27. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 530 En.18-v.en.29.

Acta N.o 131.379. — Montevideo, 13 de enero de 1971. — Oscar Bacot por Roche International Ltd. (Bermuda), solicita marca. "GLUTRIL", clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $800.00 10|pub. 532 En.18-v.en.29.

ACTA N.o 131.393. — Montevideo, enero 14 de 1971. — Oscar Bacot, por N V. Nourypharma, (Holanda), solicita marca NOURYPHARMA, clase 16. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) $ 800.00 10|pub. 654 En.20-v.feb.2.

ACTA N.o 131.327. —Montevideo, enero 5 de 1971. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Mobil Oil Corporation, (EUA), solicita renovar marca PRO-REX, para clase 11 (s.d). — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10 pub. 146 En.11-v.en.25.

ACTA N.o 131.278. — Montevideo, diciembre 31 de 1970. — Con esta fecha, Metalúrgica Daymán, de La Paz, Departamento de Canelones, solicita la marca DAYMAN, de clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10 pub. 166 En.11-v.en.25.

ACTA N.o 131.232. — Montevideo, diciembre 29 de 1970. — Rómulo Marne Aurucci por Leopoldo Belleres, (Montevideo) solicita marca BIO-KERR en clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 800.00 10|pub. 56 En.8-v en.22.

ACTA 131.348. — Montevideo, enero 8 de 1971. — Oscar Bacot, por Sandoz S. A., (Suiza), solicita marca DERMOSUSTENT, clase 9, (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 800.00 10|pub. 447 En.15-v.en.28.

ACTA N.o 131.331. — Montevideo, enero 7 de 1971. — Oscar Bacot, por Bio-Strath Ag. (Suiza), solicita marca BIO-STRATH, clase 9, (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 800.00 10|pub. 207 En.12-v.en.26.

ACTA N.o 131.332. — Montevideo, enero 7 de 1971. — Oscar Bacot, por La Platense S. A., (Montevideo), solicita marca TAKEOFF, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 800.00 10|pub. 208 En.12-v.en.26.

ACTA N.o 131.333. — Montevideo, enero 7 de 1971. — Oscar Bacot, por Canadian Hoechst Limited, (Canadá), solicita marca HOSTAFORM, clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 800.00 10|pub. 209 En.12-v.en.26.

ACTAS N.os 131.334 y 131.335. — Montevideo, enero 7 de 1971. — Oscar Bacot, por MacKEY S. A., (Montevideo), solicita marca NON-ROL, clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 210 En.12-v.en.26.

ACTA N.o 131.220. — Montevideo, 28 de diciembre de 1970. — Con esta fecha, Otimar Leal Braga, (Uruguay), solicita la marca TAPIFLOCK, de la clase 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 199 En.12-v.en.26.

ACTA N.o 131.299. — Montevideo, diciembre 31 de 1970. — Rodolfo Molles de Jones y Cía. S. A., por Prenfort Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, de Buenos Aires, (República Argentina), solicita la marca



clase 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.600.00 10|pub. 292 En.13-v.en 27

ACTA N.o 131.216. — Montevideo, 28 de diciembre de 1970. — Con esta fecha, Otimar Leal Braga, (Uruguay), solicita la marca NYLFLOCK, de la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 195 En.12-v.en.26

ACTA N.o 131.217. — Montevideo, 28 de diciembre de 1970. — Con esta fecha, Otimar Leal Braga, (Uruguay), solicita la marca PIELFLOCK, de la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 196 En.12-v.en.26.

ACTA N.o 131.218. — Montevideo, 28 de diciembre de 1970. — Con esta fecha, Otimar Leal Braga, (Uruguay), solicita la marca GAMUFLOCK, de la clase 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 197 En.12-v.en.26

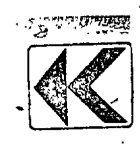
ACTA N.o 131.219. — Montevideo, 28 de diciembre de 1970. — Con esta fecha, Otimar Leal Braga, (Uruguay), solicita la marca TAPISINT de la clase 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 198 En.12-v.en.26.

ACTA N.o 131.385. — Montevideo enero 13 de 1971. — Rodolfo Molles, de Jones y Cía. S. A., por Ab Baltco, de Estocolmo, Suecia, solicita la marca



clase 6 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 4.400.00 10|pub. 703 En.22-v.feb.4.

ACTA N.o 131.396. — Montevideo, enero 14 de 1971. — Rodolfo Molles, de Jones y Cía. S. A., por Kyoritsu Electrical Instruments Works, Ltd., de Tokio, Japón, solicita la marca



clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 4.400.00 10|pub. 707 En.22-v.feb.4.

ACTA N.o 131.432. — Montevideo, enero 18 de 1971. — Rodolfo Molles, de Jones y Cía. S. A., por Nevart Keymatlian de Boyadjian, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca KUPLER, clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 706 En.22-v.feb.4.

ACTAS N.os 131.358, 131.359 y 131.360. — Montevideo, 11 de enero de 1971. — González Ruiz, por Wesley Morales, Montevideo, solicita marca CORONA, clases 1, 9 y 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 800.00 10|pub. 681 En.21-v.feb.3.

ACTA N.o 131.357. — Montevideo, enero 11 de 1971. — Guzmán González Ruiz, por Luis S. Dini, Tacuarembó, solicita marca PLENITAL, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 800.00 10|pub. 680 En.21-v.feb.3.

Acta N.o 131.380. — Montevideo, 13 de enero de 1971. — Oscar Bacot por Roche International Ltd. (Bermuda), solicita marca, "GLUTRID", clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Direccción.
23) $ 800.00 10|pub. 533 En.21-v.feb.3.

24-Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 18.164. — Montevideo, julio 23 de 1970. — Oscar Bacot, por The Gillette Company, (EUA), solicita patente para, "Hojas de afeitar", de acuerdo con la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 1.600.00 10|pub. 211 En.12-v.en.26.

ACTA N.o 18.411. — Montevideo, enero 11 de 1971. — Con esta fecha Miguel A. Lelesius, (Uruguay), solicita patente de invención para: "Nueva baca desarmable para automóviles", y de acuerdo con la ley número 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 1.600.00 10|pub. 251 En.13-v.en.27.

ACTA N.o 18.360. — Montevideo, noviembre 27 de 1970. — Con esta fecha Manfredo Cikato, (Barbat y Cikato), por Abel Kapelius, (Montevideo), solicita patente de invención para: "Nueva cinta para persianas de enrollar", y de acuerdo con la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 1.600.00 10|pub. 252 En.13-v.en.27.

ACTA 18.409. — Montevideo, enero 8 de 1971. — Oscar Bacot, por Mario Ausserbauer y Enrique Karawacki, (Montevideo), solicita patente para: "Nuevo dispositivo aplicable a las máquinas destinadas a la confección de lazos decorativos", de acuerdo a la ley número 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 2.400.00 10|pub. 450 En.15-v.en.28.

ACTA N.o 18.169. — Montevideo, julio 24 de 1970. — Con esta fecha Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Celanese Corporation, (EUA), solicita patente de invención para: "Procedimiento de planchado permanente", de acuerdo con la ley número 10.089, ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 1.600.00 10|pub. 430 En.15-v.en.28.

ACTA N.o 18.414. — Montevideo, enero 12 de 1971. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Imperial Chemical Industries of Australia y New Zealand Limited (Australia) solicita patente para "Procedimiento para la preparación de garrapaticidas". De acuerdo con la ley N.o 10.089, ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 2.400.00 10|pub. 493 En.18-v.en.29.

ACTA N.o 18.412. — Montevideo enero 11 de 1971. — Con esta fecha Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía. por Santiago Rubio Ospina y Germán Rubio Luna (Colombia) solicita patente de invención para "Calefacción eléctrica radiante". De acuerdo con la ley N.o 10.089, ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 1.600.00 10|pub. 492 En.18-v.en.29.

ACTA N.o 18.406. — Montevideo, enero 5 de 1971. — Con esta fecha, Rodolfo Molles, de Jones y Cía. S. A., por Osvaldo de los Campos, de Montevideo, solicita patente de invención por el término de quince años para "Envase modular portamonedas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — La Dirección.
24) $ 2.400.00 10|pub. 630 En.20-v.feb.2.

ACTA N.o 18.397. — Montevideo, diciembre 22 de 1970. — Con esta fecha, Osvaldo W. García y Omar Ramírez, (Uruguay) solicita patente de invención para "Mejoras en silla para bebé", y de acuerdo con la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 1.600.00 10|pub. 669 En.21-v.feb.3.

ACTA N.o 18.338. — Montevideo, noviembre 6 de 1970. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Ueno Pharmaceutical Co., Ltd., (Japón), solicita patente para "Método para la conservación de alimentos contra la putrefacción", de acuerdo con la ley N.o 10.089, ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 1.600.00 10|pub. 735 En.22-v.feb.4.

25-Ventas de Comercio

Prometimos vender a Andrés Pereira, el bar, sito Avda. Rivera 2450. — Acreedores: Misiones 1346. — Ley 26|9|1904. — Montevideo, 15 de enero de 1971. — JULIO Y JOSE FIGUEROA Y SIXTO ACEIRO.
25) $ 1.400.00 20|pub. 619 En.19-v.feb.24.

Ley: 26 de setiembre de 1904. — Víctor Jaime Tobal Levy, Julio César Da Silva Generali, y Miguel Angel Santallá Platas, prometieron vender a "Les Amis Sport S. R. L." la Boutique ubicada en la calle Paraguay 1325, local 10. — Acreedores al comercio. — Montevideo, diciembre 28 de 1970.
25) $ 4.200.00 20|pub. 25027 Dc.30-v.En.29.

Hacemos saber al comercio y al público que hemos prometido en venta a Waldemar Mérida Ferrari el comercio que en los ramos de almacén y despacho de bebidas alcohólicas gira en Colonia Wilson, padrón comercial número 2.743 de este departamento.
Acreedores presentarse en calle Artigas 443 San José. Ley 26 de setiembre de 1904. — San José, 22 de diciembre de 1970. — LUIS PASCUAL NAPOLI MARRA. — MARGARITA BRAIDA LOPEZ WALDEMAR. — MERIDA FERRARI.
25) $ 5.600.00 20|pub. 124 En.11-v.fb.8.

Prometí vender "Panadería Democracia", de calle Durazno 1202, a Manuel Rodríguez Fernández y Omar Manuel García Pereira. Acreedores a Escribanía Salmén Abu Arab, 18 de Julio 1712, según ley 26|9|1904. — EMILIO GONZALEZ PORTELA.
25) $ 2.800.00 20|pub. 737 En.22-v.feb.18.

Centro de Almaceneros Minoristas: (Magallanes 1412). Prometimos vender a Arturo Evora Cano, el Almacén sito en Juan Arteaga 4150. (Ley 26|9|1904). — Montevideo, 30 de diciembre de 1970. — Sucesión CARMEN SANTURNO de Durol.
25) $ 2.800.00 20|pub. 568 En.18-v.feb.12.

JUAN CARLOS SCHINCA, promete vender el comercio ramo Librería Papelería y Juguetería, Gral. Flores 2888, a Rodolfo Martino. Acreedores en el mismo. Ley 26|9|1904.
25) $ 1.400.00 20|pub. 171 En.11-v.fb.8.

Prometimos vender a María Leonor de Diego de González y María Teófila Llano Diz, lo Tienda y Anexos, ubicado en Industria 2563. Acreedores al mismo. — VILECOR S. A.
25) $ 1.400.00 20|pub. 563 En.18-v.feb.12.

Cedí a María Angélica Cozzo, De Melo, la panadería "Espigas de Ruth", sita en calle Lavalleja 1966, de esta ciudad. Los interesados presentarse al escribano Tancredi, calle Misiones 1442, dentro del término de la ley 26 de setiembre de 1904, a cuyos efectos se publica. — Montevideo, junio 1.o de 1970. — MARIO TOMAS GALLO.
25) $ 4.200.00 20|pub. 24761 Dic.22-v.Ene.22.

Cedí derechos que me correspondían en el bar, sito en Sierra 1899 a José Ramón Cea. Acreedores: Misiones 1346. — Ley 26|9|1904. — HECTOR FILOMENO. — Montevideo, 18 de diciembre de 1970.
25) $ 1.400.00 20|pub. 24773 Dic.22-v.En.22.

Prometimos vender a María Francisca Expósito, Almacén "Feria Hnos.", en calle Constituyente 1810. Acreedores: en el comercio. — Montevideo, 1.o de diciembre de 1970. — JUAN BAUSTISTA y ANGEL FERLA.
25) $ 2.800.00 20|pub. 24877 Dic.23-v.En.25.

Ley 26|9|1904. — Prometimos vender a Emilia Calonge, Ruben y Hermes Suárez y Ramón Aquino, Café y Bar, "El Rápido", La Paz 1101, Montevideo. Acreedores: en el mismo. — RUBEN RAMON PENSADO. — ELBIO ROBERTO y MARCELINO MARTINEZ. — AIDA CUSTODIA DIAZ. — MARIA HAYDEE GARCIA.
25) $ 2.800.00 20|pub. 24852 Dic.23-v.En.25.

Ley 26|IX|1904. — Por documento privado del 16 de noviembre de 1970. — Prometimos en venta a Isidoro Fernández Castro y Carmen Gladys Márquez Laguna de Fernández, el comercio, sito en la calle Pilar Cabrera s|n., entre las Avenidas Gral. Artigas y General Flores de la ciudad de Las Piedras que gira en el ramo de carnicería "Cejus y Pizzorno".
Acreedores presentarse en Rivera 641. — Las Piedras, 21 de diciembre de 1970. — ATILIO LUIS PIZZORNO PARODI. — ANGEL ADEMAR CEJAS FRESIA.
25) $ 5.600.00 20|pub. 24963 Dic.28-v.Ene.27.

Con fecha 17 de agosto de 1970 el señor ELISEO ROMAY VILLAR y la señora MARIA EMILIA BLANCO, prometieron vender al señor Jorge Stavros Contoudakis Gheorgiadou, el establecimiento comercial que en el ramo de carnicería, y bajo la denominación de "Mercadito de Nosotros", gira en está plaza en la Finca N.o 3267 de la calle Avenida Italia.
Acreedores en el mismo. — Montevideo, primero de diciembre de mil novecientos setenta.
25) $ 5.600.00 20|pub. 25035 Dc.31-v.fb.1.o.

Centro de Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412. — Prometimos vender a Raquel J. Terra de Rodríguez el almacén, sito en Alberto Calamet 4575. — Montevideo, 16 de diciembre de 1970. — Ley: 26|9|1904. — NEPOMUCENO SIERRA y MARIA PAZOS de SIERRA.
25) $ 2.800.00 20|pub. 429 En.15-v.feb.11.

Por intermedio de "Park S. A." prometo vender a la señora Rosa Rodríguez de Coujil Almacén y Lechería, sita en Benito Riquet 547 de esta ciudad. (Ley 26|9|1904). Acreedores en oficina. — Montevideo, 19 de diciembre de 1970 — MARIA TERESA MENDIVIL.
25) $2.800.00 20|pub. 586 En.18-v.feb.12.

(Ley 26|9|1904). Cedimos los derechos a Nepomuceno Romero Piñeiro el Almacén sito en Garibaldi 2352. Acreedores al mismo — RAUL LUIS SPOTURNO LOFFREDO. — MIRTA SUSANA MIRANDA de SPORTURNO.
25) $1.400.00 20|pub. 564 En.18-v.feb.12.

(Ley 26|9|1904). Prometimos vender a Dagoverto Correa Zuviría, el Almacén sito en Watt 1524, (Peñarol). Acreedores al mismo. — ILDA ANGELICA MANTERO SAN MARTIN de GARCIA. — SEVERO GARCIA.
25) $ 1.400.00 20|pub. 565 En.18-v.feb.12.

Centro de Almaceneros Minoristas. (Magallanes 1412). Ha quedado sin efecto la compraventa entre Ramón Burella y Manuel Carbajal por el comercio sito en Lavalleja 2151. — (Ley 26|9|1904). — Montevideo, 7 de enero de 1971. — RAMON BURELLA. — MANUEL CARBAJAL.
25) $2.800.00 20|pub. 567 En.18-v.feb.12.

Ley 26 setiembre 1904. Prometimos vender a Guillermo López Mera, la fiambrería y depósito de quesos y productos de granja "La Luz del Día", sita en esta ciudad, en Santiago de Chile 1324 y 1326.
Acreedores en Juan Paullier 1300. — PAZ LIMITADA.
25) $ 2.800.00 20|pub. 62 En.8-v.feb.5.

Prometimos vender a Walter N. Cruz la Ferretería "La Chispa" Rivera 3136.
Acreedores: Ley 26 setiembre 1904 en la misma. — Montevideo, 1.o noviembre 1970. — CARLOS SCHWARTZ y SONIA LEW.
25) $ 1.400.00 20|pub. 25194 En.5-v.fb.3.

Ley 26 de setiembre de 1904. Prometí vender a Oclides Ferreira el Hotel (Casino) de Rivera.
Acreedores J. Herrera y Obes 974. — WALTER SOUZA.
25) $ 1.400.00 20|pub. 64 En.8-v.feb.5.

Ley 26 de setiembre de 1904. — ANTONIO ELBIO RIVERO y MARIA CELIA SACO prometieron vender a Carlos Iglesias y otros el "Garage y despacho de nafta" ubicado en Juan Benito Blanco 635|37.
Acreedores: Propios 2585. — Montevideo, 13 de enero de 1971.
25) $ 2.800.00 20|pub. 486 En.18-v.feb.12.

Ley 26|9|1904. — Cedimos los derechos que nos correspondían, (1|2), a Ricardo Roverso, la Panadería sito en Tabaré s|n. esquina Dr. Francisco Soca, Las Piedras. Acreedores: 25 de Mayo 477, Esc. 32, Montevideo. — OMAR LEMA BELLO. — EMA RIOS de LEMA.
25) $ 2.800.00 20|pub. 694 En.21-v.feb.17.

Prometí vender a Ademar Techera, el Almacén de Aranguá 4574. Acreedores: en el mismo. — ELDA BARRETO de BENTANCUR. — Ademar Techera.
25) $ 1.400.00 20|pub. 689 En.21-v.feb.17.

Prometí vender a Ofelia Amaro de Senserey, el Almacén de León Pérez 3351. Acreedores: en el mismo. — JUAN A. POVASCHUK. — TERESA GALIAZZO. — Ofelia Amaro.
25) $ 1.400.00 20|pub. 690 En.21-v.feb.17.

27-Varios

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
OFICINA DE IMPUESTOS DIRECTOS
Registro General de Vehículos Automotores
Emplazamiento

En cumplimiento del decreto N.o 27 de 20|1|1966, se ha presentado a este Registro el señor RAUL RODRIGUEZ, solicitando se le expida un duplicado del título de propiedad del vehículo marca Standard, Motor número V-71791-E, Matrícula N.o 230.520, empadronado en Montevideo N.o 137.332, por haberse extraviado el original.
Se emplaza por el término de 20 días, desde la primera publicación de este aviso, a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la expedición de ese duplicado, para que comparezcan ante este Registro. — Escribano Darío Toucon, Director General del Registro. — Carlos A. Bove, Jefe Adm. del Registro.
27) $ 4.000.00 10|pub. 173 En.11-v.en.25.

REGISTRO DEPARTAMENTAL DE VEHICULOS AUTOMOTORES
Paysandú
EMPLAZAMIENTO

De conformidad con lo establecido en el artículo 11 del decreto de fecha 20|1|66, se ha presentado a este Registro, la señora ANA M. UGARTE de PERONI, solicitando se le expida un duplicado del título de propiedad del vehículo "Eiffel", empadronado en Paysandú con matrícula 104.295, por haberse extraviado el original.
Se emplaza por el término de veinte días a contar desde la primera publicación de este aviso, a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la expedición de este duplicado, para que comparezcan ante este Registro, a formular su oposición.
27) $ 4.000.00 10|pub. 696. En.22-v.feb.4.

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
OFICINA DE IMPUESTOS DIRECTOS
Registro General de Vehículos Automotores
Emplazamiento

En cumplimiento del decreto N.o 27 de 20 enero 1966 se ha presentado a este Registro el señor JOSE SANTOS PEREIRA solicitando se le expida un duplicado del título de propiedad del vehículo camión marca Fordson Motor N.o C 810.951, Matrícula N.o 410.686, empadronado en Montevideo, N.o 199.118, por haberse extraviado el original.
Se emplaza por el término de veinte días desde la primera publicación de este aviso a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la expedición de ese duplicado para que comparezcan ante este Registro. — Esc. Darío Toucón, Director General del Registro. — Carlos A. Bove, Jefe Adm. del Registro.
27) $ 4.000.00 10|pub. 494 En.18-v.en.29.

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
OFICINA DE IMPUESTOS DIRECTOS
Registro General de Vehículos Automotores
Emplazamiento

En cumplimiento del decreto N.o 27 de 20 enero 1966 se ha presentado a este Registro el señor ALBERTO LUIS PEREYRA VIVERO, solicitando se le expida un duplicado del título de propiedad del vehículo comión marca Ford Motor N.o F10V4E 35.260 Matrícula número 470.860, empadronado en Montevideo, número 149.485, por haberse extraviado el original.
Se emplaza por el término de veinte días desde la primera publicación de este aviso, a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la expedición de ese duplicado, para que comparezcan ante este Registro. — Esc. Darío Toucón, Director General del Registro. — Carlos A. Bove, Jefe Adm. del Registro.
27) $ 4.000.00 10|pub. 495 En.18-v.en.29.

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA — OFICINA DE IMPUESTOS DIRECTOS
REGISTRO GENERAL DE VEHICULOS AUTOMOTORES
Emplazamiento

En cumplimiento del decreto N.o 27 de 20 de enero de 1966, se ha presentado a este Registro, el señor WILSON ARIEL BONILLA, solicitando se le expida un duplicado del título de propiedad del vehículo marca "Ford Prefect", motor N.o C 306353, matrícula número 180.250, empadronado en Montevideo, número 106.432, por haberse extraviado el original.
Se emplaza por el término de veinte días, desde la primera publicación de este aviso, a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la expedición de ese duplicado, para que comparezcan ante este Registro. — Carlos A. Bove, Jefe Adm. del Registro. — Escribano Darío Toucón, Director General del Registro.
27) $ 4.000.00 10|pub. 684 En.21-v.feb.3.

MINISTERIO DE TRANSPORTE, COMUNICACIONES Y TURISMO
AUDIENCIA PUBLICA AERONAUTICA

EDICTO. — Se hace saber a los interesados, que la solicitud formulada por la empresa de aeronavegación "Línea Aérea Comercial Interamericana S. A." (LACIA S. A., a los efectos de que se la autorice a realizar un servicio de transporte aéreo regular de pasajeros, correo y carga, en la ruta Montevideo (Aeropuerto Nacional de Carrasco) — Buenos Aires (Aeroparque) — Montevideo (Aeropuerto Nacional de Carrasco), será sometido a Audiencia Pública.
La frecuencia solicitada es de hasta cinco vuelos diarios.
El acto se realizará el día doce de febrero de 1971, a las 15 horas en el piso 5.o del Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo. — La Secretaría del Tribunal de Audiencia Pública.
27) $ 1.440.00 3|pub. 687 En.21-v.en.25.

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Los avisos llevan su importe indicado al pie, a excepción de los que no se pagaron por haber una gestión fiscal que realizan las oficinas, al igual que los que usan su cuenta corriente.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración. Pasado este plazo deberá pagarse el aviso nuevamente.

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiren 48 horas después de repartido el diario.

Los avisadores de la capital tienen un plazo hasta de 15 días y los del interior hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones. Pasado ese plazo todo ejemplar solicitado deberá pagarse.

EMANCIPACION
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, en autos: CARLOS ALBERTO MONTESANO FAVARO. "Emancipación" (Ficha 543|V|1970), se hace saber al público que por resolución del 10 de diciembre de 1970, dictado por el señor Juez con la debida intervención del señor Fiscal de lo Civil de Primer Turno, no se concedió a don Blás Montesano y doña Emma Antonia Favaro, la autorización necesaria para emancipar, a su hijo Carlos Alberto Montesano Favaro, mayor de 18 años de edad, y a los efectos legales se hace la presente publicación, se habilitó el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 31 de diciembre de 1970. — Miguel Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
27) $ 1.800.00 10|pub. 262 En.13-v.en.27.

CONCURSO VOLUNTARIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, en autos: ALEJANDRO DE LA SOVERA. "Concurso voluntario", (Ficha B 261|970), convócase a Junta de Acreedores presentes y ausentes, a aquellos cuya residencia se ignore y a los desconocidos para la reunión que se realizará en este Juzgado, en calle Cerrito 586, piso primero, el día 16 de marzo de 1971, a las 14.30 horas, previniéndose a los acreedores que deben presentarse a la Junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella y que la Junta resolverá con los que concurran.
A los efectos de esta publicación, se habilita la próxima feria judicial mayor. — Montevideo, diciembre 31 de 1970. — César Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
27) $ 1.800.00 10|pub. 263 En.13-v.en.27.

CESION

Cedí derechos quiosco quinielas y cigarrería, sito Colonia 1463, bis a Jorge Piuselli. tiembre de 1904. — Montevideo, diciembre 21 de 1970. — ARIEL PARDO.
27) $ 1.400.00 20|pub. 25028 Dc.30-v.en.29

LABORATORIOS BERNARD S. R. L.
CESION DE CUOTA SOCIAL

Por instrumento privado del 21|7|1970, inscripto en el Registro Público de Comercio el 29|12|1970, con el N.o 908 al F.o 3.447 del libro N.o 1 de contratos: los esposos Luis Carlos Basignana y Dalia Couto de Basignana, cedieron a los señores Dalmiro Aguiar y Mirta Alba Roses de Serafini toda la cuota social que les correspondía.
27) $ 2.400.00 10|pub. 463 En.15-v.en.28.

CHAMSEC
AVISO

Se pone en conocimineto de las Empresas comprendidas en la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 13 de noviembre de 1969 por la que se convoca a elecciones para integrar la nueva Comisión Honoraria Tripartita Administradora del Seguro de Enfermedad, Invalidez y Asistencia Médica de la Construcción (CHAMSEC), que dentro del plazo de diez días hábiles a contar, desde esta publicación, deben remitir al Tribunal de Elecciones, (San José 1068), las nóminas en orden alfabético de apellidos de sus personales con las categorías de Administrativos y cargos de Dirección existentes a la fecha de la convocatoria (13 de noviembre de 1969). — Montevideo, 11 de diciembre de 1970.
27) (Cta. Cte.) 10|pub. 30088 En.18-v.en.29.

COOPERATIVA MAGISTERIAL DE CONSUMO
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE SOCIOS
(Segunda convocatoria)

El Consejo Directivo de la Cooperativa Magisterial de Consumo, conforme a lo preceptuado en el estatuto social, cumple en convocar a la masa social para la asamblea general ordinaria de socios, que tendrá lugar el día 2 de febrero de 1971, a las 9.30 horas, en su sede social, Colonia 1730, (tercer piso), oportunidad en que se pondrá a consideración el siguiente orden del día:
1.o) Consideración de la memoria anual; 2.o) Consideración de los estados contables correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1970; 3.o) Designación de tres asambleístas para firmar el acta.
Nota. — De acuerdo al artículo 37 del estatuto social, la asamblea podrá sesionar válidamente, en segunda convocatoria, con el número de socios que concurran.
Podrán ser asambleístas, los socios que hayan integrado una parte social de $ 100.00 y tengan una antigüedad no menor de un año como afiliado, debiéndose presentar documento de identidad. — Juan Ignacio Machado, Presidente. — Abel Bouissa, Secretario.
27) $ 3.200.00 5|pub. 713 En.22-v.en.28.

AVISOS DEL DIA

3—Convocatorias Comerciales

SAN BERNARDO S. A.

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria de la sociedad, a celebrarse el día 23 de febrero de 1971, a las 10 horas, en el local social de la calle 25 de Mayo 477, Esc. 53, a efectos de considerar la siguiente orden del día:
1) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1970; 2) Remuneración del Directorio y del Síndico por el ejercicio vencido; 3) Elección de nuevo Directorio y Síndico por el período de un año; 4) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Depósito de acciones: hasta el 30 de enero de 1971.
3) $ 960.00 2|pub. 791 En.25-v.en.26.

INTROZZI S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 3 de febrero de 1971, a las 10 horas en el local de la calle Cerrito 507, piso 6, Esc. 61, a fin de considerar la siguiente orden del día:
1.o) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de junio de 1970; 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
El registro de acciones podrá efectuarse hasta un día antes del fijado para la reunión. — La Comisión Liquidadora.
3) $ 2.000.00 5|pub. 776 En.25-v.en.29.

COMPAÑIA INDUSTRIAL FARMACEUTICA SOCIEDAD ANONIMA
PRIMERA CONVOCATORIA

Convócase a asamblea general ordinaria, para el 28 de enero de 1971, a las 10 horas, con el siguiente orden del día:
1) Consideración de la memoria del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico; correspondiente al ejercicio fenecido el 30 de setiembre de 1970; 2) Designación de un asambleísta para suscribir el acta de la asamblea.
Se previene a los señores accionistas, que para intervenir en la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de las mismas en la secretaría de la sociedad, hasta 24 horas anteriores a su celebración. (Arts. 19 y 21 del estatuto).
3) $ 400.00 1|pub. 777 En.25-v.en.25.

LUGO S. A.

Se convoca a los señores accionistas de Lugo S. A., a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en día 29 de enero de 1971, a las 19 horas, en la calle Isla de Flores 1788. Se considerará el siguiente orden del día:
1.o) Consideración de la memoria, balance estado de pérdidas y ganancias y destino de los resultados económicos del ejercicio finalizado el 31 de agosto de 1970; 2.o) Ratificación de los sueldos de los directores; 3.o) Nombrar nuevo Directorio y Síndico; 4.o) Informe del Síndico.
Para asistir a la asamblea los señores accionistas, deberán presentar las acciones o certificados bancarios desde tres días antes hasta el momento de la asamblea. — Montevideo, enero de 1971. — El Directorio.
3) $ 480.00 1|pub. 760 En.25-v.en.25.

ROGUM S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a la asamblea ordinaria del 30 de enero de 1971, a las 8 horas, en Daniel Muñoz 2032, con el siguiente orden del día:
a) Pronunciarse sobre la memoria, balance anual y estado de pérdidas y ganancias que deberá presentar este Directorio conjuntamente con el informe del Síndico; b) Destino de las utilidades; c) Nombrar nuevo Directorio; d) Nombrar dos accionistas para que suscriban conjuntamente con el presidente y el secretario el acta de asamblea y que verifiquen el quórum legal.
Artículo 28. — Para poder asistir a las asambleas, los accionistas deberán presentar a la sociedad, con tres días de anticipación a la reunión, sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un Banco de plaza.
3) $ 480.00 1|pub. 746 En.25-v.en.25.

LISTON S. A.

Convócase a asamblea general ordinaria, para el 29 de enero de 1971, a las 15 horas, en 18 de Julio 1516, piso 8, Esc. 6, con el siguiente orden del día:
1) Memoria, balance general de situación y resultados al 31 de agosto de 1970; 2) Elección de Directorio.
La inscripción de acciones deberá hacerse en el local indicado hasta el acto de la celebración de esta asamblea. — El Directorio.
3) $ 320.00 1|pub. 778 En.25-v.en.25.

TANGER S. A.

Se convoca a los señores accionistas de Tanger S. A., para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 27 de enero de 1971, a las 12 horas, en Plaza Independencia 838, Esc. 19, con el siguiente orden del día:
1.o) Considerar la memoria, balance y estado de pérdidas y ganancias por el ejercicio cerrado el 31 de julio de 1970; 2.o) Elección de autoridades; 3.o) Designación de un accionista para firmar el acta de la asamblea.
El registro de accionistas se cerrará en el acto de la asamblea.
3) $ 320.00 1|pub. 756 En.25-v.en.25.

PEMAC S. A.

Se convoca a los señores accionistas de Pemac S. A., para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 27 de enero de 1971 a las 11 horas, en Plaza Independencia 838, Esc. 19, con el siguiente orden del día:
1.o) Considerar la memoria, balance y estado de pérdidas y ganancias por el ejercicio cerrado el 31 de julio de 1970; 2.o) Elección de autoridades; 3.o) Designación de un accionistas para firmar el acta de la asamblea.
El registro de accionistas se cerrará en el acto de la asamblea.
3) $ 320.00 1|pub. 757 En.25-v.en.25.

TELSTAR S. A.

Se convoca a los señores accionistas de Telstar S. A., para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 27 de enero de 1971, a las 11.30 horas en Plaza Independencia 838, Esc. 19, con el siguiente orden del día:
1.o) Considerar la memoria, balance y estado de pérdidas y ganancias por el ejercicio cerrado el 31 de julio de 1970; 2.o) Elección de autoridades; 3.o) Designación de un accionista para firmar el acta de la asamblea.
El registro de accionistas se cerrará en el acto de la asamblea.
3) $ 320.00 1|pub. 758 En.25-v.en.25.

GONZALEZ ALVAREZ S. A.

Se convoca a la asamblea ordinaria de 30 de enero de 1971, a las 8.30 horas, en Buenos Aires 484, Esc. 21, con la siguiente orden del día:
1) Memoria y balance del ejercicio cerrado el 30 de junio de 1970; 2) Elección de Directorio.
Registro de acciones en dicho local hasta la hora fijada para la asamblea. — El Directorio.
3) $ 240.00 1|pub. 751 En.25-v.en.25.

ASERRADERO RENACIMIENTO S. A.

Se convoca a la asamblea ordinaria de 30 de enero de 1971, a las 9 horas, en Buenos Aires 484, Esc. 21, con la siguiente orden del día:
1) Memoria y balance del ejercicio cerrado el 30 de junio de 1970; 2) Elección de Directorio.
Registro de acciones en dicho local hasta la hora fijada para la asamblea. — El Directorio.
3) $ 240.00 1|pub. 752 En.25-v.en.25.

JOSE HUGO MOLAGUERO S. A.

Se convoca a la asamblea ordinaria de 30 de enero de 1971, a las 9.30 horas, en Buenos Aires 484, Esc. 21, con la siguiente orden del día:
1) Memoria y balance del ejercicio cerrado el 31 de julio de 1970; 2) Elección de Directorio.
Registro de acciones en dicho local hasta la hora fijada para la asamblea. — El Directorio.
3) $ 240.00 1|pub. 753 En.25-v.en.25.

FAVERO S. A.

Se convoca a los accionistas de Favero S. A., a concurrir a la asamblea ordinaria y extraordinaria que se realizará el día 29 de enero de 1971, en la calle Isla de Gorriti 2088 bis, a las 8 horas para considerar el siguiente orden del día:
1) Consideración de las memorias, balances, cuentas de pérdidas y ganancias y destino de los resultados, por los ejercicios económicos de esta sociedad, cerrados hasta el 31 de diciembre de 1970; 2) Resolución en cuanto a la disolución de la sociedad anónima, para operar de futuro bajo la razón social "Favero y Cía.". — El Directorio.
3) $ 400.00 1|pub. 761 En.25-v.en.25.

6—Disoluciones de Sociedades

ALBERTO ISRAEL Y CIA.

A los efectos que determina el artículo 492 del Código de Comercio se hace saber que Alberto Israel y Cía., quedó disuelta totalmente, inscribiéndose el documento en el Registro Público de Comercio con el número 653 al F.o 2.385 del libro N.o 1 de contratos, el día 21 de agosto de 1970.
6) $ 240.00 1|pub. 780 En.25-v.en.25.

12—Licitaciones Públicas

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
OFICINA DE ADQUISICIONES
Concurso de precios
Listín N.o 22

Se invita al comercio a presentar ofertas, para la adquisición de artículos de ferretería, máquina de escribir, vidriería, goma en plancha, barraca de construcción, barraca de madera, correas de cuero, artículos radiográfico, Neos-Kay, tienda y confecciones, colector para generador de 110 volts electricidad, papelería.
Los proveedores interesados, que deberán reunir las condiciones exigidas legalmente, podrán tomar datos e informarse en la oficina indicada, los días hábiles durante el horario habitual donde recibirán el detalle, (listín) correspondiente.
Las aperturas se efectuarán el viernes 29 de enero de 1971, a la hora 10 ante Escribano Público, pudiendo ser presenciadas por los interesados. — Luis Castro Iriarte. Subjefe.
12) (C.C.) 2|pub. 30144 En.25-v.en.26.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
COMISION MUNICIPAL DE FIESTAS
Cortejo carnavalesco

Llámase a licitación pública para la construcción de mascarones para el cortejo carnavalesco de 1971.
Apertura: día 27 de enero de 1971 a las 10 horas en un primer llamado y a las 12 horas en un segundo llamado.
Retirar pliego de condiciones en la calle Juncal 1255, de 8 a 12.30 horas. — Montevideo, 20 de enero de 1971.
12) (C.C.) 2|pub. 747 En.25-v.en.26.

Llámase a presentación de propuestas por la proyección, dirección y construcción de tres (3) vehículos alegóricos para el cortejo carnavalesco 1971.
Apertura: 27 de enero a las 9 horas en un primer llamado y de no presentarse tres propuestas, a la hora 11 del mismo día en un segundo llamado.
Las bases a disposición de los interesados en Juncal 1255, de 8 a 12.30 y de 16 a 18 hs. — Montevideo, enero 19 de 1971.
12) (C.C.) 2|pub. 748 En.25-v.en.26.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
LICITACION PUBLICA N.o 2|71

Llámase a licitación pública para el procesamiento de fichas correspondientes al Censo Laboral del año 1969.
Apertura: 15 de febrero de 1971, hora 9.
En caso de no presentarse un mínimo de 3 oferentes, el segundo llamado se realizará el mismo día a la hora 10.
Las propuestas se recibirán y abrirán en la Sección Proveeduría y Adquisiciones del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, calle Canelones 871, donde también se podrán retirar los pliegos de condiciones. — Carlos A. Mendive. Contador General. (Int.).
12) (C.C.) 5|pub. 30145 En.25-v.en.29.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y SUMINISTROS
Licitación pública N.o 319
Primer llamado

Llámase a licitación pública, y en un todo de acuerdo al artículo 436 de la ley número 13.892, para la adquisición plaza de 3 automóviles tipo sedan 4 puertas; 2 camionetas cabina simple y 1 camioneta cabina doble, de acuerdo a las condiciones establecidas en el pliego de condiciones, que los interesados, puedén retirar del Departamento de Adquisiciones de la Institución, Isla de Gorriti 2091, de lunes a viernes de 7.30 a 12.30.
Apertura de las propuestas: día 15 de febrero de 1971 a la hora 11 en el local antes mencionado.
Valor del pliego: $ 100.00.
12) (C.C.) 5|pub. 30147 En.25-v.en.29.

USINAS Y TELEFONOS DEL ESTADO

N.o 6.581. — Un equipo de acondicionamiento de aire e instalación del mismo.

Apertura: 11 de febrero de 1971, hora 9, (segundo llamado) 18 de febrero, hora 10.

Precio del ejemplar: $ 800.00.

N.o 6.318. — 1.000 quilogramos de aluminio puro en lingotes, 2.000 quilogramos de aluminio aleado en lingotes, 100 quilos de aleación madre aluminio.

Apertura: (tercer llamado), 12 de febrero de 1971, hora 9, (cuarto llamado), 17 de febrero de 1971, hora 10.

Precio del ejemplar: $ 150.00.

De acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados pueden retirar, previo pago estipulado en el Palacio de la Luz, Paraguay 2431, planta baja, en el horario de 9 a 12, los días hábiles. — Montevideo, 21 de enero de 1971. — Departamento de Adjudicaciones y Plan de Compras. Sección Licitaciones.

12) (C.O.) 10|pub. 30146 En.25-v.feb.5.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, enero 25 de 1971

Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley N.o 9.906, del 30 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a tres días, por la ley N.o 9.906).

1.a Sección

JUAN CARLOS VASSILE, 27 años, soltero, marino, oriental, domiciliado Colonia 1464 y BEATRIZ DIVA GARRETA, 25 años, soltera, modista, oriental domiciliada Colonia 1640.

3.a Sección

ELISEO ORDOÑEZ, 27 años, soltero, comercio, español, domiciliado Cerrito 112 y MARIA CRISTINA BUSTELO, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cerrito 160.

GUSTAVO ADOLFO CAMPUZANO, 24 años, soltero, joyero paraguayo, domiciliado Ituzaingó 1521 y ELVIRA JIMENEZ, 25 años, soltera, pulidora, joyera, española, domiciliada Ituzaingó 1521.

7.a Sección

ROSENDO NELSON FERREIRA, años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Cufré 2300 y SONIA TERESA CASTRO, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Nueva Palmira 1640, Apto. 1.

ANTONIO RODRIGUEZ VALERIO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guadalupe 2142 y ANGELA NERIDA MARCOS LEMOS, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Guadalupe 2142.

9.a Sección

GERMAN PEDRO PANESSI, 27 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado Santos 4336 y DILMA YENECY OLIVERA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Santos 4336.

ERNESTO MARINO MACHADO, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Albéniz 5651 y NELLY MACHADO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Edison 5544.

RICARDO FAUSTO ROSA, 32 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Checoeslovaquia 5343 y DINORAH ESTHER CASCO, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Checoeslavaquia 5343.

LUIS ALBERTO CERA, 24 años, soltero, marino, oriental, domiciliado Santa María 1876 y MARIA DE LOS ANGELES PUGLIA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Lister 6261.

HECTOR EDUARDO TRUCIDO, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Albéniz 5734, bis y MARIA DEL ROSARIO COR, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Teófilo Díaz 18.

10.a Sección

JUAN JOSE ROVIGO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado A. Gallinal 2320 e HILDA INOCENCIA LOPEZ, 34 años, soltera, oriental, domiciliada A. Gallinal 2320.

14.a Sección

RICARDO RUBEN URIARTE, 25 años, soltero, corredor, oriental, domiciliado Capurro 620 y GRACIELA GIMENEZ, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Capurro 615.

PABLO EDUARDO GIROLMINI, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gil 821, Apto. 9 y GRACIELA SUSANA LOPEZ, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Gil 821, Apto. 9.

18.a Sección

JOSE ESTOPINAN, 25 años, soltero, estudiante, español, (c. l.), domiciliado G. Pereyra 2814, Apto. 104 y ANA MARIA MINETTI, 21 años, soltera, oriental, domiciliada G. Pereyra 2814.

19.a Sección

JUAN JOSE PERA, 28 años, soltero, enfermero, oriental, domiciliado Acevedo Díaz 2609, Apto. 5 y MARTA CLOTILDE JAIME, 28 años, soltera, secretaria, oriental, domiciliada Vilardebó 2241, Apto. 6.

RAUL ALBINO FERREIRA, 20 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Marne 3471 Apto. 9 y MARIA HELVECIA SORRIBA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Marne 3471, Apto. 9.

21.a Sección

ANGEL HERNANDEZ MAYA, 26 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Gaboto 888 y OLGA ISABEL GALVAN REYMONDO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Gaboto 888.

LUIS PABLO VAZQUEZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Redención 2000 y LUJAN GLADYS GANDINI, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Redención 2000.

14) $ 130.00 3|pub. v.en.27.

17—Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

DANIEL ALJANATI y MARIO BENEDETTO, solicitan la inscripción de las obras de la colección Nuestra Tierra: "Perspectivas para un país en crisis" N.o 47 y "La Cultura Nacional como problema" N.o 46, de las cuales se declaran editores. — Montevideo, 30 de diciembre de 1970. — Dionisio Trillo Pays, Director, (S.O.A.).

17) $ 1.200.00 10|pub. 794 En.25-v.feb.5.

DANIEL ALJANATI y MARIO BENEDETTO, solicitan la inscripción de las obras de la colección Nuestra Tierra: "La investigación científica" N.o 43, "Política y Sociedad" N.o 44, "Fauna: Conservación y recursos" N.o 45, de los cuales se declaran editores. — Montevideo, 23 de diciembre de 1970. — Dionisio Trillo Pays, Director, (S.O.A.).

17) $ 1.200.00 10|pub. 795 En.25-v.feb.5.

DANIEL ALJANATI, MARIO BENEDETTO y WALTER PERDOMO, solicitan la inscripción de las obras de la colección Los Departamentos "Soriano" N.o 7, "Salto" número 8, "Río Negro" N.o 9, de los cuales se declaran editores. — Montevideo, 23 de diciembre de 1970. — Dionisio Trillo Pays, Director, (S.O.A.).

17) $ 1.200.00 10|pub. 796 En.25v.eb.5.

DANIEL ALJANATI, MARIO BENEDETTO y WALTER PERDOMO, solicitan la inscripción de las obras de la colección Los Departamentos: "Rocha" N.o 10, "Paysandú" N.o 11, "Durazno" N.o 12, "Maldonado" número 13, "Colonia" N.o 14, "Tacuarembó" número 15, "Canelones" N.o 16 y "Artigas" número 17, de los cuales se declaran editores. — Montevideo, 30 de diciembre de 1970. — Dionisio Trillo Pays, Director, (S.O.A.).

17) $ 800.00 10|pub. 792 En.25-v.feb.5.

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTAS N.os 131.419 y 1.258. — Montevideo, enero 15 de 1971. — Con esta fecha, Guzmán González Ruiz, por Carlos Raúl Emery, solicita marca SANTA CLAUS, clases 1 y 30. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 1.600.00 10|pub. 759 En.25-v.feb.5.

ACTAS N.os 131.435, 131.436 y 131.437. — Montevideo, enero 18 de 1971. — Oscar Bacot, por Canadian Hoechst Limited, (Canadá), solicita la marca HOSTAFLON, clases 6, 8 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 1.600.00 10|pub. 767 En.25-v.feb.5.

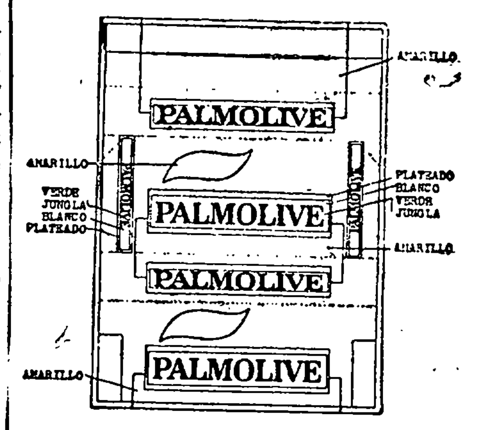
ACTA N.o 131.445. — Montevideo, enero 19 de 1971. — Oscar Bacot, por Armco Steel Corporation, (USA), solicita marca ARMCO M-OS, clase 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 800.00 10|pub. 768 En.25-v.feb.5.

ACTA N.o 131.443. — Montevideo, enero 19 de 1971. — Oscar Bacot, por Szabo, Hnos., Kessler y Batki, (Montevideo), solicita marca TRICOENZIM, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 800.00 10|pub. 769 En.25-v.feb.5.

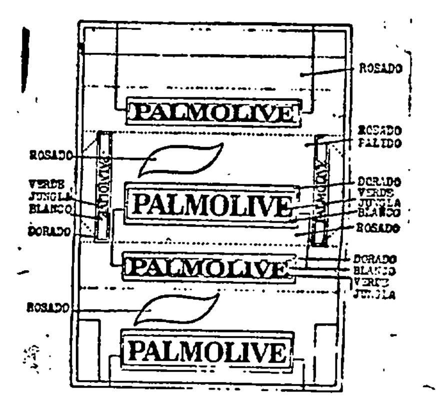
ACTA N.o 131.454. — Montevideo, enero 19 de 1971. — Oscar Bacot, por Colgate-Palmolive Inc., (Montevideo), solicita marca



clase 10 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 6.000.00 10|pub. 770 En.25-v.feb.5.

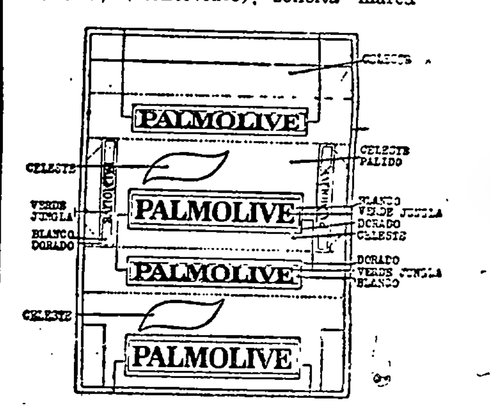
ACTA N.o 131.455. — Montevideo, enero 19 de 1971. — Oscar Bacot, por Colgate-Palmolive Inc., (Montevideo), solicita marca



clase 10 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 6.000.00 10|pub. 771 En.25-v.feb.5.

ACTA N.o 131.456. — Montevideo, enero 19 de 1971. — Oscar Bacot, por Colgate-Palmolive Inc., (Montevideo), solicita marca



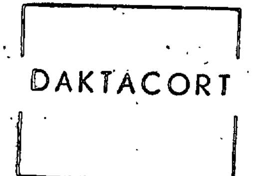
clase 10 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 6.000.00 10|pub. 772 En.25-v.feb.5.

ACTA N.o 131.471. — Montevideo, enero 20 de 1971. — Oscar Bacot, por Nelly Lodeiro de Riviere, (Montevideo), solicita marca REGGIO, clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

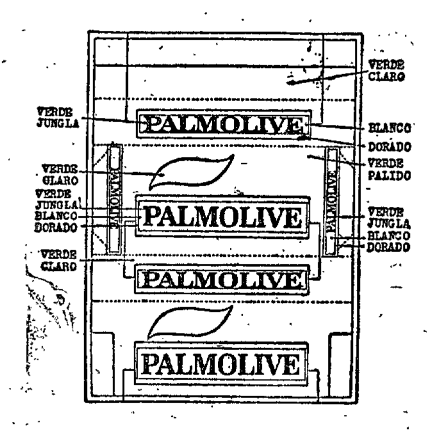
23) $ 800.00 10|pub. 775 En.25-v.feb.5.

ACTA N.o 131.434. — Montevideo, enero 18 de 1971. — Oscar Bacot, por Janssen Pharmaceutica N. V., (Bélgica), solicita marca



clase 9, detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 4.000.00 10|pub. 766 En.25-v.feb.5.

ACTA N.o 131.457. — Montevideo, enero 19 de 1971. — Oscar Bacot, por Colgate-Palmolive Inc., (Montevideo), solicita marca



clase 10 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 6.000.00 10|pub. 773 En.25-v.feb.5.

ACTA N.o 131.458. — Montevideo, enero 19 de 1971. — Oscar Bacot, por Behringwerke Aktiengesellschaft, (Alemania), solicita marca ESURDINA, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 800.00 10|pub. 774 En.25-v.feb.5.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 18.189. — Montevideo, agosto 13 de 1970. — Billy Fox, por F. Hoffmann-La Roche y Co. Aktiengesellschaft, (Suiza), solicita patente para "Utilización de un hidrato de carbono", de acuerdo con la ley número 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 1.600.00 10|pub. 764 En.25-v.feb.5.

ACTA N.o 18.197. — Montevideo, agosto 17 de 1970. — Billy Fox, por F. Hoffmann-La Roche y Co. Aktiengesellschaft, (Suiza), solicita patente para "Nuevos antibióticos" de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 1.600.00 10|pub. 765 En.25-v.feb.5.

27—Varios

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA — OFICINA DE IMPUESTOS DIRECTOS
REGISTRO GENERAL DE VEHICULOS AUTOMOTORES
Emplazamiento

En cumplimiento del decreto N.o 27 de 20 de enero de 1966, se ha presentado a este Registro, el señor ROBERTO FERNANDEZ, solicitando se le expida un duplicado del título de propiedad del vehículo marca "Austin", motor N.o 1 G 913345, matrícula N.o 260.695, empadronado en Montevideo, N.o 147.702, por haberse extraviado el original.
Se emplaza por el término de veinte días, desde la primera publicación de este aviso, a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la expedición de ese duplicado, para que comparezcan ante este Registro. — Carlos A. Bove, Jefe Adm. del Registro. — Escribano Darío Toucón, Director General del Registro.
27) $ 4.000.00 10|pub. 779 En.25-v.feb.5.

ASOCIACION RURAL DEL URUGUAY
DUPLICADOS DE INSCRIPCION EN EL FLOCK BOOK URUGUAYO

Habiendo cumplido SANTA ANA S. A., con las disposiciones contenidas en el Reglamento General de los Registros Genealógicos (artículo 57), incisos a) y b), que se refiere a la extensión de Duplicados de Pedigrée, se hace saber que se hará en el término de treinta días, la entrega de nuevos certificados, siempre que no se presentare a esta Oficina, alguna persona haciendo objeciones.
Raza: Ideal.
Sexo: Hembra RP. 23.
N.o de inscripción: 11.442.
Nacido: 26|4|67.
27) $ 400.00 1|pub. 754 En.25-v.en.25.

27—Varios (Competitivo Nacional)

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
COMPETITIVO NACIONAL

Testimonio: STRAUCH y Cía. y COMPAÑIA BAO. — Carpeta N.o 865|1970|anexo 118. — Solicita aumento de recargo al 150 o|o para la importación de "Sarnífugos e Insecticidas" y fijación de precio CIF (Promedio) de dólares 2.000.00 la tonelada.
En cumplimiento de lo dispuesto por el decreto del 25|10|1960, se expide el presente, en Montevideo, para su publicación en el "Diario Oficial", a los 20 días del mes de enero de 1971. —
27) (C.C.) 2|pub. 30141 En.25-v.en.26.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
COMPETITIVO NACIONAL

Testimonio: ASOCIACION NACIONAL DE BROADCASTERS URUGUAYOS (ANDEBU). — Carpeta N.o 782|1970|2. — Solicita modificación del artículo 2.o del decreto 407|970, de 28|8|970, el que quedaría redactado: "Trasmisores modulados en amplitud para las bandas de radiodifusión de onda larga, media y corta de cualquier tipo, con potencia efectiva de salida en onda portadora de radiofrecuencia de hasta 125.000 vatios".
En cumplimiento de lo dispuesto por el decreto del 25|10|1960, se expide el presente, en Montevideo, para su publicación en el "Diario Oficial", a los 20 días del mes de enero de 1971. —
27) (C.C.) 2|pub. 30142 En.25-v.en.26.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
COMPETITIVO, NACIONAL

Testimonio: D. MANTERO y Cía. y otros. — Carpeta N.o 865|1970|anexo 117. — Solicita codificación con recargo mínimo para la importación de "Alambrón" cuando sea importado por empresas que cuenten con planta completa de trafilación de alambres, según certificado de la Dirección de Industrias.
En cumplimiento de lo dispuesto por el decreto del 25|10|1960, se expide el presente, en Montevideo, para su publicación en el "Diario Oficial", a los 20 días del mes de enero de 1971. —
27) (C.C.) 2|pub. 30143 En.25-v.en.26.

28—Estatutos y Balances de Sociedades Anónimas

LAS ARAUCARIAS

(Inscripción N.o 44.969)

25 de Mayo 555 (Esc. 603)

Estado de situación al 31 de julio de 1970

Activo

Caja	$	21.490.45
Banco Comercial	"	1.058.10
Deudores varios	"	786.00
Caja de Jubilaciones	"	426.00
Inmuebles prometidos en compra	"	850.000.00
Gastos de constitución	"	10.964.55
Acciones a emitir	"	1:120.000.00
Pérdidas y ganancias	"	257.632.65
	$	2:262.357.75

Pasivo —

Acreedores varios	$	200.000.00
Acreedores por compra de inmuebles	"	260.000.00
Capital autorizado	"	1:120.000.00
Fondo de reserva	"	2.357.75
Capital integrado	"	680.000.00
	$	2:262.357.75

Estado de pérdidas y ganancias al 31 de julio de 1970

Pérdidas —

Gastos generales	$	5.230.30
Impuestos	"	146.371.00
Utilidad del ejercicio	"	17.646.70
	$	169.248.00

Ganancias —

Alquileres	$	168.000.00
Bonificaciones	"	1.248.00
	$	169.248.00

Estas utilidades pasan a disminuir pérdidas anteriores.

Aprobados por la asamblea general ordinaria de accionistas realizada el 11 de diciembre de 1970.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios Nos. 19 y 20 del Libro Inventario certificado con el N.o 5525 al F.o 295 del libro respectivo N.o 11.

$ 2.880.00. — 1|pub. — 24502.

SOULAN S. A.

(Inscripción N.o 62.418)

B. Blanco 693 (Ap. 702)

Estado de situación al 30 de setiembre de 1970

Activo —

Inmueble	$	224.057.60
Pérdidas	"	35.658.00
	$	259.715.60

Pasivo —

Acreedores	$	53.686.85
Impuestos a pagar	"	124.080.00
Cuentas a pagar	"	20.000.00
Capital integrado	"	40.000.00
Utilidad ejercicio anterior	"	21.948.75
	$	259.715.60

Estado de pérdidas y ganancias

Pérdidas —

Impuestos	$	47.658.00
Honorarios	"	20.000.00
	$	67.658.00

Ganancias —

Alquileres	$	32.000.00
Pérdidas	"	35.658.00
	$	67.658.00

Aprobados por la asamblea de accionistas celebrada el 14 de octubre de 1970.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas 26 del libro Inventario certificado el 14 de mayo de 1963.

$ 2.220.00. — 1|pub. — 24480.

DIVISORA EDIFICADORA URBANIZADORA S. A. (D.E.U.S.A.)

(Inscripción N.o 30.580)

Rincón 512 (E. 1)

Estado de situación al 30 de junio de 1969

Activo —

Caja y bancos	$	167.091.06
Accionistas	"	264.000.00
Inmuebles	"	83.694.50
Acciones a emitir	"	500.000.00
Accs. Dep. en garantía	"	3.000.00
Pérdidas del ejercicio	"	18.328.15
	$	1:036.113.71

Pasivo —

Capital integrado	$	236.000.00
Capital suscrito	"	264.000.00
Capital autorizado	"	500.000.00
Ut. Ej. Ant.	"	33.113.71
Dep. de Acc. en Gtía.	"	3.000.00
	$	1:036.113.71

Estado de pérdidas y gaanncias

Debe —

Gastos generales	$	1.320.00
Impuestos	"	34.167.00
Amort. Inmueb.	"	841:15
	$	36.328.15

Haber —

Arrendamientos	$	18.000.00
Pérd. del Ejerc.	"	18.328.15
	$	36.328.15

No se han sometido a asamblea por no haberse ésta realizado.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a F.o 29 del Copiador Inventario certificado el 16 de octubre de 1961.

$ 2.580.00. — 1|pub. — 24486.

BRECOL S. A.

(Inscripción N.o 192.325)

Río Negro 1131

Estado de situación al 30 de junio de 1970

Activo —

Caja	$	76.012.27
Inmuebles	"	77.909.53
Cargos diferidos	"	20.000.00
Pérdidas y ganancias	"	106.078.20
Acciones a emitir	"	220.000.00
	$	500.000.00

Pasivo —

Capital integrado	$	280.000.00
Capital autorizado	"	220.000.00
	$	500.000.00

Estado de pérdidas y ganancias al 30 de junio de 1970

Pérdidas —

Impuestos	$	65.619.00
Gastos generales	"	2.340.00
	$	67.959.00

Ganancias —

Bonificaciones fiscales	$	214.00
Pérdida del ejercicio	"	67.745.00
	$	67.959.00

Aprobados por la asamblea general ordinaria de accionistas el día 27 de noviembre de 1970.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folio 8 del Libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 11 de marzo de 1966 anotado con el N.o 1237 al F.o 156 del L.o 17.

$ 2.940.00. — 1|pub. — 24503.

LA RIVIERA S. A.

(Inscripción N.o 40.658)

Río Negro 1131

Estado de situación al 30 de junio de 1970

Activo —

Caja	336.464.03
Inmuebles	9:306.464.28
Muebles y útiles	2.895.69
Gastos de constitución	1.00
Cargos diferidos	4.766.00
Acciones a emitir	115.000.00
	9:765.591.00

Pasivo —

Pérdidas y ganancias	320.374.08
Capital integrado	385.000.00
Fondo de reserva	8:945.216.92
Capital autorizado	115.000.00
	9:765.591.00

Estado de pérdidas y ganancias al 30 de junio de 1970

Pérdidas —

Gastos generales	8.665.00
Aportes jubilatorios	2.963.60
Impuestos	292.956.00
Amort. M. y útiles	5.872.52
Amort. mejoras	26.920.18
	337.377.30

Ganancias —

Alquileres	240.000.00
Bonificaciones fiscales	22.049.00
Pérdidas del ejercicio	75.328.30
	337.377.30

Aprobados por la asamblea general ordinaria de accionistas el día 27 de noviembre de 1970.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folio 28 del Libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 24 de abril de 1969 anotado con el número 1958 al F.o 64 del L.o 9.

$ 2.640.00. — 1|pub. — 24504.

MUSA SOC. EN COM. POR ACCIONES

(Inscripción N.o 239.192)

Río Negro 1131

Estado de situación al 30 de abril de 1970

Activo —

Caja	$	59.741.40
Inmuebles	"	2:808.037.60
Gastos de constitución	"	53.050.00
Seguros a vencer	"	15.906.40
Pérdidas y ganancias	"	71.904.60
	$	3:008.640.00

Pasivo —

Caja de Jubilaciones	$	8.640.00
Acreedores varios	"	1:000.000.00
Capital	"	20.000.00
Capital Com. integrado	"	1.980.000.00
	$	3:008.640.00

Estado de pérdidas y ganancias al 30 de abril de 1970

Pérdidas —

Impuestos	$	45.338.00
Seguros	"	2.806.60
Aportes jubilatorios	"	23.760.00
	$	71.904.60

Ganancias —

Pérdidas de ejercicios	$	71.904.60
	$	71.904.60

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que

los presentes estados se hallan copiados a F.o 2 del Libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 13 de abril de 1970 anotado con el N.o 1144 al F.o 92 del L.o 21.

$ 2.280.00. — 1|pub. — 24505.

RELOS S. A.

(Inscripción N.o 130.840)

Avda. Gral. Flores 2341

Estado de situación al 31 de agosto de 1969

Activo —

Caja	$	211.928.00
Deudores varios	"	292.142.21
Cuentas corrientes	"	9:719.413.61
Mercaderías	"	86:000.435.59
Maquinarias	"	1:206.898.50
Vehículos	"	417.102.05
Muebles e instalaciones	"	2:452.662.15
Pagos anticipados	"	762.236.00
	$	101:062.818.11

Pasivo —

Bancos	$	3:627.437.19
Documentos a pagar	"	23:349.117.02
Acreedores varios	"	41:278.122.33
Acreedores fiscales	"	3:867.065.68
Capital integrado	"	5:000.000.00
Fondo de amortizaciones	"	693.661.00
Superávit	"	9:322.490.64
Utilidad del ejercicio	"	13:924.924.25
	$	101:062.818.11

Estado de resultados al 31 de agosto de 1969

Ganancias —

Arrendamientos maquinarias	$	54.446.00
Ventas	"	224:174.773.40
Bonificaciones	"	3:787.471.15
	$	228:016.690.55

Pérdidas —

Confeccionistas	$	49:154.526.69
Gastos generales	"	1:829.430.61
Seguros	"	169.567.66
Sueldos	"	7:382.764.09
Intereses y descuentos	"	782.976.95
Gastos vehículos	"	336.237.05
Gastos timbres	"	3:902.151.64
Gastos propaganda	"	3:000.000.00
Impuestos	"	429.075.94
Leyes sociales	"	6:317.345.63
Amortizaciones	"	407.666.00
Costo ventas	"	140:380.024.04
Utilidad del ejercicio	"	13:924.924.25
	$	228:016.690.55

Proyecto de distribución de utilidades Ejercicio 1.o de setiembre de 1968 al 31 de octubre de 1969

Gratificación al personal de dirección	$	1:392.492.42
Saldo a cuenta nueva	"	12:532.431.83
	$	13:924.924.25

Aprobados por la asamblea general ordinaria realizada el 12 de diciembre de 1969.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fos. 15 y 16 del Libro de Actas de Asamblea certificado inscripto con el número 5069 al F.o 260 del libro número 14. El estado de situación asimismo a Fs. 51, 52, 53, 54 y 55 del libro Inventario inscripto con el N.o 10.211 al F.o 124 del libro N.o 14.

$ 3.900.00. — 1|pub. — 24506.

WATERDOWN CO. S. A.

(Inscripción N.o 206.600)

Rincón 454 (Esc. 323|4)

Balance al 31 de mayo de 1970

Activo —

Caja	U$S	2.819.90
Deudores en el exterior	"	109.291.57
Pérdidas y ganancias	"	1.558.73
Gastos de constitución	"	135.00
Acciones a emitir	"	15.000.00
Inversiones	"	286.00
	U$S	129.091.20

Pasivo —

Acreedores varios	U$S	29.091.20
Capital Aut. a emitir	"	15.000.00
Capital integrado	"	85.000.00
	U$S	129.091.20

Estado de pérdidas y ganancias al 31 de mayo de 1970

Pérdidas —

Gastos de constitución	U$S	90.00
Gastos generales	"	752.00
Impuestos	"	375.30
Inversiones	"	46.99
	U$S	1.264.29
Pérdidas anteriores	"	294.44
	U$S	1.558.73

Aprobados por la asamblea del 3 de agosto de 1970.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fs. 5 del libro Copiador de Cartas certificado el 7 de setiembre de 1966.

$ 2.280.00. — 1|pub. — 24521.

KENT, INDUSTRIAL, FINANCIERA INMOBILIARIA Y COMERCIAL SOCIEDAD ANONIMA

(Inscrición N.o 45.322)

Rincón 454, Esc. 323|4

Balance Sintético al 30 de junio de 1969

Activo —

Caja	$	8.865.80
Caja Argentinos	"	1:236.724.00
Inmuebles	"	966.219.60
	$	2:211.809.40

Pasivo —

Impuestos a pagar	$	5.607.00
Capital integrado	"	500.000.00
Fondo de reserva	"	636.588.06
Pérdidas y gannacias	"	1:069.614.34
	$	2:211.809.40

Estado de pérdidas y ganancias al 30 de junio de 1969

Ganancias —

Alquileres	"	342.720.00
	$	342.720.00

Pérdidas —

Gastos de constitución	$	6.030.00
Imp. a pagar	"	5.607.00
Ganancia del ejercicio que pasa a cuenta nueva	"	331.083.00
	$	342.720.00

Aprobado por la asamlea general ordinaria de accionistas del 7 de diciembre de 1970.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constacia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 10 del Libro Copiador de Cartas, rubricado por el Registro Público y General de Comercio, con fecha 27 de enero de 1961.

$ 2.280.00 — 1|pub. — 24519

KENT INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y COMERCIAL SOCIEDAD ANONIMA

(Inscripción N.o 45.322)

Rincón 454, Esc. 323|4

Balance Sintético al 30 de junio de 1970

Activo —

Caja	$	1:545.589.80
Inmuebles	"	966.219.60
	$	2:511.809.40

Pasivo —

Impuestos a pagar	$	12.888.00
Capital integrado	"	500.000.00
Fondo de reserva	"	636.588.06
Pérdidas y ganancias	"	1:362.333.34
	$	2:511.809.40

Ganancias y pérdidas

Ganancias —

Alquileres	$	300.000.00
	$	300.000.00

Pérdidas —

Impuestos	$	7.281.00
Ganancia del ejercicio que pasa a cuenta nueva.	"	292.719.00
	$	300.000.00

Aprobado por la asamblea general ordianaria de accionistas del 7 de diciembre de 1970.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 11 del Libro Copiador de Cartas, rubricado por el Registro Público y General de Comercio, con fecha 27 de enero de 1961.

$ 2.220.00 — 1|pub. — 24520

TEJANA S. A.

(Inscripción N.o 52.825)

Sarandí 342, Esc. 102

Estado de situación al 30 de junio de 1970

Activo —

Caja y bancos.........	$	969.884.97
Cruceiros billetes....	"	279.992.50
Títulos y acciones.....	"	1.245.000.00
Muebles y útiles......	"	63.011.00
Gastos de constitución.	"	5.704.00
Intereses a vencer.....	"	106.700.00
Resultados	"	1.319.96
Deudores por valores depositados	"	1.245.000.00
	$	3.916.612.43

Pasivo —

Acreedores varios....	$	1.571.523.30
Acreedores fiscales...	"	488.513.42
Comisiones anticipadas	"	400.000.00
Previsiones	"	3.750.00
Capital integrado....	"	100.000.00
Fondo de reserva.....	"	76.917.31
Fondo de amortización.	"	30.908.40
Valores depositados...	"	1.245.000.00
	$	3.916.612.43

Estado demostrativo de pérdidas y ganancias

Período: 1.o de julio de 1969 al 30 de junio de 1970

Ganancias —

Intereses a favor valores	$	239.229.80
Comisiones	"	2.294.221.00
Dif. de cotización......	"	141.865.66
	$	2.675.316.46

Pérdidas —

Retribuciones personales	$	1.018.161.00
Gastos generales.....	"	859.008.80
Tasas e impuestos....	"	728.458.25
Amortizaciones	"	6.301.10
Utilidad del ejercicio..	"	63.387.31
	$	2.675.316.46

La utilidad del ejercicio pasa a Fondo de Reserva.

Aprobados por la asamblea de fecha 31 de setiembre de 1970.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan transcriptos a folios 29 del libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio, el 7 de febrero de 1963.

$ 3.360.00 — 1|pub. — 24529

RESIDENCIAL PALACE S. A.

(Inscripción N.o 53.729)

Canstat 3070

Balance del 1.o de enero de 1965 al 31 de diciembre de 1965

Activo —

Deudores varios	$	12.481.90
Inmuebles	"	396.600.00
Gastos de constitución.	"	2.880.00
	$	411.961.90

Pasivo —

Banco Cacilsa cuenta administración	$	5.654.13
Acreedores varios	"	161.723.33
Acreedores bancarios .	"	12.838.33
Banco Hipotecario ...	"	109.409.28
Utilidad del ejercicio .	"	5.653.55
Capital integrado	"	100.000.00
Fondo de reservas ..	"	1.188.08
Fondo de amortizaciones	"	15.495.20
	$	411.961.90

Cuadro de pérdidas y ganancias

Pérdidas —

Fondo de Amortizac. .	$	7.747.60
Gastos de constitución.	"	1.440.00
Gastos bancarios	"	83.31
Gastos inmuebles	"	2.698.76
Intereses y descuentos..	"	27.890.29
Impuestos inmueble ..	"	17.082.80
Gastos varios	"	1.782.27
Honorarios	"	11.000.00
Pérdidas del ejercicio anterior	"	11.299.64
Utilidad del ejercicio actual	"	5.653.55
	$	86.678.22

Ganancias —

Alquileres	$	86.678.22
	$	86.678.22

La distribución de utilidades está pasada en el libro de Actas de Directorio F.o 11 en la siguente forma: Fondo de reservas $ 282.68, dividendos $ 5.370.87. Total $ 5.653.55.

Aprobados por la asamblea general ordinaria realizada con fecha 17 de mayo de 1966.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan pasados al Copiador de Cartas F.o 11.

$ 3.180.00. — 1|pub. — 24543.

RIBBON S. A.

(Inscripción N.o 130.388)

Bartolomé Mitre 1381 (Esc. 1)

Balance al 30 de abril de 1969

Activo —

Mercaderías	107.805.00
Materia prima	332.488.07
Deudores varios	1.397.043.72
Gastos constitución ..	8.000.00
Muebles y maquinarias	655.502.08
Acciones a emitir	300.000.00
Títulos y acciones	5.000.00
Caja y Bancos	1.097.785.17
	3.903.624.04

Pasivo —

Acreedores varios	787.909.69
Utilidad	1.230.435.50
Reservas	251.475.05
Amortizaciones	133.803.80
Capital autorizado	300.000.00
Capital integrado	1.200.000.00
	3.903.624.04

Estado de pérdidas y ganancias al 30 de abril de 1969

Pérdidas —

Gastos generales	512.509.32
Sueldos y comisiones ..	515.442.44
Impuestos y leyes sociales	405.102.83
Amortizaciones	67.150.20
Decreto 673|968	35.339.54
Utilidad del ejercicio ..	808.177.44
	2.343.721.77

Ganancias —

Mercaderías	2.156.866.60
Int. Dtos. y Com.	186.855.17
	2.343.721.77

Proyecto de destino de los resultados

Al próximo ejercicio ..	808.177.44
	808.177.44

Aprobados por la asamblea.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fs. 45 del libro Inventarios certificado por el Registro Público y General de Comercio el 13 de agosto de 1964 con el N.o 5156, al folio 240 del libro N.o 15.

$ 3.000.00. — 1|pub. — 24558.

STEFER INVESTMENT S. A.

(Inscripción N.o 114.141)

Rincón 438, P. 3.o Esc. 52

Balance general al 31 de agosto de 1970

Activo —

Caja	U$S	4.753.34
Inversiones en el extranjero	"	131.921.24
Pérdidas y ganancias	"	123.325.42
	C$S	260.000.00

Pasivo —

Capital integrado	U$S	260.000.00
	U$S	260.000.00

Balance de resultados al 31 de agosto de 1970

Pérdidas —

Diferencias de cambio	U$S	24.545.00
Gastos generales	"	113.00
	U$S	24.658.00

Ganancias —

Intereses	U$S	11.718.00
Pérdidas del ejercicio	"	12.940.00
	U$S	24.658.00

Las pérdidas quedan en cuenta.

Aprobados por la asamblea general ordinaria, realizada el 14 de diciembre de 1970.

Inspección General de Hacienda. —División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fs. 18 del libro Inventario, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 31 de agosto de 1962 y anotado con el N.o 7498 al folio 147 del libro 12.

$ 2.280.00. — 1|pub. — 24588.

RESIDENCIAL PALACE S. A.

(Inscripción N.o 53.729)

Canstat 3070

Balance del 1.o de enero de 1966 al 31 de diciembre de 1966

Activo —

Banco del Litoral	$	504.58
Deudores varios	"	7.164.73
Inmuebles	"	297.450.00
Gastos de constitución	"	1.440.00
Cuotas a cobrar	"	297.113.00
Documentos a cobrar	"	50.878.00
Accionistas	"	17.630.30
	$	672.180.61

Pasivo —

Fondo de amortizaciones	$	23.242.80
Capital integrado	"	100.000.00
Fondo de reservas	"	1.470.76
Banco Hipotecario	"	105.339.52
Utilidad del ejercicio	"	97.371.66
Utilidades a distribuir	"	5.370.87
Utilidades diferidas	"	339.385.00
	$	672.180.61

Cuadro de pérdidas y ganancias

Pérdidas —

Fondo de amortizaciones	$	7.747.60
Gastos de constitución	"	1.440.00
Gastos bancarios	"	87.65
Gastos de inmuebles	"	5.357.38
Gastos varios	"	4.980.60
Intereses y descuentos	"	7.553.36
Impuestos de inmuebles	"	14.777.35
Honorarios	"	20.000.00
Utilidad del ejercicio	"	97.371.66
	$	159.315.60

Ganancias —

Alquileres	$	80.350.60
Utilidad por venta de apartamentos	"	78.965.00
	$	159.315.60

Aprobado por la asamblea general ordinaria realizada el 28 de abril de 1967.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan pasado al libro copiador de Cartas F.o 12, la distribución de las utilidades están pasadas en el libro de Actas de Directorio F.o 13 en la siguiente forma: Fondo de reservas $ 4.868.58 y cuenta nueva $ 92.503.08, total $ 97.371.66.

$ 3.240.00 — 1|pub. — 24544

RESIDENCIAL PALACE S. A.

(Inscripción N.o 53.729)

Canstat 3070

Balance del 1.o de enero de 1967 al 31 de diciembre de 1967

Activo —

Inmueble	$	297.450.00
Acionistas	"	17.630.30
Acciones a emitir	"	150.000.00
Acciones emitidas	"	100.000.00
	$	565.080.30

Pasivo —

Acreedores varios	$	22.473.86
Banco del Litoral	"	16.93
Banco Hipotecario	"	105.339.52
Capital integrado	"	100.000.00
Capital autorizado	"	250.000.00
Fondo de amortizaciones	"	23.242.80
Fondo de reservas	"	1.470.76
Utilidades a distribuir	"	5.370.87
Utilidades diferidas	"	57.165.56
	$	565.080.30

Cuadro de pérdidas y ganancias

Pérdidas —

Gastos constitución	$	1.440.00
Impuestos Municipales	"	17.630.33
Gastos inmueble	"	313.351.54
Gastos bancarios	"	9.161.48
Honorarios	"	96.879.00
	$	438.462.35

Ganancias —

Alquileres	$	58.871.25
Utilidades Ejerc. 1965|1966	"	97.371.66
Utilidades diferidas	"	282.219.44
	$	438.462.35

No se distribuyeron utilidades.

Aprobados por la asamblea general ordinaria, realizada con fecha 16 de noviembre de 1970.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan pasados al libro copiador de Cartas F.o 13, transcripto al libro Inventario folios 12 y 13.

$ 3.000.00 — 1|pub. — 24545

RESIDENCIAL PALACE S. A.

(Inscripción N.o 53.729)

Balance del 1.o de enero de 1968 al 31 de diciembre de 1968

Activo —

Cuotas a cobrar	$	1:144.054.00
Banco del Litoral	"	284.581.87
Accionistas	"	17.630.30
Acciones a emitir	"	150.000.00
Acciones emitidas	"	100.000.00
	$	1:696.266.17

Pasivo —

Acreedores varios	$	22.473.86
Banco Hipotecario	"	70.470.16
Impuestos a pagar	"	122.000.00
Hon. y Gtos. Banc. a pagar	"	295.082.16
Capital integrado	"	100.000.00
Capital autorizado	"	250.000.00
Fondo de Amortiz	"	23.242.80
Fondo de reservas	"	1.470.76
Utilidades a distribuir	"	5.370.87
Utilidades diferidas	"	608.687.40
Utilidades Ejerc. 1968	"	197.468.16
	$	1:696.266.17

Cuadro de pérdidas y ganancias

Pérdidas —

Hon. y Gtos bancarios	$	122.182.84
Impuestos	"	145.795.00
Hon. y Gtos. bancarios a pagar	"	295.082.16
	$	563.060.00
Utilidades diferidas	"	551.521.84
Utilidades del ejercicio	"	197.468.16
	$	1:312.050.00

Ganancias —

Inmueble	$	1:312.050.00
	$	1:312.050.00

Aprobados por la asamblea general ordinaria, realizada con fecha 16 de noviembre de 1970.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan

pasados al Copiador de Cartas folio 14. La distribución de utilidades está pasada en el libro de Actas de Directorio, folio 18, en la siguiente forma: utilidad $ 197.468.16, 5 o|o fondo de reserva $ 9.873.41, cuenta nueva $ 187.594.75.

$ 2.700.00 — 1|pub. — 24546.

LA MARISCALA S. A.

(Inscripción N.o 1.678)

Cuareim 1944

Estado de Situación al 30 de junio de 1970

Activo —

Caja y Bancos	$ 151.005.63
Máquinas y Utiles ..	" 3.233.755.11
Haciendas	" 15.898.400.00
Inmuebles	" 2.000.000.00
	$ 21.283.160.74

Pasivo —

Acreedores Varios ...	$ 3.338.619.96
Capital y Reservas..	" 12.135.230.18
Pérdidas y Ganancias	" 5.809.310.60
	$ 21.283.160.74

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

Pérdidas —

Instal. y Mej. C. Cons:	$ 57.081.41
Sueldos, Ag. y Lic. ..	" 1.609.135.36
Imp. y Cargas Soc....	" 2.159.546.14
Específicos y fertiliz..	" 931.088.85
Manutención y Seguros.	" 536.798.77
Accesorios y Combust.	" 505.892.42
Gastos Generales ...	" 961.611.45
Dep. y Reservas	" 845.375.50
Utilidad del Ejercicio.	" 5.809.310.60
	$ 1.425.840.50

Ganancias —

Haciendas	$ 1.267.079.65
Frutos del País	" 28.418.38
Intereses y Dtos. ...	" 124.122.47
Pastoreos	" 6.157.00
	$ 1.425.840.50

Proyecto de Distribución de Utilidades

Reserva para Impuestos	$ 730.000.0
Gratificaciones	" 445.000.00
Div. (según 1968) ...	" 550.000.00
Fondo de Reserva ..	" 4.084.310.60
	$ 5.809.310.60

Aprobados por la asamblea general ordinaria del 28 de octubre de 1970.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados constan a folio 112 del Copiador de Cartas rubricado al 6 de noviembre de 1946 por Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno.

$ 3.480.00. — 1|pub. — 24561.

RESIDENCIAL PALACE S. A.

(Inscripción N.o 53.729)

Balance del 1.o de enero de 1969 al 31 de diciembre de 1969

Activo —

Cuotas a cobrar	$ 767.054.00
Banco del Litoral ...	" 439.016.01
Accionistas	" 17.630.30
Acciones a emitir ...	" 150.000.00
Acciones emitidas ...	" 100.000.00
	$ 1:473.700.31

Pasivo —

Impuestos a pagar ...	$ 212.000.00
Hon. y Gtos. bancarios a pagar	" 198.210.16
Capital integrado ...	" 100.000.00
Capital autorizado ...	" 250.000.00
Fondo de Amortiz. ...	" 23.242.80
Fondo de reserva ...	" 1.470.76
Utilidades a distribuir	" 5.370.87
Utilidades diferidas ..	" 231.687.40
Utilidades del Ejerc. .	" 451.718.32
	$ 1:473.700.31

Cuadro de pérdidas y ganancias

Pérdidas —

Gastos bancarios	$ 32.749.84
Impuestos	" 90.000.00
Utilidades del Ejerc..	" 254.250.16
	$ 377.000.00

Ganancias —

Utilidades diferidas .	$ 377.000.00
	$ 377.000.00

Aprobados por la asamblea general ordinaria, realizada con fecha 16 de noviembre de 1970.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan pasado al copiador de cartas, folio 15, La distribución de utilidades está pasada en el libro de actas de Directorio, folio 18, en la siguiente firma: utilidad $ 254.250.16, 5 o|o fondo de reserva $ 11.212.50, cuenta nueva $ 243.037.66.

$ 2.880.00 — 1|pub. — 24547.

GRANDES TIENDAS LATINO AMERICANAS S. A.

(Inscripción N.o 232.531)

Andes 1343

Estado de Situación al 30 de noviembre de 1966

Activo —

Acciones a emitir	750.000.00
Suscriptores	180.000.00
Caja	45.970.00
Gtos. de constitución ...	12.000.00
Pérd. Ejerc. 1965	5.850.00
Pérd. Ejerc. 1966	6.180.00
	1.000.000.00

Pasivo —

Capital Autorizado ...	750.000.00
Capital Suscripto	180.000.00
Capital Integrado	70.000.00
	1.000.000.00

Estado de Resultados al 30 de noviembre de 1966

Pérdidas —

Gastos de constitución .	4.000.00
Gastos Generales	2.180.00
	6.180.00

Aprobados por la asamblea general ordinaria de 5 de noviembre de 1968.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los estados que anteceden se encuentran transcriptos en el folio 9 del libro Inventario rubricado con el N.o 6753 al folio 90 del libro N.o 19 de fecha 26 de diciembre de 1967.

$ 2.220.00. — 1|pub. — 24603.

BAIBRAS S. A.

(Inscripción N.o 110.833)

18 de Julio 1120

Balance al 30 de junio de 1970

Activo —

Caja	$ 11.709.993.23
Bancos	" 25.732.92
Bancos en garantía .	" 2.500.000.00
Moneda extranjera. Moneda papel	" 1.537.212.50
Deudores varios	" 156.146.42
Sucursal Punta del Este	" 92.648.40
Muebles y útiles ...	" 2.012.026.93
Instalaciones y otros	" 972.412.93
Travelers cheque en consignación	" 1.945.000.00
	$ 20.951.173.33

Pasivo —

Acreedores varios ...	$ 14.594.395.97
Capital integrado ..	" 2.000.000.00
Reserva capital circulante	" 771.616.00
Pérdidas y ganancias ejercicios anteriores	" 883.822.35
Pérdidas y ganancias 1969|1970	" 756.339.01
First National City Bank por consignación de Trav.	" 1.945.000.00
	$ 20.951.173.33

Estado de pérdidas y ganacias al 30 de junio de 1970

Utilidad:

Diferencia de cambio, comisiones y otros .	$ 8.384.933.37
	$ 8.384.933.37

Pérdidas —

Cargas sociales	$ 1.244.533.17
Gastos generales ...	" 5.890.824.90
Impuestos nacionales y municipales	" 189.771.86
Amortizaciones	" 303.464.43
Utilidad Ejerc. 1969|1970 a Cta. nueva	" 756.339.01
	$ 8.384.933.37

Aprobados por la asamblea general ordinaria el día 25 de noviembre de 1970.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados figuran copiados a fojas 29 y 30 del libro Inventario, rubricado el 29 de mayo de 1963 con el número 3351 al folio 327 del libro 13.

$ 3.300.00. — 1|pub. — 24589.

GRANDES TIENDAS LATINO AMERICANAS S. A.

(Inscripción N.o 232.531)

Andes 1343

Estado de situación al 30 de noviembre de 1967

Activo —

Acciones a emitir	750.000.00
Suscriptores	50.000.00
Caja	174.000.00
Gastos de constitución ..	8.000.00
Pérdidas ejercicio 1965 .	5.850.00
Pérdidas ejercicio 1966 .	6.180.00
Pérdidas ejercicio 1967 .	5.970.00
	1.000.000.00

Pasivo —

Capital integrado	200.000.00
Capital autorizado	750.000.00
Capital suscripto	50.000.00
	1.000.000.00

Estado de resultados al 30 de noviembre de 1967

Pérdidas —

Gastos de constitución ...	4.000.00
Gastos generales	1.970.00
	5.970.00

Aprobados por la asamblea general ordinaria del 5 de noviembre de 1968.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran transcriptos en el folio 10 del libro Inventario, rubricado con el N.o 6573 al folio 90 del libro N.o 19 de fecha 26 de diciembre de 1967.

$ 2.280.00. — 1|pub. — 24604.

GUADALIMAR S. A.

(Inscripción N.o 119.320)

Minas 1577

Estado de Situación al 31 de diciembre de 1967

Activo —

Edificios	149.081.00
Pérdidas Ej. Anteriores.	25.383.14
Pérdidas Ej. 1961	9.663.48
Caja	615.18
Vehículo	124.114.80
Gastos de Constitución .	6.000.00
	114.854.60

Pasivo —

Acreedores Varios	171.500.00
Acreed. Hipotecarios ..	30.000.00
Amortiz. gtos. de Const.	3.600.00
Capital Integrado	100.000.00
Banco Hipotecario	9.757.60
	114.854.60

Estado de Resultados al 31 de diciembre de 1967

Pérdidas —

Amortiz. gtos. de Cons.t	1.200.00
Intereses	1.256.39
Imp. y Cargas Sociales..	6.916.00
Gastos Varios	291.09
	9.663.48

Aprobados por la asamblea general ordinaria de la sociedad realizada el día 23 de setiembre de 1968.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas — Deja constancia que los estados que anteceden se encuentran transcriptos a fojas 5 del libro Inventario certificado el 30 de diciembre de 1963.

$ 2.700.00. — 1|pub. — 24607.

GRANDES TIENDAS LATINO AMERICANAS S. A.

(Incripción N.o 232.531)

Andes 1343

Estado de Situación al 30 de noviembre de 1968

Activo —

Acciones a emitir	750.000.00
Suscriptores	50.000.00
Caja	171.000.00
Gastos de constitución .	1.000.00
Pérd. ejerc. anteriores .	18.000.00
Pérdidas Ej. 1968	7.000.00
	1.000.000.00

Pasivo —

Capital Autorizado	750.000.00
Capital Suscrito	50.000.00
Capital Integrado	200.000.00
	1.000.000.00

Estado de Resultados al 30 de noviembre de 1968

Pérdidas —

Gastos de Constitución .	4.000.00
Gastos Generales	3.000.00
	7.000.00

Aprobados por la asamblea general ordinaria del día 7 de noviembre de 1970.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia ue los estados que anteceden se encuentran transcriptos en el folio 11 del libro Inventario rubricado con el N.o 6573 al folio 90 del libro N.o 19 de fecha 26 de diciembre de 1967.

$ 2.280.00. — 1|pub. — 24605.

GRANDES TIENDAS LATINO AMERICANAS S. A.

(Inscripción N.o 232.531)

Andes 1343

Estado de situación al 30 de noviembre de 1969

Activo —

Inmueble	5.500.000.00
Caja	44.768.77
Acciones	2.040.000.00
Pérdidas ejercicios anteriores	25.000.00
	7.609.768.77

Pasivo —

Capital integrado	1.000.000.00
Acreedores varios	6.600.000.00
Pérdidas ejercicio 1969 .	9.768.77
	7.609.768.77

Estado de resultados al 30 de noviembre de 1969

Ganancias —

Arrendamientos	253.900.00
	253.900.00

Pérdidas —

Gastos de constitución ..	4.000.00
Impuestos	40.000.00
Aportes jubilatorios	6.015.60
Gastos reparaciones edificio	82.682.04
Gastos generales	111.433.59
Utilidades del ejercicio .	9.768.77
	253.900.00

Proyecto de distribución de utilidades

Utilidad del ejercicio ...	9.768.77
Utilidad del ejercicio a distribuir	9.767.77

Aprobados por la asamblea general ordinaria del día 7 de noviembre de 1970.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anóni-

mas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran transcriptos a folios 12 y 13 del libro Inventario, rubricado con el N.o 6573 al folio 90 del libro N.o 19 de fecha 26 de diciembre de 1967.

$ 2.940.00. — 1|pub. — 24606.

GUADALIMAR S. A.

(Inscripción N o 119.320)

Minas 1577

Estado de situación al 31 de diciembre de 1968

Activo —

Edificios	1.080.551.00
Vehículo	124.114.80
Caja y Bancos	70.481.26
Gastos de constitución	6.000.00
Banco Hipotecario	1.767.62
Pérdidas y ganancias ejercicios anteriores	35.046.62
	1.317.961.30

Pasivo —

Amortización gastos constitución	4.800.00
Acreedores varios	1.171.500.00
Capital integrado	100.000.00
Acreedores hipotecarios	30.000.00
Pérdidas y ganancias ejercicio 1968	11.661.30
	1.317.961.30

Estado de resultados al 31 de diciembre de 1968

Pérdidas —

Impuesto y cargas sociales	21.432.00
Gastos generales	25.084.59
Intereses	622.11
Amortización gastos de constitución	1.200.00
Utilidad del ejercicio	11.661.30
	60.000.00

Ganancias —

Alquileres	60.000.00
	60.000.00

La utilidad pasa a cuenta nueva.

Aprobados por la asamblea general ordinaria de la sociedad, realizada el día 26 de mayo de 1969.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran transcriptos a fojas 6 y 7 del libro Inventario, certificado el 30 de diciembre de 1963.

$ 3.000.00. — 1|pub. — 24608.

PAMER
PAPELERA MERCEDES S. A.

(Inscripción N.o 136)

Alfredo García Morales 1319

Balance General al 30 de junio de 1970

Activo —

	$
Terrenos y Construcc.	152.630.650.00
Máq., Mueb. y Ut. y Material Rodante.	667.788.842.00
Pagos adelantados	8.301.821.00
Materias Primas y Exist. Varias	138.338.289.00
Caja y Bancos	15.312.486.00
Títulos y Acciones	106.062.00
Deud. y Cust. y Gar.	123.694.706.00
Cuentas de Orden	6.479.428.00
	1.112.652.284.00

Pasivo —

	$
Capital Realizado	220.000.000.00
Res. Generales	748.604.00
Reserva Revalúo Decreto 5|11|68	215.646.669.00
Obligaciones Pamer.	1.838.200.00
Acreedores	143.157.862.00
Amortizaciones	496.920.524.00
Pérd. y Gan. Gen.	27.860.997.00
Cuentas de Orden	6.479.428.00
	1.112.652.284.00

Cuenta de Pérdidas y Ganancias Al 30 de junio de 1970

Debe —

	$
Gastos Generales	40.821.526.00
Imp. y Leyes Soc.	105.582.569.00
Amortizaciones	35.501.027.00
Utilidades	27.860.997.00
	209.766.119.00

Haber —

	$
Utilidad Merc. Bruta	209.766.119.00
	209.766.119.00

Distribución de Utilidades Al 30 de junio de 1970

	$
Dividendo 5 o|o	11.000.000.00
Directorio y Síndico	1.300.000.00
Al pers. Ley 12.590, Artículo 27	3.000.000.00
Ley 12.804, Art. 23	12.560.997.00
	$ 27.860.997.00

Aprobados en asamblea general ordinaria realizada el día 30 de octubre de 1970.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 151 a 155 del Libro de Actas de asambleas de accionistas.

$ 6.540.00. — 1|pub. — 24610.

F.I.M.A.S.A.

FABRICA DE INSTRUMENTOS MUSICALES Y AFINES S. A.

Nueva York 1176

Balance general al 31 de marzo de 1970

Activo —

Caja y Bancos	$ 3.233.917.82
Cuentas a cobrar	" 3.851.396.73
Depósitos en garantía	" 125.668.13
Mercad. y Mat. prima	" 28.290.752.22
Intereses a vencer	" 208.554.06
Gastos iniciación S. A.	" 7.584.00
Inmuebles	" 571.965.47
Máquinas, muebles y útiles	" 3.283.220.58
Acciones a emitir	" 387.000.00
Títulos en garantía	" 83.795.00
	$ 40.043 854.01

Pasivo —

Varios acreedores	$ 16.342.165.74
Banco República crédito industrial	" 500.000.00
Capital y reserva	" 4.121.314.52
Reserva activo circulante	" 2.909.193.00
Capital autorizado	" 387.000.00
Títulos Dep. garantía	" 83.795.00
Ganancias	" 15.700.385.75
	$ 40.043.854.01

Cuentas de pérdidas y ganancias

Ganancias —

Alquileres	$ 161.592.57
Mercaderías	" 74.044.068.60
Pérdidas y ganancias	" 134.973.79
	$ 74.340.634.96

Pérdidas —

Amortizaciones	$ 118.767.92
Intereses y Dtos.	" 618.191.81
Descuentos	" 1.059.804.29
Gastos generales	" 20.106.579.26
Gastos fábrica	" 43.270.698.57
Ganancia del ejercicio	" 9.166.593.11
	$ 74.340.634.96

Distribución de utilidades

Fondo de reserva	$ 458.329.66
Dividendos a pagar	" 903.250.00
Saldo a cuenta nueva	" 7 805.013.45
	$ 9.166.593.11

Aún no han sido sometidos a la aprobación de la asamblea general ordinaria de accionistas.

Inspección General de Hacienda. —División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados en folio 112 del libro Copiador del 4 de mayo de 1964.

$ 3.480.00. — 1|pub. — 24649.

VALMAR S. A.

(Inscripción N.o 119.740)

Misiones 1475, P. 4.o, Of. 1

Balance general al 30 de junio de 1970

Activo —

Caja	$	3.757.31
Inmuebles	"	710.748.88
Muebles y útiles	"	20.180.00
Pérdidas Ejerc. anterior	"	18.085.48
Gastos de constitución	"	1.00
	$	752.772.67

Pasivo —

Accionistas, Cta. préstamos	$	205.000.00
Cuentas corrientes	"	32.429.20
Utilidad del ejercicio	"	15.343.47
Capital integrado	"	500.000.00
	$	752.772.67

Estado de pérdidas y ganancias al 30 de junio de 1970

Debe —

Intereses	$	3.750.00
Impuestos y cargas sociales	"	214.981.40
Gastos generales	"	45.108.25
Amortizaciones	"	20.816.88
Utilidad del ejercicio	"	15 343.47
	$	300.000.00

Haber —

Alquileres	$	300.000.00
	$	300.000.00

La utilidad pasa a absorber pérdidas ejercicios anteriores.

Aprobados por la asamblea de accionistas, realizada el 31 de agosto de 1970.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 14 del libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 30 de octubre de 1963 y anotado con el número 8.223 al folio 54 del libro 15.

$ 2.580.00. — 1|pub. — 24718.

GUADALIMAR S. A.

(Inscripción N.o 119.320)

Minas 1577

Estado de Situación al 31 de diciembre de 1969

Activo —

Edificios	1.165.551.00
Banco Hipotecario	1.767.62
Pérdidas ej. anteriores	35.046.62
Vehículo	124.114.80
Caja	12.906.13
	1.339.386.17

Pasivo —

Acreedores Varios	1.171.500.00
Capital Integrado	100.000.00
Acreed. Hipotecarios	30.000.00
Pérd. y Gan. Ej. 1968	11.661.30
Pérd. y Gan. Ej. 1969	26.224.87
	1.339.386.17

Estado de Resultados al 31 de diciembre de 1969

Ganancias —

Alquileres	240.000.00
	240.000.00

Pérdidas —

Amort. Gtos. de const.	1.200.00
Impuestos	127.763.98
Gastos Generales	84.811.15
Utilidad del Ejercicio	26.224.87
	240.000.00

Proyecto de distribución de Utilidades

Utilidad del Ejercicio	26.224.87
Utilid. del Ej. a distrib.	26.224.87

Aprobados por la asamblea general ordinaria de la sociedad realizada el día 7 de noviembre de 1970.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los estados que anteceden se encuentran transcriptos a fojas 8 y 9 del libro Inventario certificado con el N.o 10.032 por el Registro Público y General de Comercio el día 30 de diciembre de 1963.

$ 3.120.00. — 1|pub. — 24609.

MEDIDA EXACTA S. A.

(Inscripción N.o 145.927)

Canelones 2051

Balance al 31 de marzo de 1970

Activo—

Caja y Bancos	$	7.237.03
Inmuebles y Ref.	"	919.498.72
Mueb., Ut. e Vehículos	"	1.637.970.23
Impuestos Pago Adel.	"	154.118.00
Merc. Generales	"	5.748.635.06
Títulos y Acciones	"	8.500.00
Gastos Constitución	"	27.444.00
Deud. en Cta. Cte.	"	90.596.00
	$	8.593.999.04

Pasivo —

Acreed. Cta. Cte.	$	2.074.931.63
Acreed. Fisc. y Soc.	"	320.539.00
Varios Acreedores	"	1.866.128.01
Reservas Varias	"	54.551.07
Res. Mant. Cap. Circ.	"	1.203.485.00
Capital Integrado	"	498.000.00
Utilidad a Distribuir	"	2.576.364.33
	$	8.593.999.04

Estado de Pérdidas y Ganancias

Del 1.o de abril de 1969 al 31 de marzo de 1970

Debe —

Gastos Generales	$	555.345.44
Sueldos y Jornales	"	1.397.430.33
Cargas Soc. Leg. e Imp.	"	2.049.071.87
	$	4.001.847.64
	$	295.299.56
	$	4.297.147.20

Haber —

Mercaderías Generales.	$	4.250.964.45
Ingresos Varios	"	46.182.75
	$	4.297.147.20

No se realizará distribución de utilidades.

Aún no fueron aprobados por la asamblea de accionistas.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran copiados a fs. 208 y 209 del libro Inventario, certificado en el Registro General de Comercio con el N.o 5378 al fo. 266 del Libro 17, el 6 de octubre de 1966.

$ 3.300.00. — 1|pub. — 24660.

FIBRO MADERA S. A.

(Inscripción N.o 42.628)

Joaquín Requena 1646

Balance general al 31 de agosto de 1970

Activo —

Caja	$	1:144.273.00
Fondos fijos	"	154.859.00
Bancos	"	3:681.544.00
Deudores por ventas	"	6:568.527.06
Documentos a cobrar	"	4:691.987.00
Valores al cobro	"	53.812.00
Adelantos al personal	"	1:168.963.50
Productos elaborados	"	4:666.507.56
Materiales en poder de terceros	"	345.070.00
Materiales y mercaderías	"	4:847.528.49
Envases	"	1:587.581.13
Trabajos en proceso	"	54.100.00
Acciones de otras sociedades	"	36.050.00
Inmuebles	"	1:498.681.07
Máquinas, instalaciones y Apar. medida	"	10:234.163.36
Herramientas	"	590.013.37
Muebles, útiles e instrumental	"	747.386.14
Marcas y patentes	"	14.710.73
Importaciones en trámite	"	107.410.88
Pagos adelantados	"	859.970.23
D. G. I. Títulos deuda pública	"	414.710.00
UTE 10 o|o Préstamo reintegrable	"	43.149.00
D. G. I. Impuesto entradas brutas	"	7.710.00
D. G. I. Impuesto ventas y servicios	"	521.00
	$	43:519.228.52

Pasivo —

Capital	$ 5:000.000.00
Reservas	" 4:238.736.80
Dividendos a pagar en acciones	" 6:700.000.00
Acreedores por compras	" 2:656.586.36
Documentos a pagar	" 638.928.01
Remuneraciones a pagar	" 969.195.24
Caja de Jubilaciones	" 1:382.021.98
Caja de Compensación N.o 24	" 313.101.49
Caja de Compensación N.o 32	" 51.395.63
Casem	" 169.502.55
Banco de Seguros del Estado	" 86.454.01
Cuentas corrientes	" 206.409.91
Cuentas corrientes	" 5:056.062.50
D. G. I. Conv. de pago	" 29.541.00
Caja Jubilac., convenio pago	" 1:225.404.00
Caja Jubilaciones, a consolidar	" 865.064.41
Cuentas a pagar	" 489.366.00
Previsiones varias	" 1:745.755.27
Ganancia ejercicio anterior	" 3:746.420.11
Ganancia del ejercicio	" 7:949.283.25
	$ 43:519.228.52

Estado de pérdidas y ganancias

Ganancias —

Ventas	$ 82:628.563.10
Descuentos y bonificaciones percibidos	" 1:107.038.74
Otros ingresos	" 1:053.555.61
	$ 84:789.157.45

Pérdidas —

Impuestos y contribuciones	$ 1:407.761.00
Costo de ventas	" 75:388.100.34
Ajustes de ejercicios anteriores	" 44.012.86
	$ 76:839.874.20
Resultado del ejercicio	" 7:949.283.25
	$ 84:789.157.45

Distribución de utilidades

Ganancia líquida del ejercicio	$ 7:949.283.25
Remanente ganancias ejercicio anterior	" 3:746.420.11
Reserva capital circulante	" 704.576.21
	$ 12:400.279.57
Dividendo en acciones	$ 9:360.000.00
A reserva facultativa	" 3:040.279.57
	$ 12:400.279.57

Aprobados por la asamblea general ordinaria de accionistas realizada el 3 de diciembre de 1970.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas 148, 149 y 150 del libro Copiador de Cartas rubricado el 23 de junio de 1960, y anotado con el número 4.081 al folio 232 del libro N.o 11; y en Acta N.o 13, copiada en Fos. 30 al 33 inclusive, del libro Actas de Asambleas, anotado con el N.o 4.076 al F.o 232 del libro N.o 11, de fecha 23 de junio de 1960.

$ 7.800.00. — 1|pub. — 24674.

EL OCASO S. A.

(Inscripción N.o 36.054)

Uruguay 1395 bis

Balance general al 30 de junio de 1970

Activo —

Caja	$ 444.491.00
Bancos	" 911.937.00
Abonados cuota especial	" 2:319.632.00
Recibos devueltos	" 692.175.00
Deudores varios	" 703.891.00
Vales amortizables	" 860.995.00
Acciones y valores	" 4.475.00
Material rodante	" 3:129.384.00
Muebles y útiles	" 646.940.00
Instalaciones	" 59.038.00
Contratos de abonados	" 1.00
	$ 9:772.959.00

Pasivo —

Cuentas corrientes	$ 289.192.00
Documentos a pagar	" 2:800.450.00
Impuestos a pagar	" 2:400.590.00
Acreedores varios	" 1:658.261.00
Depósitos plazo fijo accionistas	" 2:500.000.00
Capital realizado	" 100.000.00
Pérdidas y ganancias	" 24.466.00
	$ 9:772.959.00

Estado de ganancias y pérdidas al 30 de junio de 1970

Pérdidas —

Gastos generales	$ 1:633.039.00
Intereses	" 212.127.00
Publicidad y propaganda	" 398.012.00
Comisiones	" 260.000.00
Sueldos y jornales	" 1:906.591.00
Cargas sociales	" 460.041.00
Gastos defunsiones	" 18:308.368.00
Mantenimiento material rodante	" 651.702.00
Impuestos varios	" 1:694.853.00
	$ 25:524.733.00

Ganancias —

Recibos emitidos	$ 22:326.947.00
Facturación	" 3:197.786.00
	$ 25:524.733.00

Resumen

Utilidades de ejercicios anteriores	$ 424.343.00
Pérdidas del ejercicio al 30|6|70	" 399 882.00
	$ 24.466.00

Aprobados por la asamblea de accionistas realizada el 7 de diciembre de 1970.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 59|60 del libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 14 de mayo de 1957 y anotado con el N.o 243 al folio 87 del libro respectivo.

$ 3.900.00. — 1|pub. — 24663.

LAS HNOS. SOC. ANON.

(Inscripción N.o 47.882)

Cuñapirú 1452

Balance general al 31 de julio de 1970

Activo —

Muebles y útiles	$ 9.550.00
Gastos de constitución	" 6.511.20
Mercaderías generales	" 3:039.277.00
Caja	" 4.317.00
Banco de Cobranzas	" 8.457.00
Impuestos ventas y servicios	" 86.228.16
	$ 3:154.340.36

Pasivo —

Capital integrado	$ 1:000.000.00
Amortizaciones	" 10.585.08
Fondo de reserva	" 43.845.30
Caja de Compensación N.o 19	" 8.765.00
Reserva de activo circulante	" 575.000.00
Banco de Previsión Social	" 12.470.07
Fondo de aumento de capital	" 1:065.000.00
Fondo Nacional de Viviendas	" 905.00
Utilidades Ejerc. 1969|1970	" 438.269.91
	$ 3:154.840.36

Cuenta de pérdidas y ganancias

Pérdidas —

Amortizaciones	$ 1.606.12
Gastos generales	" 582.193.45
Sueldos	" 617.335.32
Intereses y descuentos	" 1.292.39
Impuesto a la renta	" 55.990.00
Impuesto renta I. C.	" 55.990.00
Impuesto sustitutivo de herencia	" 24.040.00
Impuesto al patrimonio	" 30.050.00
Seguros	" 23.204.00
Impuesto certificado S. A.	" 40.000.00
Utilidades Ejerc. 1969|1970	" 438.269.91
	$ 1:869.881.19

Ganancias —

Mercaderías generales	$ 1:869.881.19
	$ 1:869.881.19

Distribución de las utilidades
Ejercicio 1969|1970

Utilidades Ejerc. 1969|1970	$ 438.269.91
	$ 438.269.91

Que se distribuye a:

Direc. Adm. 5 o|o sobre 438.269.91	$ 21.913.50
Fondo de aumento de capital	" 410.000.00
Fondo de reserva	" 6.356.41
	$ 438.269.91

Aprobados por la asamblea general de accionistas realizada el 21 de noviembre de 1970.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fos. 18 y 19 del Libro de Balance y Distribución de Utilidades, certificado por el Registro Público y General de Comercio, el 14 de octubre de 1963.

$ 3.900.00. — 1|pub. — 24661.

GACELA S. A.

(Inscripción N.o 171.929)

Misiones 1475 (Piso 4.o, Of. 1)

Balance general al 31 de julio de 1969

Activo —

Caja y bancos	$ 50.093.08
Cuentas corrientes	" 15.019.01
Inmuebles	" 437.275.00
Muebles y útiles	" 4.923.00
Gastos de constitución	" 2.000.00
	$ 509.310.09

Pasivo —

Cuentas corrientes	$ 529.61
Utilidad ejercicio anterior	" 6.309.58
Utilidad ejercicio actual	" 2.470.90
Capital integrado	" 500.000.00
	$ 509.310.09

Estado de pérdidas y ganancias al 31 de julio de 1969

Debe —

Gastos generales	$ 87.529.10
Utilidad del ejercicio	" 2.470.90
	$ 90.000.00

Haber —

Alquileres	$ 90.000.00
	$ 90.000.00

Las utilidades pasan a cuenta nueva de próximo ejercicio.

Aprobados por asamblea de accionistas realizada el 29 de agosto de 1969.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 11 del libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 3 de noviembre de 1965 y anotado con el N.o 6.158 al F.o 123 del L.o 16.

$ 2.640.00. — 1|pub. — 24722.

LEDEN S. A.

(Inscripción N.o 201.159)

Criollos 1655

Balance y estado de pérdidas y ganancias al 31 de agosto de 1967

Activo —

Caja	$ 6.536.91
Deudores varios	" 513.909.60
Materiales	" 143.890.00
Maquinarias	" 480.000.00
Herramientas	" 150.000.00
Muebles y útiles	" 50.000.00
Gastos de constitución	" 21.693.00
Gastos de instalación	" 19.720.00
	$ 1.385.749.51

Pasivo —

Acreedores varios	$ 843.543.63
Impuestos entradas brutas	" 10.267.33
Caja de Jubilaciones	" 103.489.66
Asignaciones Familiares	" 6.496.00
Chaseima	" 5.774.73
Cuentas a pagar	" 56.710.41
Capital integrado	" 300.000.00
Pérdidas y ganancias	" 59.467.75
	$ 1.385.749.51

Cuentas de ganancias y pérdidas

Ganancias —

Ventas	$ 2.142.745.90
Descuentos y bonificaciones	" 11.440.49
	$ 2.154.186.39

Pérdidas —

Materiales	$ 929.466.17
Gastos generales	" 138.094.65
Gastos industriales	" 43.942.56
Sueldos y jornales	" 628.342.39
Gastos de locomoción	" 4.000.00
Alquileres	" 48.000.00
Seguros	" 22.032.00
Gastos vehículos	" 19.389.00
Cargas sociales	" 240.023.64
Gravamenes fiscales	" 21.427.33
Utilidades del ejercicio	" 59.467.75
	$ 2.154.186.39

Las utilidades pasan a cuenta nueva.
Aprobado en asamblea del 9 de julio de 1970.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran transcriptos a fs. 3 y 14 del libro Inventario, certificado el 2 de febrero de 1966, con el número 480 al F.o 136 del libro N.o 17.

$ 3.600.00 — 1|pub. — 24685

MANUEL PEREZ S. A.

(Inscripción N.o 189.831)

Fermín Ferreira 1824

Balance al 31 de diciembre de 1966

Activo —

Caja	$ 30.327.35
Banco de Londres 9160	" 11.020.00
Banco del Trabajo	" 1.449.84
Banco de Galicia	" 774.03
Deudores	" 214.845.49
Mercaderías	" 75.000.00
Trabajos en ejecución	" 683.888.00
Accionistas	" 130.000.00
Acciones a emitir	" 250.000.00
Maquinarias	" 120.000.00
	$ 1:517.304.71

Pasivo —

Banco de Cobranzas	$ 955.08
Banco de Londres 8705	" 7.649.64
Deudores (S. H.)	" 625.888.00
Acreedores	" 74.832.86
Caja de Jubilaciones	" 58.483.65
Caja de Compensaciones N.o 32	" 5.511.08
C. A. S. E. M.	" 5.473.53
Impuestos a pagar	" 1.263.00
Seguros a pagar	" 35.000.00
Manuel Pérez	" 143.673.96
Amortización maquinarias	" 9.600.00
Capital autorizados	" 250.000.00
Capital suscrito	" 130.000.00
Capital integrado	" 120.000.00
Reserva Art. 31	" 42.743.98
Ganancias del ejercicio	" 6.179.94
	$ 1:517.304.71

Estado de pérdidas y ganancias al 31 de diciembre de 1966

Ganancias —

Mercaderías	$ 761.510.19
Intereses y descuentos	" 8.255.46
	$ 769.765.65

Pérdidas —

Sueldos y jornales	$ 414.112.54
Leyes sociales	" 133.537.59
U. T. E. y O. S. E.	" 8.608.86
Seguros	" 4.031.95
Impuestos	" 10.099.59
Limpieza	" 1.233.42
Papelería	" 3.525.76
Locomoción	" 32.113.60
Timbres y sellados	" 16.903.70
Varios	" 3.074.92
Alquileres	" 60.000.00
Arrendamientos muebles y útiles	" 24.000.00
Amortizaciones	" 9.600.00
Ganancias	" 48.923.94
	$ 769.765.65

Aprobados en asamblea del 9 de julio de 1970.

Las utilidades se destinan a la creación de la reserva establecida por el artículo 31 de la Ley N.o 13.586 y el saldo a cuenta de reservas.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan transcriptos a Fs. 2 y 12 del libro Copiador Inventario certificado el 3 de mayo de 1968 con el N.o 1377 al F.o 130 del libro N.o 19.

$ 4.500.00. — 1|pub. — 24681.

MANUEL PEREZ S. A.

(Inscripción N.o 189.831)

Fermín Ferreira 1824

Balance al 31 de diciembre de 1967

Activo —

Caja	$	171.617.56
Banco de Londres 8705	"	138.980.77
Banco de Londres 9160	"	2.006.50
Banco de Cobranzas	"	3.315.36
Banco del Trabajo	"	11.098.82
Mercaderías	"	195.590.00
Trabajos en ejecución	"	809.481.09
Accionistas	"	130.000.00
Acciones a emitir	"	250.000.00
Maquinarias	"	120.000.00
	$	1:832.000.10

Pasivo —

Deudores (S. H.)	$	647.894.00
Acreedores	"	175.417.36
Caja de Jubilaciones	"	136.352.61
Caja de Compensaciones N.o 32	"	10.753.29
C. A. S. E. M.	"	17.922.16
Capital suscrito	"	130.000.00
Capital autorizado	"	250.000.00
Capital integrado	"	120.000.00
Impuestos a pagar	"	13.126.00
Seguros a pagar	"	55.000.00
Amortizaciones maquinarias	"	19.200.00
Reserva Art. 31	"	250.154.74
Ganancias ejercicio anterior	"	6.179.94
	$	1:832.000.10

Estado de pérdidas y ganancias al 31 de diciembre de 1967

Ganancias —

Mercaderías	$	1:463.775.19
	$	1:463.775.19

Pérdidas —

Sueldos y jornales	$	744.815.35
Leyes sociales	"	246.777.29
Gastos generales	"	151.491.65
Intereses y descuentos	"	7.817.14
Alquileres	"	84.000.00
Amortizaciones	"	9.600.00
Impuestos	"	11.863.00
Ganancias	"	207.410.76
	$	1.463.775.19

Aprobado en asamblea del 9 de julio de 1970.

Las utilidades del ejercicio se destinan a la reserva establecida por el artículo 31 de la ley N.o 13.586.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran transcriptos a fs. 5 y 13 del libro Copiador Inventario, certificado el 3 de mayo de 1968, con el N.o 1377 al F.o 130 del libro N.o 19.

$ 3.900.00 — 1|pub. — 24682

BEYTLER INVESTMENT S. A.

(Inscripción N.o 239.488)

Ejido 1415 (Esc. 504)

Balance general al 31 de julio de 1970

Activo —

Caja	U$S	219.55
Banco cuenta corriente	"	399.90
Sucursal Argentina	"	68.571.50
Suscriptores de acciones	"	75.000.00
Acciones a emitir	"	400.000.00
Pérdidas del ejercicio	"	95.18
	U$S	544.286.13

Pasivo —

Acreedores varios	U$S	44.200.00
Banco de Previsión Social	"	1.13
Gastos a pagar	"	85.00
Capital integrado	"	25.000.00
Capital suscripto	"	75.000.00
Capital autorizado	"	400.000.00
	U$S	544.286.13

Estado de pérdidas y ganancias del 1.o de agosto de 1969 al 31 de julio de 1970

Pérdidas —

Gastos generales	U$S	10.60
Gravámenes fiscales	"	74.50
Aportes jubilatorios	"	10.08
	U$S	95.18

Aprobados por la asamblea general de accionistas celebrada el 30 de noviembre de 1970.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan transcriptos a Fs. 2 del Libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio con fecha 12 de setiembre de 1968.

$ 2.460.00. — 1|pub. — 24765.

BRIDGE INVESMENT S. A.

(Inscripción N.o 54.841)

Soriano 1595, Ap. 9

Balance general al 30 de junio de 1970

Activo —

Caja	401.06
Bancos	4.252.60
Deudores	4.830.000.00
Sucursal Argentina	1.419.864.64
Pérd. y Gananc. Suc. Argentina	77.716.16
Pérdidas y vanancias	97.715.54
	6.430.000.00

Pasivo —

Acreedores	4.830.000.00
Capital integrado	1.600.000.00
	6.430.000.00

Estado de pérdidas y ganancias del 1.o de julio de 1969 al 30 de junio de 1970

Pérdidas —

Gastos generales	28.436.00
Impuestos	8.834.00
Amortizaciones	1.000.00
	38.270.00

Aprobados por la asamblea general de accionistas celebrada el 30 de noviembre de 1970.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran transcriptos a fs. 38 del L.o de Actas de Directorio y asambleas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 30 de diciembre de 1962.

$ 2.340.00 — 1|pub. — 24766

TEXIFIN S. A.

(Inscripción N.o 47.548)

Soriano 1595, piso 1, Ap. 9

Balance general al 30 de junio de 1970

Activo —

Caja	$	564.136.93
Banco Internacional	"	3.375.00
Acciones	"	319.746.00
Sucursal Argentina	"	592.030.53
Pérd. y Gananc. sucursal Argentina	"	515.973.47
	$	1.995.261.93

Pasivo —

Ganancias sin distribuir	$	495.261.93
Capital integrado	"	1.500.000.00
	$	1.995.261.93

Estado de pérdidas y ganancias del 1.o de julio de 1969 al 30 de junio de 1970

Ganancias —

Intereses	$	691.455.00
	$	691.455.00

Pérdidas —

Gastos generales	$	40.436.00
Impuestos	"	111.491.00
Amortizaciones	"	800.00
Utilidad líquida	"	538.728.00
	$	691.455.00

Aprobados por la asamblea general ordinaria de accionistas, celebrada el 30 de noviembre de 1970.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran transcriptos a fs. 36 del libro de Actas de asambleas, certificado por el Registro Público y general de Comercio, el 8 de noviembre de 1960.

$ 2.340.00 — 1|pub. — 24767

LEDEN S. A.

(Inscripción N.o 201.159)

Criollos 1655

Balance y estado de pérdidas y ganancias al 31 de agosto de 1968

Activo —

Caja	$ 5.525.25
Deudores varios	" 992.793.84
Maquinarias	" 480.000.00
Herramientas	" 150.000.00
Muebles y útiles	" 50.000.00
Gastos de constitución	" 21.693.00
Gastos de instalación	" 19.720.00
Impto. entradas brutas	" 911.66
Mercaderías	" 850.630.00
Pérdidas y ganancias 1967|1968	" 105.552.04
	$ 2.676.825.79

Pasivo —

Acreedores varios	$ 844.421.61
Caja de Jubilaciones	" 311.732.71
Asignaciones Familiares	" 7.437.47
Chaseima	" 8.025.38
Cuentas a pagar	" 87.083.71
Capital integrado	" 300.000.00
Pérdidas y ganancias	" 59.467.75
Impto. ventas y servicios	" 73.515.86
Préstamos	" 865.000.00
Amort. de maquinarias	" 96.000.00
Amort. de herramientas	" 15.000.00
Amort. de muebles y útiles	" 5.000.00
Amort. de gastos de constitución	" 2.169.30
Amort. de gastos de instalación	" 1.972.00
	$ 2.676.825.79

Ganancias —

Ventas a contado	$ 609.393.30
Ventas	" 2.536.900.20
Pérdidas del ejercicio	" 105.552.04
	$ 3.251.845.54

Pérdidas —

Gastos generales	$ 349.212.80
Gastos industriales	" 109.468.67
Materia prima	" 948.627.66
Sueldos y jornales	" 1.172.021.63
Seguros	" 26.295.20
Gastos vehículos	" 37.300.060
Alquiler	" 44.000.00
Cargas sociales	" 427.181.77
Gravamenes fiscales	" 6.902.01
Descuentos y bonificaciones	" 10.693.90
Amortizaciones	" 120.141.30
	$ 3.251.845.54

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran transcriptos a fs. 7 y 15 del libro Inventario, certificado el 2 de febrero de 1966 con el número 480 al F.o 136 del libro N.o 17.

$ 4.080.00 — 1|pub. — 24686

REG (URUGUAY) S. A.

(Inscripción N.o 120.028)

Avenida Soca 1589, Ap. 5

Balance al 30 de setiembre de 1969

Activo —

Acciones a emitir	$ 45.000.00
Inmueble	" 225.607.10
Vehículo	" 107.200.00
Pérdidas anteriores	" 13.527.28
Pérdida del ejercicio	" 48.798.00
	$ 440.132.38

Pasivo —

Capital autorizado	$ 45.000.00
Capital integrado	" 55.000.00
Reserva para revalúo	" 138.075.60
Acreedores	" 202.056.78
	$ 440.132.38

Cuenta ganancias y pérdidas al 30 de setiembre de 1969

Pérdidas —

Impuestos	$ 43.998.00
Diario Oficial	" 4.800.00
	$ 48.798.00

Ganancias —

Pérdida del ejercicio	$ 48.798.00
	$ 48.798.00

Aprobados por asamblea general ordinaria del 16 de marzo de 1970.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados en foja 9 del libro Inventario rubricado el 12 de diciembre de 1962.

$ 2.220.00 — 1|pub. — 24783

"DIARIO OFICIAL" FORMA DE ESTAR COMPUESTO

Esta publicación se compone en cuadernillos de acuerdo con las siguientes partes:

1.a Sección — Leyes, Decretos, Resoluciones, Relaciones y Trámites, enviados por los Ministerios.

2.a Sección — Versiones taquigráficas de la Asamblea General y Cámara de Senadores.

(Esta sección que compone el "Diario de Sesiones", aparece de acuerdo con los períodos de actividad del Parlamento).

3.a Sección — Avisos de oficinas públicas y comercios, marcas de fábrica, matrimonios, defunciones, acuerdos de la Suprema Corte de Justicia, etc.

LA BARRANCA S. A. (En liquidación)

(Inscripción N.o 41.422)

Misiones 1475, piso 4.o, Oficina 1

Balance general al 30 de junio de 1970

Activo —

Caja y bancos	$ 52.088.82
Deudores varios	" 2.950.645.00
Pérdidas ejercicios anteriores	" 1.724.450.07
	$ 4.727.183.89

Pasivo —

Cuentas corrientes	$ 2.528.258.22
Obligaciones plazo fijo Reproductores	" 355.441.00
Provisión gastos a liquidarse	" 100.000.00
Utilidad del ejercicio actual	" 1.743.484.67
	$ 4.727.183.89

Estado de pérdidas y ganancias al 30 de junio de 1970

Debe —

Locomoción y viáticos	$ 262.960.27
Honorarios profesionales	" 536.494.00
Publicaciones y útiles de oficina	" 100.157.30
Jornales, alimentación y leyes sociales personal	" 1.297.754.99
Específicos y gastos esquila	" 608.511.78
Gastos de ventas	" 132.070.00
Reparaciones	" 191.946.31
Praderas artificiales	" 641.130.00
Amortizaciones	" 22.738.41
Gastos frutales	" 164.460.00
Gravámenes fiscales	" 3.236.262.00
Intereses y comisiones	" 2.763.00
Diferencia adjudicación activo ley N.o 13.640	" 800.808.57
Utilidad del ejercicio	" 1.743.484.67
	$ 9.741.541.30

Haber —

Producción ganadera	$ 8.766.905.10
Producción agrícola	" 974.636.20
	$ 9.741.541.30

La utilidad del ejercicio pasa a absorber pérdidas de ejercicios anteriores.

No se realiza asamblea ordinaria de accionistas por dicho ejercicio, pues la Sociedad está en período de disolución y liquidación, habiéndose rescatado la totalidad del Capital Integrado Accionario emitido.

Aprobados por la Comisión Liquidadora, en sesión de fecha 8 de setiembre de 1970.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 57 del libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio, el 12 de marzo de 1964 y anotado con el N.o 1.373 a fs. 163 del L.o 14.

$ 4.080.00 — 1|pub. — 14720

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO

BALANCE AL 30 DE SETIEMBRE DE 1968

SALDOS DEUDORES —

Caja y Bancos		$ 445:993.027.38
Deudores por pólizas		" 2.720:976.955.93
Obligaciones a cobrar		" 60:386.446.64
Valores		" 363:758.880.16
Propiedades		" 47:556.074.04
Operaciones de préstamo		" 271:110.537.44
Equipos y mobiliario		" 2:083.976.00
Sueldos y gastos de gestión		" 524:985.762.55
Siniestros y gastos de siniestros:		
Importe abonado	$ 433:922.295.87	
Recuperado por reaseguros	" 42:738.474.90	" 391:183.820.92
Rentas vitalicias, seguros vencidos y rescate de pólizas		" 188:869.658.10
Gastos de producción, corretajes y bonificaciones		" 106:124.575.13
Reaseguros pasivos		" 288:090.310.24
Varias cuentas deudoras		" 75:441.086.39
		$ 5.486:566.110.92
Cuentas de orden:		
Depositarios de valores		" 479:037.641.61
Otras cuentas de orden		" 26:167.973.35
		$ 505:205.614.96

SALDOS ACREEDORES —

Capital (totalmente integrado)	$ 10:000.000.00
Fondos para integrar aumentos de capital	" 37:397.596.37
Premios	" 2.296:907.458.98
Intereses	" 4:201.597.39
Alquileres	" 17:456.924.34
Comisión de reaseguros pasivos	" 93:588.369.52
Capitales de reserva	" 1.874:591.527.69
Varias cuentas acreedoras	" 1.152:422.636.63
	$ 5.486:566.110.92
Cuentas de orden:	
Valores depositados	" 479:037.641.61
Otras cuentas de orden	" 26:167.973.35
	$ 505:205.614.96

Nelson Verderosa, Presidente. — Ricardo Togni, Gerente General. — José R. Sánchez, Contador General.

(C. C.). — 1|pub. — 30140.

FRANK SURGEY SOCIEDAD ANONIMA

(Inscripción N.o 32.471)

Javier Barrios Amorín 1783

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1970

ACTIVO		PASIVO	
Inmuebles (Valor amortizado)	$ 6:093.947.29	Capital integrado	$ 32:000.000.00
Instalaciones, maquinarias y herramientas, muebles y útiles y vehículos (Valor amortizado)	" 7:385.372.82	Reservas varias	" 42:752.217.21
Mercaderías en Stock	" 77:351.054.12	Cuentas corrientes acreedoras	" 19:696.014.71
Compras al exterior	" 25:461.938.16	Acreedores por garantías	" 2:500.000.00
Caja y Bancos	" 18:270.380.15	Acreedores por obligaciones a cobrar descontadas	" 2:888.755.42
Cuentas corrientes deudoras	" 57:269.795.93	Obligaciones a pagar	" 225:082.910.24
Obligaciones a cobrar	" 40:957.112.62	Varias cuentas acreedoras	" 11:911.957.24
Obligaciones a cobrar descontadas	" 2:888.755.42	Diferencia cotización títulos	" 17.253.56
Depósitos en garantía	" 2:600.412.00	Utilidades a distribuir	" 23:317.804.23
Banco República ajuste recargo de importación	" 4:005.930.74		
Consignaciones previas por importaciones	" 111:714.907.25		
Acciones	" 5.000.00		
Banco República títulos en custodia	" 13.515.00		
Gastos e impuestos anticipados	" 5:517.443.90		
Gastos de constitución y organización (Valor amortizado)	" 631.347.21		
	$ 360:166.912.61		$ 360:166.912.61

ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS AL 30 DE JUNIO DE 1970

PERDIDAS

Sueldos, jornales, comisiones, gratificaciones y leyes sociales	$ 104:837.773.47
Gastos generales	" 19:013.181.29
Honorarios	" 645.606.00
Intereses y descuentos	" 45:377.644.85
Propaganda	" 2:182.064.54
Patentes, impuestos y seguros	" 21:461.183.10
Amortizaciones	" 1:537.506.34
Utilidades a distribuir	" 23:317.804.23
	$ 218:372.763.82

GANANCIAS

Ventas y taller	$ 214:581.554.53
Rentas por inmuebles	" 18.547.79
Bonificaciones fiscales	" 3:772.661.50
	$ 218:372.763.82

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

A retribución extraordinaria al personal	$ 3:554.488.00
A fondo de reserva	" 2:914.726.00
A reserva para indemnización por despido	" 2:914.726.00
A reserva por accidentes vehículos de servicio	" 912.730.23
A reserva por reinversiones	" 2:096.134.00
A dividendos	" 10:925.000.00
	$ 23:317.804.23

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria, realizada el 19 de noviembre de 1970.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fs. 966 y 967 del libro Copiador de Inventarios, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 23 de setiembre de 1968 y anotado con el N.o 4.910 a Fo. 270 del libro N.o 18.

$10.980.00 — 1|pub. — 22871

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

(Inscripción N.o 46.273)

Juan C. Gómez 1372

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1970

ACTIVO —		
Disponible:		
Encaje fiduciario	$ 6:843.658.00	
Cheques para compensar	" 6:325.100.00	
Banco de la República O. del Uruguay	" 3:626.205.00	
Banco Central del Uruguay	" 58:309.868.00	
Banco Central del Uruguay decreto 13|12|62	" 11:694.320.00	$ 86:799.151.00
Realizable:		
Valores estatales	$ 21:140.075.00	
Billetes extranjeros	" 4:079.190.00	" 25:219.265.00
Exigible:		
Préstamos a plazo fijo	$ 62:808.062.00	
Adelantos sobre documentos de terceros	" 27:488.841.00	
Documentos redescontados	" 6:737.015.00	
Sobregiros 48 horas	" 25.139.00	
Préstamos en moneda extranjera	" 66:823.406.00	" 163:882.463.00
Cuentas en el exterior:		
Corresponsales y operaciones pendientes		" 281:583.644.00
Inmovilizado:		
Muebles e instalacionees	$ 897.876.00	
Edificio para uso del Banco	" 2:068.351.00	" 2:966.227.00
Varias cuentas deudoras:		
Saldos deudores no especificados		" 35:185.068.00
Total del Débito (Activo)		$ 595:635.818.00
Cuentas de orden:		
Varias cuentas deudoras	$ 551:138.700.00	
Valores depositados	" 17:586.491.00	" 568:725.191.00
		$ 1:164:361.009.00

PASIVO —

Patrimonial:

Capital asignado	$ 30:000.000.00	
Fondos de reserva	" 2:862.384.00	
Cuenta nueva	" 21:418.680.00	$ 54:281.064.00

Exigible a la vista:

Cuentas corrientes y otros depósitos a menos 30 días		" 90:936.556.00

Exigible a plazo:

Caja de ahorros	$ 4:723.163.00	
Depósitos a plazo fijo	" 7:357.063.00	" 12:080.226.00

Cuentas en el exterior:

Corresponsales y operaciones pendientes	$ 215:670.857.00	
Cuentas con Casa Matriz y Dep. en el exterior	" 110:893.193.00	
Depósitos en monedas extranjeras	" 54:290.196.00	" 380:854.246.00

Exigible:

Varios acreedores		" 15:145.654.00

Varias cuentas acreedoras:

Saldos acreedores no especificados		" 30:605.549.00

Ganancias y pérdidas:

Utilidades del presente ejercicio		" 11:732.523.00
Total del Crédito (Pasivo)		$ 595:635.818.00

Cuentas de orden:

Varias cuentas acreedoras	$ 551:138.700.00	
Depositantes de vaores	" 17:586.491.00	" 568:725.191.00
		$ 1:164:361.009.00

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

(Correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1970)

DEBE —

Castigo y amortizaciones	$ 130.311.00
Impuestos, tasas y contribuciones	" 9:710.431.00
Intereses pagados y cambios	" 13:673.692.00
Retribuciones al personal y cargas sociales	" 37:907.717.00
Otras pérdidas	" 8:268.393.00
	$ 69:690.544.00
Utilidades del presente ejercicio	" 11:732.523.00
	$ 81:423.067.00

HABER —

Intereses, comisiones, cambios y utilidades varias	$ 81:423.067.00
	$ 81:423.067.00

PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES

A fondo de reserva — Reserva legal 10 o|o	$ 1:173:252.00
A ganancias y pérdidas	" 10:559.271.00
	$ 11:732.523.00

No han sido sometidos a asamblea, por tratarse de Sucursal del Banco de la Nación Argentina, Buenos Aires, República Argentina.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas N.os 595, 596 y 597 del libro Copiador Inventario, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 2 de agosto de 1966 y anotado con el N.o 4.059 al folio 231 del libro respectivo N.o 17.

Luis María Illanes, Gerente General. — Arnaldo Haroldo Hunot, Contador.

$ 15.300.00. — 1|pub. — 755.

OTIS ELEVATOR COMPANY

(Inscripción N.o 41)

Colonia 1972

ESTADO DE SITUACION AL 30 DE SETIEMBRE DE 1969

ACTIVO —

Caja y Bancos		1.477.522.00
Bancos del Exterior		26.884.737.00
Títulos y colocaciones en otras empresas	708.967.00	
Menos: Previsión depreciación	6.500.00	702.467.00
Deudores varios	39.900.504.00	
Menos: Reserva deudores	1.446.873.00	38.453.631.00
Documentos a cobrar	6.231.594.00	
Menos: Los descontados	1.586.826.00	4.644.768.00
Mercaderías		31.129.969.00
Mercaderías en tránsito		3.784.484.00
Terrenos		52.000.00
Edificios	43.183.00	
Menos: Amortización	41.427.00	1.756.00
Equipo industrial	3.728.790.00	
Menos: Amortización	982.461.00	2.746.329.00
Cargos diferidos		2.763.858.00
		112.641.521.00

PASIVO —

Capital		300.000.00
Préstamo Swap		24.000.000.00
Préstamos a pagar		21.248.590.00
Acreedores varios		13.066.875.00
Previsiones varias		
Exigibles	8.542.809.00	
Impuestos	4.409.905.00	12.952.714.00
Intereses a devengar		976.422.00
Intercompañías		6.838.965.00
Trabajos varios a liquidar		17.496.140.00
Utilidades:		
Del Ejercicio	9.439.623.00	
Ejercicios anteriores	6.322.192.00	15.761.815.00
		112.641.521.00

ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS EJERCICIO 1.o OCTUBRE 1968 al 30 SETIEMBRE 1969

GANANCIAS —

Ganancia bruta de fabricación, instalación y servicio	9.455.198.00
Intereses sobre títulos	13.040.00
Dividendos	1.531.00
Bonificación sobre impuestos	771.120.00
Diferencia de cambio	1.088.727.00
Intereses	1.617.321.00
Varios	691.724.00
	13.638.661.00

PERDIDAS —

Previsiones para impuestos	4.199.038.00
Utilidades	9.439.623.00
	13.638.661.00

PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Las utilidades que suman $ 15.761.815.00 se acreditan a la cuenta de Casa Matriz.

No se realiza asamblea por tratarse de Sucursal de casa Matriz en el extranjero.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constacia que los presentes estados se hallan copiados en el Libro Copiador de Inventario, del Folio N.o 400 al N.o 476.

$ 10.980.00 — 1|pub. — 22544

SIAM TORCUATO DI TELLA SOCIEDAD ANONIMA

(Inscripción N.o 4.806)

Isabela 3264

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1970

ACTIVO —

Concepto			
Activo Corriente:			
Caja y Bancos			$ 4:299.604.00
Documentos a cobrar	$ 54:266.325.00		
Menos: Documentos descontados en Bancos	" 27.000.00	$ 54:239.325.00	
Ventas en cuotas	$ 8:027.160.00		
Menos: Vencimientos posteriores al 1.o|7|71	" 518.684.00	" 7:508.476.00	
Cuentas corrientes varias		" 7:635.229.00	
deudores por venta inmuebles		" 272.240.00	
		$ 69:655.270.00	
Menos: Provisión para morosos		(" 2:322.991.00)	" 67:332.279.00
Mercaderías a su costo sin revaluar		$ 193.357.00	
Adelanto sobre mercaderías a recibir de Serratosa y Castells Sociedad Anónima		" 12:430.057.00	" 12:623.414.00
Cargas diferidas y pagos adelantados			" 138.572.00
			$ 84:393.869.00
Activo exigible a largo plazo:			
Ventas en cuotas		$ 518.684.00	
Serratosa y Castells Sociedad Anónima		" 1:620.000.00	
Deudores varios		" 1:041.528.00	" 3:180.212.00
Títulos			" 14.400.00
Activo fijo:			
Inmuebles	" 12:552.011.00		
Menos: Amortizaciones	" 986.319 "	11:565.692.00	
Mejoras	$ 3:260.137.00		
Menos: Amortizaciones	" 783.352.00	" 2:476.785.00	
Muebles y útiles	$ 659.111.00		
Menos: Amortizaciones	" 539.593.00	" 119.518.00	
Rodados	$ 63.554.00		
Menos: Amortizaciones	" 63.554.00	—	$ 14:161.995.00
			$ 101:750.476.00

PASIVO —

Concepto		
Pasivo corriente:		
Cuentas corrientes	$ 4:318.464.00	
Obligaciones a pagar	" 362.250.00	
Adelantos de clientes	" 7:569.589.00	
Comisiones y sueldos a pagar	" 3:615.202.00	
Deudas por impuestos y cargas sociales	" 20:423.904.00	
Acreedores varios	" 8:117.403.00	
Otras cuentas a pagar	" 712.000.00	$ 45:118.812.00
Pasivo a largo plazo:		
Caja de Jubilaciones y Asignaciones Familiares	$ 10:630.986.00	
Deudas fiscales	" 4:961.510.00	" 15:592.496.00
		$ 60:711.308.00
Previsiones:		
Para cargas sociales, contribuciones e impuestos		" 3:512.077.00
Utilidades diferidas:		
Recargos sobre ventas en cuotas a cobrar	$ 889.760.00	
Por venta de inmuebles a plazos	" 1:216.479.00	" 2:106.239.00
Capital, reservas y resultados:		
Capital	$ 20:000.000.00	
Reserva estatutaria	" 349.078.00	
Reservas varias	" 482.443.00	
Reserva revaluación activo fijo	" 12:548.203.00	
Reserva Ley N.o 13.856 protección circulante	" 1:216.897.00	
Utilidad ejercicio anterior	" 350.653.00	
Utilidad del ejercicio	" 473.578.00	" 35:420.852.00
		$ 101:750.476.00

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS POR EL EJERCICIO TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 1970

Ganancia bruta de explotación	—	$ 51:514.904.00
Resultado de ventas bienes de uso	$ 271.800.00	—
Ingresos varios	" 86.349.00	" 358.148.00
		$ 51:873.052
Gastos generales de administración	$ 45:797.905.00	
Intereses netos pagados	" 5:160.955.00	
Egresos varios	" 440.614.00	" 51:399.474.00
	Utilidad del Ejercicio	$ 473.578.00

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

A reservas varias	$ 473.578.00
	$ 473.578.00

NOTA: Las existencias de mercaderías figuran al menor de su costo promedio o valor de realización. — Los inmuebles y sus mejoras fueron revaluados por el Directorio al 30 de junio de 1968, en base a una estimación de su valor a esa fecha. — Los demás valores del activo fijo fueron revaluados por el Directorio durante el ejercicio terminado el 30 de junio de 1960. — Las adquisiciones efectuadas con posterioridad a esa fecha están incluídas al costo.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan transcriptos de Fs. 236 a Fs. 238 del libro Copiador de Inventario de la sociedad, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 4.613 al Fo. 379 del libro N.o 12.

$16.020.00 — 1|pub. — 22623

BARREIRO Y RAMOS S. A.

(Inscripción N.o 129)

25 de Mayo 610

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1970

ACTIVO

Caja y Bancos	$ 9.760.173.15
Deudores varios	" 68.433.697.54
Mercaderías generales y materia prima en talleres	" 124.602.124.23
Títulos y acciones	" 125.868.41
Bienes inmuebles	" 24.312.519.58
Maquinaria y útiles talleres	" 25.763.532.43
Muebles y útiles e instalaciones y material rodante	" 2.669.896.58
Obligaciones amortizables, descuentos, primas y gastos	" 2.00
Gastos anticipados	" 821.511.00
Marcas	" 1.00
Acciones ordinarias a emitir	" 33.957.400.00
Conformes descontados	" 2.272.453.00
Cuentas de orden	" 3.091.855.00
	$ 295.811.033.92

PASIVO

Acreedores varios (corto y largo plazo)	$ 106.930.351.23
Obligaciones negociables	" 342.354.00
Licencias, gastos a pagar y previsiones	" 7.195.761.97
Aguinaldo (previsión 7 meses)	" 5.136.421.57
Utilidades del ejercicio	" 20.586.407.10
Capital integrado	" 16.042.600.00
Capital autorizado a emitir	" 33.957.400.00
Fondo de reserva estatutario	" 800.000.00
Fondo de previsión	" 5.529.868.47
Fondos de reserva revaluación activo fijo y mantenimiento capital circulante (leyes N.o 13.032, artículo y N.o 13.586, artículo 31)	" 65.212.886.52
Fondos de reserva reposición activos fijo y circulante	" 28.712.675.06
Bancos conformes descontados	" 2.272.453.00
Cuentas de orden	" 3.091.855.00
	$ 295.811.033.92

ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS AL 30 DE JUNIO DE 1970

Utilidades brutas del ejercicio		$ 90.079.933.45
Administración general, impuestos, tasas y contribuciones	$ 42.215.213.84	
Amortizaciones y castigos	" 384.259.33	
Intereses, descuentos y gastos financieros	" 6.783.253.18	" 49.382.726.35
		$ 40.697.207.10
Provisión para reposición de maquinaria, material rodante, mantenimiento de edificios y activo circulante		" 20.110.800.00
		$ 20.586.407.10

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Directores: 10 o|o sobre $ 20.586.407.10		$ 2.058.640.00
Dividendos		
En efectivo: 12 1|2 o|o sobre $ 16.042.600.00	$ 2.005.325.00	
En efectivo: 12 1|2 o|o sobre 165 acciones de industria y trabajo	" 2.062.00	" 2.007.387.00
Asignaciones al personal		" 2.779.165.00
Fondos de reserva reposición activos fijo y circulante		" 12.936.955.10
Fondo de reserva estatutario		" 804.260.00
		$ 20.586.407.10

Aprobados por la asamblea ordinaria efectuada por los accionistas el 30 de octubre de 1970.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 198, 199 y 200 del Libro Copiador de Correspondencia, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 16 de febrero de 1951.

$ 13.680.00 — 1|pub. — 23079

INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACION

BALANCE COMPENDIADO DE SALDOS AL 30 DE JUNIO DE 1970

DEUDORES

Activo disponible:		
Caja y Bancos		$ 72:878.774.00
Activo exigible:		
Servicios de préstamos a cobrar	$ 15:939.113.00	
Deudores por arrendamientos y pastoreos	" 228:040.429.00	
Varios deudores	" 1.306:651.916.00	" 1.550:631.458.00
Activo exigible en amortizaciones periódicas:		
Préstamos (varias leyes)		" 430:245.197.00
Activo realizable:		
Inmuebles	$ 3.924:789.967.00	
Programa de Adquisición de Inmuebles y Mejoras - Mejoras incorporadas por los Colonos	" 7:692.046.00	
Programa de Adquisición de Inmuebles y Mejoras - Inmuebles	" 135.577:550.00	
Materiales y artículos de consumo	" 479.716.00	
Títulos de la Deuda Nacional Interna 5 o|o de 1960 - Serie "A"	" 33.200.00	
Títulos Deuda Instituto Nacional de Colonización	" 577:728.000.00	
Títulos Deuda Instituto Nacional de Colonización - Valores en custodia	" 20:000.000.00	
Construcciones, adiciones, mejoras y reparaciones extraordinarias	" 16.575.00	" 4.666:317.054.00
Activo fijo:		
Semovientes, vehículos, maquinarias, enseres, muebles y útiles, etc.	$ 18:521.191.00	
Inmuebles intransferibles	" 350:446.671.00	" 368:967.862.00
Activo inmovilizado interinamente:		
Inversiones y gastos en inmuebles en trámite de expropiación	$ 196.010.00	
Adelantos sobre precios provisorios de expropiaciones en trámite	" 47:555.737.00	
Cautelas de Títulos de la Deuda Nacional Interna 5 o|o de 1960 Serie "A" - Valores en garantía	" 31:800.000.00	" 79:551.747.00
Activo transitorio:		
Colocación de Títulos Hipotecarios	$ 1:915.870.00	
Servicio de la Deuda Instituto Nacional de Colonización	" 1:140.000.00	
Comisión por Contralor y Servicios a Liquidar	" 9:073.966.00	
Títulos Deuda Instituto Nacional de Colonización - Valores en depósitos	" 30:000.000.00	
Intereses de mora a liquidar	" 20:872.051.00	" 63:001.887.00
Cuentas de resultado:		
Varias cuentas deudoras		" 128:784.855.00
Cuentas a liquidar por provisiones:		
Varias cuentas deudoras		" 1:762.672.00
Pérdidas y ganancias:		
Varias cuentas deudoras		" 39:552.031.00
		$ 7.401:693.537.00
Cuentas de orden:		
Varias cuentas deudoras		" 54:581.142.00
		$ 7.456:274.679.00

ACREEDORES

Pasivo patrimonial:		
Capital y provisiones		$ 6.824:800.428.00
Pasivo exigible:		
Varios acreedores	$ 164:639.117.00	
Servicios de préstamos, arrendamientos y pastoreos adelantados	" 1:879.123.00	" 166:518.240.00
Pasivo exigible en amortizaciones periódicas:		
Banco Hipotecario - Hipotecas	$ 9:368.401.00	
Utilidad diferida por ventas de inmuebles a plazo	" 136:586.683.00	
Banco de la República Oriental del Uruguay - Préstamo Cuenta N.o 543	" 850.847.00	
Tesoro Nacional	" 86:000.000.00	
Deudores por arrendamientos a liquidar	" 10:476.180.00	
Cuentas corrientes a liquidar	" 514.476.00	
Intereses de créditos a liquidar	" 684.366.00	
Comisión de créditos a liquidar	" 416.925.00	" 244:897.878.00
Pasivo nominal:		
Intereses a liquidar	$ 5:835.271.00	
Rebaja arrendamientos año 1967 a liquidar	" 4:538.688.00	" 10:373.959.00
Cuentas de resultado:		
Varias cuentas acreedoras		" 143:298.807.00
Cuentas a liquidar por provisiones:		
Servicio de la Deuda del Empréstito de Fomento Rural y Colonización		" 11:804.225.00
		$ 7.401:693.537.00
Cuentas de orden:		
Varias cuentas acreedoras		" 54:581.142.00
		$ 7.456:274.679.00

Bernardo Porrás Larralde, Vicepresidente en ejercicio de la presidencia. — Emilio C. Faraone, Gerente General. — Luis Igorra, Jefe de División.

(Cta. Cte.) — 1|pub. — 34584

ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS Y LOS TELEFONOS DEL ESTADO

BALANCE GENERAL CORRESPONDIENTE AL 30 DE NOVIEMBRE DE 1969

ACTIVO

	TOTAL	TOTAL GENERAL
Fijo:		
Administración General	$ 167.757.297.55	
Plantel Eléctrico de Montevideo en Servicio	" 680.739.839.44	
Plantel Hidroeléctrico en Servicio	" 882.852.134.73	
Plantel Eléctrico del Int. en Servicio	" 764.045.800.14	
Plantel Telefónico de Montevideo en Servicio	" 1.640.037.181.85	
Plantel Telefónico del Int. en Servicio	" 59.558.483.79	$ 4.194.990.737.50
Inventarios y Trabajos en proceso:		
Materiales en Almacenes	$ 1.448.340.240.00	
Trabajos en Proceso U.T.E.	" 2.092.724.681.28	
Trabajos en Proceso Leyes y Obras Especiales	" 7.618.170.236.70	
Materiales Contratados en el Exterior	" 1.023.664.124.09	
Divisas Compradas para Importación de Materiales	" 322.284.968.27	
Importaciones a Reliquidar	" 10.638.119.17	" 12.515.822.369.51
Activo Corriente:		
Cajas y bancos	$ 922.157.316.06	
Varios Deudores Particulares	" 2.526.435.661.29	
Varios Deudores Oficiales	" 1.802.620.512.27	
Varios Deudores Intend. Municipales	" 918.504.595.70	
Deudores Especiales	" 66.141.524.17	
Valores en Custodia	" 1.539.150.00	" 6.237.398.759.49
Activo diferido:		
Diferencias a liquidar por cotización Títulos Deuda		" 17.265.432.82
Activo Nominal:		
Geología y Minas	$ 370.835.79	
Regularización por Diferencia de Cambio Deudas Externas.	" 6.626.155.572.30	" 6.626.526.408.09
Activo Transitorio:		
Valores Consignados	$ 9.577.163.31	
Valores en Caución	" 4.067.705.730.75	
Banco República —Cuenta intereses en suspenso	" 74.028.969.95	
Materiales Contratados con el Exterior	" 723.503.711.25	
Varias Cuentas Deudoras	" 224.578.10	" 4.875.040.153.36
Cargos de Explotación:		
Gastos de Ejercicio	$ 9.228.020.389.19	
Intereses y Obligaciones por Leyes	" 152.546.530.10	" 9.380.566.919.29
		$ 43.847.610.779.56
Cuentas de Orden		" 1.204.776.618.84
		$ 45.052.387.398.40

PASIVO

	TOTAL	TOTAL GENERAL
Patrimonial:		
Capital	$ 4.882.051.441.84	
Fondo de Reserva	" 457.513.466.67	
Amortizaciones e Intereses Efectuados por el Estado	" 250.746.549.39	$ 5.590.311.457.90
Exigible a Largo Plazo:		
Deudas Internas	$ 4.193.001.700.82	
Deudas Externas	" 9.278.252.697.49	" 13.471.254.398.31
Pasivo Corriente:		
Bancos	$ 62.266.952.68	
Banco República Cta. Adelanto de Divisas	" 13.091.082.00	
Banco República, Cuenta Convenio	" 1.839.852.793.43	
Varios Acreedores	" 878.790.231.02	
Varios Acreedores Especiales	" 253.676.425.68	
Letras a Pagar	" 1.141.055.285.17	
Letras a la Vista	" 25.619.505.72	" 4.314.352.275.70
Pasivo Diferido:		
Consolidación al 31|12|963, ley N.o 31|1|1964	$ 210.046.205.12	
Poder Ejecutivo, Servicio de Amortización e Intereses Deúda	" 437.583.280.79	
Banco de Previsión Social, Convenio 13.597 del 27|7|967	" 368.125.000.00	
Varias Cuentas Acreedoras	" 69.401.403.69	
Letras a Pagar	" 3.168.930.843.91	" 4.254.086.733.51
Pasivo Transitorio:		
Créditos abiertos en el Exterior	$ 697.884.205.53	
Poder Ejecutivo, Cuenta Préstamo Títulos, decreto 31|10|62	" 23.344.680.75	
Fondos Destinados	" 73.438.720.47	
Varias Cuentas Acreedoras	" 7.119.830.41	
Fondo Especial R. 68-4383 del 2|7|968	" 17.563.589.01	" 819.351.026.17
Créditos de Explotación:		
Crédito de Ejercicio	$ 13.948.797.868.57	
Servicio de Amortización de Deudas Externas, Cta. Diferencia	—	" 13.948.797.868.57
Regularización Activo:		
Fondo Reserva, para Depreciación de Plantel		" 1.549.457.019.40
		$ 43.847.610.779.56
Cuentas de Orden		" 1.204.776.618.84
		$ 45.052.387.398.40

Dr. Ulysses Pereira Reverbel, Presidente. — Ing. Manuel Mendiola Sarasola, Gerente General. — Cr. Julio González Conti, Gerente Sector Hacienda. — Cr. Pedro Rivero, Gerente División Hacienda. — Gilberto Piñeyrúa Winterhalter, Secretario General..

(Cta. Cte.). — 1|pub. — 34299.

MUY IMPORTANTE. — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de circular éstos, los errores a subsanar. Para avisos del Interior, el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

De acuerdo al Decreto de 2 de Octubre de 1958 los avisadores de la Capital disponen hasta de quince días y los del Interior hasta de treinta días para retirar, previa presentación del recibo, el diario de la primera y última publicación que les corresponda, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.

Impreso en los talleres de la IMPRENTA NACIONAL